CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA PROVINCIA DE SALTA

Informe sobre su constitución y actividades cumplidas en el año 2010

TOMO I

Consejo de la Magistratura de la Provincia de Salta
Informe sobre su constitución y actividades cumplidas en el año 2010
1ª ed. - Salta: Editorial Hanne, 2011.

Imprimió Editorial Hanne - 2011
Alvarado 2049 - (4400) Salta - Rep. Argentina
Teléf. (0387) 422 9473
Correo electrónico: vmhanne@arnet. com. ar
Impreso en Argentina - Printed in Argentina

INDICE

Tomo I

Presentación-Palabras Preliminares 13
Balance anual 15
Datos del Consejo 19

Capítulo I

Integración de los Miembros del Consejo de la Magistratura 21
Miembros del Consejo de la Magistratura 23
Datos de los señores Miembros del Consejo de la Magistratura 25

Capítulo II

Concursos y Actuaciones iniciadas con anterioridad al año 2010
y que fueran finalizadas en ese período (Ley Nº 7016). 37
Concurso convocado en Expte. Nº 68/09 39
Ficha técnica cargo Juez de Primera Instancia del Trabajo Nº 1 -DJC-. 41
Resolución Nº 469 de exclusión. 43
Resolución terna Nº 474 Juez de Primera Instancia del
Trabajo Nº 1 -DJC- 44
Concurso convocado en Expte. Nº 69/09 67
Ficha técnica cargo Defensor Penal Nº 2 -DJS- 69
Resolución terna Nº 475 Defensor Penal Nº 2 -DJS-. 70

Capítulo III

Concursos y Actuaciones iniciadas durante el año 2010 y Tramitadas
en ese período (Ley Nº 7016) 95
Expte. Nº 71/10 “Foro Federal de Consejos de la Magistratura y
Jurados de Enjuiciamiento de la República Argentina (FOFECMA)” 97
Ficha técnica 99

Resolución Nº 465 Designación del Dr. Abel Cornejo como Vocal Titular para integrar el Comité Ejecutivo del FOFECMA. 101

Acta Nº 1552 103

Acta Nº 1559 104

Acta Nº 1567 105

Resolución Nº 528 Organización de las II Jornadas del Foro Federal de Consejos de la Magistratura y Jurados de Enjuiciamiento de la República Argentina (FOFECMA) en esta Ciudad de Salta, los días 26 y 27 de agosto de 2010. 107

Acta Nº 1607 108

Acta Nº 1608 109

Expte. Nº 72/10 "Ministerio Público sobre Informe" 111

Acta Nº 1603 113

Expte. Nº 73/10 "Legajos de postulantes remitidos en devolución por el Ministerio de Justicia de la Provincia de Salta" 115

Expte. Nº 74/10 "Memoria 2009" 117

Acta Nº 1610... 119

Concurso convocado en Expte. Nº 75/10 121

Ficha técnica cargo Juez de Primera Instancia con competencia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Personas y Familia, con asiento en la ciudad de Cafayate, con competencia territorial en los departamentos de Cafayate y San Carlos -DJC- 123

Resolución Nº 529 de convocatoria 125

Resolución Nº 531 de admisibilidad 127

Resolución terna Nº 533 Juez de Primera Instancia con competencia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Personas y Familia, con asiento en la ciudad de Cafayate, con competencia territorial en los departamentos de Cafayate y San Carlos -DJC- 132

Ficha técnica cargo Juez de Primera Instancia con competencia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Personas y Familia, con asiento en la ciudad de Joaquín V. González y competencia territorial en el departamento de Anta -DJS- 145

Resolución Nº 534 -declarado fracasado-. 146

Ficha técnica Fiscal de Primera Instancia, con actuación en el Juzgado de Cafayate con asiento en la referida ciudad -DJC- 155

Resolución terna Nº 535 Fiscal de Primera Instancia, con actuación en el Juzgado de Cafayate con asiento en la referida ciudad -DJC- 157

Ficha técnica cargo Fiscal de Primera Instancia, con actuación en el Juzgado de Joaquín V. González, con asiento en la referida ciudad -DJS-. 169

Resolución terna Nº 536 Fiscal de Primera Instancia, con actuación en el Juzgado de Joaquín V. González, con asiento en la referida ciudad -DJS- 171

Ficha técnica cargo Defensor Oficial Público, con actuación en el Juzgado de Cafayate con asiento en la referida ciudad -DJC-. 181

Resolución terna Nº 537 Defensor Oficial Público, con actuación en el Juzgado de Cafayate con asiento en la referida ciudad -DJC- 183

Ficha técnica cargo Defensor Oficial Público, con actuación en el Juzgado de Joaquín V. González, con asiento en la referida ciudad -DJS-. 197

Resolución Nº 538 -declarado fracasado-. 199

Ficha técnica cargo Asesor de Incapaces con actuación en el Juzgado de Cafayate, con asiento en la referida ciudad -DJC- 207

Ficha técnica cargo Asesor de Incapaces con actuación en el Juzgado de Joaquín V. González, con asiento en la referida ciudad -DJS- 209

Resolución terna Nº 539 Asesor de Incapaces con actuación en el Juzgado de Joaquín V. González, con asiento en la referida ciudad -DJS-. 211

Capítulo IV

Concursos y Actuaciones iniciadas durante el año 2010 y no concluidas en ese período (Ley Nº 7016 y Convocatoria a elecciones para la renovación de los Miembros del Consejo) 223

Expte. Nº 76/10 "Convocatoria a elecciones para la renovación de los Miembros del Consejo de la Magistratura para el periodo 2011 / 2015". 225

Ficha técnica 227

Acta Nº 1609 de convocatoria. 229

Resolución Nº 530 de convocatoria. 231

Anexo I -Reglamento representantes de Jueces y Funcionarios del Ministerio Público 234

Anexo II -Cronograma representantes de Jueces y Funcionarios del Ministerio Público 244

Anexo III -Reglamento representantes de Abogados de la Matrícula- 245
Anexo IV -Cronograma representantes de Abogados de la Matrícula- 254
Acta Nº 1612. 255
Acta Nº 1613. 257
Acta Nº 1614. 259
Acta Nº 1616. 260
Acta Nº 1617. 261
Concurso convocado en Expte. Nº 79/10 263
Ficha técnica cargo Juez de Primera Instancia con competencia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Personas y Familia, con jurisdicción territorial en el departamento de Anta y con asiento en la localidad de Joaquín V. González.-DJS- 265
Ficha técnica cargo Defensor Oficial Público, con jurisdicción territorial en el departamento de Anta, con asiento y actuación en la ciudad de Joaquín V. González. -DJS- 267
Resolución Nº 540 de convocatoria. 269

Capítulo V

Concursos y actuaciones iniciadas con anterioridad al año 2010 y finalizadas durante ese período (Ley Nº 7347). 271
Concurso convocado en Expte. Nº 70/09 273
Ficha técnica Listas de Reemplazantes. 275
Resolución Nº 466 de Convocatoria 277
Anexo I -Cantidad de Postulantes Inscriptos por Categoría-. 279
Resolución Nº 471 de Admisibilidad. 282
Resolución Nº 473 de Exclusión -incumplim. de Antecedentes Penales-. 307
Resolución Nº 476 de Inclusión -postulante Karina Andrea Wayar Rada- 308
Anexo II -Cantidad de Postulantes Admitidos por Categoría-. 309
Resoluciones (Ley Nº 7347): Poder Judicial -Distrito Judicial del Centro-: 313
N° 477 -Juez de Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial- 315
N° 478 -Juez de Cámara de Apelaciones del Trabajo- 329
Nº 479 -Juez de Primera Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades- 338

N° 480 -Juez de Primera Instancia Civ. y Comerc.; de Procs. Ejecut.; de Pers. y Flia y de Minas y en lo Comerc. de Registro- 347
Nº 481 -Juez de Primera Instancia del Trabajo- 374
N° 482 -Juez de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo-. 396
Nº 503 -Juez de Cámara de Acusación- 403
Nº 504 -Juez de Cámara en lo Criminal-. 408
N° 505 -Juez de Instrucción Formal; Correccional y de Garantías; de Ejecución y de Detenidos y Garantías-. 416
Nº 506 -Juez de Menores- 446
Resoluciones (Ley Nº 7347): Poder Judicial -Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Orán-: 473
N° 483 -Juez de Primera Instanc. Civil y Comerc. y de Personas y Familia-. 475
Nº 484 -Juez del Trabajo-. 484
Nº 507 -Juez de Cámara en lo Criminal-. 487
N° 508 -Juez de Instrucción; Correccional y de Garantías y de Menores-. 491
Resoluciones (Ley Nº 7347): Poder Judicial -Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Tartagal-: 501
Nº 485 -Juez de Primera Instanc. Civil y Comerc. y de Personas y Familia-. 503
Nº 486 -Juez del Trabajo-. 514
Nº 509 -Juez de Cámara en lo Criminal-. 521
N° 510 -Juez de Instrucción y Correccional y de Garantías y de Menores-. 527
Resoluciones (Ley Nº 7347): Poder Judicial -Distrito Judicial del Sur-: 537
N° 487 -Juez de Primera Instanc. Civil y Comerc. y de Personas y Familia-. 539
N° 488 -Juez del Trabajo- 555
N° 511 -Juez de Instrucción y Correccional y de Garantías y de Menores-. 569

Tomo II

Resoluciones (Ley Nº 7347): Minist. Público -Distrito Judicial del Centro- 601
Nº 489 -Fiscal ante la Corte- 603
Nº 490 -Fiscal de Cámara Civil, Comercial y del Trabajo- 607
Nº 491 -Fiscal Civil, Comercial y Laboral y Contencioso Administrativo-. 620

Nº 492 -Asesor de Incapaces-. 650
Nº 493 -Defensor Oficial Civil- 685
N° 512 -Fiscal de Cámara de Acusación-. 720
N° 513 -Fiscal de Cámara en lo Criminal-. 728
N° 514 -Defensor de Cámara en lo Criminal- 737
N° 515 -Fiscal Correc.; de Causas Policiales y Penitenciarias y Agte. Fiscal-. 752
N° 516 -Defensor Oficial Penal-. 788
N° 517 -Defensor Penal con competencia ante los Juzgados de Menores-. 821
N° 518 -Defensor Penal con competencia ante los Juzgados Correccionales y de Garantías-. 850
Resoluciones (Ley Nº 7347): Minist. Público -Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Orán-: 877
Nº 494 -Fiscal Civil, Comercial y Laboral-. 879
Nº 495 -Defensor Civil-. 886
N° 496 -Asesor de Incapaces-. 896
N° 519 -Fiscal de Cámara en lo Criminal-. 905
N° 520 -Defensor de Cámara en lo Criminal- 911
N° 521 -Agente Fiscal- 917
N° 522 -Defensor Penal- 931
Resoluciones (Ley Nº 7347): Minist. Público -Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Tartagal-. 943
N° 497 -Fiscal Civil, Comercial y del Trabajo- 945
N° 498 -Defensor Oficial Civil- 953
N° 499 -Asesor de Incapaces-. 964
N° 523 -Fiscal de Cámara en lo Criminal-. 972
N° 524 -Defensor de Cámara en lo Criminal- 978
N° 525 -Agente Fiscal- 984
Nº 526 -Defensor Penal- 992
Resoluciones (Ley Nº 7347): Minist. Público -Distrito Judicial del Sur-: 999
N° 500 -Fiscal Civil, Comercial, Penal y del Trabajo- 1001

N° 501 -Defensor Civil-. 1028
N° 502 -Asesor de Incapaces-. 1046
Nº 527 -Defensor Penal- 1068

Capítulo VI

Concursos y Actuaciones iniciadas durante el año 2010 y tramitadas durante ese período (Ley Nº 7347). 1089
Concurso convocado en Expte. N° 59-V/10. 1091
Ficha técnica cargo Fiscal Penal y Correccional Nº 2 -DJNO- 1093
Resolución terna Nº 470 Fiscal Penal y Correccional Nº 2 -DJNO-. 1095
Concurso convocado en Expte. Nº 59-VI/10 1099
Ficha técnica cargo Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Novena Nominación -DJC-. 1101
Resolución terna Nº 472 Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Novena Nominación -DJC- 1103

Capítulo VII

Concursos y actuaciones iniciadas durante el año 2010 y no concluidas en ese período (LEY Nº 7347). 1107
Concurso convocado en Expte. Nº 78/10 1109
Ficha técnica Listas de Reemplazantes. 1111
Resolución Nº 532 de convocatoria. 1113

Resumen

Concursos tramitados por el Consejo 1117
Cuadros comparativos 1121

Presentación

Palabras preliminares

Memoria anual año 2010

Consejo de la Magistratura

El contenido de esta Memoria anual, permite conocer -de manera sucinta- la actividad que el Consejo de la Magistratura desarrolló durante el año 2010, en el marco acordado por los arts. 157 y siguientes de la Constitución Provincial.

Es así que, a través de la misma, se accede al conocimiento del funcionamiento del Cuerpo, fundamentalmente en lo que respecta al cumplimiento de su principal objetivo que es el de concretar el mecanismo de selección de los Magistrados del Poder Judicial y de los Funcionarios del Ministerio Público, implementado por las Leyes Nsº 7016 y 7347.

En este marco, durante el mencionado período, se tramitaron un total de 14 (catorce) expedientes (administrativos y llamados a concursos), entre los cuales cabe mencionar el concurso público realizado para seleccionar postulantes a integrar las listas de reemplazantes correspondiente al año 2011; y los referidos al de reemplazantes para los cargos de Fiscal Penal y Correccional Nº 2 del Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Orán y de Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Novena Nominación del Distrito Judicial del Centro, ambos en los términos de la Ley Nº 7347; como también los concursos convocados -bajo el procedimiento establecido por la Ley Nº 7016- para seleccionar postulantes a cubrir los cargos de: Juez de Primera Instancia del Trabajo Nº 1 del Distrito Judicial del Centro; Defensor Penal Nº 2 del Distrito Judicial del Sur; Juez de Primera Instancia con competencia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Personas y Familia, con asiento en la ciudad de Cafayate, con competencia territorial en los departamentos de Cafayate y San Carlos, dependiente del Distrito Judicial del Centro y Fiscal de Primera Instancia, Defensor Oficial Público y Asesor de Incapaces, con actuación ante dicho Juzgado; Juez de Primera Instancia con competencia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Personas y Familia, con asiento en la ciudad de Joaquín V. González y competencia territorial en el departamento de Anta, dependiente del Distrito Judicial del Sur y de Fiscal de Primera Instancia, Defensor Oficial Público y Asesor de Incapaces, todos

con actuación en dicho Juzgado, cargos que fueron creados por Ley Nº 7624, implicando dicha tarea un total de 70 (setenta) postulantes evaluados en entrevistas, y la confección y posterior elevación al Poder Ejecutivo de 7 (siete) ternas.

Párrafo aparte, merece destacar el aporte institucional logrado a través de la integración, de éste Consejo, al Foro Federal de Consejos de la Magistratura y Jurados de Enjuiciamiento del País y la concreción en nuestra Provincia de las "II Jornadas del Foro Federal de Consejos de la Magistratura y Jurados de Enjuiciamiento de la República Argentina" durante los días 26 y 27 de agosto, que posibilitó -como expresión viva del espíritu federal- participar de momentos de valor incalculable en virtud de la importancia de los temas expuestos y el nivel académico de los disertantes y participantes del evento que proporcionaron - más allá de las particularidades de diseño y entorno de cada una de las Provincias que se hicieron presentes en nuestro suelo- el ámbito adecuado para la realización de extensos, profundos y relevantes debates respecto a temas de trascendencia institucional como los referidos a la formación y capacitación del postulante, el perfil del juez y la entrevista psicológica y la realidad actual de algunos Consejos.

Tal como lo expresé en oportunidad de celebrarse aquellas jornadas "Una experiencia perdurable que nos permitió, además, atesorar los valores personales de quienes nos visitaron, sin perder la esperanza de compartir, en un futuro cercano, momentos como los aquí vividos con aquellos que no pudieron hacerse presentes o que, como las provincias de San Salvador de Jujuy y San Miguel de Tucumán, aún no integran el Foro" ("II Jornadas del Foro Federal de Consejos de la Magistratura y Jurados de Enjuiciamiento de la República Argentina - Salta 2010" -pág. 13 - Editorial Hanne - Año 2010).

En otro orden, y en razón de lo dispuesto en los arts. 159 inc. d) y 158 de la Constitución Provincial, mediante Resolución Nº 530 se dio inicio al trámite de Convocatoria a elecciones de los representantes de los distintos estamentos que conforman el Cuerpo (art. 157 CP) para la renovación de los Miembros para el período 2011/2015. Dicha circunstancia imprimió a la gestión de una especial particularidad que, mediante la aplicación analógica del art. 142 del ordenamiento constitucional, Ley Nº 7016 y Régimen

Electoral Provincial (Ley Nº 6444 y modificatorias), permitirá el libre ejercicio del derecho a participar en la elección de quienes a partir del día 8 (ocho) de Abril del año 2011, tendrán a su cargo el desempeño de las enaltecedoras atribuciones constitucionales.

Para finalizar estas líneas, aprovecho la oportunidad de destacar la importante y comprometida participación de los señores Consejeros y su permanente colaboración y dedicación en el camino del cumplimiento del deber legal impuesto por la Constitución Provincial, afianzando el sistema institucional, por ello, mi agradecimiento personal.

Dr. Guillermo Alberto Catalano
Presidente del Consejo de la Magistratura

DATOS NECESARIOS DEL
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE SALTA

Dirección

Sede: Avda. Bolivia Nº 4671, sector Noreste, Ciudad Judicial, Salta.
Código Postal: A4400EJB
Tel. y Fax: (0387) 425-8225
Página Web: http://www.cmagistraturasalta.gov.ar/
Email: cons-mag@justiciasalta. gov. ar

Capítulo I

Integración de los miembros del Consejo de la Magistratura de Salta

MIEMBROS DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
(2007 – 2011)

PRESIDENTE:

Titular: Dr. Guillermo Alberto Catalano (desde el 7/4/09)

Suplente: Dr. Abel Cornejo

VICEPRESIDENTE:

Dr. Federico Gabriel Kosiner (Colegio de Abogados)

REPRESENTANTE DE LOS JUECES:

Titular: Dra. María Cristina Montalbetti

Suplente: Dr. Carlos Héctor Pucheta

REPRESENTANTES DEL MINISTERIO PÚBLICO:

Titular: Dra. Clara Estela Castañares de Belmont

Suplente: Dr. Justo Alberto Vaca

REPRESENTANTES DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS:

Titular: Dip. Antonio Rene Hucena

Suplente: Dra. Natalia Edith Godoy

Titular: Lic. Mariano San Millán

Suplente: Dip. Mario Oscar Ángel

Titular: Dra. Virginia Mabel Dieguez (desde el 20/5/09)

Suplente: Oscar Guido Villa Nougues (desde el 20/5/09)

REPRESENTANTES DE LOS ABOGADOS:

Titular: Dr. Federico Gabriel Kosiner

Suplente: Dr. Leonardo Herman Kolker

Titular: Dr. Armando José Frezze

Suplente: Dra. María Inés Diez (con licencia desde el 7/12/07)

Titular: Dr. Darío Francisco Palmier

Suplente: Dr. Gustavo Enrique Barbarán

SECRETARIAS:

Dra. Patricia S. Castelli Temer (desde el 28/10/09)

Dra. Adriana Inés Galli

Señores Miembros del Consejo de la Magistratura que actuaron durante el año 2010

(por orden alfabético)

ÁNGEL, MARIO OSCAR:

Representa a la Cámara de Diputados (art. 157, inc. e de la Constitución de la Provincia) y fue elegido en Sesión celebrada el día 8 de abril de 2008 como representante suplente por la Mayoría, en reemplazo del Dip. Mariano San Millán. Juró como Miembro del Consejo el día 22 de abril de 2008.

BARBARÁN, GUSTAVO ENRIQUE:

Obtuvo título de abogado en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Buenos Aires, en diciembre de 1974. Profesor en Ciencias Jurídicas de la Universidad Nacional de Salta, en noviembre de 2000. Es profesor de Derecho Internacional Público de la Facultad de Ciencias Jurídicas de la Universidad Católica de Salta desde el año 1976, encontrándose a cargo de la cátedra desde el año 1990. Es profesor titular de las cátedras de Derecho Internacional I y II en la carrera de Relaciones Internacionales de la Facultad de Ciencias Jurídicas de la UCaSal, a partir del ciclo 1999. Es Director del Instituto de Derecho Internacional de la misma Universidad. Docente del Programa de Formación Inicial de la Escuela de la Magistratura del Poder Judicial de Salta desde el año 2000. Es miembro titular de la Asociación Argentina de Derecho Internacional (AADI) desde 1984 y actual vicepresidente. Es Secretario de la Sección Salta del Instituto del Noroeste de la Academia Nacional de Derecho y Ciencias Sociales de Córdoba. Becario, relator, ponente y autor de trabajos de la especialidad. Jurado de concursos docentes varios, de tesis, monografías y premios especiales. Es asistente y ponente en congresos, jornadas y seminarios; asistente y dictante en cursos de postgrado. Autor de numerosos trabajos doctrinarios y periodísticos sobre temas de su especialidad. Desde octubre de 2000 a marzo de 2004 fue rector del Bachillerato Humanista Moderno de Salta, y desde marzo de 2006 a marzo de 2009 presidente de la Federación Argentina de Bachilleratos Humanistas Modernos. Es conjuez

de la Justicia Federal de Salta. Fue tesorero, secretario y vicepresidente del Colegio de Abogados y Procuradores de la Provincia de Salta desde 1982 a 1990; vicepresidente de la institución en el período 1996/1998. Delegado de ese Colegio ante la Federación Argentina de Colegios de Abogados (FACA) durante los años mencionados; propulsor y presidente de la Comisión de Lucha contra el Narcotráfico y Abuso de Drogas de la FACA. Fundador y presidente de la Federación de Entidades Profesionales Universitarias de Salta. Actúa en política en el Movimiento de Integración y Desarrollo, de cuya Convención Nacional fue presidente desde 2003 a marzo de 2009; Secretario General del Distrito Salta del MID. Juró como Miembro del Consejo el día 9 de abril de 2007.

CASTAÑARES DE BELMONT, CLARA ESTELA:

Nació en la provincia de Salta. Realizó los estudios y obtuvo los títulos de Procurador, Escribano y Abogado en la Universidad Nacional de Tucumán. Realizó el Postgrado en Derecho Procesal Constitucional en la Universidad Nacional de Tucumán. Se desempeñó como Secretaria de Juzgado y Agente Fiscal Penal de Primera Instancia. Fue miembro del Colegio de Magistrados y Funcionarios de la Provincia; Vocal de la Escuela de la Abogacía para Graduados y Miembro de la Junta Coordinadora del II Encuentro Nacional del Ministerio Público de la Defensa. Fue panelista y disertante en Jornadas Nacionales y Provinciales. Actualmente es Defensora Oficial de Cámara en lo Criminal y Miembro del Consejo de la Magistratura de la Provincia. Juró como Miembro del Consejo el día 24 de abril de 2007.

CATALANO, GUILLERMO ALBERTO:

Obtuvo el título de abogado en la Universidad Católica de Salta en el año 1988 y de Profesor Universitario en Ciencias Jurídicas, del Instituto de Formación Docente de la Universidad Católica de Salta año 2005.

Desde el año 1990 se desempeña en la Facultad de Ciencias Jurídicas de esa casa de Altos Estudios como profesor de las cátedras de Derecho Penal Parte General y Derecho Público Provincial y Municipal. Fue Director del Departamento de Derecho Penal en el período comprendido entre los años 2005 a 2008. Es miembro del Instituto de Derecho Procesal; miembro del

Instituto de Federalismo (IFFiS) -Filial Salta- de la Universidad Católica de Salta. Se desempeñó como profesor de Derecho Procesal Penal en la Unidad Académica Escuela de Cadetes de la Policía de la Provincia de Salta desde el año 1991 hasta 1995 y como profesor del Programa de Formación Inicial a cargo del dictado del tema "Derecho Penal y Procesal Penal, correspondiente al Módulo 2 del "Período de Formación General, en los 9º y 10º ciclos durante los años 2008 y 2009.

Tuvo una destacada actuación dentro del seno de la Cámara de Diputados, desempeñándose como Secretario de la Comisión de Códigos Procesales, Asesor del Departamento Jurídico, Jefe del Departamento Jurídico, Asesor del Bloque Justicialista, Asesor legal de Presidencia y Secretario Legislativo. Fue Secretario General de la Gobernación de la Provincia de Salta y Secretario Legislativo de la Cámara de Senadores. Integró en varios periodos el Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados y Funcionarios del Ministerio Público. También se desempeñó como Secretario del Juzgado de Instrucción Formal Segunda Nominación del Distrito Judicial del Centro.

En los períodos habilitados, ejerció la profesión en forma liberal.

Fue disertante y organizador de numerosos cursos y Jornadas Jurídicas; organizador y coautor de las conclusiones del Congreso Provincial del Nuevo Procedimiento Procesal Penal de Salta "Procedimiento Sumario". En otras actividades se destacó como Secretario de la Comisión Técnica Encargada de la Reforma Integral del Código Procesal Penal Ley de Seguridad Privada 7273 y Ley Orgánica de la Justicia Penal; Secretario de la Comisión ad honorem de "Estudio de la Reforma del Sistema Procesal Penal de la Provincia de Salta, hoy Ley Nº 7262, 7301,7313, Secretario de las Jornadas sobre Anteproyecto de Reforma del Sistema Procesal Penal de Salta, Secretario de la Comisión Ad Honorem de "Estudio de los Proyectos sobre sistema de Reemplazos de Magistrados mediante conjueces hoy Ley Nº 7301". Fue co-redactor junto al Dr. Miguel Antonio Medina del Proyecto de Ley "Paesani-Estrada", año 1995, hoy Ley Nº 7135, Código Contravencional de la Provincia de Salta; colaborador del Dr. Miguel Antonio Medina en sus publicaciones "Las reformas al Proceso Penal de la Provincia de Salta" y "Pronto Despacho", Es co-autor del artículo "Nociones de derecho público ambiental provincial", publicado en el tomo I de la obra

"Perspectivas sobre Derecho Ambiental y de la Sustentabilidad". Co-autor de contribución en la obra "Contribución de la Facultad de Ciencias Jurídicas al análisis del Proyecto de Ley: Interrupción Voluntaria del Embarazo – Modificaciones al Código Penal" EUCASA, Colección Ciencias Jurídicas Serie: Derecho, Salta, 2008.

Por decreto Nº 3424 del P.E. de fecha 30 de noviembre de 2007 es designado miembro de la Corte de Justicia de Salta. En ese carácter es Vocal del Tribunal Electoral de la Provincia; Vocal Suplente del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados, Miembro del Consejo Académico de la Escuela de la Magistratura y Presidente del Consejo de la Magistratura. Juró como miembro del Consejo el 8 de abril de 2009.

CORNEJO, ABEL:

Nació en la Provincia de Salta en 1963. Cursó sus estudios de abogado en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad de Buenos Aires graduándose con posterioridad con el título de Doctor en Ciencias Penales en la Universidad Argentina John F. Kennedy. Entre los cargos que desempeñó se destaca su labor como Juez Federal de la Provincia de Salta, Consejero Juez del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación, Consejero Titular de la Asociación de Magistrados y Funcionarios de la Justicia Nacional, Defensor de Pobres, Incapaces y Ausentes ante el Juzgado Federal de Salta. Fue docente de la Universidad Católica de Salta, teniendo a su cargo el dictado de Derecho Penal II y Derecho Político I; de la Escuela de Policía de la Provincia y del Período de Formación General de la Escuela de la Magistratura, integrando los Tribunales Evaluadores de las pruebas allí previstas. Desde agosto de 2008, es Juez de la Corte de Justicia de la Provincia de Salta. Participó como asistente, disertó y organizó sobre diversas temáticas, numerosos cursos y conferencias. Entre las obras de su autoría se encuentran "*Los delitos de tráfico de Estupefacientes", "Asociación Ilícita", "Teoría de la Insignificancia", "Estupefacientes", "Seguridad Jurídica" y* numerosas publicaciones en revistas jurídicas especializadas tanto provinciales como nacionales. Fue destacado con mención especial en el Premio Rodolfo Rivarola otorgado por la Asociación Argentina de Ciencias Políticas. Prestó juramento el 4 de septiembre de 2008.

DIÉGUEZ, VIRGINIA MABEL:

Representa a la Cámara de Diputados (art. 157, inc. e de la Constitución de la Provincia) y fue elegida en Sesión celebrada el día 3 de abril de 2007 como representante suplente por la minoría correspondiente al bloque del Partido Renovador. Juró como Miembro del Consejo el día 9 de abril de 2007. Por resolución Nº 66/09 de la Cámara de Diputados de la Provincia, de fecha 5 de mayo de 2009 se la designa miembro titular.

DIEZ, MARÍA INÉS:

Es Abogada egresada de la Universidad Católica de Salta y Escribana graduada en la Universidad de Morón; con posterioridad obtuvo los títulos de Especialista en Documentación y Contratación Notarial de la Universidad Notarial Argentina, y de Magister Universitario en Dirección y Gestión de los Sistemas de Seguridad Social de la Universidad de Alcalá de Henares, con calificación sobresaliente.

Es Docente de la Facultad de Ciencias Jurídicas de la Universidad Católica de Salta desde el año 1977 y, desde el año 2007, Profesora Adjunta de la Cátedra "Derecho Civil – Reales" de la aludida Facultad; también se desempeñó como Profesora de la asignatura "Principios de Derecho y Procedimientos Administrativos" en el 1º y 2º Curso para Personal Superior de la Administración Pública de Salta, durante el período comprendido entre el 15/8/83 al 29/11/86, y como Coordinadora del Curso "Taller Teórico-Práctico de Derecho Procesal Civil y Comercial" dictado por el Colegio de Abogados desde marzo de 2003 a marzo de 2004. En el año 2000 fue designada Miembro del Jurado Examinador para los Cursos de Nivel Inicial de la Escuela de la Magistratura.

Fue Jefe del Departamento Jurídico de la Dirección General de Inmuebles; Procuradora Fiscal y Jefe del Departamento Legislación de la Fiscalía de Estado de la Provincia de Salta; como así también Asesora de la Cámara de Senadores de la Legislatura Provincial; además, ejerció la profesión libre desde el año 1978 hasta el año 2007.

Fue Directora Titular del Colegio de Abogados de Salta y Miembro Titular de su Tribunal de Ética y Disciplina; como así también, Vice-Presidenta de dicho Colegio en el período 2002/2004.

El 4 de diciembre del año 2007 fue designada Diputada Nacional por la Provincia de Salta, cargo en el que permaneció hasta diciembre de 2009 y asumió como Ministra de Justicia de la Provincia el 25/01/2010, cargo que desempeña hasta la actualidad. En abril de 2010, fue elegida representante de las Provincias de la Región NOA, ante el COFEJUS.

Juró como miembro del Consejo el día 9 de abril de 2007, representando a los abogados de la matrícula (art. 157, inc. d de la Constitución de la Provincia) y se encuentra, actualmente, en uso de licencia.

FREZZE, ARMANDO JOSÉ:

Nació en la Capital Federal en 1944, aunque sus raíces familiares están en San Nicolás de los Arroyos. Cursó sus estudios en el Colegio del Salvador y más tarde en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la U.B.A. obteniendo el título de abogado. Desempeñó tareas profesionales en el Ministerio de Justicia de la Nación hasta 1975, año en que se radica en Salta ingresando al Poder Judicial de la Provincia, ocupando las funciones de Defensor Oficial Penal, Juez de Instrucción, Juez Correccional, Juez de la Cámara de Acusación, Fiscal de Corte y por último Juez de la Corte de Justicia, de la que ha sido Vicepresidente, finalizando su desempeño al cumplirse el plazo del acuerdo respectivo. Desde 1997 desarrolló funciones en el Ministerio de Gobierno de la Pcia. de Salta, en la Procuración del Tesoro de la Nación, en la Municipalidad de la Ciudad de Salta. Se desempeñó en la Auditoría General de la Provincia hasta 2010. Ejerció la docencia en la Universidad Nacional de Buenos Aires, en la Universidad Católica de Salta, en la Escuela de Suboficiales "Apolinario Saravia" y en el Instituto Superior "La Merced" entre otros establecimientos. Es miembro titular del Consejo de la Magistratura de la Provincia de Salta, período 2007/2011. Autor de las obras *"Leyes provinciales atinentes al programa de Derecho Civil Parte General"*; "*Comentarios a la Ordenanza de Tránsito N° 5843*"; "*Los accidentes de tránsito en la Provincia de Salta*"; "*El Ombudsman Municipal*"; "*Ministerio Público en Salta*", "*El Puñal Sal-*

teño", "Enciclopedia de Cuchillería Argentina" y *"Armas del Gaucho de Salta";* ha publicado artículos y notas en diarios y revistas de circulación nacional y provincial. Es colaborador en columnas de opinión en el diario El Tribuno, de Salta y el semanario Nueva Propuesta. Recibió las distinciones Primer Premio 1961 "Asociación Ex Alumnos Colegio del Salvador"; Primer Premio Asociación de Entidades Periodísticas Argentinas ADEPA, (Bs. Aires, 1999); Premio "Luchemos por la Vida" (Bs. Aires, años 2000 y 2009); Premio "Persona" (Salta año 2000, categoría Periodismo); 2º Premio de la Facultad de Humanidades de la Universidad Nacional de Salta, "Ensayos sobre la Crisis Política y Social de la Argentina Actual" (Salta año 2002); además de otras distinciones. Es titular de las licencias de Piloto de Planeador y Piloto Civil. Reside en Salta. Juró como Miembro del Consejo el día 9 de abril de 2007.

GODOY, NATALIA EDITH:

Representa a la Cámara de Diputados (art. 157, inc. e de la Constitución de la Provincia) y fue elegida en Sesión celebrada el día 3 de abril de 2007 como representante suplente por la mayoría correspondiente al bloque del Partido Justicialista. Juró como Miembro del Consejo el día 9 de abril de 2007.

HUCENA, ANTONIO RENÉ:

Representa a la Cámara de Diputados (art. 157, inc. e de la Constitución de la Provincia) y fue elegido en Sesión celebrada el día 8 de abril de 2008 como representante titular por la mayoría correspondiente al bloque del Partido Justicialista en reemplazo del Dr. Pablo Francisco Juan Kosiner. Juró como Miembro del Consejo el día 22 de abril de 2008.

KOLKER, LEONARDO HERNÁN:

Representa a los abogados de la matrícula (art. 157, inc. d de la Constitución de la Provincia) y fue elegido como suplente primero de la lista Independencia**,** única lista presentada de los representantes del Colegio de Abogados, ante el Consejo de la Magistratura. Juró como Miembro del Consejo el día 9 de abril de 2007.

KOSINER, FEDERICO GABRIEL:

Nació en 1963. Egresó con el título de abogado de la Universidad Católica de Salta. Se graduó como Master en Dirección de Empresa en la Universidad de Alcalá de Henares – España y Universidad Nacional de Salta. Fue Asesor Legal de la Universidad Nacional de Salta, Jefe de Relaciones Laborales de Telecom Argentina Stet- France Telecom S.A. en las Provincias de Salta y Jujuy, Gerente de Recursos Humanos de Telecom Argentina Stet- France en las Provincias de Salta y Jujuy, Fiscal General Ad Hoc ante la Cámara Federal de Apelaciones y Tribunal Oral de Salta, Conjuez ante el Juzgado Federal de Salta y de la Cámara Federal de Apelaciones, Vocal Primero de la Federación Argentina del Colegio de Abogados de la República Argentina, Miembro del Consejo Directivo y Presidente del Colegio de Abogados y Procuradores de la Provincia de Salta y Miembro de la Comisión del Colegio de Abogados para el Estudio y Elaboración de Proyectos para la Modernización del Sistema de Justicia. Se desempeñó como docente adscripto a la Cátedra de Derecho Societario de la Facultad de Ciencias Jurídicas, Económicas y Sociales de la Universidad Nacional de Salta y a la Cátedra de Contratos y de Derecho Constitucional de la Facultad de Derechos de la Universidad Católica de Salta. Integró el plantel de profesores de la Escuela de la Magistratura del Poder Judicial de la Provincia de Salta. Es autor de artículos publicados en Doctrina Jurídica. Fue becado por la Fundación Universitaria del Río de la Plata para participar en la Ciudad de Buenos Aires en el Programa País Federal y a los EE.UU., en las Universidades de Florida, Washington y Wisconsin, a participar en un programa de estudio sobre Políticas y Sistemas de Gobierno en EE.UU. y Latinoamérica. Actualmente es Jefe de Relaciones Laborales de la Universidad Católica de Salta, Jefe del Programa Jurídico del Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos de la Provincia de Salta, Miembro del Consejo de la Magistratura de la Provincia de Salta, período 2007/2011, Miembro de la Comisión de Reforma del Código de Procedimiento en lo Civil y Comercial del Colegio de Abogados ante el Consejo Consultivo de la Provincia y Conjuez ante los Juzgados Federales de la Provincia. Es Auxiliar docente de primera categoría de la cátedra Derecho del Trabajo en la Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de Salta. Juró como Miembro del Consejo el día 9

de abril de 2007. En Sesión del 12 de abril de ese año, fue designado Vicepresidente del Consejo de la Magistratura, por el término de dos años de acuerdo a lo dispuesto en el art. 3º de la ley 7016.

MONTALBETTI, MARÍA CRISTINA:

Nació en la provincia de Salta. Realizó los estudios para obtener el título de abogado en la Universidad Católica de Córdoba. En el año 1976 inició su carrera judicial. En el año 1987 es designada Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial y desde julio de 2008 es Juez de la Cámara Civil y Comercial, Sala II. Fue Miembro del Colegio de Magistrados y Funcionarios de la Provincia de Salta; Miembro del órgano de Fiscalización del Colegio de Magistrados y Funcionarios de la Provincia de Salta (2001/2002) y (2005/2007); Miembro del Consejo Académico de la Escuela de la Magistratura, períodos 1998/2000 y 2002/2004; Directora del Departamento de Formación Inicial de la Escuela de la Magistratura de Salta; Directora del Departamento de Estudios e Investigación para la Modernización del Sistema Judicial; Tutora del Curso de Función Judicial de la Escuela de la Magistratura; Docente del Programa de Formación Judicial de la Escuela de la Magistratura. Dictó numerosos cursos en el ámbito de la Escuela de la Magistratura, en el Colegio de Abogados y Procuradores de la Provincia y en la Universidad Católica de Salta. Participó como asistente, disertó en el ámbito de la Escuela de la Magistratura, en el Colegio de Abogados y Procuradores de la Provincia y en la Universidad Católica de Salta y coordinó sobre temáticas inherentes a su función, en numerosos cursos, conferencias y jornadas. Es Coautora del "Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Salta", obra presentada en XIV Tomos y editado por Edinoa. Colaboró con material jurisprudencial en la obra presentada en X Tomos, titulada "Código Civil y Comercial de la Nación" de Lino Enrique Palacio y Adolfo Alvarado Velloso. Desde abril de 2007 es Miembro del Consejo de la Magistratura y Miembro del órgano de Fiscalización del Colegio de Magistrados y Funcionarios de la Provincia de Salta. Juró como Miembro del Consejo el día 9 de abril de 2007.

Palmier, Darío Francisco:

Nació en la provincia de Santa Fe en 1960. Realizó los estudios para obtener el título de abogado en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional del Litoral. Alcanzó el título de postgrado de Diplomado en Gestión Comercial otorgado por la Universidad Católica de Córdoba. Desarrolla su actividad profesional en el foro local. Fue miembro del Tribunal de Ética y Disciplina del Colegio de Abogados de la Provincia de Salta. Integrante de la Mesa evaluadora en representación del Colegio de Abogados para seleccionar postulantes a cubrir cargos vacantes en el Fuero Penal en la Provincia. Entre noviembre de 2004 y diciembre de 2005 fue Conjuez del Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Salta. Durante el año 2006 fue Fiscal Federal Ad Hoc para actuar ante los Juzgados Federales de Primera Instancia de la Provincia de Salta y en el año 2007 actuó ante la Excma. Cámara de Apelaciones y Tribunal Oral Federal de la Provincia. Fue Juez de Cámara Ad Hoc del Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Salta. Ocupó el primer lugar en el orden de mérito en el Concurso de Oposición y Antecedentes para cubrir el cargo de Tte. de Fragata Auditor de la Armada Argentina. Fue Asesor de la Cámara de Diputados de la Provincia y del Concejo Deliberante de la Municipalidad de Salta. Actualmente es miembro titular del Consejo de la Magistratura de la Provincia de Salta, periodo 2007/2010; Asesor externo de EDESA S.A. y Asesor externo del Instituto Provincial de Desarrollo y Vivienda de la Provincia. Juró como Miembro del Consejo el día 9 de abril de 2007. Desde el 7 de agosto de 2008 se encuentra en uso de licencia.

Pucheta, Carlos Héctor:

Nació en la provincia de San Fernando del Valle de Catamarca en 1943. Egresó con el título de abogado de la Universidad Católica de Salta. Ingresó en la Justicia de Salta en el año 1973, en la que cumplió funciones de Secretario de 1ra. Instancia, de Defensor Oficial Penal, de Juez de Ejecución de Sentencia y actualmente la de Juez de Cámara del Crimen. Fue Socio Fundador del Centro de Estudios Criminológicos de Salta ocupando el cargo de Presidente (1985/1987) y Vicepresidente (1987/1992). Ejerció la docencia en los cursos organizados por el Servicio Penitenciario de la Provincia como profesor de Penología (1987/1993) y en el Seminario de

Derechos Humanos e integra el Cuerpo de Profesores de la Escuela de la Magistratura del Poder Judicial de la Provincia. Participó y fue invitado a exponer en materia penal en numerosas jornadas y encuentros tanto en el orden provincial, nacional e internacional. Desde diciembre de 2006 a 2009 fue Presidente de la Fundación Lapacho y es miembro del Consejo de la Magistratura de la Provincia, período 2007/2011. Juró como Miembro del Consejo el día 9 de abril de 2007.

San Millán, Mariano:

Nació en la Provincia de Salta, en el año 1959. Realizó los estudios Universitarios en la Universidad Católica de Salta en donde obtuvo el título de Licenciado en Administración de Empresas. A partir del año 1986, en que fue electo Convencional Constituyente, ocupó cargos legislativos en el ámbito político de la Provincia de Salta. Actualmente cumple por quinta vez, mandato constitucional como Diputado Provincial. Fue Presidente de la Comisión de Hacienda y Presupuesto (1987/1998), Secretario de la Comisión de Hacienda y Presupuesto (desde 1996 - continúa). Desde el año 1995 es Presidente de la Comisión de Educación de la Cámara de Diputados de la Provincia. Representa a la Cámara de Diputados (art. 157, inc. e de la Constitución de la Provincia) y fue elegido en Sesión celebrada el día 3 de abril de 2007 como representante suplente por la mayoría correspondiente al bloque del Partido Justicialista. Juró como Miembro del Consejo el día 9 de abril de 2007. En sesión celebrada por la Cámara de Diputados en fecha 8 de abril de 2008 fue designado miembro titular por la mayoría en reemplazo del Dip. Alberto Froilán Pedroza, incorporándose al Cuerpo en dicha función el 22 de abril de 2008.

Vaca, Justo Alberto:

Nació en 1958. Egresó con el título de abogado de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Córdoba. En el año 1987 ingresó al Poder Judicial de la Provincia cumpliendo funciones como Secretario de 1ra. Instancia. En 1994, es designado en el ámbito del Ministerio Público, Agente Fiscal, desempeñándose actualmente como Fiscal de Cámara del Crimen. Ejerció la docencia en Centros e Institutos no universitarios de la Provincia. Es profesor del Programa de Formación

Continua de la Escuela de la Magistratura del Poder Judicial de la Provincia de Salta. Juró como Miembro del Consejo el día 9 de abril de 2007.

Villa Nougués, Oscar Guido:

Representa a la Cámara de Diputados (art. 157, inc. e de la Constitución de la Provincia) y fue elegido en Sesión celebrada el día 5 de mayo de 2009 como representante suplente por la primera minoría. Juró como Miembro del Consejo el día 20 de mayo de 2009.

Capítulo II

Concursos y actuaciones iniciadas con anterioridad al año 2010 y que fueran finalizadas en ese periodo (Ley Nº 7016)

Nº 1 - Expediente Nº 68/09

"Concurso convocado para seleccionar postulantes a cubrir un (1) cargo de Juez Primera Instancia del Trabajo Nº 1 del Distrito Judicial del Centro"

VACANTE: Juez de Primera Instancia del Trabajo Nº 1

JURISDICCIÓN: Distrito Judicial del Centro

APERTURA DEL CONCURSO: 13 de noviembre de 2009

ORIGINADO por: Ministerio de Justicia Seguridad y Derechos Humanos

PUBLICACIÓN DEL LLAMADO A CONCURSO: 18, 19 y 20/11/09

POSTULANTES INSCRIPTOS: 13 (trece)

POSTULANTES ADMITIDOS: 13 (trece)

FECHA DE ENTREVISTAS: Escrita: 1/3/10; Oral: 22 y 23/3/10

RESOLUCIONES: Nº 462 de convocatoria; Nº 468 de admisibilidad; Nº 469 de exclusión y Nº 474 designación de terna

TERNA REMITIDA: Postulantes: Giménez, Dora del Valle; Pfister Aráoz, Hugo Ernesto y Salim, Alejandra Inés

FECHA DE REMISION AL PODER EJECUTIVO: 9 de abril de 2010

Resolución N° 469

Salta, 10 de febrero de 2010.

Y VISTOS: Estos autos caratulados "Concurso convocado para seleccionar Postulantes a cubrir un (1) cargo de: Juez de Primera Instancia del Trabajo Nº1 del Distrito Judicial del Centro" Expte. Nº 68/09, y

CONSIDERANDO:

1) Que en la Resolución N° 468 se hizo constar que ciertos postulantes no habían cumplido con la totalidad de los requisitos exigidos en el art. 13, 3er. párrafo del reglamento, disponiéndose la correspondiente intimación bajo apercibimiento de ser excluidos del concurso.-

2) Que, el único de los postulantes intimados que no dio cumplimiento al requerimiento formulado por el Consejo fue el Dr. Ángel Ramón Salto (fs.65), por lo que resulta procedente hacer efectivo dicho apercibimiento.

3) A fs.70 la Dra. Débora Luz Garín comunica su desistimiento al concurso convocado.

Por ello,

EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
RESUELVE:

I.- EXCLUIR del concurso convocado mediante Resolución nº 462, al postulante Dr. Ángel Ramón Salto.

II. TENER POR DESISTIDA a la Dra. Débora Luz Garín del presente concurso. III.- MANDAR se registre y notifique.-

"Fdo.: Dr. Guillermo Alberto Catalano –Presidente-; Dres.: Federico Gabriel Kosiner, Clara Estela Castañares de Belmont, María Cristina Montalbetti, Darío Francisco Palmier, Carlos Héctor Pucheta, Gustavo Enrique Barbarán, Virginia Mabel Dieguez y Leonardo Herman Kolker; Dra. Patricia S. Castelli -Secretaria- Consejo de la Magistratura".

Resolución N° 474

Salta, 29 de marzo de 2010.

Y VISTOS: estos autos caratulados "Concurso convocado para seleccionar postulantes a cubrir un (1) cargo de Juez de Primera Instancia del Trabajo Nº 1 del Distrito Judicial del Centro", Expte. Nº 68//09.

CONSIDERANDO.

1º) Que en el concurso de referencia, respecto de la categoría de **Juez de Primera Instancia del Trabajo Nº 1 del Distrito Judicial del Centro**, para cubrir el cargo convocado mediante Resolución Nº 462, se ha cumplido la totalidad del procedimiento indicado en las disposiciones legales y reglamentarias, por lo que corresponde la emisión del dictamen previsto en el Art. 19 de la ley 7016.

2°) El Dr. Hugo Alberto Ruiz (fs. 96) presentó su dimisión para concursar en este cargo.

3º) Se deja constancia de que no se realizó la evaluación psicológica en virtud de que el Ministro de Salud Pública no respondió el requerimiento efectuado.

4º) Que, en razón de la valoración establecida en el art. 18 de la referida ley y aplicando los parámetros de calificación que surgen de ella y de la tabla de evaluación de antecedentes adoptada para este concurso, se ha decidido en forma unánime asignar a los postulantes los siguientes puntajes.

ALDERETE, DANIEL GUILLERMO-Legajo Nº 496: a) Concepto Ético Profesional: de los informes indicados en el art. 16 inc. a de la ley 7016 y del legajo que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la ley 7016. **b) Preparación Científica**: 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: lo que menciona será evaluado en el item correspondiente; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: no mencio-

na; 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le otorga 0,05 (cinco centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le otorga 0,18 (dieciocho centésimos); 6. Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la ley 7016: no fue incluido en ninguna terna de este Consejo; 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 0,23 (veintitrés centésimos). c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos o funciones públicas: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en diciembre de 1987, acreditando inscripción en la matrícula desde abril de 1988, fecha a partir de la cual ejerce la profesión en forma liberal, por lo que se le otorga una puntuación de 10,96 (diez con noventa y seis centésimos); 3. a) Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme a lo dispuesto por el art. 13 de la ley 7347: no menciona; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,44 (cuarenta y cuatro centésimos). **PUNTUACIÓN: 11,40 (once con cuarenta centésimos). ENTREVISTA:** En el examen escrito, la redacción de la sentencia se presentó algo confusa, con bajo rigor lingüístico técnico –procesal; algo coloquial, expresado en primera persona. Respecto a la cuestión de fondo, concluyó con una solución errónea, a la vez que omitió analizar la disposición contenida en el art. 94 de la LCT en relación a la procedencia del preaviso en los casos en que la antigüedad sea menor a un mes y mayor a dos. En lo concerniente al análisis requerido, se observó que a través de una redacción que no permite calificar forma ni estilo, el postulante confundió los conceptos de "tratados" con "recomendaciones", arribando además, a una conclusión equivocada. En la entrevista oral, expresó que se encuentra capacitado para el cargo y que de

concretarse le daría una tónica de rapidez y mayor agilidad a la función. Resaltó la lentitud en los juzgados por falta de organización y afirmó que deben manejarse como una pequeña empresa, con directivas a través de un manual de funciones donde se determinen cada una de las mismas. Consideró importante aunar criterios con otros juzgados del fuero, en especial, para realizar diversas diligencias e indicó que al respecto, se podrían confeccionar formularios tipos. En relación a la vinculación de la justicia con la prensa, señaló que la prensa ejerce mucha presión y que en casos especiales, podría el juez informar. Respecto al procedimiento previsto en el código de procedimientos laboral, sostuvo que si bien es bueno el trámite en sí, necesita tener más agilidad, en especial al momento de las audiencias. Al requerírsele su opinión respecto a la actividad conciliatoria en las audiencias, respondió que si bien el rol del juez en esta etapa es positiva porque introduce cuestiones sencillas que permitirían arribar a un acuerdo, en la mayoría de los casos no resulta productiva. Preguntado si fuera juez hasta dónde llegaría su intención de conciliar, respondió que lo haría hasta las últimas instancias. Omitió referir a la última jurisprudencia nacional en materia de solidaridad laboral y sostuvo que la empresa responde cuando delega una actividad principal y ésta no les exige a los subcontratistas el cumplimiento de los requisitos legales. Sobre las polémicas actitudes entre los poderes legislativos y ejecutivo, indicó que constituye un intento de violentar la división de poderes y que por ello lo considera grave. Respecto a la aplicación en la Provincia de plenarios a nivel nacional, dijo que en general no se aplican en el orden local. Preguntado sobre el fallo "Tarcisio Rodríguez" contestó que no lo conoce. Sobre la aplicación de la tasa de interés en las indemnizaciones, indicó que las cámaras aunaron criterios y que actualmente se aplica la tasa activa. Expresó que la tasa pasiva no demuestra la real depresión de la moneda, mientras que –sostuvo- con la tasa activa se recompone el valor reclamado. Al requerírsele cómo debe actuar el juez en una audiencia ante una pregunta capciosa, respondió que el magistrado debe encauzar el proceso y solicitar se reformule. Indicó además, respecto a los distintos regímenes laborales, que el régimen previsto para el trabajador de la construcción es beneficioso en tanto no está sujeto a los avatares del proceso laboral. Por lo expuesto se le asigna **30 (treinta) puntos**. Por las consideraciones

formuladas se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 56,63 (CINCUENTA Y SEIS CON SESENTA Y TRES CENTÉSIMOS)**.

AMADO, GLENDA MARIA - Legajo N° 465: a) Concepto Ético Profesional: de los informes indicados en el art. 16 inc. a de la ley 7016 y del legajo que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la ley 7016. **b) Preparación Científica**: 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no menciona; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: no menciona; 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: no menciona; 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le otorga 0,29 (veintinueve centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la ley 7016: no fue incluida en ninguna terna de este Consejo; 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 0,29 (veintinueve centésimos). c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos o funciones públicas: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en agosto de 1996, acreditando inscripción en la matrícula desde septiembre de ese año, fecha a partir de la cual ejerció la profesión en forma liberal. Durante el año 2009 en el marco del Programa de Formación Inicial realizó pasantía en el Juzgado Civil y Comercial de Primera Nominación del Distrito Judicial del Centro. Desde el 17 de diciembre de 2009 cumple funciones como reemplazante en el cargo de Juez del Trabajo Nº 1 del Distrito Judicial del Centro, por lo que se le otorga una puntuación de 7,01 (siete con un centésimo); 3. a) Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme a lo dispuesto por el art. 13 de la ley

7347: fue designada en el cargo de Juez del Trabajo del Distrito Judicial del Centro, por lo que se le reconoce 0,07 (siete centésimos); b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,12 (doce centésimos). **PUNTUACIÓN: 7,20 (siete con veinte centésimos). ENTREVISTA:** En el examen escrito, si bien incorporó al caso datos no propuestos en la consigna (ej. preaviso), mediante una excelente utilización del lenguaje técnico procesal, sin amaneramiento y con numerosas y claras citas legales, lo resolvió correctamente. Abordó el tema expuesto realizando una interesante interpretación del art.1 de la L.C.T., la que si bien se presentó como atinada, resultó breve y por ello insuficiente. En la entrevista se mostró sólida en los conceptos referidos al derecho colectivo y a los recientes pronunciamientos de la CSJN, explicó fundadamente las razones por las que considera que en las indemnizaciones laborales corresponde aplicar para el cálculo de los intereses, la tasa activa. Expresó su conformidad con el principio de la carga dinámica de la prueba y señaló que conforme a las especiales características del proceso, el juez puede fallar más allá de lo peticionado, a la vez que refirió a la importancia de la concentración de la prueba. Con relación al ordenamiento procesal que rige en la materia, indicó que la remisión al C.P.C.C. subsana cualquier cuestión procesal no contemplada en el mismo. Manifestó tener una actitud positiva respecto a la instancia conciliatoria dentro del proceso. En relación a las recomendaciones de la OIT, indicó que difieren de los convenios colectivos de trabajo por carecer de los requisitos formales. Sobre el principio de la normalidad próxima contestó que resulta conveniente cuando la remuneración del trabajador es variable. Al preguntársele si conoce algún fallo plenario en materia de solidaridad, no supo responder, aunque explicó que cuando una conducta es asimilable al dolo, corresponde hacer responsable a los socios que integran la persona jurídica; y que cuando lo delegado constituye la actividad esencial de la empresa, ésta debe responder. Requerida su opinión sobre la flexibilización laboral, afirmó que el sistema no importó mejora alguna. Por lo expuesto se le asigna **42 (cuarenta y dos) puntos**. Por las consideraciones formuladas se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 64,49 (SESENTA Y CUATRO CON CUARENTA Y NUEVE CENTÉSIMOS)**.

ANUCH, RAMÓN JOSÉ- Legajo Nº 382: a) Concepto Ético Profesional: de los informes indicados en el art. 16 inc. a de la ley 7016 y del legajo que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la ley 7016. **b) Preparación Científica**: 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no menciona; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: no menciona; 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: no menciona; 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: conforme Acta Nº 1263 de fecha 13 de agosto de 2008, no se le asigna puntaje; 6. Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la ley 7016: no fue incluido en ninguna terna de este Consejo; 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 0 (cero) puntos. c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos o funciones públicas: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en agosto de 1999, acreditando inscripción en la matrícula desde febrero de 2000. Desde esa fecha ejerce la profesión en forma liberal, por lo que se le otorga una puntuación de 5,08 (cinco con ocho centésimos); 3. a) Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme a lo dispuesto por el art. 13 de la ley 7347: no menciona; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,05 (cinco centésimos). **PUNTUACIÓN: 5,13 (cinco con trece centésimos). ENTREVISTA:** En el desarrollo del caso escrito, utilizó un lenguaje algo coloquial e impreciso, de una manera incompleta. Respecto a la cuestión de fondo, omitió considerar el precepto legal

contenido en el art. 94 de la LCT y formar posición al respecto. En el análisis de la cuestión propuesta, se observa que no la separa del caso y que mediante una redacción oscura se aparta del tema. En la entrevista oral expresa que el ejercicio de la magistratura constituye un honor que le permitiría profundizar los conocimientos adquiridos en el ejercicio de la profesión. Consideró que para obtener resultados óptimos, se debe llevar un orden correcto en el juzgado, con un trabajo rápido y eficaz que le permita al administrado obtener una resolución expeditiva, a la vez que propugnó el trabajo en equipo con un criterio independiente por parte del juez. Preguntado sobre la excusación dijo que si tiene amistad con alguna de las partes, el juez debe excusarse y que en los casos en los que no existe amistad íntima, el juez debe considerar que, si la relación no llega a influir en la decisión, no existe causa para su excusación. Preguntado en qué causal de excusación encuadraría un supuesto de amistad no íntima que afecte la objetividad del juez, no supo responder; tampoco contestó acerca de la recusación sin causa en el fuero laboral. Planteado el caso de un trabajador que se considera injuriado y despedido por haber sido transferido a una empresa diferente a donde desempeñaba su tarea, pero del mismo dueño, dijo que el art. 66 de la LCT prevé que el "ius variandi" debe ser ejercido bajo el principio de razonabilidad, y que la ley da la opción al trabajador para solicitar la reinstalación en igual cargo al que tenía o considerarse despedido; sostuvo, además, que hay que ver si con el traslado se configura una injuria que haga imposible el desarrollo de la relación laboral, y que si la facultad fue ejercida dentro de los límites de razonabilidad, no existe injuria. Preguntado si dentro de las facultades de control del empleador se podría controlar el uso del correo electrónico, respondió que sí, por considerar que el trabajador puede transmitir información que ocasione un perjuicio a la empresa. Respecto a que si el empleador puede controlar el correo privado del empleado, consideró que podría, siempre y cuando el trabajador haga uso del mismo en horario de trabajo. Preguntado sobre cómo se complementa el ejercicio de ese control con el derecho a la privacidad del trabajador, respondió que el trabajador, no puede ocupar en el horario de trabajo el correo para cosas particulares, ni hacer uso de elementos de la empresa para fines propios. Por lo expuesto se le asigna **31 (treinta y un) puntos**. Por las consideraciones formuladas se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 51,13 (CINCUENTA Y UNO CON TRECE CENTÉSIMOS)**.

BOTTERI, SILVIA REGINA- Legajo Nº 50: a) Concepto Ético Profesional: de los informes indicados en el art. 16 inc. a de la ley 7016 y del legajo que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por lo que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la ley 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: por lo acreditado se le asigna 0,50 (cincuenta centésimos); 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: no menciona; 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le asigna 0,20 (veinte centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: teniendo en cuenta los antecedentes acreditados, se le otorga una puntuación de 0,98 (noventa y ocho centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la ley 7016: fue incluida en la terna para cubrir el cargo de Defensor Oficial Civil del Distrito Judicial del Norte, según Resolución Nº 228 por lo que se le asigna una puntuación de 0,30 (treinta centésimos); 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 1,98 (uno con noventa y ocho centésimos). c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en agosto de 1989. Entre junio y agosto de 1990, cumplió funciones, con carácter interino, como secretaria de 1ra. Instancia. En mayo de 1992 es designada prosecretaria letrada, cargo en el que permaneció hasta mayo de 1994, fecha a partir de la cual se desempeña como secretaria de 1ra. Instancia. Actualmente cumple funciones en el Juzgado del Trabajo n° 1 del Distrito Judicial del Centro, por lo que se le reconoce 8,87 (ocho con ochenta y siete centésimos); 3. a) Haber ejercido la magistratura o una

función en el Ministerio Público, conforme a lo dispuesto por el art. 13 de la ley 7347: no registra antecedentes que sean evaluables en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le reconoce 0,71 (setenta y un centésimos). **PUNTUACIÓN: 9,58 (nueve con cincuenta y ocho centésimos).** **ENTREVISTA:** En la entrevista escrita, respecto al caso planteado, si bien se destacó por el uso de un lenguaje técnico procesal claro y preciso, omitió toda referencia a la prueba, incluida la de los hechos que la postulante agregó al caso en su narración, tales como horas extras, pasajes, hospedaje, etc. Omitió también explicar cómo y porqué llega a la suma que determinó como monto de condena y no resolvió los puntos demandados. Respecto a tema a desarrollar, apenas esbozó un marco general sin desarrollar los arts. 7 y 8 del Pacto Internacional de los Derechos Económicos (huelga, horario de trabajo, vacaciones, etc). En el coloquio, al preguntársele sobre la injerencia de las recomendaciones de la OIT en el derecho interno, expresó que su influencia se plasma en las disposiciones contenidas en la Ley de Contrato de Trabajo, en los fondos de reserva, de garantía, en la discriminación de la mujer, entre otros. Señaló que el fuero laboral se caracteriza por ser muy solidario. Respecto al instituto de la caducidad de instancia y a su plazo, no se mostró partidaria de su implementación en el fuero laboral, aunque indicó que podría llegar a aplicarse con un plazo equivalente al tiempo de prescripción de la acción. Afirmó que en la actualidad el juzgado, de oficio, insta a las partes la prosecución del trámite, bajo apercibimiento de archivo. Al preguntársele su opinión respecto al procedimiento de conciliación expresó que la audiencia resulta favorable para resolver con rapidez algunos casos y que tendría que establecerse como obligatoria y previa, como una forma de descomprimir a la justicia. Dio su opinión sobre la supresión de la feria judicial, dijo que su implementación no redundaría en mayores beneficios, que podría ser sólo la correspondiente al mes de julio, pero que en realidad la solución radicaría en la creación de más juzgados. Indicó que, de ser designada en el cargo, propondría un incremento del personal idóneo, en especial para realizar las notificaciones de oficio, como también solicitaría la provisión del mobiliario necesario para resguardar la documentación. Al preguntársele si en la Provincia se aplican fallos plenarios nacionales, dijo que

en general lo citan en materia de riesgo de trabajo y de reparación integral. Se mostró favorable con la doctrina de la CSJN en los fallos "Castillo"y "Aquino" entre otros, y señaló que, conforme a su experiencia, el sistema de las ART resulta inoficioso. Preguntada sobre el régimen sindical argentino, citó los arts. 33 del C. Civil y el Convenio 87 de la OIT y sostuvo que tendrían que modificarse algunos aspectos en razón de que los sindicatos existentes tienen un excesivo protagonismo político, lejos del marco sindical. Respecto a la libertad sindical, refirió a lo resuelto por la CSJN en la causa "ATE vs. Ministerio". Por lo expuesto se le asigna **37 (treinta y siete) puntos**. Por las consideraciones formuladas se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 63,56 (SESENTA Y TRES CON CINCUENTA Y SEIS CENTÉSIMOS)**.

GIMÉNEZ, DORA DEL VALLE- Legajo Nº 497: a) Concepto Ético Profesional: de los informes indicados en el art. 16 inc. a de la ley 7016 y del legajo que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por lo que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la ley 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: lo que menciona será evaluado en el ítem correspondiente; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: no menciona; 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: no menciona; 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: teniendo en cuenta los antecedentes acreditados, se le otorga una puntuación de 1,01 (uno con un centésimo); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la ley 7016: no fue incluida en ninguna terna de este Consejo; 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 1,01 (uno con un centésimo). c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado

1º del inc. c de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en diciembre de 1986. Desde esa fecha ejerce la profesión en forma liberal, por lo que se le reconoce 11,62 (once con sesenta y dos centésimos); 3. a) Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme a lo dispuesto por el art. 13 de la ley 7347: no registra antecedentes que sean evaluables en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le reconoce 1,25 (uno con veinticinco centésimos). **PUNTUACIÓN: 12,87 (doce con ochenta y siete centésimos). ENTREVISTA**: en el examen escrito resolvió el caso utilizando un lenguaje técnico procesal correcto, en especial en los considerandos del fallo. Se destacó por un buen desarrollo de la argumentación lógico-jurídica y su relación con la prueba y el derecho, a la vez que elaboró planilla. En el tema propuesto, desarrolló una clara exposición respecto a su conceptualización e injerencia en el derecho interno. Refirió además a la doctrina imperante y a su recepción jurisprudencial a nivel nacional. En el coloquio, reveló muy buena motivación para el cargo concursado y manifestó que se especializa en el fuero laboral, que es el que mayormente practica en la profesión liberal. Refirió a la necesidad de agilizar las causas en el proceso laboral, que así lo requiere por el carácter alimentario y que eso lo pondría en la práctica; dijo que ampliaría el número de audiencias de prueba con presencia del secretario, y que lo haría durante las horas de la mañana y de la tarde para evitar la mora judicial. Dio su opinión sobre la supresión de la feria judicial; dijo que como laboralista estaría de acuerdo siempre y cuando se respeten las licencias para descanso de los magistrados, funcionarios y empleados; dijo que se podría organizar las rotaciones del personal y no se perdería la continuidad. Al preguntársele sobre la procedencia del rubro daño moral dentro de una indemnización, refirió que hay precedentes de casos en que procedió, que se debe demostrar el daño sufrido; dijo que solamente procede en caso de despidos sin causa. Señaló que los autores laboralistas que prefiere, en el marco de la especialización que realiza, son los Dres. Machado y Ackerman. En cuanto a las facultades de control del empleador como correo electrónico, cámaras de seguridad, etc., dijo que

dependiendo del rubro de la empresa pueden ser necesarios y no para el control del empleado, sino para llevar adelante la empresa, ej. bancos. Planteado el caso de despido de un sereno que se duerme y es visto por el empleador a través de la cámara de vigilancia, dijo que es necesario ver la gravedad de la injuria y que no justificaría un despido con justa causa. Dijo que en caso del correo electrónico, se debe tener en cuenta no vulnerar el derecho a la privacidad, pero que si se trata de un correo que pertenece a la empresa, ese derecho no está amparado. Al requerírsele el caso de empleados que toman la empresa y que el empleador pide el desalojo, contestó que coexisten el derecho de huelga por parte del trabajador y el derecho de continuar con la empresa por parte del empleador. Consideró que es ilícito porque no se puede impedir la continuidad de la empresa. Destacó que como juez citaría a las partes a su despacho, aunque reconoció que si tuviera que constituirse en el lugar del hecho, lo haría si fuese necesario. Opinó sobre el régimen sindical argentino, dijo que es monopólico y contrario al espíritu de la O.I.T. Destacó la diferencia que existe entre las asociaciones que tienen personería gremial y las que no las tienen. En cuanto al caso que se planteó para el examen escrito, explicó por qué agregó elementos para resolverlo y respondió en qué consiste la normalidad próxima. Supo responder en qué casos se hace extensiva la responsabilidad de los directores de una sociedad anónima cuando se la demanda a ésta. Por lo expuesto se le asigna **46 (cuarenta y seis) puntos**. Por las consideraciones formuladas se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 74,88 (SETENTA Y CUATRO CON OCHENTA Y OCHO CENTÉSIMOS)**.

HARO, MARTÍN GUSTAVO- Legajo Nº 364: a) Concepto Ético Profesional: de los informes indicados en el art. 16 inc. a de la ley 7016 y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otro aspecto que incida en la asignación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la ley 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no menciona; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le asigna 0,34 (treinta y cuatro centésimos); 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la

especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le asigna 0,05 (cinco centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por los antecedentes acreditados, se le otorga una puntuación de 0,28 (veintiocho centésimos); 6. Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la ley 7016: fue incluido en la terna para cubrir el cargo de Juez Correccional y de Garantías y de Menores del Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Tartagal, según Resolución Nº 401 de este Consejo, por lo que se le otorga 0,50 (cincuenta centésimos); 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 1,17 (uno con diecisiete centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en febrero de 1998, acreditando inscripción en la matrícula desde marzo de ese año. Desde abril de 1999 a septiembre de 2005 ejerció la profesión en forma liberal. En esa fecha, ingresa al Poder Judicial de la Provincia de Salta como Prosecretario letrado en el Juzgado de Instrucción Formal 1ra. Nominación del Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Tartagal. En el año 2005 asistió en la Secretaría de Transición, y desde mayo de 2008 es Secretario de 1ra. Instancia en el mencionado distrito, por lo que se le reconoce una puntuación de 5,70 (cinco con setenta centésimos); 3. a) Ejercicio de la magistratura o función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la ley 7347: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por el conjunto de antecedentes acreditados se le otorga 0,52 (cincuenta y dos centésimos). **PUNTUACIÓN: 6,22 (seis con veintidós centésimos)**. **ENTREVISTA:** En la entrevista escrita, con un lenguaje técnico procesal, estructuró y desarrolló la sentencia. Analizó adecuadamente la plataforma probatoria y resolvió la cuestión de fondo. Efectuó un exiguo

desarrollo del tema requerido, en tanto sólo expuso una premisa mayor y una premisa menor no vinculadas entre sí, de las que extrajo una conclusión errónea. En la entrevista oral manifestó tener vocación para el cargo. Preguntado sobre la incidencia de las recomendaciones de la OIT en el derecho interno, respondió que las mismas están incorporadas a través del art. 75 inc. 22 de la Constitución Nacional. Solicitada su opinión sobre el sistema laboral oral, dijo que cree que se podría mejorar y que tendría que concretarse legislativamente y destacó la importancia del rol del magistrado en la audiencia. Respecto al principio de gratuidad, señaló que cuando existe acuerdo, beneficia a ambas partes. En relación a las facultades conciliatorias del juez, sostuvo que si bien la normativa específica lo permite, son pocas las veces en que las partes llegan a un acuerdo, y consideró inoficiosa su práctica. Interrogado si el Juez puede modificar una planilla presentada por la parte, afirmó que el magistrado debe ver los rubros que se reclaman e indagar sobre los montos demandados, e indicó que si el magistrado advierte que la planilla está confeccionada por un monto mayor al que corresponde, y las partes llegan a un acuerdo por un monto menor, puede homologar el mismo. Respecto a las facultades de control del empleador, como correo electrónico privado y cámaras de seguridad, dijo que el empleador puede controlar y sancionar al trabajador y que, en los casos de las cámaras de vigilancia, si el empleador advierte que el sereno se durmió, puede llamarle la atención, pero que no constituye causal de despido. Al requerírsele los supuestos en que haría extensiva la responsabilidad personal a los directores de una sociedad anónima, en el caso de una relación laboral no registrada, dijo que la responsabilidad se extendería a la empresa pero no a los socios. Al explicar el principio de la normalidad próxima, señaló que es la situación en que se encuentra un empleado en relación a su remuneración al momento de la rescisión del contrato, y que se debe evaluar, en el caso, si le corresponde una suma mayor. Por lo expuesto se le asigna **35 (treinta y cinco) puntos**. Por las consideraciones formuladas se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 57,39 (CINCUENTA Y SIETE CON TREINTA Y NUEVE CENTÉSIMOS)**.

PÉREZ, ELENA RAQUEL- Legajo Nº 451: a) Concepto Ético Profesional: Con relación a la calificación correspondiente a este rubro, cabe decir que como consecuencia del informe expedido por la Policía de

la Provincia (art. 13 del Reglamento General) agregado a fs. 56 del legajo de la postulante que se tiene a la vista, este Consejo solicitó, oportunamente, la causa judicial que refiere (v. fs. 94 y 98), constatándose la existencia del pertinente pedido de promoción de acción y requerimiento fiscal contra la postulante por el delito de estafa, auto de procesamiento (23/06/03) y su confirmatorio (23/11/03), pedido de elevación a juicio(18/03/08) y citación a juicio (01/04/09) conforme copias certificadas agregadas a fs.100/121. Si bien de la compulsa efectuada, surge que a la fecha no existe un pronunciamiento definitivo en la causa, no se puede soslayar que la cuestión denunciada tiene directa relación e incidencia sobre la idoneidad, moral y buen nombre de la concursante. Siendo ello así, y lejos de revestir el carácter de sanción y de implicar un desconocimiento del estado jurídico de inocencia de la postulante, es que, hasta tanto se resuelva definitivamente la causa, se decide asignarle en el rubro Concepto Ético, la cantidad de **4 (cuatro) puntos** previstos en el art. 18 de la ley 7016. **b) Preparación Científica**: 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no menciona; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: no menciona; 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: no menciona; 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le otorga 0,37 (treinta y siete centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la ley 7016: no fue incluida en ninguna terna por este Consejo; 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 0,37 (treinta y siete centésimos). c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos o funciones públicas: por lo acreditado se le asigna 0,50 (cincuenta centésimos); 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en abril de 1983, fecha a partir de la cual ejerce la profesión en forma liberal, por lo que se le reconoce una puntuación de 13 (trece) puntos; 3. a) Haber ejercido la magistratura o una función en el

Ministerio Público, conforme a lo dispuesto por el art. 13 de la ley 7347: no registra antecedentes que sean evaluables en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,40 (cuarenta centésimos). **PUNTUACIÓN: 13,90 (trece con noventa centésimos). ENTREVISTA:** En el examen escrito**,** al resolver el caso utilizó un lenguaje poco técnico, sin separar los distintos considerandos; prácticamente en un solo párrafo, lo que hace que la exposición resulte incomprensible. Si bien arribó a una conclusión correcta, lo expuesto resulta incompleto en cuanto omitió expresar el objeto de la demanda en los considerandos, y por consiguiente, también en el resolutorio, en el que -por otra parte- fijó los montos de los honorarios. En el desarrollo del tema empleó un lenguaje coloquial extenso pero confuso y vacío de contenido. En la entrevista oral al preguntársele qué son las recomendaciones que dicta la OIT desde el punto de vista jurídico, señaló que el derecho internacional influye claramente en el derecho laboral y que por efecto de la globalización se llegó a una apertura en nuestro derecho interno. Señaló con falta de precisión, que existen una serie de tratados internacionales que se toman de base. Indicó que para que se apliquen las recomendaciones y sean obligatorias, en primer lugar debe analizarse si han sido aceptadas por acuerdo en nuestro derecho, de lo contrario, sostuvo que no resultan aplicables. Respecto al proceso laboral, consideró que es fundamental la oralidad y que en la audiencia de prueba el juez dispone del ochenta por ciento de las mismas, por lo que señaló, que por el principio de inmediatez, se debería dictar sentencia en ese acto. Refirió a la falta agilidad en el sistema judicial y señaló que como modo de acelerar el trámite, las inspecciones oculares deberían estar a cargo de la secretaria. Respecto a los límites del empleador en sus facultades de organización y dirección de la empresa, sostuvo que si bien son amplias, no son ilimitadas y que no pueden ser arbitrarias las medidas que adopte, y destacó que las grandes empresas presionan al empleado para provocar indirectamente su renuncia. Respecto al despido discriminatorio por cuestiones religiosas, ideológicas, políticas, etc, dijo que hay que ser cauteloso en el tema y analizar cada caso en particular. En lo que hace al sistema legislativo laboral, consideró que existen muchas normas que deben ser modificadas, por ej. aquellas que favorecen

a las empresas que no son locales y que los sistemas protectores creados a favor del empleado constituyen malas soluciones como también una presión tributaria desmedida para el empleador. Sobre la carga de la prueba cuando el trabajador invoca que existe injuria laboral, dijo que corresponde la prueba al que afirma un hecho. Al requerírsele que indique los recursos que pueden interponerse en una audiencia, contestó que puede deducirse la reposición, que luego de sustanciada, debe de resolverla el mismo juez. Por lo expuesto se le asigna **30 (treinta) puntos**. Por las consideraciones formuladas se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 48,27 (CUARENTA Y OCHO CON VEINTISIETE CENTÉSIMOS)**.

PFISTER ARÁOZ, HUGO ERNESTO – Legajo Nº 245: a) Concepto Ético Profesional: se han solicitado los informes indicados en el art. 16 inc. a de la ley 7016 y, respecto de los antecedentes remitidos por el Colegio de Abogados que fueran analizados por este Consejo, se estima que, atento a los hechos que originaron las sanciones, la falta de reiteración y el tiempo transcurrido, los mismos no significan ningún disvalor a su idoneidad, moral y buen nombre, por lo que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la ley 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no menciona; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: no menciona; 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: no menciona; 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por los antecedentes acreditados, se le otorga una puntuación de 0,13 (trece centésimos); 6. Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la ley 7016: no fue incluido en ninguna terna de este Consejo. 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 0,13 (trece centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el

ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en noviembre de 1968. Desde esa fecha ejerce la profesión en forma liberal, por lo que se le reconoce una puntuación de 13 (trece) puntos; 3. a) Ejercicio de la magistratura o función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la ley 7347: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por el conjunto de antecedentes acreditados se le otorga 1,99 (uno con noventa y nueve centésimos). **PUNTUACIÓN: 14,99 (catorce con noventa y nueve centésimos)**. **ENTREVISTA:** En relación al caso planteado en la evaluación escrita, efectuó un análisis pormenorizado de la situación y dio legal solución conforme a los parámetros indicados. En el desarrollo del tema solicitado, señaló la recepción de las recomendaciones de la OIT en el derecho interno especificando las normas que la receptan. En la entrevista manifestó la importancia de la función que desempeña el juez en relación a los derechos que, ante el fuero laboral se discuten, en especial en su rol de conciliador en la audiencia. Dada su vasta experiencia en los fueros laborales y administrativos, al requerísele su opinión respecto a la regulación de la actividad educacional pública y privada, señaló que en lo relativo a la enseñanza primaria, ambos regímenes se encuentran equiparados, excepto en lo referente al aspecto remuneratorio, e indicó que en la enseñanza pública, rigen los principios de derecho público, en cuanto inciden cuestiones y valores diferentes que en el ámbito privado. Al ser preguntado sobre la actuación del Juez en relación a los medios de prensa, expresó que su vinculación es muy importante y sana para la sociedad, y que si bien considera que el principio de que los jueces hablan por sus sentencias continúa vigente, resulta trascendente el rol del magistrado respecto a la labor que socialmente le compete a los medios de prensa y al derecho constitucional que les asiste. Afirmó que la independencia del juez es fundamental en la prestación del servicio de justicia como garantía del sistema. En relación al régimen sindical argentino, consideró que sería mejor uno de neto corte pluralista y que tal como está organizado en la actualidad, constituye un obstáculo a la democracia sindical al concentrar el poder en pocos sindicatos. Al preguntársele sobre la cláusula constitucional del art.14 bis de

la Constitución Nacional, indicó que la simple inscripción no existe, ni garantiza el ejercicio del derecho pleno del trabajador sindical, y que la propia Ley de Asociaciones Sindicales es la mejor prueba de ello, a la vez que efectuó un análisis de la relación sindicato-afiliado. Supo responder en qué casos se hace extensiva la responsabilidad de los directores de una sociedad anónima cuando ésta es demandada. Por lo expuesto se le asigna **40 (cuarenta) puntos**. Por las consideraciones formuladas se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 70,12 (SETENTA CON DOCE CENTÉSIMOS)**.

SALIM, ALEJANDRA INÉS- Legajo Nº 351: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en el art. 16 inc. a de la ley 7016 y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otro aspecto que incida en la asignación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la ley 7016. **b) Preparación Científica**: 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: por lo acreditado se le asigna 2 (dos) puntos; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: no menciona; 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le asigna 0,55 (cincuenta y cinco centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le otorga 1,06 (uno con seis centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la ley 7016: no fue incluida en ninguna terna por este Consejo; 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 3,61 (tres con sesenta y un centésimos). c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos o funciones públicas: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en abril de 1990, fecha a

partir de la cual ejerció la profesión en forma liberal. En el año 1991 ingresa al Poder Judicial en el cargo de Prosecretaria letrada, siendo designada en el mes de septiembre del año 1997 Secretaria de Primera Instancia. Actualmente cumple funciones de Secretaria Auxiliar en la Secretaría de Superintendencia, por lo que se le reconoce una puntuación de 9,73 (nueve con setenta y tres centésimos); 3. a) Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme a lo dispuesto por el art. 13 de la ley 7347: no registra antecedentes que sean evaluables en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 1 (un) punto. **PUNTUACIÓN: 10,73 (diez con setenta y tres centésimos). ENTREVISTA:** En la resolución del caso planteado en el examen escrito, se destacó la correcta presentación formal y el adecuado lenguaje técnico procesal utilizado. Respecto a la cuestión de fondo a dilucidar, realizó un adecuado encuadre del hecho y de la tipificación jurídica que corresponde. Efectuó consideraciones sobre la recepción de las recomendaciones de la OIT en el derecho interno, en referencia a normas constitucionales y su efectiva aplicación en el orden nacional, por parte de jueces y doctrinarios. En la entrevista oral, demostró tener buena capacitación en el fuero laboral. Refirió a las características del proceso y destacó que por su oficialidad resulta relevante el rol del magistrado y de su equipo de trabajo. Señaló que si bien por las particularidades del proceso, que impone la mayor parte de las actuaciones deben realizarse de oficio, resultaría conveniente incorporar el instituto de la caducidad de instancia, en los casos en que la realización del trámite ordenado depende exclusivamente de la parte. Al requerírsele su opinión sobre la mediación en el proceso laboral, destacó su importancia como también la trascendencia de la actuación del juez en el momento de la audiencia y señaló la necesidad de ampliar la cantidad de jueces. Respecto al principio de solidaridad laboral, refirió a la doctrina de la CSJN en las causas "ATE c/Ministerio" y "Rossi" y a la declaración de inconstitucionalidad del art. 52 de la Ley de Asociaciones Sindicales. Sobre la procedencia del rubro daño moral dentro de un reclamo indemnizatorio, dijo que en parámetros normales el reclamo no prosperaría en razón, explicó, de que la indemnización se encuentra perfectamente tabulada y prevista en la ley, y que por ello podría proceder en

aquellos supuestos especiales, como por ejemplo, en los casos de discriminación. Al preguntársele cómo actuaría en el caso de que un empleador peticionara vía amparo, el desalojo de la fábrica tomada por los trabajadores, contestó que solicitaría un informe circunstanciado y llamaría a una audiencia de conciliación entre las partes; indicó además, que si fuera necesario se haría presente en el lugar. Respecto a la relación del Poder Judicial con la prensa, señaló la importancia de la misma, aunque destacó que sólo en situaciones especiales, tales como los casos de amparos, donde el resultado pueda tener injerencia social, debería el juez informar. Por lo expuesto se le asigna **44 (cuarenta y cuatro) puntos**. Por las consideraciones formuladas se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 73,34 (SETENTA Y TRES CON TREINTA Y CUATRO CENTÉSIMOS)**.

TORANZOS, MARIA VIRGINIA- Legajo Nº 498: a) Concepto Ético Profesional: de los informes indicados en el art. 16 inc. a de la ley 7016 y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otro aspecto que incida en la asignación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la ley 7016. **b) Preparación Científica**: 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo. En este caso y atendiendo el índice académico obtenido se le asigna 0,04 (cuatro centésimos); Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: por lo acreditado se le asigna 0,50 (cincuenta centésimos); 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: lo que menciona será evaluado en el ítem correspondiente; 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le asigna 0,30 (treinta centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le otorga 0,82 (ochenta y dos centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la ley 7016: no fue incluida en ninguna terna por este Consejo; 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 1,66 (uno con sesenta y seis centésimos). c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño

de cargos o funciones públicas: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en abril de 1994. En mayo del mismo año, es designada Prosecretaria letrada, cargo en el que se desempeñó hasta septiembre de 1997 fecha a partir de la cual es designada Secretaria. Desde noviembre del año 2009 cumple transitoriamente las funciones de Secretaria de Cámara, por lo que se le reconoce una puntuación de 7,68 (siete con sesenta y ocho centésimos); 3. a) Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme a lo dispuesto por el art. 13 de la ley 7347: no registra antecedentes que sean evaluables en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,55 (cincuenta y cinco centésimos). **PUNTUACIÓN: 8,23 (ocho con veintitrés centésimos). ENTREVISTA:** En el examen escrito, se destacó por la utilización de un lenguaje técnico procesal correcto, como también por el modo estructural de la sentencia. Utilizó en debida forma el principio general de "onus probandi" y resolvió bien la cuestión de fondo. Desarrolló brevemente el tema peticionado. En la entrevista llevada a cabo, respondió con cierta imprecisión preguntas relacionadas con las recomendaciones de la OIT y su recepción en el derecho interno. No supo responder con el criterio que le fuera solicitado (juez), sobre la recusación sin causa en el fuero laboral. Con relación al amparo, manifestó que tanto el sistema que admite su reglamentación como aquél que no lo admite, son perfectibles y que, en lo personal, le parece razonable la existencia de una reglamentación al respecto. Sobre el procedimiento laboral previsto en el ordenamiento legal, expresó que existen temas tales como las ejecuciones de salarios, la caducidad de la instancia y la apelabilidad de las sentencias que no están tratados de una manera clara, y consideró que sería conveniente su regulación específica para el fuero. Sostuvo que es posible la caducidad de la instancia y señaló la importancia de la responsabilidad del abogado de instar el proceso, a la vez que resaltó la actuación que le cabe al juez de evaluar en cada caso concreto su procedencia. Respondió algunas preguntas relacionadas con el

derecho colectivo y los diversos pronunciamientos que existen al respecto, sin realizar vinculación alguna con el derecho comparado. Finalmente y respecto al sistema indemnizatorio previsto por la norma constitucional, señaló que no le parece una solución adecuada. Preguntada sobre el principio de la normalidad próxima, si bien expuso algunos conceptos, manifestó no conocer la existencia de plenarios al respecto. Por lo expuesto se le asigna **40 (cuarenta) puntos**. Por las consideraciones formuladas se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 64,89 (SESENTA Y CUATRO CON OCHENTA Y NUEVE CENTÉSIMOS)**.

Por ello,

EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
RESUELVE:

I. SELECCIONAR para la cobertura del cargo de **Juez de Primera Instancia del Trabajo Nº 1 del Distrito Judicial del Centro,** atento a los fundamentos y a las calificaciones que constan en el considerando de la presente, a los siguientes postulantes (por orden alfabético): GIMÉNEZ, Dora del Valle; PFISTER ARÁOZ, Hugo Ernesto y SALIM, Alejandra Inés.

II. COMUNICAR lo resuelto al Poder Ejecutivo Provincial.

III. MANDAR se registre y notifique.

"Fdo.: Dr. Guillermo Alberto Catalano –Presidente-; Dres. María Cristina Montalbetti, Federico Gabriel Kosiner, Armando José Frezze, Gustavo Enrique Barbarán y Lic. Mariano San Millán; Dras.: Patricia S. Castelli y Adriana Inés Galli -Secretarias-Consejo de la Magistratura".

Nº 2 - EXPEDIENTE Nº 69/09

"CONCURSO CONVOCADO PARA SELECCIONAR POSTULANTES A CUBRIR UN (1) CARGO DE DEFENSOR PENAL Nº 2 DEL DISTRITO JUDICIAL DEL SUR"

VACANTE: Defensor Penal Nº 2

JURISDICCIÓN: Distrito Judicial del Sur

APERTURA DEL CONCURSO: 20 de noviembre de 2009

ORIGINADO por: Defensoría General - Ministerio Público de la Provincia de Salta

PUBLICACIÓN DEL LLAMADO A CONCURSO: 25, 26 y 27 de noviembre de 2009

POSTULANTES INSCRIPTOS: 16 (dieciséis)

POSTULANTES ADMITIDOS: 16 (dieciséis)

FECHA DE ENTREVISTAS: Escrita: 2/3/10; Oral: 26/3/10

RESOLUCIONES: Nº 464 de convocatoria; Nº 467 de admisibilidad; Nº 475 designación de terna

TERNA REMITIDA: Postulantes: Martínez, Edgardo José; Musaime, Érica Marimé y Rähmer, Patricia Inés

FECHA DE REMISION AL PODER EJECUTIVO: 14 de abril de 2010

Resolución N° 475

Salta, 6 de abril de 2010.

Y VISTOS: estos autos caratulados "Concurso convocado para seleccionar postulantes a cubrir un (1) cargo de Defensor Penal Nº 2 del Distrito Judicial del Sur", Expte. Nº 69/09 del Consejo de la Magistratura y,

CONSIDERANDO:

1º) Que en el concurso de referencia, respecto de la categoría de **Defensor Penal Nº 2 del Distrito Judicial del Sur**, para cubrir el cargo convocado mediante Resolución Nº 464, se ha cumplido la totalidad del procedimiento indicado en las disposiciones legales y reglamentarias, por lo que corresponde la emisión del dictamen previsto en el art. 19 de la Ley Nº 7016.

2°) Que las Dras. María Elena Magarzo (fs. 95) y Rosana del Valle Zutara (fs. 96), presentaron su dimisión para concursar en este cargo.

3°) Que la Dra. Griselda Victoria Mamaní no se presentó a la primera etapa de la entrevista (fs. 97), por lo que corresponde excluirla del presente concurso.

4º) Que, el Dr. Juan José Brizuela Zapata (fs. 101/102) hizo saber la imposibilidad de asistir a la entrevista oral por razones de salud.

5º) Que, en razón de la valoración establecida en el art. 18 de la referida ley y aplicando los parámetros de calificación que surgen de ella y de la tabla de evaluación de antecedentes adoptada para este concurso, se ha decidido en forma unánime asignar a los postulantes los siguientes puntajes.

Se deja constancia de que no se realizó la evaluación psicológica en virtud de que el Ministro de Salud Pública no respondió el requerimiento efectuado.

ARANCIBIA, PETRONA SARA – Legajo Nº 500: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en el art. 16 inc. a de la Ley Nº 7016 y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince)**

puntos previstos en el art. 18 de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no menciona; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: no menciona; 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: no menciona; 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le otorga 0,03 (tres centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: no fue incluida en ninguna terna de este Consejo; 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 0,03 (tres centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en octubre de 2003, acreditando inscripción en la matrícula desde diciembre de ese año. Desde entonces ejerce la profesión en forma liberal, por lo que se le reconoce 3,16 (tres con dieciséis centésimos); 3. a) Ejercicio de la magistratura o función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la Ley Nº 7347 y modificatoria: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa: por lo acreditado se le asigna 0,09 (nueve centésimos). **PUNTUACIÓN: 3,25 (tres con veinticinco centésimos)**. **ENTREVISTA:** en el examen escrito no guarda las formas ni los requisitos de una presentación donde se plantea una nulidad; relata las medidas a tomar sin enunciar un petitorio preciso. En cuanto al tema de las nulidades, no lo desarrolla en forma completa. En el coloquio, al preguntársele qué escrito debía hacer como defensora respecto del caso planteado en la prueba escrita, señaló que apelaría pero sin exponer con claridad contra qué recurriría. No contestó con seguridad preguntas que se le hicieron sobre la denominación de las

nulidades y qué tipos de derechos afectan. Preguntada sobre el límite de la prueba en el proceso penal, no respondió con certeza. Contestó que el careo es el medio de prueba que se realiza en caso de que una persona sostiene lo opuesto al denunciante. Respondió cuál es la diferencia entre libertad asistida y libertad condicional, refirió a las condiciones de la pena y señaló que ésta ultima no se puede otorgar si el acusado es reincidente; expresó el concepto de libertad asistida, dijo que no es automática y que el plazo para su otorgamiento es de seis meses; también contestó que es el dolo y la inimputabilidad. No respondió con claridad acerca de la interpretación y aplicación de la ley penal. No fue precisa al responder cuándo se puede decir que una persona cometió un delito. Por lo que se le reconoce en el rubro **ENTREVISTA: 18 (dieciocho) puntos**. Por las consideraciones formuladas se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 36,28 (TREINTA Y SEIS CON VEINTIOCHO CENTÉSIMOS).**

COLQUE, JORGE ROLANDO – Legajo Nº 502: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en el art. 16 inc. a de la Ley Nº 7016 y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no menciona; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le otorga 0,02 (dos centésimos); 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le otorga 0,05 (cinco centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado en este rubro se le otorga 0,56 (cincuenta y seis centésimos); 6. Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la presente ley: no fue incluido en ninguna terna de este Consejo; 7. Antigüedad y experiencia: no acredita ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica, conforme a las pautas establecidas en la tabla de calificación. **PUNTUACIÓN: 0,63 (sesenta y tres centésimos)**. **c) Otros**

antecedentes: 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en noviembre de 2002, acreditando inscripción en la matrícula desde diciembre de ese año, fecha a partir de la cual ejerció la profesión en forma liberal. En marzo de 2008 ingresó al Ministerio Público de la Provincia como Secretario de 1ra Instancia, cumple funciones en la Defensoría Penal Nº 1 del Distrito Judicial del Sur, por lo que se le reconoce 3,66 (tres con sesenta y seis centésimos); 3. a) Ejercicio de la magistratura o función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la Ley Nº 7347 y modificatoria: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa: por lo acreditado se le otorga 0,19 (diecinueve centésimos). **PUNTUACIÓN: 3,85 (tres con ochenta y cinco centésimos)**. **ENTREVISTA:** en el examen escrito comprende el caso y plantea la nulidad del proceso, pero no distingue qué clase de nulidad es, como así tampoco ataca el requerimiento de juicio efectuado por el fiscal. El desarrollo teórico es acotado. En el coloquio explicó por qué en el caso propuesto en el examen escrito planteó la nulidad; señaló que el fiscal se excedió del plazo para el requerimiento y que existió un defecto respecto a las pruebas irreproductibles porque fueron incorporadas sin participación de la defensa, afectándose derechos constitucionales reconocidos por los tratados internacionales. No fue claro al responder en qué causal legal encuadraría la petición de sobreseimiento del acusado, que formuló para el caso de que se hiciera lugar a su planteo de nulidad. Respondió en qué consiste subsanar las nulidades y señaló de manera correcta que ello sólo refiere a las relativas. Contestó preguntas acerca de su experiencia en la defensa, y dijo cuál es el recurso que se interpone contra una sentencia que ya es extemporánea. Refirió a un proyecto que tiende a reformar la Ley Nº 7310. En cuanto a la suspensión del juicio a prueba, dijo en qué consiste el beneficio, señaló que existe una limitación para otorgarlo a funcionarios públicos que cometen delitos en ejercicio de la función, citó precedentes que refieren a este instituto como "Toledo" y "Chávez de la CJS y "Acosta" de la CSJN donde se

establece un criterio de amplitud en el otorgamiento, aunque no fue claro al responder acerca del carácter vinculante del dictamen del fiscal. Señaló que el control de probados está a cargo de una Secretaria que depende de la Corte y dijo que en caso de que la parte se constituya en víctima debe ser notificada del ofrecimiento de reparación. Por lo que se le reconoce en el rubro **ENTREVISTA**: **34 (treinta y cuatro) puntos.** Por las consideraciones formuladas se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 53,48 (CINCUENTA Y TRES CON CUARENTA Y OCHO CENTÉSIMOS).**

HARO, MARTÍN GUSTAVO - Legajo Nº 364: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en el art. 16 inc. a de la Ley Nº 7016 y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otro aspecto que incida en la asignación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no menciona; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le asigna 0,34 (treinta y cuatro centésimos); 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le asigna 0,05 (cinco centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por los antecedentes acreditados, se le otorga una puntuación de 0,30 (treinta centésimos); 6. Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: fue incluido en la terna para cubrir el cargo de Juez Correccional y de Garantías y de Menores de Primera Nominación del Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Tartagal, según Resolución Nº 401 de este Consejo, por lo que se le otorga 0,50 (cincuenta centésimos); 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 1,19 (uno con diecinueve centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser

calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en febrero de 1998, acreditando inscripción en la matrícula desde marzo de ese año. Desde abril de 1999 a septiembre de 2005 ejerció la profesión en forma liberal. En esa fecha, ingresa al Poder Judicial de la Provincia de Salta como Prosecretario Letrado en el Juzgado de Instrucción Formal Primera Nominación del Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Tartagal. En el año 2005 asistió en la Secretaría de Transición, y desde mayo de 2008 es Secretario de 1ra. Instancia en el mencionado distrito, por lo que se le reconoce una puntuación de 5,82 (cinco con ochenta y dos centésimos); 3. a) Ejercicio de la magistratura o función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la Ley Nº 7347 y modificatoria: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa: por el conjunto de antecedentes acreditados se le otorga 0,52 (cincuenta y dos centésimos). **PUNTUACIÓN: 6,34 (seis con treinta y cuatro centésimos)**. **ENTREVISTA:** en el examen escrito demuestra que comprende el caso, plantea incidente de nulidad y prueba viciada. Desarrolla de manera correcta el tema de las nulidades. En el coloquio explicó cómo compatibilizó la instrucción suplementaria, que propuso al resolver el caso planteado en el examen escrito, con el procedimiento sumario, solución que se considera novedosa y factible para sanear la posible nulidad por el carácter definitivo e irreproductible de la testimonial producida; refirió a la finalidad del Juez de descubrir la verdad y destacó la necesidad de notificar al fiscal y a las partes. En cuanto a las nulidades penales, señaló que las de orden general son aquellas que se deben declarar de oficio en cualquier estado del proceso. Al preguntársele cómo actuaría en su carácter de defensor si asiste a la cárcel y su defendido está en una celda de castigo y no sabe por qué está ahí, contestó que interpondría un habeas corpus y apelaría ante el Juez de Ejecución con fundamento en que el castigo agrava la situación de detención; respondió de manera correcta que si no lo notificaron no hay plazo para la presentación y que la decisión del Juez de Ejecución es inapelable. Resolvió de conformidad con la normativa procesal un caso que se le planteó en que el Juez Correccional dictó condena y

estableció cuatro años de prisión al acusado; señaló que por su defendido interpondría recurso de casación, previa protesta y pediría la excarcelación. Refirió al instituto de la suspensión del juicio a prueba, a la pena de inhabilitación y también al plazo para solicitar el beneficio, a los requisitos del escrito de petición y explicó que, en caso de corresponder, el solicitante debe ofrecer el pago de la multa. Por lo que se le reconoce en el rubro **ENTREVISTA: 38 (treinta y ocho) puntos**. Por las consideraciones formuladas se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 60,53 (SESENTA CON CINCUENTA Y TRES CENTESIMOS).**

JORGE ROYO, MARÍA FERNANDA - Legajo N° 405: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en el art. 16 inc. a de la Ley Nº 7016 y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no menciona; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: no menciona; 3. Publicaciones: por lo acreditado se le asigna 0,50 (cincuenta centésimos); 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le otorga 0,35 (treinta y cinco centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: teniendo en cuenta los antecedentes acreditados, se le otorga una puntuación de 0,89 (ochenta y nueve centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: no fue incluida en ninguna terna de este Consejo; 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 1,74 (uno con setenta y cuatro centésimos). c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judicia-

les o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en abril del año 2000, acreditando desde septiembre de ese año, inscripción en la matrícula. Ejerció la profesión en forma liberal hasta mayo de 2006, fecha a partir de la cual ingresa al Poder Judicial como Prosecretaria Letrada en el Juzgado Correccional y de Garantías y de Menores Nº 2 del Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Orán. Cumplió numerosos reemplazos como Secretaria, hasta que en agosto de 2008 es designada Secretaria de 1ra. Instancia en el mencionado distrito. Desde enero de 2009 hasta enero de 2010 cumplió funciones, en carácter de reemplazante, como Fiscal Penal y Correccional Nº 2 del citado distrito. Actualmente es Secretaria en el Juzgado Correccional, y de Garantías y de Menores Nº 1 del Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Orán, por lo que se le asigna una puntuación de 5,02 (cinco con dos centésimos). 3. a) Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme a lo dispuesto por el art. 13 de la Ley Nº 7347 y modificatoria: se desempeñó, en carácter de reemplazante, como Fiscal Penal y Correccional Nº 2 en el Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Orán, según Decreto Nº 041/09 de fecha 05/01/09, por lo que se le otorga 0,25 (veinticinco centésimos); b) Desempeño de otros cargos o actividades públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa: por lo acreditado se le asigna 0,10 (diez centésimos). **PUNTUACIÓN: 5,37 (cinco con treinta y siete centésimos)**. **ENTREVISTA:** en el examen escrito, al resolver el caso plantea incidente de nulidad contra el requerimiento de juicio del fiscal y ataca la prueba. Desarrolla el tema propuesto en forma breve. En el coloquio refirió a su respuesta al caso práctico en el que planteó la nulidad del proceso llevado a cabo sin contralor de la defensa. No respondió de manera certera si la ley procesal lo faculta al fiscal a investigar. Dijo que el proceso correccional se inicia con el avocamiento. Contestó qué es eximición de prisión, refirió que surge de los arts. 305 del C.P.P., 19 de la Constitución Provincial y 18 de la Constitución Nacional y que funciona como una forma de remediar o hacer cesar la detención del imputado, también señaló los parámetros legales que el Juez tiene para concederla, en especial que se trate de pena privativa de libertad y que esa pena pueda ser de ejecución condicional; destacó que para lograr el beneficio ofrecería como prueba la planilla prontuarial de su defendido y expresó que no se exige caución pero que en algunos casos se puede pedir

para asegurar la comparecencia del imputado, requisito que sí exige la excarcelación. Contestó qué son medidas de seguridad y quien controla las definitivas. Respondió qué es el interés superior del niño aunque no aclaró si está legislado en esos términos. Señaló que los menores no cuentan con institutos como suspensión del juicio a prueba o eximición de detención, con que cuentan los mayores, porque no está contemplado. Por lo que se le reconoce en el rubro **ENTREVISTA**: **35 (treinta y cinco) puntos.** Por las consideraciones formuladas se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 57,11, (CINCUENTA Y SIETE CON ONCE CENTÉSIMOS).**

LAMAS, MARÍA FERNANDA - Legajo Nº 72: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en el art. 16 inc. a de la Ley Nº 7016, del legajo personal que se tiene a la vista, demás constancias que obran en el Consejo (Exptes. Nº 63/08, Resoluciones Nº 455 y 457) y atento a la presentación que efectuara, solicitando la revisión del puntaje asignado en este rubro, cabe en primer término, destacar que la valoración que realiza el Consejo respecto del concepto ético profesional, lejos de revestir el carácter de sanción y de implicar un desconocimiento del estado jurídico de inocencia de la postulante constituye el ejercicio de facultades propias del Cuerpo, que se realiza conforme el mandato legal en el marco de su cometido institucional. En razón de ello y de que se debe efectuar la evaluación de los concursantes a partir de los elementos de juicio colectados, los que deben ser valorados al momento de elaborar el dictamen, el Consejo no puede dejar de considerar como una nota disvaliosa en el marco de su aspiración a la magistratura al conjunto de antecedentes, entre los que se encuentra el informe de la Comisión de Justicia, Acuerdos y Designaciones en oportunidad de tener que prestar acuerdo para el cargo de Fiscal Penal Nº 2 del Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Tartagal. Sin embargo el Consejo decide reconsiderar el puntaje ético otorgado respecto al apercibimiento impuesto por la Corte de Justicia y asignarle atento a las consideraciones anteriormente expuestas **12 (doce) puntos**, de conformidad con lo previsto en el art. 18 de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita título universitario exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no menciona; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: no menciona; 3. Publicaciones: no menciona;

4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: no menciona; 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por el conjunto de antecedentes acreditados en este rubro, se le otorga 0,51 (cincuenta y un centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: fue incluida en las ternas para cubrir los cargos de Agente Fiscal Penal Nº 5, en la de Defensor Penal Nº 3 ambas del Distrito Judicial del Centro; en la de Fiscal Penal Nº 2, en la Defensor Penal ambas del Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Tartagal, en la de Fiscal Penal Nº 2 del Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Orán, todas según Acordada Nº 10 y Defensor Penal Nº 1 del Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Tartagal según Resolución Nº 455 de este Consejo, por lo que se le asigna 2 (dos) puntos; 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica, conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 2,51 (dos con cincuenta y un centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en agosto de 1994. Hasta mayo de 2006 ejerció la profesión en forma liberal. En esa fecha ingresa al Poder Judicial como Prosecretaria Letrada, cargo en el que continúa. En el año 2007 cumplió funciones como Secretaria de 1ra. Instancia, acreditando entre mayo y agosto del 2008 idéntica función, por lo que se le asigna 7,50 (siete con cincuenta centésimos); 3. a) Ejercicio de la magistratura o función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la Ley Nº 7347 y modificatoria: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa: por el conjunto de antecedentes acreditados se le asigna una puntuación de 0,10 (diez centésimos). **PUNTUACIÓN: 7,60 (siete con sesenta centésimos)**. **ENTREVISTA:** en el examen escrito redacta la petición de nulidad de las actuaciones por los actos definitivos e irreproductibles; no menciona que el fiscal se

excede en el plazo. Desarrolla correctamente la teoría referente a las nulidades. En el coloquio, respondió cómo es el juicio de menores, dijo que no hay sentencia condenatoria y señaló que se llega a debate con los menores punibles y con pena mayor de dos años privativa de libertad; refirió al procedimiento, a la reducción de la pena y a las medidas tutelares. Al preguntársele sobre las medidas de seguridad no respondió con claridad qué géneros de medidas se pueden disponer. En cuanto al principio de libertad, citó el contenido del art. 12 de la Constitución Provincial; explicó en qué consisten la irrectroactividad y la ultractividad de la ley penal más benigna; señaló que la analogía está prohibida en la ley penal y que en caso de que el juez penal no encuentre la norma, debe absolver. Al planteársele un caso en el cual el penado es trasladado a cárcel de máxima seguridad en otra provincia, indicó que en su carácter de defensora interpondría un habeas corpus por agravación de las condiciones de cumplimiento de la pena y aseguró que en ese caso existe afectación de normas de la Constitución Provincial; de manera correcta expresó que en caso de que el traslado lo dispusiera un juez, la acción de habeas corpus resultaría improcedente. Por lo que se le reconoce en el rubro **ENTREVISTA: 35 (treinta y cinco) puntos.** Por las consideraciones formuladas se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 57,11 (CINCUENTA Y SIETE CON ONCE CENTÉSIMOS).**

LINARES MORÓN, PAOLA ALEJANDRA - Legajo Nº 499: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en el art. 16 inc. a de la Ley Nº 7016 y del legajo que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otro aspecto que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no menciona; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: no menciona; 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le asigna 0,05 (cinco centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le confiere una

puntuación de 0,54 (cincuenta y cuatro centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: no fue incluida en ninguna terna por este Consejo; 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 0,59 (cincuenta y nueve centésimos); c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no ha desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en diciembre del año 2002. En febrero del año 2003 ingresa al Ministerio Público, con carácter "ad honorem", cumpliendo funciones de Prosecretaria Letrada en el Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Orán. Entre abril de 2004 y julio de 2005 es designada para realizar en ese ámbito una Práctica Laboral en materia Penal. A partir de agosto de ese año, es designada Secretaria Letrada en la Fiscalía Penal en el mencionado distrito, cargo en el que continúa, por lo que se le reconoce 3,68 (tres con sesenta y ocho centésimos); 3. a) Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme a lo dispuesto por el art. 13 de la Ley Nº 7347 y modificatoria: no registra antecedentes que sean evaluables en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa: por lo acreditado se le asigna 0,50 (cincuenta centésimos). **PUNTUACIÓN: 4,18 (cuatro con dieciocho centésimos)**. **ENTREVISTA:** en el examen escrito realiza la presentación de manera correcta; plantea nulidad contra el requerimiento de juicio, trata la cuestión de la prueba y la violación del derecho de defensa. En cuanto al tema propuesto, lo desarrolla en forma completa dando ejemplos de cada uno de los casos y refiere también a la taxatividad. En el coloquio, fue clara al exponer sobre el instituto de la suspensión del juicio a prueba, señaló cuáles son sus antecedentes, el propósito del beneficio y su naturaleza jurídica, expresó que es una causal de extinción de la acción penal, citó precedentes jurisprudenciales y dijo que su fundamento radica en descomprimir el sistema judicial. Contestó de manera certera que el fiscal no investiga sino que imparte directivas para la recolección de datos y refirió al

plazo que tiene el fiscal para dictaminar; dio su opinión favorable a la supresión del inc. 2º del art. 353 del C.P.P Al preguntársele si a su defensoría llegara un caso como el planteado en el examen escrito qué percepción le provocaría, dijo que la advertencia de que se afectaron todos los derechos del acusado, quien durante todo el tiempo no supo del hecho por el que se lo acusaba ni del trámite llevado a cabo. Señaló de manera correcta que el fiscal puede pedir sobreseimiento y en qué casos puede hacerlo; también respondió con seguridad acerca de la perentoriedad prevista en el art. 155 del C.P.P., y aseguró que interpondría recurso de apelación en caso de denegarse su planteo de nulidad. Por lo que se le reconoce en el rubro **ENTREVISTA: 43 (cuarenta y tres) puntos.** Por las consideraciones formuladas se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 62,77 (SESENTA Y DOS CON SETENTA Y SIETE CENTÉSIMOS).**

MARTÍNEZ, EDGARDO JOSÉ - Legajo N° 399: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en el art. 16 inc. a de la Ley Nº 7016 y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: por lo acreditado se le otorga 1,20 (uno con veinte centésimos); 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: no menciona; 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le reconoce 0,15 (quince centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado, se le otorga 0,86 (ochenta y seis centésimos); 6. Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: no fue incluido en ninguna terna de este Consejo; 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 2,21 (dos con veintiún centésimos)**. **c) Otros antecedentes**: 1. Desempeño de cargos públicos: no ha desempeñado cargos o

actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en mayo de 2000, acreditando matrícula profesional desde julio de ese año. En mayo de 2006 ingresó al Poder Judicial como Secretario de 1ra. Instancia en el Juzgado de Instrucción Formal Segunda Nominación del Distrito Judicial del Sur. Entre octubre de 2007 y junio de 2009 asistió transitoriamente al titular del Juzgados de Detenidos y Garantías en el mencionado distrito. Asimismo, a partir de julio de 2009 hasta la fecha se desempeña como Secretario Administrativo, por lo que se le reconoce 5,07 (cinco con siete centésimos); 3. a) Ejercicio de la magistratura o función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la Ley Nº 7347 y modificatoria: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa: no menciona. **PUNTUACIÓN: 5,07 (cinco con siete centésimos)**. **ENTREVISTA:** en el examen escrito, demuestra que comprende el caso planteado, de manera correcta apela el avocamiento y también plantea la nulidad del requerimiento. Al desarrollar el tema de la nulidad, demuestra conocimiento. En el coloquio, reveló buena motivación para el cargo de defensor. Explicó cuál fue su razonamiento al resolver el caso planteado en el examen escrito, destacó que apeló porque advirtió que hubo una extralimitación del fiscal al producir prueba irreproductible sin control de la defensa. Respondió con precisión qué es el avocamiento y con seguridad contestó que el trámite de la nulidad, debe desarrollarse en forma de incidente, como el recurso de reposición; fue certero al indicar que la resolución causa estado cuando el recurso de reposición no es acompañado con el de apelación en subsidio. Demostró conocer las atribuciones del Fiscal de Causas Policiales y Penitenciarias y con corrección contestó que en caso de recurrir el nombrado junto al fiscal de la causa, dado que el Ministerio Público actúa sobre el principio de unidad, sólo procede el recurso de éste último. Refirió a la posibilidad de que asistan dos abogados particulares en defensa del acusado y a la improcedencia de que lo hagan dos defensores oficiales. Dijo cómo actuaría en su carácter de defensor para asistir a una persona detenida en flagrancia por un hecho contravencional, y

también señaló cuál sería su intervención en un decomiso de mercadería al conductor de un camión. Con claridad refirió al principio de libertad; destacó que el estado jurídico de inocencia, el "favor libertatis" exige que se respete el derecho de permanecer inocente. Dio su punto de vista sobre las pulseras magnéticas. Por lo que se le reconoce en el rubro. **ENTREVISTA**: **43 (cuarenta y tres) puntos.** Por las consideraciones formuladas se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 65,28 (SESENTA Y CINCO CON VEINTIOCHO CENTÉSIMOS).**

MUSAIME, ERICA MARIMÉ - Legajo Nº 366: **a) Concepto Ético Profesional**: de los informes indicados en el art. 16 inc. a de la Ley Nº 7016 y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita título universitario exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: por lo acreditado se le asigna 0,50 (cincuenta centésimos); 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: no menciona; 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: no menciona; 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado en este rubro, se le otorga 0,85 (ochenta y cinco centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: integró la terna para cubrir los cargos de Juez Correccional y de Garantías de 4ta., 6ta., 7ma. y 8va. Nominación del Distrito Judicial del Centro, según Resolución N° 212 y la de Defensor Oficial Penal Nº 5 del Distrito Judicial del Centro, según Resolución Nº 279 de este Consejo, por lo que se le asigna 0,90 (noventa centésimos); 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica, conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 2,25 (dos con veinticinco centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc.

c de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en agosto de 1998, acreditando inscripción en la matrícula desde septiembre de ese año. Ejerció la profesión en forma liberal hasta abril de 2000, en que resultó seleccionada para desempeñarse en el ámbito del Ministerio Público, en la Defensoría Oficial Civil N° 3 del Distrito Judicial del Centro. En diciembre de 2004, fue designada Secretaria Letrada en dicho Ministerio, con asignación de funciones en la Defensoría Penal N° 5. Desde diciembre de 2009 cumple funciones con carácter interino en la Defensoría Penal Nº 2 del Distrito Judicial del Sur, por lo que se le reconoce 5,93 (cinco con noventa y tres centésimos); 3. a) Ejercicio de la magistratura o función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la Ley Nº 7347 y modificatoria: desde diciembre de 2009 se desempeña en carácter de reemplazante, como Defensor Penal Nº 2 en el Distrito Judicial del Sur, mediante Decreto Nº 5175/09 del Poder Ejecutivo Provincial, por lo que se le otorga 0,08 (ocho centésimos); b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa: por lo acreditado se le asigna 0,11 (once centésimos). **PUNTUACIÓN: 6,12 (seis con doce centésimos)**. **ENTREVISTA:** en el examen escrito, al resolver el caso plantea incidente de nulidad en una presentación que guarda las formas pertinentes, contra la producción de pruebas sin la debida notificación a las partes. Desarrolla correctamente y de manera completa la teoría referente a las nulidades, demuestra conocimiento y solvencia. En el coloquio, reveló su experiencia en el manejo de la defensoría. Con precisión respondió que la vía de impugnación contra la denegatoria del pedido de excarcelación es el recurso de casación ante la Corte, señaló cómo es este recurso en la actualidad, dijo que el nuevo inciso 3º del art. 466 del C.P.P. refiere a las pautas de razonabilidad en la formación de convicción. Respondió preguntas sobre el recurso de revisión, citó el art. 52 del C.P., dijo que hay fallos que declaran la inconstitucionalidad de la norma, refirió a "Gramajo" de la CSJN, opinó que el art. 52 establece una pena adicional que afecta el principio "non bis in idem" e indicó que la Corte es el Tribunal competente para entender en este recurso. Con claridad expresó conceptos sobre la prisión domiciliaria de las mujeres embarazadas y el consiguiente resguardo de los niños por nacer; destacó

además, la necesidad de humanizar las penas y de tener en cuenta estos parámetros para que la defensa haga la petición. Explayó en consideraciones sobre el principio de libertad, citó el art. 19 de la Constitución Provincial, y destacó que en este aspecto no hay que circunscribirse sólo al daño sino también a la persona. Demostró conocimiento al responder preguntas sobre la acción de habeas corpus. Por lo que se le reconoce en el rubro **ENTREVISTA: 45 (cuarenta y cinco) puntos**. Por las consideraciones formuladas se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 68,37 (SESENTA Y OCHO CON TREINTA Y SIETE CENTÉSIMOS).**

PAZ, CARMELO EDUARDO – Legajo N° 194: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes requeridos en el art. 16 inc. a de la Ley Nº 7016 y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: por lo acreditado se le asigna 1,50 (uno con cincuenta centésimos); 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le asigna 0,03 (tres centésimos); 3. Publicaciones: por lo acreditado se le otorga 0,40 (cuarenta centésimos); 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le confiere una puntuación de 0,30 (treinta centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: teniendo en cuenta los antecedentes acreditados, se le otorga 1,32 (uno con treinta y dos centésimos); 6. Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: integró la terna para cubrir el cargo de Juez Correccional y de Garantías y de Menores de Primera Nominación del Distrito Judicial del Sur, según Resolución Nº 394 de este Consejo, por lo que se le otorga 0,50 (cincuenta centésimos); 7. Antigüedad y experiencia: no acredita ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 4,05 (cuatro con cinco centésimos). c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos

públicos: no ha desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en agosto de 1995, acreditando inscripción en la matrícula desde octubre de ese año, fecha a partir de la cual ejerció la profesión en forma liberal. En el año 2001, ingresó al Poder Judicial como Secretario de 1ra. Instancia en el Juzgado Civil y Comercial de Primera Nominación del Distrito Judicial del Sur. Desde agosto de 2005, se desempeñó en el mencionado distrito, como Secretario en el Juzgado Correccional y de Garantías y de Menores N° 2, habiéndosele asignado, desde julio de 2006, funciones atinentes a la Secretaría de Derechos Humanos. Entre octubre de 2008 y octubre de 2009 es designado, con carácter temporario, Juez Correccional y de Garantías y de Menores en el mencionado distrito. Desde entonces, se desempeña como Secretario de 1ra. Instancia en el Juzgado Correccional y de Garantías y de Menores Nº 1, por lo que se le reconoce una puntuación de 7,80 (siete con ochenta centésimos); 3. a). Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme a lo dispuesto por el art. 13 de la Ley Nº 7347 y modificatoria: mediante Decreto Nº 4412/08 del Poder Ejecutivo Provincial, fue designado Juez Correccional y de Garantías y de Menores del Distrito Judicial del Sur, por lo que se le asigna 0,24 (veinticuatro centésimos); b) Desempeño de otros cargos o actividades públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa: por lo acreditado se le asigna 0,20 (veinte centésimos). **PUNTUACIÓN: 8,24 (ocho con veinticuatro centésimos)**. **ENTREVISTA:** en el examen escrito, no efectúa un escrito como defensor pidiendo la nulidad; y expone los argumentos que considera atinentes al caso planteado. Al tema propuesto lo desarrolla de manera escueta. En el coloquio, expuso las razones por las cuales no planteó nulidad en el caso práctico del examen escrito, indicó que su idea era llegar al debate y que a su criterio no hubo objeción en el trámite de la causa; señaló qué se entiende por prueba definitiva e irreproductible. No respondió con claridad al preguntársele sobre la prueba pericial, ni respecto a la denominación de las nulidades en materia penal. Al planteársele un caso en el que una persona le solicitó que interponga una acción de amparo frente a la negativa del oficial público del Registro Civil de celebrar

su matrimonio con otra persona del mismo sexo, no correlacionó la norma constitucional con el derecho de fondo, pues sin ponderar la existencia o no de los requisitos de arbitrariedad e ilegalidad, consideró viable la procedencia del amparo, a raíz del cambio cultural que existe en la sociedad. Contestó preguntas sobre prescripción de la acción penal, interrupción y suspensión y dijo qué entiende por defensa eficaz. Por lo que se le reconoce en el rubro **ENTREVISTA**: **31 (treinta y un) puntos.** Por las consideraciones formuladas se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 58,29 (CINCUENTA Y OCHO CON VEINTINUEVE CENTÉSIMOS).**

RÄHMER, PATRICIA INÉS - Legajo Nº 300: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en el art. 16 inc. a de la Ley Nº 7016 y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo, en este caso atendiendo al índice académico obtenido, se asigna una puntuación de 0,11 (once centésimos); Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no menciona; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le asigna 0,11 (once centésimos); 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le otorga 1,10 (uno con diez centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le asigna 0,76 (setenta y seis centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: integró la terna para cubrir el cargo de Defensor Oficial Penal del Distrito Judicial del Sur, según Resolución N° 225 de este Consejo, por lo que se le asigna 0,40 (cuarenta centésimos); 7. Antigüedad y experiencia: no acredita ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 2,48 (dos con cuarenta y ocho centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no ha desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto

en el apartado 1º del inc. c de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en noviembre de 1996, acreditando inscripción en la matrícula desde marzo de 1997. Hasta febrero de 1998, ejerció la profesión en forma liberal. En esa fecha ingresó al Poder Judicial como Prosecretaria Letrada, permaneciendo en ese cargo hasta agosto de 2005, en que pasa a desempeñarse como Secretaria de 1ra. Instancia. Entre los años 2005 y 2007, asistió al Juez de Detenidos y Garantías en el Distrito Judicial del Sur. Cumple funciones en el Juzgado Correccional y de Garantías y de Menores de Primera Nominación en el mencionado distrito, por lo que se le reconoce 5,93 (cinco con noventa y tres centésimos); 3. a) Ejercicio de la magistratura o función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la Ley Nº 7347 y modificatoria: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa: por lo acreditado se le asigna 0,20 (veinte centésimos). **PUNTUACIÓN: 6,13 (seis con trece centésimos)**. **ENTREVISTA:** en el examen escrito, demuestra solvencia y conocimiento al redactar el escrito en el que plantea la nulidad contra el requerimiento de juicio del fiscal y valora la incidencia de la producción de la prueba sin el debido contralor de las partes. Desarrolla correctamente y de manera completa la teoría respecto a las nulidades. En el coloquio reveló buena motivación para el cargo concursado. Dio su opinión sobre el instituto de la nulidad y la nulidad desde la defensa; con seguridad expresó en qué normas del C.P.P. se plasma el principio de defensa efectiva, dijo que desde su punto de vista el modo como se manifiesta la defensa es por medio del planteo de excepciones. Explayó en consideraciones sobre el tema de las nulidades en el proceso penal, las definió y destacó que se pueden plantear nulidades en instrucción y en el debate; refirió a las nulidades de orden general y relativas, a su trámite y a la diferencia entre protesta, reserva y subsidio; fue precisa al señalar que en el caso del recurso de reposición que no se acompaña en subsidio con apelación, la resolución se torna ejecutoria. Explicó qué es prueba definitiva e irreproductible y cuál fue su razonamiento al resolver el caso planteado en el examen escrito. Contestó con seguridad y conocimiento qué significan autoría y participación, definió al autor, coau-

tor, partícipes necesarios y secundarios e instigador y dijo cuál es la pena que corresponde a cada uno. Refirió con claridad a la pena en la tentativa. Dio su opinión personal sobre la simplificación del proceso penal. Con seguridad respondió preguntas sobre el instituto de la suspensión del juicio a prueba, en cuanto a la consulta a la víctima, que esté o no constituida como parte, que es el Juez quien resuelve, a los casos en que hay pena de inhabilitación, y refirió a los precedentes "Toledo" y "Chávez" de la CJS. Con claridad señaló cuáles son los elementos de la defensa técnica y en qué consiste la defensa eficaz. Ante el planteo de un caso en el cual se procesa y deniega la excarcelación a un imputado por sus antecedentes, destacó que el juez debió valorar y resolver de manera motivada esa denegatoria para no incurrir en nulidad. Contestó con seguridad preguntas sobre reincidencia, señaló cuáles son los requisitos para que se considere reincidente a la persona y cuál es su incidencia en la ejecución de la pena. Por lo que se le reconoce en el rubro **ENTREVISTA**: **45 (cuarenta y cinco) puntos.** Por las consideraciones formuladas se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 68,61 (SESENTA Y OCHO CON SESENTA Y UN CENTÉSIMOS).**

SINGH, KARINA PATRICIA - Legajo N° 385: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en el art. 16 inc. a de la Ley Nº 7016 y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo, en este caso atendiendo al índice académico obtenido, se asigna una puntuación de 0,02 (dos centésimos); Títulos universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no menciona; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le asigna 0,20 (veinte centésimos); 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le asigna 0,20 (veinte centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: teniendo en cuenta los antecedentes acreditados, se le otorga una puntuación de 0,39 (treinta y nueve centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la

cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: no fue incluida en ninguna terna de este Consejo; 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 0,81 (ochenta y un centésimos). c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en septiembre de 1996, acreditando inscripción en la matrícula desde noviembre de ese año. En octubre de 1998 fue designada Secretaria en el Tribunal de Faltas de la Municipalidad de la ciudad de San José de Metán, cargo en el que permaneció hasta octubre de 2001, fecha a partir de la cual pasó a desempeñarse como Juez del mencionado Tribunal. En septiembre de 2005 ingresó al Poder Judicial como Secretaria de 1ra. Instancia. Cumple funciones en el Juzgado de Instrucción Formal Segunda Nominación del Distrito Judicial del Sur, por lo que se le reconoce 7,53 (siete con cincuenta y tres centésimos); 3. a) Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme a lo dispuesto por el art. 13 de la Ley Nº 7347 y modificatoria: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa: no menciona. **PUNTUACIÓN: 7,53 (siete con cincuenta y tres centésimos). ENTREVISTA:** en el examen escrito, demuestra que comprende el caso, sin perjuicio de que no efectúa una presentación escrita. Desarrolla en forma breve la teoría sobre nulidades. En el coloquio, dijo su punto de vista sobre la edad de imputabilidad de los menores y sobre la comprensión de los actos de los menores de 16 años; explayó en consideraciones sobre el tema y destacó que al respecto incluso los jueces de la Nación tienen criterios distintos en este aspecto. Señaló que se trata de una problemática social y concluyó que en su opinión no va a disminuir la inseguridad social el hecho de bajar la edad de imputabilidad. Al planteársele un caso en el que se dictó una condena de cuatro años a un acusado, con pena efectiva y que no quiere quedar detenido, contestó de conformidad con las normas procesales al señalar que interpondría recurso

de casación. Respondió de modo correcto que no es lo mismo sentencia que veredicto y dijo que si el Juez no dicta en el término legal la sentencia, es nula; y con precisión afirmó que el otro plazo que es perentorio para el juez es el que tiene para resolver el pedido de pronto despacho. Al preguntársele sobre la Policía Judicial, indicó que en la provincia de Salta no existe y opinó que sería un avance su implementación porque se dejarían de lado las falencias en el procedimiento sumario, explicó que en su estructura debiera ser científica, con gabinetes para pericias y con profesionales en criminalística y otras disciplinas para que actúen en conjunto. Señaló las razones de su planteo de nulidad en el examen escrito. Respondió preguntas sobre la evacuación de citas y sobre la actuación del defensor en la etapa de ejecución de la pena. Dio su opinión sobre la realidad carcelaria en la ciudad de Metán. Frente a un caso en el que la autoridad carcelaria dispone el traslado de su defendido a otro penal, señaló que interpondría un recurso de apelación y que también resultaría procedente una acción de habeas corpus. Por lo que se le reconoce en el rubro **ENTREVISTA: 39 (treinta y nueve) puntos.** Por las consideraciones formuladas se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 62,34 (SESENTA Y DOS CON TREINTA Y CUATRO CENTÉSIMOS).**

VALLE, LILIANA FRANCISCA - Legajo Nº 418: **a) Concepto Ético Profesional**: de los informes indicados en el art. 16 inc. a de la Ley Nº 7016 y del legajo que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica**: 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no menciona; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: no menciona; 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: no menciona; 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le otorga 0,59 (cincuenta y nueve centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: no fue incluida en ninguna

terna de este Consejo; 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 0,59 (cincuenta y nueve centésimos). c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos o funciones públicas: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en mayo de 1997, acreditando inscripción en la matrícula desde julio de ese año. Desde entonces ejerce la profesión en forma liberal, por lo que se le reconoce una puntuación de 6,39 (seis con treinta y nueve centésimos); 3. a) Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme a lo dispuesto por el art. 13 de la Ley Nº 7347 y modificatoria: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: no menciona. **PUNTUACIÓN: 6,39 (seis con treinta y nueve centésimos)**. **ENTREVISTA:** en el examen escrito, al resolver el caso plantea incidente de nulidad fundado, con buenos argumentos defensivos. Desarrolla correctamente el tema propuesto. En el coloquio, refirió al caso práctico planteado en el examen escrito, explicó cuál fue su razonamiento en cuanto a los plazos para el fiscal y el defensor, a los actos irreproductibles, y a la nulidad del procedimiento porque no se otorgó facultad de control a la defensa respecto de las pruebas vulnerándose el derecho de defensa del imputado; señaló qué recurso interpondría en caso de que se le rechazara el planteo de nulidad y expresó que el trámite de las nulidades según el C.P.P., es el previsto para el recurso de reposición, destacó que en caso de que éste no fuera acompañado con el de apelación en subsidio, la resolución se convierte en ejecutoria. Respondió de manera correcta que en el procedimiento sumario el fiscal correccional no investiga sino que recolecta datos. Ante un caso que se le planteó en el cual la requiere como defensora una persona detenida por abuso deshonesto sin que exista denuncia de la supuesta víctima, indicó que dejaría constancia en acta, que se constituiría ante el Juez de Garantías, y si se demorara aún la libertad de su defendido, frente a la detención arbitraria interpondría un habeas corpus

reparador, pero no refirió a la facultad extraordinaria que posee en esos casos la Policía de ordenar la libertad. Por lo que se le reconoce en el rubro **ENTREVISTA**: **36 (treinta y seis) puntos.** Por las consideraciones formuladas se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 57,98 (CINCUENTA Y SIETE CON NOVENTA Y OCHO CENTÉSIMOS).**

Por ello,

EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
RESUELVE:

I. SELECCIONAR para la cobertura del cargo de **Defensor Penal Nº 2 del Distrito Judicial del Sur** atento a los fundamentos y a las calificaciones que constan en el considerando de la presente, a los siguientes postulantes (por orden alfabético): **MARTÍNEZ, Edgardo José; MUSAIME, Érica Marimé** y **RÄHMER, Patricia Inés**.

II. EXCLUIR del presente concurso a la Dra. Griselda Victoria Mamaní.

III. COMUNICAR lo resuelto al Poder Ejecutivo Provincial.

IV MANDAR se registre y notifique.

"Fdo.: Dr. Guillermo Alberto Catalano –Presidente-; Dres.: Carlos Héctor Pucheta, Clara Estela Castañares de Belmont,, Dario Francisco Palmier, Lic. Mariano San Millán y Dip. Oscar Guido Villa Nougues; Dra. Adriana Inés Galli -Secretaria- Consejo de la Magistratura".

Capítulo III

Concursos y actuaciones iniciadas durante el año 2010 y tramitadas en ese periodo (Ley Nº 7016)

Nº 3 - Expediente Nº 71/10

"Foro Federal de Consejos de la Magistratura y Jurados de Enjuiciamiento de la República Argentina (FOFECMA)."

APERTURA DEL EXPEDIENTE: 9 de febrero de 2010

ANTECEDENTES ANTERIORES A LA CONFORMACIÓN DEL EXPEDIENTE: RESOLUCION: Nº 465 - ACTA Nº 1552

ACTUACIONES AÑO 2010: ACTAS: Nº 1559, Nº 1567 - RESOLUCIÓN Nº 528 - ACTAS: Nº 1607, Nº 1608

VERSIÓN TAQUIGRÁFICA: "II Jornadas del Foro Federal de Consejos de la Magistratura y Jurados de Enjuiciamiento de la República Argentina" (Libro editado en diciembre del 2010)

Resolución Nº 465

Salta, 20 de noviembre de 2009.

Y VISTA: la nota de la Sra. Secretaria del FOFECMA en la que solicita la designación de un Vocal Titular para integrar el Comité Ejecutivo del Foro Federal de Consejos de la Magistratura y Jurados de Enjuiciamiento de la República Argentina, y

CONSIDERANDO:

1°) Que mediante la nota de referencia, recibida en este Consejo el 18 de noviembre del corriente año, de la Sra. Secretaria del FOFECMA Dra. María Marta Cáceres de Bollati, donde solicita la designación de un Vocal titular que represente al Consejo de la Magistratura de la Provincia de Salta a fin de que integre el Comité Ejecutivo, se resuelve designar para ejercer dichas funciones al Sr. Presidente Suplente, Dr. Abel Cornejo, mediante Acta Nº 1551 de fecha 20 de noviembre de 2009.

Por ello,

EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
RESUELVE:

I. DESIGNAR al Sr. Presidente Suplente, Dr. Abel Cornejo para integrar el Comité Ejecutivo de FOFECMA como Vocal Titular, en representación del Consejo de la Magistratura de Salta.

II. MANDAR que se registre y notifique.

"Fdo: Dr. Guillermo Alberto Catalano -Presidente-; Dra. Patricia S. Castelli -Secretaria- Consejo de la Magistratura".

REF. EXPTE. Nº 45/07

Acta N° 1552

En la ciudad de Salta, a los un día del mes de diciembre de dos mil nueve, siendo horas ocho y treinta minutos, se reúnen los señores Miembros del Consejo de la Magistratura.

Abierto el acto por el Señor Presidente Dr. Guillermo Alberto Catalano, se da a conocer por Secretaría la nota recibida vía mail, de la Secretaria de FOFECMA, Dra. Marta Cáceres de Bollati haciendo saber que las provincias que ya integran el cuerpo deberán nominar un Miembro Titular y un Miembro Suplente, debiendo comunicarlo por la misma vía.

Acto seguido se inicia el tratamiento de dicha presentación, puesta a consideración del Cuerpo, se decide designar como Representante Suplente en el Foro de Consejos de la Magistratura a la Dra. Clara Castañares de Belmont, atento a que mediante Acta Nº 1551, de fecha veinte de noviembre de 2009, se designó como Representante Titular en el FOFECMA al Dr. Abel Cornejo, se dispone que por Secretaría se proceda a notificar lo aquí resuelto.

Con lo que terminó el acto, firmando el Señor Presidente y los señores Miembros del Consejo, por ante mí Secretaria que doy fe.

"Fdo.: Dr. Guillermo Alberto Catalano -Presidente-; Dres.: Federico Gabriel Kosiner, Clara Estela Castañares de Belmont, María Cristina Montalbetti, Virginia Mabel Dieguez, Darío Francisco Palmier, Lic. Mariano San Millán y Dip. Antonio René Hucena; Dra. Patricia S. Castelli -Secretaria- Consejo de la Magistratura".

Acta N° 1559

En la ciudad de Salta, a los diez días del mes de febrero de dos mil diez, siendo horas doce y treinta, se reúnen los señores Miembros del Consejo de la Magistratura.

Abierto el acto por el Señor Presidente Dr. Guillermo Alberto Catalano, se da a conocer por Secretaría la comunicación del Consejo de la Magistratura de Chubut, informando la nueva conformación del Cuerpo, de lo que se toma razón.

Acto seguido, se pone en conocimiento las notas presentadas por los Dres. Armando J. Frezze y Darío F. Palmier, vinculadas a la participación de este Consejo en el Foro de Consejos de la Magistratura del País, como así también a la posible realización en el mes de marzo del corriente año en nuestra ciudad, de la próxima reunión del Foro y a la factibilidad de efectuar una tarea de capacitación coordinada entre este Cuerpo, la Escuela de la Magistratura y el Colegio de Abogados y Procuradores a quienes aspiren a ejercer la magistratura en el Poder Judicial o a desempeñar funciones de similar jerarquía en el Ministerio Público, decidiéndose remitir copia de ambas presentaciones a los Sres. Consejeros y diferir su tratamiento para el día diecisiete del corriente mes, a horas doce y treinta.

No siendo para más se da por concluido el acto, firmando los presentes para constancia, por ante mí Secretaria que doy fe.

"Fdo.: Dr. Guillermo Alberto Catalano -Presidente-; Dres.: Federico Gabriel Kosiner, Clara Estela Castañares de Belmont, María Cristina Montalbetti, Virginia Mabel Dieguez y Gustavo Enrique Barbarán; Dra. Patricia S. Castelli -Secretaria- Consejo de la Magistratura".

Acta N° 1567

En la ciudad de Salta, a los diecisiete días del mes de febrero de dos mil diez, siendo horas doce y treinta, se reúnen los señores Miembros del Consejo de la Magistratura.

Abierto el acto por el Señor Presidente Dr. Guillermo Alberto Catalano, se procede al tratamiento que fuera diferido para el día de la fecha conforme Actas Nº 1558 y 1559, puestas a consideración de los señores miembros, los que, tomando conocimiento de la imposibilidad –por razones laborales- del Dr. Armado Frezze de asistir a la presente reunión, proponen fijar una próxima que permita contar con su presencia a fin de proceder al análisis de su presentación, en virtud de la importancia de los temas allí desarrollados, ante lo cual el Dr. Guillermo Catalano manifiesta que se comunicará con el Sr. Consejero a fin de transmitirle la necesidad de su concurrencia y poder convenir fecha y hora del encuentro.

Acto seguido, y sin perjuicio de lo expresado, proceden a deliberar y exponer sus opiniones respecto a los siguientes temas: la participación en el Foro de Consejos de la Magistratura; la implementación de una Universidad Judicial, lo cual implica la necesidad de efectuar una tarea de capacitación continua, coordinada con otras instituciones de orden local, tales como la Escuela de la Magistratura, Escuela de la Abogacía, ambas Universidades, etc., y la consideración de posibles reformas legales respecto de la normativa que regula actualmente a este Consejo de conformidad con las propuestas presentadas por los Dres. Frezze y Palmier. En consideración al primero de los temas propuestos, coinciden en la necesidad de que Salta tenga su participación a nivel federal, en el marco de los objetivos y facultades institucionales que por mandato constitucional posee el Consejo y sin perjuicio de la revisión de objetivos y facultades que propone el Estatuto del Foro, y destacan que en cuanto al aporte económico previsto en el citado Estatuto, si bien el Consejo no cuenta con presupuesto propio, cabría la posibilidad de incluirlo en la partida que tiene prevista dentro del presupuesto el Poder Judicial. En este contexto reconocen la trascendencia de la implementación de la capacitación permanente, a la vez que destacan que en razón de la vigencia de la Ley de Educación Federal la implementación de una Universidad Judicial sería dificultosa. Luego de un extenso intercambio de

ideas, señalan la falta de coordinación de las distintas instituciones en la tarea de capacitación de los futuros postulantes, por lo que consideran positiva la participación del Consejo en el intercambio de opiniones y en el trabajo mancomunado con las instituciones avocadas a esta tarea, en razón de que ello no implica que asuma el Cuerpo facultades que no posee. Finalmente, en cuanto las reformas normativas se coincide en las dificultades que plantean, sobre todo si se trata de reformas constitucionales, sin perjuicio de considerar la factibilidad de introducir cambios pertinentes en la ley de creación del Consejo y en sus reglamentos.

No siendo para más se da por concluido el acto, firmando los presentes para constancia, por ante mí Secretaria que doy fe.

"Fdo.: Dr. Guillermo Alberto Catalano -Presidente-;Dres.: Federico Gabriel Kosiner, Clara Estela Castañares de Belmont, Virginia Mabel Dieguez, María Cristina Montalbetti, Gustavo Enrique Barbarán, Darío Francisco Palmier, Leonardo Herman Kolker, Carlos Héctor Pucheta, Lic. Mariano San Millán y Dip Antonio René Hucena; Dra. Patricia S. Castelli - Secretaria- Consejo de la Magistratura".

Resolución N° 528

Salta, 06 de julio de 2010.

Y VISTAS: Estas actuaciones: "Foro Federal de Consejos de la Magistratura y Jurados de Enjuiciamiento de la República Argentina (FOFECMA)", Expte. N° 71/10, y;

CONSIDERANDO:

1º) Que en reunión celebrada en la ciudad de Buenos Aires el 15 de junio de 2010, el Comité Ejecutivo del Foro Federal de Consejos de la Magistratura de la República Argentina (FOFECMA) con la participación del Dr. Darío Palmier como representante de este Consejo resolvió, por unanimidad, que las próximas Jornadas tendrán lugar en esta provincia los días 26 y 27 de agosto del año en curso, conforme consta en Acta agregada a estos antecedentes.

2º) Que puesto el tema a consideración del Cuerpo, en reunión de fecha 1 de julio del corriente año, mediante Acta Nº 1605, se dispuso su realización.

Por ello,

EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
RESUELVE:

I. ORGANIZAR las Jornadas del Foro Federal de Consejos de la Magistratura de la República Argentina FOFECMA en esta Ciudad de Salta, los días 26 y 27 de agosto de 2010.

II. DISPONER su programación por Presidencia.

III. COMUNICAR.

IV. MANDAR que se registre y notifique.

"Fdo.: Dr. Guillermo Alberto Catalano -Presidente-; Dres.: Federico Gabriel Kosiner, Carlos Héctor Pucheta, Darío Francisco Palmier, Gustavo Enrique Barbarán, Clara Estela Castañares de Belmont, Virginia Mabel Dieguez, María Cristina Montalbetti, Natalia Edith Godoy, Dip. Oscar Guido Villa Nougues, Dip. Antonio René Hucena y Lic. Mariano San Millán; Dra. Patricia S. Castelli -Secretaria- Consejo de la Magistratura".

Acta Nº 1607

En la ciudad de Salta, a los diez días del mes de agosto de dos mil diez, siendo horas doce y treinta minutos, se reúnen los señores Miembros del Consejo de la Magistratura.

Abierto el acto por el señor Presidente Dr. Guillermo Alberto Catalano, se procede al tratamiento de la organización de las II Jornadas del Foro Federal de Consejos de la Magistratura en esta ciudad, haciéndose saber que han sido declaradas de interés provincial, judicial y de la Cámara de Senadores.

Acto seguido, el Señor Presidente indica el orden de quienes tendrán a cargo las palabras de bienvenida en el acto de apertura, lo que se establecerá en el Programa; también hace saber que invitó al Dr. Santiago Corcuera, Juez de la Cámara Nacional Electoral, para que participe en las Jornadas e informa de la imposibilidad de la Dra. Garros Martínez de asistir como disertante; asimismo señala que el Poder Ejecutivo ofreció agasajar a los participantes con una comida. En cuanto al número de disertantes de cada tema, se considera apropiado que se individualice sólo a tres, a fin de permitir un espacio para que los interesados en exponer puedan registrarse en el momento de su acreditación. En este acto, se propone al Dr. Gustavo Barbarán que participe como disertante en el tema "Capacitación"; se decide cursar invitación a la Dra. María Luisa Lucas para que asista en calidad de expositora y se designa como moderadora de las Jornadas a la Dra. Clara Estela Castañares de Belmont.

A continuación, se pone a consideración el Presupuesto del año 2011, el que es aprobado por unanimidad.

No siendo para más, a horas catorce y treinta minutos, se da por concluido el acto, firmando los presentes para constancia, por ante mí Secretaria, que doy fe.

"Fdo.: Dr. Guillermo Alberto Catalano -Presidente-; Dres.: Federico Gabriel Kosiner, Carlos Héctor Pucheta, Gustavo Enrique Barbarán, Clara Estela Castañares de Belmont, María Cristina Montalbetti y Dip. Antonio René Hucena; Dra. Patricia S. Castelli -Secretaria-Consejo de la Magistratura".

Acta Nº 1608

En la ciudad de Salta, a los veintiséis días del mes de agosto de dos mil diez, siendo horas nueve y de conformidad a la convocatoria oportunamente formulada, se da apertura a las II Jornadas del Foro Federal de Consejos la Magistratura y Jurados de Enjuiciamiento de la República Argentina (FOFECMA), con la presencia de los Dres. Guillermo Alberto Catalano, Presidente del Consejo de la Magistratura de la Provincia y Miguel Ángel Mosreschi, Presidente del Foro Federal de Consejos de la Magistratura y Jurados de Enjuiciamientos de la República Argentina, como también de los representantes de las provincias de Buenos Aires, Catamarca, Chaco, Ciudad Autónoma de Buenos Aires; Chubut, Córdoba; Entre Ríos, Formosa, Mendoza, Nación, Neuquén, San Luis, Tierra del Fuego y Salta.

Acto seguido y conforme al cronograma de actividades programadas, hacen uso de la palabra, los Dres. María Inés Diez en su carácter de Ministro de Justicia de Salta; Miguel Ángel Moreschi, Presidente del FOFECMA, y el Dr. Guillermo Alberto Catalano en calidad de Presidente del Consejo de la Magistratura de Salta. Posteriormente y siendo horas nueve y cuarenta minutos, y previo al desarrollo de los temas previstos, el Dr. Guillermo Alberto Catalano hace saber que a fin de lograr una transcripción fidedigna del tratamiento de los temas sometidos a consideración, como así también de las conclusiones a las que se arriben, se dispuso la toma de una versión taquigráfica, la cual forma parte de la presente.

En este estado, disertan sobre el tema "Capacitación", el Dr. Gustavo Enrique Barbarán, miembro del Consejo de la Magistratura de Salta y el Sr. Oscar Atilio Massari por el Consejo de la Magistratura de la provincia de Chubut. Luego de un amplio debate, se pasa a un cuarto intermedio.

Siendo horas 11:30 se continúa el desarrollo de las jornadas con el tratamiento de la "Realidad actual de algunos Consejos" con las disertaciones de los Dres. Luis Alberto Andraca por el Consejo de la Magistratura de la Pcia. de Catamarca y Lucila Inés Haidar por el Consejo de la Magistratura de Entre Ríos. Siendo horas 12:30 y conforme fuera programado, se efectúa un cuarto intermedio.

A horas 16.30 se inician las exposiciones referidas al tema "Entrevista Psicológica para definir el perfil del postulante conforme el cargo al que aspira", disertando los Dres. Gustavo Martín Olivera por la Provincia de Neuquén, quien titula su exposición "Perfil del Juez: coherencia normativa y herramientas de análisis"; Luis Alfredo Puebla, del Consejo de la Magistratura de la Pcia. de Mendoza, sobre el "Perfil del Juez" y Luis Enrique Rubio del Consejo de la Magistratura de la Pcia. de Córdoba, quien expone sobre el "Perfil del Juez y Entrevista Psicológica", con lo cual a horas 18:25, se procede al cierre de las jornadas del día de la fecha.

Siendo horas 9:15 del segundo día de jornada se da inicio al tratamiento del tema "Naturaleza del proceso de los Jurados de Enjuiciamiento", con las disertaciones de los Dres. Abel Cornejo, por el Consejo de la Magistratura de Salta; Guillermo Alberto Posadas, Presidente de la Corte de Justicia y del Jurado de Enjuiciamiento de la Provincia de Salta; Martín Roberto Montenovo, del Consejo de la Magistratura de la Provincia del Chubut y Ángel Marcelo Bová, Secretario del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados de la Nación. Luego del debate y las conclusiones que se formulan, a horas 12:30 se procede a la entrega del Libro "El Valle Calchaquí" Primera Edición 2008, de Ossian Lindholm y Ana Inés Figueroa, a cada una de las provincias participantes, en la persona de su representante.

Acto seguido con palabras a cargo del Dr. Abel Cornejo, se clausuran las presentes jornadas.

"Fdo.: Dr. Guillermo Alberto Catalano -Presidente-; Dr. Miguel Ángel Mosreschi -Presidente FOFECMA-; Dr. Gustavo A. Dutto -Representante de la Pcia. de Buenos Aires-; Dr. Virgilio Juan Martínez de Sucre -Representante de la Pcia. de Tierra del Fuego-; Dr. Darío Francisco Palmier; Dras.: Patricia S. Castelli y Adriana Inés Galli -Secretarias- Consejo de la Magistratura".

Nº 4 - EXPEDIENTE Nº 72/10

"MINISTERIO PÚBLICO SOBRE INFORME"

Acta N° 1603

En la ciudad de Salta, a los cinco días del mes de mayo de dos mil diez, siendo horas diecisiete, se reúnen los señores Miembros del Consejo de la Magistratura.

Abierto el acto por el Señor Presidente Dr. Guillermo Alberto Catalano, se procede al tratamiento del orden del día.

Acto seguido, se da lectura al oficio remitido, en fecha 15 de marzo del presente año, por el Dr. Oscar A. Pucci, Secretario de Despacho del Ministerio Público, mediante el cual hace saber que por Resolución Nº 7361/10, del Colegio de Gobierno de dicho Ministerio, se establece que en sus funciones la de realizar el seguimiento de los procesos de selección de magistrados en el Consejo de la Magistratura, por lo que solicita se indique las personas a quienes podría solicitar la información necesaria para cumplir su cometido. Puesto a consideración del Cuerpo y, luego de efectuado el correspondiente debate, se resuelve ordenar que por Secretaría se comunique, mediante oficio, al señor Secretario que, conforme lo dispone el artículo 159 de la Constitución Provincial, el proceso de selección de magistrados del Poder Judicial y funcionarios del Ministerio Público constituye una atribución propia del Consejo de la Magistratura, por lo que lo peticionado resulta inadmisible. Asimismo, que las normas que rigen el funcionamiento del cuerpo, entre las que cabe mencionar el artículo 7º de la ley 7016 –que establece la publicidad de las sesiones del Consejo con excepción de las deliberaciones- como las referidas al mecanismo de selección para cobertura de vacantes (12º de la ley 7016; 5º,15º y 17º -2º apartado del Reglamento del Consejo; 1º y 7º del Reglamento Interno (Ley 7347), garantizan a postulantes y terceros interesados la posibilidad de efectuar el seguimiento de los procesos de selección, en razón de lo cual, el ejercicio de dichas atribuciones permitirá al señor Secretario dar cumplimiento con el deber a su cargo.

En este estado se procede a tratar las notas presentadas por el Dr. Daniel Tort en relación al Concurso convocado en Expte. Nº 68/09 para cubrir el cargo de Juez de Primera Instancia Nº 1 del Trabajo del Distrito Judicial del Centro, que obran en el Expte. Nº 45/07 de este consejo. Luego de un

extenso intercambio de opiniones y consideraciones de orden jurídico, se resuelve hacer saber al Dr. Tort que se encuentra a su disposición, por Secretaria, copia de la Resolución Nº 474/10.

Finalmente se ponen a consideración de los Miembros la nota presentada por la Dra. Clara Estela Castañares de Belmont en fecha 22 de abril del presente año, y el oficio remitido por el señor Secretario de despacho del Ministerio Público, mediante el cual informa que se ha resuelto denegar la solicitud de reconocimiento de costos de pasajes aéreos y viáticos para Dres. Clara Estela Castañares de Belmont y Justo Alberto Vaca para su concurrencia al congreso de FOFECMA en la Ciudad de Ushuaia por razones presupuestarias. Efectuado el correspondiente análisis, se decide encomendar al Dr. Federico Kosiner – Vicepresidente del Consejo- y al Diputado Antonio Rene Hucena, el tratamiento, con quienes integran el Colegio de Gobierno del Ministerio Público, de la continuidad de provisión de viáticos con fondos propios, para sus representantes ante este Consejo.

Siendo horas trece y cuarenta y cinco minutos, se da por concluido el acto, firmando los presentes para constancia, por ante mí Secretaria que doy fe.

"Fdo.: Dr. Guillermo Alberto Catalano -Presidente-; Dres.: Federico Gabriel Kosiner, Darío Francisco Palmier, María Cristina Montalbetti, Clara Estela Castañares de Belmont y Lic. Mariano San Millán; Dra. Patricia S. Castelli -Secretaria- Consejo de la Magistratura".

Nº 5 - EXPEDIENTE Nº 73/10

"LEGAJOS DE POSTULANTES REMITIDOS EN DEVOLUCIÓN POR EL MINISTERIO DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE SALTA"

Nº 6 - EXPEDIENTE Nº 74/10

"MEMORIA AÑO 2009"

Acta N° 1610

En la ciudad de Salta, a los treinta días del mes de septiembre de dos mil diez, siendo horas doce, se reúnen los señores miembros del Consejo de la Magistratura.

Abierto el acto, por el señor Presidente Dr. Guillermo Alberto Catalano y, puestos a consideración de los señores Miembros los proyectos elaborados –remitidos con anterioridad- sobre la Convocatoria a Elecciones y sus Anexos, Reglamentos y Cronogramas, para la elección de los representantes de los jueces y funcionarios del Poder Judicial y del Ministerio Público y de los Abogados de la matrícula, habiendo consenso, por unanimidad se decide su aprobación, disponiéndose dictar la resolución correspondiente.

Acto seguido, se procede al tratamiento de la Memoria 2009, informándose por Secretaría que la misma no fue observada, por lo que habiéndose cumplido el plazo otorgado, corresponde su aprobación, lo que así se decide, ordenándose su publicación.

Seguidamente, y resultando necesario analizar en profundidad el proyecto de conclusiones sobre las II Jornadas del Foro Federal de Consejos de la Magistratura y Jurados de Enjuiciamiento de la República Argentina (FOFECMA) remitidas por el Consejo de la Magistratura de la Provincia de Neuquén, se difiere su tratamiento para la próxima reunión.

A continuación se designa a los Dres. Armando José Freezze, María Cristina Montalbetti, Virginia Mabel Dieguez y Natalia Edith Godoy como integrantes de la comisión que propondrá los temas de los exámenes escritos para cubrir los cargos de Juez de Primera Instancia con competencia múltiple, de Fiscal de Primera Instancia; de Defensor Oficial Público y de Asesor de Incapaces para las ciudades de Cafayate y de Joaquín V. González, convocados mediante Expte. Nº 75/10, dejándose establecido que el resultado de esa labor será puesto a consideración del Consejo el día **martes 19 de octubre de 2010**. Se decide que la modalidad a implementar será el planteo de un caso y el desarrollo de un tema.

En este estado las Dras. María Cristina Montalbetti y Virginia Mabel Dieguez expresan que continúan trabajando sobre el anteproyecto de Modificación de la Ley del Consejo, y el Dr. Armando José Frezze informa que

ha elaborado un anteproyecto de Ley para el Consejo de la Magistratura y que el mismo será puesto a consideración del Cuerpo a la brevedad.

En este acto, en razón de la proximidad del vencimiento de los mandatos de los actuales integrantes del Cuerpo, y en reconocimiento a la destacada labor desarrollada, se propone hacer entrega de un recordatorio a cada uno de ellos al finalizar la gestión, lo que es aprobado.

No siendo para más, a horas 14.00 se da por concluido el acto, firmando para constancia los presentes, por ante mí Secretaria que doy fe.

"Fdo.: Dr. Guillermo Alberto Catalano -Presidente-; Dres.: Federico Gabriel Kosiner, Carlos Héctor Pucheta, Gustavo Enrique Barbarán, Virginia Mabel Dieguez, Natalia Edith Godoy, María Cristina Montalbetti, Darío Francisco Palmier, Dip. Antonio René Hucena y Lic. Mariano San Millán; Dra. Patricia S. Castelli -Secretaria- Consejo de la Magistratura".

Nº 7 - Expediente Nº 75/10

"Concurso convocado para seleccionar postulantes a cubrir los cargos de: un (1) Juez de Primera Instancia con competencia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Personas y Familia, con asiento en la ciudad de Cafayate, con competencia territorial en los departamentos de Cafayate y San Carlos, dependiente del Distrito Judicial del Centro; y un (1) Fiscal de Primera Instancia; un (1) Defensor Oficial Público y un (1) Asesor de Incapaces, todos con actuación ante dicho Juzgado y asiento en la mencionada ciudad. Un (1) Juez de Primera Instancia con competencia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Personas y Familia, con asiento en la ciudad de Joaquín V. González y competencia territorial en el departamento de Anta, dependiente del Distrito Judicial del Sur; y un (1) Fiscal de Primera Instancia; un (1) Defensor Oficial Público y un (1) Asesor de Incapaces, todos con actuación en dicho Juzgado y asiento en la referida ciudad, previstos en la Ley Nº 7624".

VACANTE: Juez de Primera Instancia con competencia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Personas y Familia, con asiento en la ciudad de Cafayate, con competencia territorial en los departamentos de Cafayate y San Carlos

JURISDICCIÓN: Distrito Judicial del Centro

APERTURA DEL CONCURSO: 3 de septiembre de 2010

ORIGINADO por: Poder Ejecutivo de la Provincia de Salta

PUBLICACIÓN DEL LLAMADO A CONCURSO: 8, 9 y 10/09/10

POSTULANTES INSCRIPTOS: 9 (nueve)

POSTULANTES ADMITIDOS: 9 (nueve)

FECHA DE ENTREVISTAS: Escrita: 23/11/10; Oral: 6/12/10

RESOLUCIONES: Nº 529 de convocatoria; Nº 531 de admisibilidad; Nº 533 designación de terna

TERNA REMITIDA: Postulantes: Gómez Saravia, Julia Elena; Toranzos de Lovaglio, María Virginia y Varela, Virgilio Ángel

FECHA DE REMISION AL PODER EJECUTIVO: 20 de diciembre de 2010

Resolución N° 529

Salta, 3 de septiembre de 2010.

Y VISTA: la nota del señor Gobernador de la Provincia agregada en estos autos registrados bajo Expte. Nº 75/10, y

CONSIDERANDO:

1°) Que mediante la misma, recibida en este Consejo el 1 de septiembre del corriente año, el señor Gobernador de la Provincia, solicita se lleve a cabo el proceso de selección de postulantes para cubrir los cargos de un (1) Juez de Primera Instancia con competencia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Personas y Familia, con asiento en la ciudad de Cafayate, con competencia territorial en los departamentos de Cafayate y San Carlos, dependiente del Distrito Judicial del Centro; y un (1) Fiscal de Primera Instancia; un (1) Defensor Oficial Público y un (1) Asesor de Incapaces, todos con actuación ante dicho Juzgado y asiento en la mencionada ciudad. Un (1) Juez de Primera Instancia con competencia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Personas y Familia, con asiento en la ciudad de Joaquín V. González y competencia territorial en el departamento de Anta, dependiente del Distrito Judicial del Sur; y un (1) Fiscal de Primera Instancia; un (1) Defensor Oficial Público y un (1) Asesor de Incapaces, todos con actuación ante dicho Juzgado y asiento en la referida ciudad, los que fueron creados por Ley Nº 7624.

2°) Que, en consecuencia, en cumplimiento a lo establecido en el art. 12 de la ley 7016, debe disponerse la convocatoria a concurso para la selección de los postulantes a cubrir los referidos cargos.

Por ello,

EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
RESUELVE:

I. CONVOCAR a concurso público para seleccionar postulantes a cubrir los cargos de: un (1) Juez de Primera Instancia con competencia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Personas y Familia, con asiento en la ciudad de Cafayate, con competencia territorial en los departamentos de Cafayate y San Carlos, dependiente del Distrito Judicial del Centro; y un (1) Fiscal de

Primera Instancia; un (1) Defensor Oficial Público y un (1) Asesor de Incapaces, todos con actuación ante dicho Juzgado y asiento en la mencionada ciudad. Un (1) Juez de Primera Instancia con competencia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Personas y Familia, con asiento en la ciudad de Joaquín V. González y competencia territorial en el departamento de Anta, dependiente del Distrito Judicial del Sur; y un (1) Fiscal de Primera Instancia; un (1) Defensor Oficial Público y un (1) Asesor de Incapaces, todos con actuación ante dicho Juzgado y asiento en la referida ciudad, previstos en la Ley Nº 7624.

II. COMUNICAR que la solicitud de inscripción en la que se incluye el enunciado temático y la puntuación que se adjudicará a los distintos tipos de antecedentes, conforme lo establecido en el art. 17 de la ley 7016, deberán ser descargados de la página web del Consejo de la Magistratura cuya dirección es: www.cmagistraturasalta.gov.ar en la cual también se encuentra para consulta de los postulantes el Reglamento del Consejo (según lo prescripto en el art. 13 de la ley 7016), y que las inscripciones se recibirán, exclusivamente, en la Secretaría del Consejo de la Magistratura desde el 27 (veintisiete) de septiembre al 8 (ocho) de octubre de 2010, en el horario de 8.00 a 13.00 y de 14.30 a 17.30 horas.

III. ADJUNTAR a la presente la Tabla de Puntaje que regirá para el concurso convocado.

IV. FIJAR las entrevistas a partir del 22 (veintidós) de noviembre de 2010 notificándose oportunamente a los postulantes el lugar y las fechas en que se realizarán tanto la evaluación escrita como la entrevista personal.

V. ORDENAR la publicación de la presente mediante los correspondientes edictos y la difusión de la convocatoria.

VI. MANDAR que se registre y notifique.

"Fdo.: Dr. Guillermo Alberto Catalano -Presidente-; Dres.: María Cristina Montalbetti, Virginia Mabel Dieguez, Darío Francisco Palmier, Clara Estela Castañares de Belmont y Dip. Antonio René Hucena; Dras.: Patricia S. Castelli y Adriana Inés Galli -Secretarias- Consejo de la Magistratura".

Resolución N° 531

Salta, 20 de octubre de 2010.

Y VISTOS: estos autos caratulados "Concurso convocado para seleccionar postulantes a cubrir los cargos de: un (1) Juez de Primera Instancia con competencia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Personas y Familia, con asiento en la ciudad de Cafayate, con competencia territorial en los departamentos de Cafayate y San Carlos, dependiente del Distrito Judicial del Centro; y un (1) Fiscal de Primera Instancia, un (1) Defensor Oficial Público y un (1) Asesor de Incapaces, todos con actuación ante dicho Juzgado y asiento en la mencionada ciudad. Un (1) Juez de Primera Instancia con competencia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Personas y Familia, con asiento en la ciudad de Joaquín V. González y competencia territorial en el departamento de Anta, dependiente del Distrito Judicial del Sur; y un (1) Fiscal de Primera Instancia, un (1) Defensor Oficial Público y un (1) Asesor de Incapaces, todos con actuación ante dicho Juzgado y asiento en la referida ciudad" Expte. Nº 75/10, y

CONSIDERANDO:

1°) Que, vencido el plazo para la inscripción de postulantes, en el concurso convocado mediante Resolución N° 529, se han registrado las siguientes inscripciones, según el orden de su presentación en las categorías que a continuación se detallan:

Para el Distrito Judicial del Centro, con asiento en la Ciudad de Cafayate, con competencia territorial en los departamentos de Cafayate y San Carlos:

JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA CON COMPETENCIA EN LO CIVIL, COMERCIAL, LABORAL Y DE PERSONAS Y FAMILIA, los Dres.: HARO, Martín Gustavo; LÓPEZ IBARRA, Oscar Alfredo; PARODI, Elsa Esther; TORANZOS DE LOVAGLIO, María Virginia; SALTO, Ángel Ramón; ALBERTO, Mónica Leila; NANNI VALERO, Miguel; GÓMEZ SARAVIA, Julia Elena y VARELA, Virgilio Ángel.

FISCAL DE PRIMERA INSTANCIA, los Dres.: HARO, Martín Gustavo; ROJAS, Sandra Graciela; LÓPEZ IBARRA, Oscar Alfredo; PARODI, Elsa Esther; TORANZOS DE LOVAGLIO, María Virginia;

ZENZANO POMA, María Susana; SALTO, Ángel Ramón; ALBERTO, Mónica Leila; ÁLVAREZ, Eduardo Luis Cayetano; NANNI VALERO, Miguel y GÓMEZ SARAVIA, Julia Elena.

DEFENSOR OFICIAL PÚBLICO, los Dres.: HARO, Martín Gustavo; PASTRANA, Cesáreo José; VITTAR, Emilio Edgardo; PARODI, Elsa Esther; ZENZANO POMA, María Susana; SALTO, Ángel Ramón; NANNI VALERO, Miguel y GÓMEZ SARAVIA, Julia Elena.

ASESOR DE INCAPACES, las Dras.: LÓPEZ, Mariela Alejandra; ROJAS, Sandra Graciela; COLQUE, Mabel Adriana; PARODI, Elsa Esther y ZENZANO POMA, María Susana.

Para el Distrito Judicial del Sur, con asiento en la ciudad de Joaquín V. González y competencia territorial en el Departamento de Anta:

JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA CON COMPETENCIA EN LO CIVIL, COMERCIAL, LABORAL Y DE PERSONAS Y FAMILIA, los Dres.: HARO, Martín Gustavo; RÄHMER, Patricia Inés; LÓPEZ IBARRA, Oscar Alfredo; PROTTI, Diego Miguel; LEAVY, Juan Carlos y SALTO, Ángel Ramón.

FISCAL DE PRIMERA INSTANCIA, los Dres.: HARO, Martín Gustavo; ROJAS, Sandra Graciela; LÓPEZ IBARRA, Oscar Alfredo; VERA, Mónica Raquel; ZENZANO POMA, María Susana; SALTO, Ángel Ramón; RETUERTA, José Horacio y ÁLVAREZ, Eduardo Luis Cayetano.

DEFENSOR OFICIAL PÚBLICO, los Dres.: HARO, Martín Gustavo; VITTAR, Emilio Edgardo; VERA, Mónica Raquel; ZENZANO POMA, María Susana; SALTO, Ángel Ramón y COLQUE, Jorge Rolando.

ASESOR DE INCAPACES, las Dras.: LÓPEZ, Mariela Alejandra; ROJAS, Sandra Graciela; COLQUE, Mabel Adriana y ZENZANO POMA, María Susana.

2°) Que conforme lo dispuesto en el art. 14 del Reglamento del Consejo, corresponde pronunciarse sobre la admisión formal de los candidatos que reúnen los requisitos previstos en los arts. 154, 2do. párrafo y 165, 2do.

párrafo de la Constitución Provincial y 19 de la Ley Nº 7328, para los cargos a los que aspiran.

3°) Que analizados los antecedentes presentados, se hace constar que el Dr. José Horacio Retuerta no acompañó el certificado de antecedentes penales emitidos por el Registro Nacional de Reincidencia; los Dres. Juan Carlos Leavy y Julia Elena Gómez Saravia no acompañaron los certificados de antecedentes penales de la Policía de la Provincia, en tanto las Dras. María Virginia Toranzos de Lovaglio y Patricia Inés Rähmer no acompañaron los certificados de antecedentes penales emitidos por el Registro Nacional de Reincidencia y por la Policía de la Provincia, por lo que cabe disponer su admisibilidad formal en el presente concurso y requerirles su presentación dentro del plazo de cinco (5) días hábiles de notificados, con el apercibimiento de exclusión.

Asimismo, se constata que la Dra. Sonia Carolina Radziwiluk, nacida en Capital Federal, no cumple con el requisito establecido en el art.19, 2do. párrafo, inciso 5º de la Ley Nº 7328, norma dictada en el marco del art. 165 de la Constitución Provincial ya que, conforme las constancias de su legajo personal, no acredita los cuatro años de residencia inmediata en la Provincia, por lo que corresponde excluir a la postulante del presente concurso (cfr. Acta Nº 1615 de este Consejo).

Por ello,

EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
RESUELVE:

I. ADMITIR como postulantes para **EL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO CON ASIENTO EN LA CIUDAD DE CAFAYATE, CON COMPETENCIA TERRITORIAL EN LOS DEPARTAMENTOS DE CAFAYATE Y SAN CARLOS,** para el cargo de:

JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA CON COMPETENCIA EN LO CIVIL, COMERCIAL, LABORAL Y DE PERSONAS Y FAMILIA, a los Dres.: HARO, Martín Gustavo; LÓPEZ IBARRA, Oscar Alfredo; PARODI, Elsa Esther; TORANZOS DE LOVAGLIO, María Virginia; SALTO, Ángel Ramón; ALBERTO, Mónica Leila; NANNI VALERO, Miguel; GÓMEZ SARAVIA, Julia Elena y VARELA, Virgilio Ángel.

FISCAL DE PRIMERA INSTANCIA, a los Dres.: HARO, Martín Gustavo; ROJAS, Sandra Graciela; LÓPEZ IBARRA, Oscar Alfredo; PARODI, Elsa Esther; TORANZOS DE LOVAGLIO, María Virginia; ZENZANO POMA, María Susana; SALTO, Ángel Ramón; ALBERTO, Mónica Leila; ÁLVAREZ, Eduardo Luis Cayetano; NANNI VALERO, Miguel y GÓMEZ SARAVIA, Julia Elena.

DEFENSOR OFICIAL PÚBLICO, a los Dres.: HARO, Martín Gustavo; PASTRANA, Cesáreo José; VITTAR, Emilio Edgardo; PARODI, Elsa Esther; ZENZANO POMA, María Susana; SALTO, Ángel Ramón; NANNI VALERO, Miguel y GÓMEZ SARAVIA, Julia Elena.

ASESOR DE INCAPACES, a los Dres.: LÓPEZ, Mariela Alejandra; ROJAS, Sandra Graciela; COLQUE, Mabel Adriana; PARODI, Elsa Esther y ZENZANO POMA, María Susana.

II. ADMITIR como postulantes para **EL DISTRITO JUDICIAL DEL SUR, CON ASIENTO EN LA CIUDAD DE JOAQUÍN V. GONZÁLEZ Y COMPETENCIA TERRITORIAL EN EL DEPARTAMENTO DE ANTA**, para el cargo de:

JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA CON COMPETENCIA EN LO CIVIL, COMERCIAL, LABORAL Y DE PERSONAS Y FAMILIA, a los Dres.: HARO, Martín Gustavo; RÄHMER, Patricia Inés; LÓPEZ IBARRA, Oscar Alfredo; PROTTI, Diego Miguel; LEAVY, Juan Carlos y SALTO, Ángel Ramón.

FISCAL DE PRIMERA INSTANCIA, a los Dres.: HARO, Martín Gustavo; ROJAS, Sandra Graciela; LÓPEZ IBARRA, Oscar Alfredo; VERA, Mónica Raquel; ZENZANO POMA, María Susana; SALTO, Ángel Ramón; RETUERTA, José Horacio y ÁLVAREZ, Eduardo Luis Cayetano.

DEFENSOR OFICIAL PÚBLICO, a los Dres.: HARO, Martín Gustavo; VITTAR, Emilio Edgardo; VERA, Mónica Raquel; ZENZANO POMA, María Susana; SALTO, Ángel Ramón y COLQUE, Jorge Rolando.

ASESOR DE INCAPACES, a los Dres.: LÓPEZ, Mariela Alejandra; ROJAS, Sandra Graciela; COLQUE, Mabel Adriana y ZENZANO POMA, María Susana.

III. EXCLUIR como postulante a la Dra. Sonia Carolina Radziwiluk, por las razones expuestas en los considerandos.

IV. INTIMAR a los postulantes, Dres. José Horacio Retuerta, Juan Carlos Leavy, Julia Elena Gómez Saravia, María Virginia Toranzos de Lovaglio y Patricia Inés Rähmer para que, en cada caso, acompañen los certificados definitivos de antecedentes penales emitidos por el Registro Nacional de Reincidencia y de antecedentes penales y policiales emitidos por la Policía de la Provincia, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles de notificados, con el apercibimiento de exclusión.

V. DISPONER se publique por un día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación en la Provincia, la nómina de los postulantes admitidos y el plazo y modo de efectuar las impugnaciones.

VI. MANDAR se registre y notifique.

"Fdo.: Dr. Guillermo Alberto Catalano -Presidente-;Dres.: María Cristina Montalbetti, Clara Estela Castañares de Belmont, Armando José Frezze, Natalia Edith Godoy y Darío Francisco Palmier; Dra. Patricia S. Castelli -Secretaria- Consejo de la Magistratura".

Resolución N° 533

Salta, 10 de diciembre de 2010.

Y VISTOS: estos autos caratulados "Concurso convocado para seleccionar postulantes a cubrir los cargos de: un (1) Juez de Primera Instancia con competencia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Personas y Familia, con asiento en la ciudad de Cafayate, con competencia territorial en los departamentos de Cafayate y San Carlos, dependiente del Distrito Judicial del Centro; y un (1) Fiscal de Primera Instancia, un (1) Defensor Oficial Público y un (1) Asesor de Incapaces, todos con actuación ante dicho Juzgado y asiento en la mencionada ciudad. Un (1) Juez de Primera Instancia con competencia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Personas y Familia, con asiento en la ciudad de Joaquín V. González y competencia territorial en el departamento de Anta, dependiente del Distrito Judicial del Sur; y un (1) Fiscal de Primera Instancia, un (1) Defensor Oficial Público y un (1) Asesor de Incapaces, todos con actuación en dicho Juzgado y asiento en la referida ciudad, previstos en la Ley Nº 7624", Expte. Nº 75/10 del Consejo de la Magistratura y,

CONSIDERANDO:

1º) Que en el concurso de referencia, respecto de la categoría de **Juez de Primera Instancia con competencia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Personas y Familia, con asiento en la ciudad de Cafayate, con competencia territorial en los departamentos de Cafayate y San Carlos, dependiente del Distrito Judicial del Centro**, para cubrir el cargo convocado mediante Resolución Nº 529, se ha cumplido la totalidad del procedimiento indicado en las disposiciones legales y reglamentarias, por lo que corresponde la emisión del dictamen previsto en el art. 19 de la Ley Nº 7016.

2°) Que los Dres Miguel Nanni Valero (v. fs. 131), Oscar Alfredo López Ibarra (v. fs. 134) y Leila Mónica Alberto (v. fs. 135), presentaron su dimisión para concursar en este cargo.

3º) Que, en razón de la valoración establecida en el art. 18 de la referida ley y aplicando los parámetros de calificación que surgen de ella y de la tabla

de evaluación de antecedentes adoptada para este concurso, se ha decidido en forma unánime asignar a los postulantes los siguientes puntajes.

Se deja constancia de que no se realizó la evaluación psicológica en virtud de que el Ministro de Salud Pública no respondió el requerimiento efectuado.

GÓMEZ SARAVIA, JULIA ELENA - Legajo Nº 495 a) Concepto Ético Profesional: de los informes indicados en el art. 16 inc. a) de la Ley Nº 7016 y del legajo que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no menciona; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: no menciona; 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le asigna 0,40 (cuarenta centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por los antecedentes acreditados, se le otorga una puntuación de 1,50 (uno con cincuenta centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: no fue incluida en ninguna terna de este Consejo; 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 1,90 (uno con noventa centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos o funciones públicas: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en abril de 2002, acreditando inscripción en la matrícula desde agosto de ese año. Ejerció la profesión en forma liberal hasta enero de 2007. En febrero de ese año es designada Secretaria de Primera Instancia. Actualmente cumple esas funciones en el Juzgado del Trabajo Nº 2 del Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Orán, por lo que se le reconoce una puntuación de 4,18 (cuatro con

dieciocho centésimos); 3. a) Ejercicio de la magistratura o función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la Ley Nº 7347: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,16 (dieciséis centésimos). **PUNTUACIÓN: 4,34 (cuatro con treinta y cuatro centésimos). ENTREVISTA:** en el examen escrito realiza la sentencia interlocutoria de manera correcta, con fundamentos bien desarrollados. Refiere a la Convención de los Derechos del Niño e indica que existen interpretaciones jurisprudenciales que señalan la inconstitucionalidad del plazo de un año del art. 259 del C.C. por lo exiguo, pero afirma que la norma no restringe el derecho del niño a conocer su identidad; concluye haciendo lugar a la excepción de caducidad y rechazando la demanda. Desarrolla con solvencia y de manera extensa el tema propuesto. En la entrevista personal reveló muy buena motivación para el cargo concursado; respondió con seguridad que es competente la justicia federal en los conflictos que se susciten por el uso de una marca de vinos, como así también en los delitos marcarios. Contestó con claridad qué elementos debe analizar el juez frente a una acción reivindicatoria, destacó que primero analizaría la legitimación del actor y si es de su competencia, explayó en consideraciones sobre el tema, con cita de jurisprudencia. Por lo que se le reconoce en el rubro **ENTREVISTA: 48 (cuarenta y ocho) puntos**. Por las consideraciones formuladas se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 69,24 (SESENTA Y NUEVE CON VEINTICUATRO CENTÉSIMOS).**

HARO, MARTÍN GUSTAVO - Legajo N° 364: a) Concepto Ético Profesional: de los informes indicados en los arts. 16 inc. a) de la Ley Nº 7016 y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no menciona; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le asigna 0,34 (treinta

y cuatro centésimos); 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le asigna 0,05 (cinco centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por los antecedentes acreditados, se le otorga una puntuación de 0,27 (veintisiete centésimos); 6. Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: fue incluido en la terna para cubrir el cargo de Juez Correccional y de Garantías y de Menores del Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Tartagal, según Resolución Nº 401 de este Consejo, por lo que se le otorga 0,40 (cuarenta centésimos); 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 1,06 (uno con seis centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos o funciones públicas: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en febrero de 1998, acreditando inscripción en la matrícula desde marzo de ese año. Desde abril de 1999 a septiembre de 2005 ejerció la profesión en forma liberal. En esa fecha, ingresa al Poder Judicial de la Provincia de Salta como Prosecretario Letrado en el Juzgado de Instrucción Formal Primera Nominación del Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Tartagal. En el año 2005 asistió en la Secretaría de Transición, y desde mayo de 2008 es Secretario en el Juzgado de Primera Instancia en lo Laboral del mencionado distrito, por lo que se le reconoce una puntuación de 6,15 (seis con quince centésimos); 3. a) Ejercicio de la magistratura o función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la Ley Nº 7347: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por el conjunto de antecedentes acreditados se le otorga 0,52 (cincuenta y dos centésimos). **PUNTUACIÓN: 6,67 (seis con sesenta y siete centésimos)**. **ENTREVISTA:** en el examen escrito, para resolver el caso se

circunscribe a la norma del art. 259 del C.C. sin realizar mayores valoraciones sobre la jerarquía de normas involucradas ni sobre el ordenamiento jurídico en su integridad. Desarrolla el tema de manera escueta y al referir a los interdictos indica el procedimiento que corresponde a las acciones posesorias. En la entrevista personal, al preguntársele sobre el problema de tierras existente en Joaquín V. González, contestó sobre la realidad del Departamento San Martín, donde expresó que existen serios problemas al respecto y que muchos de los casos se solucionan sin acudir a la justicia. No fue certero al responder cómo actuaría ante el planteo de una acción reivindicatoria, ni refirió a los requisitos específicos de manera correcta. Dijo que la procedencia del desalojo está condicionada a la defensa que oponga el demandado y que en el caso de haberse invocado la posesión, la misma debe ser pública, pacífica, ininterrumpida y verosímil. Por lo que se le reconoce en el rubro **ENTREVISTA: 30 (treinta) puntos**. Por las consideraciones formuladas se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 52,73 (CINCUENTA Y DOS CON SETENTA Y TRES) PUNTOS.**

PARODI, ELSA ESTHER - Legajo Nº 214: a) Concepto Ético Profesional: de los informes indicados en los arts. 16 inc. a) de la Ley Nº 7016 y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: por lo acreditado se le asigna 1 (un) punto; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: no menciona; 3. Publicaciones: por lo acreditado se le asigna 0,40 (cuarenta centésimos); 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: no menciona; 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le otorga 0,98 (noventa y ocho centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: fue incluida en la terna de Juez de Primera Instancia en lo Civil de Personas y Familia de Sexta Nominación del Distrito Judicial del Centro por

Resolución Nº 288; en las de Juez de Primera Instancia en lo Civil de Personas y Familia del Distrito Judicial del Sur según Resoluciones Nº 369 y 379 respectivamente, por lo que se le asigna 1,20 (uno con veinte centésimos); 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 3,58 (tres con cincuenta y ocho centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos o funciones públicas: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: terminó los estudios correspondientes para obtener el título de abogado en mayo de 1988. Desde esa fecha ejerce la profesión en forma liberal. También acredita haber sido Juez Subrogante en la Cámara Federal de Apelaciones de Salta por lo que se le reconoce una puntuación de 11,26 (once con veintiséis centésimos); 3. a). Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la Ley Nº 7347: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,25 (veinticinco centésimos). **PUNTUACIÓN: 11,51 (once con cincuenta y un centésimos)**. **ENTREVISTA:** en el examen escrito lo realiza conforme a la estructura de una sentencia, aunque se trata de una resolución interlocutoria. Resuelve haciendo lugar a la excepción con fundamento en el interés superior del menor y en la Convención de los Derechos del Niño. En el tema propuesto desarrolla los interdictos de recobrar, retener y obra nueva y no el de adquirir, se basa en principios civiles de las acciones posesorias y no en los requisitos de los interdictos. En la entrevista personal, ante una pregunta que se le formuló referida a una denuncia por abuso sexual infantil, no fue clara al responder, dijo que deben intervenir tanto el juez de familia y el juez penal en forma paralela, sin advertir que se trata de un delito y por ello quien debe intervenir de inmediato es el juez penal, sin embargo al preguntársele qué haría en el supuesto de tomar conocimiento de la denuncia, reflexionando dijo que si bien el tema es de competencia penal, como juez de familia puede tomar las

medidas de protección del menor, conforme a la ley de violencia familiar y avisar al defensor de incapaces. Señaló que el juez de familia puede actuar en forma paralela con el juez penal, y que en el supuesto de no ser un problema intra familiar, deben intervenir el fiscal, el juez penal y que en virtud de los Tratados Internacionales el juez de familia. Por lo que se le reconoce en el rubro **ENTREVISTA: 34 (treinta y cuatro) puntos**. Por las consideraciones formuladas se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 64,09 (SESENTA Y CUATRO CON NUEVE CENTÉSIMOS).**

SALTO, ÁNGEL RAMÓN - Legajo Nº 494: a) Concepto Ético Profesional: se han requerido los informes indicados en el art. 16 inc. a) de la Ley Nº 7016, y atento al hecho que origina las sanción impuesta en Expte. N° 203/97 del Colegio de Abogados y al tiempo transcurrido, este Consejo estima que la misma no significa ningún disvalor a su idoneidad, moral y buen nombre, por lo que se dispone asignarle una puntuación de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica**: 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo. En este caso y atendiendo el índice académico obtenido, se le asigna 0,01 (un centésimo); Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no menciona; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: no menciona; 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le asigna 0,25 (veinticinco centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le otorga 0,44 (cuarenta y cuatro centésimos); 6. Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: no fue incluido en ninguna terna de este Consejo; 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 0,70 (setenta centésimos). c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos o funciones públicas: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profe-

sional: obtuvo el título de abogado en mayo de 1996, acreditando inscripción en la matrícula en julio de ese año, fecha a partir de la cual ejerce la profesión en forma liberal, por lo que se le reconoce una puntuación de 7,20 (siete con veinte centésimos); 3. a) Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme a lo dispuesto por el art. 13 de la Ley Nº 7347: no registra antecedentes que sean evaluables en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,02 (dos centésimos). **PUNTUACIÓN: 7,22 (siete con veintidós centésimos)**. **ENTREVISTA:** en el examen escrito resuelve el caso haciendo aplicación de normas de derecho sustancial e interpreta el derecho a la identidad acorde a la solución esbozada. Dicta el auto interlocutorio haciendo lugar a la excepción de caducidad. Considera que el menor nació dentro del período del matrimonio y dice que es obligación del juez por la Convención de los Derechos del Niño preservar los derechos de familia. No refiere a la constitucionalidad del art. 259 del C.C El tema lo desarrolla de manera extensa. En la entrevista personal señaló, ante el interrogatorio formulado, que en toda la Provincia se reitera el problema de tierras y que el más importante se da en Anta, donde se presentan muchos casos de usucapión. Respondió que el problema particular de Cafayate es el reclamo de los diaguitas. Destacó la importancia de la creación de los juzgados para descomprimir los problemas de tierras, las cuestiones de familia y de violencia familiar que existen en la zona, revelando conocer la realidad de Joaquín V. González y de Cafayate. No fue preciso al responder qué ruta nacional pasa por Anta, y respecto a la competencia para intervenir en cuestiones originadas a consecuencia de accidentes de tránsito en rutas nacionales, dijo que en la Corte Suprema de Justicia de la Nación las opiniones están divididas. Ante un supuesto de conflicto entre regantes, respondió que corresponde citar al Consorcio de Regantes y a Recursos Hídricos de la Provincia, porque al pertenecer el Juzgado al Distrito Judicial del Centro, ésta puede litigar en Cafayate. Contestó que en todos los conflictos de aguas debe ser parte la Provincia. Preguntado si los alimentos pueden repetirse en el supuesto de que la Cámara los deje sin efecto, dijo que por ley y por una cuestión de humanidad no se pueden repetir. No respondió con claridad en el supuesto de plantearse la caducidad

en un proceso de usucapión que se encuentra acumulado a una acción reivindicatoria entre las mismas partes; dijo que se debe atender cada caso en particular, que puede tener o no relevancia, y que si la misma parte está presentada en ambas causas el planteo tiene relevancia. Respecto a la pregunta efectuada en relación a que si el fallecimiento de la parte durante el proceso, interrumpe la caducidad de instancia, contestó que puede llegar a suspender, pero no a interrumpir. Al preguntársele cómo actuaría en el caso de que un matrimonio conformado por un hombre y una mujer y otro constituido por personas del mismo sexo tengan intención de adoptar a un menor internado que ha sido abandonado por sus padres, dijo que en principio ordenaría informes socio ambientales y económicos de los solicitantes y otorgaría una guarda de hecho a la pareja que considere que reúne las condiciones apropiadas, conforme el interés del menor. Por lo que se le reconoce en el rubro **ENTREVISTA: 38 (treinta y ocho) puntos**. Por las consideraciones formuladas se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 60,92 (SESENTA CON NOVENTA Y DOS CENTÉSIMOS).**

TORANZOS DE LOVAGLIO, MARIA VIRGINIA - Legajo Nº 498: a) Concepto Ético Profesional: de los informes indicados en el art. 16 inc. a) de la Ley Nº 7016 y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otro aspecto que incida en la asignación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica**: 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo. En este caso y atendiendo el índice académico obtenido se le asigna 0,04 (cuatro centésimos); Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: por lo acreditado se le asigna 0,50 (cincuenta centésimos); 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: lo que menciona será evaluado en el ítem correspondiente; 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le asigna 0,30 (treinta centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le otorga 0,91 (noventa y un centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº

7016: no fue incluida en ninguna terna por este Consejo; 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 1,75 (uno con setenta y cinco centésimos). c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos o funciones públicas: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en abril de 1994. En mayo del mismo año, fue designada Prosecretaria Letrada, cargo en el que se desempeñó hasta septiembre de 1997, fecha a partir de la cual es designada Secretaria. Desde noviembre del año 2009 cumplió transitoriamente funciones de Secretaria de Cámara hasta julio de 2010, fecha en que es designada en dicho cargo, por lo que se le reconoce una puntuación de 8,18 (ocho con dieciocho centésimos); 3. a) Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme a lo dispuesto por el art. 13 de la Ley Nº 7347: no registra antecedentes que sean evaluables en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,55 (cincuenta y cinco centésimos). **PUNTUACIÓN: 8,73 (ocho con setenta y tres centésimos). ENTREVISTA:** en el examen escrito dicta resolución rechazando el planteo de caducidad en aras del interés del menor y fundada en las normas de la Convención de los Derechos del Niño, por lo cual, prosigue el juicio de impugnación de paternidad. Evidencia profundos conocimientos sobre normas de derecho internacional de jerarquía constitucional y sobre la Ley 26061. Se explaya sobre el deber que el Estado tiene respecto a los derechos del niño. Realiza un análisis completo sobre los cambios operados en el derecho de familia como consecuencia de los Tratados Internacionales y explica cómo influyen estas normas en el derecho privado. En el desarrollo del tema analiza los interdictos adecuadamente e indica el objetivo que se persigue mediante la interposición de cada uno de ellos. En la entrevista trasuntó conocer la problemática de la zona, refirió a la realidad de Cafayate en cuestiones de violencia, dio su opinión sobre las medidas que se deben tomar, para solucionar los problemas de alcoholismo

y de violencia en general. Ante un planteo efectuado sobre violencia familiar, dijo cómo actuaría y explicó que en el supuesto que se encuentre involucrada una menor, daría vista al Ministerio Público que ejerce la representación promiscua, y ordenaría las medidas necesarias de protección al menor tratando de no alejarlo de su entorno familiar, excepto en el caso de que de mantenerlo allí implique riesgo para su salud física o psicológica. Refirió que en Cafayate existen numerosos problemas respecto a la tierra, tanto de posesión como de títulos, y consideró que su solución produciría una cierta pacificación rural Contestó acertadamente la solución que daría a un caso de superposición cartográfica, y sostuvo que realizaría un estudio de títulos y ordenaría la realización de una mensura, independientemente de que alguna de las partes se oponga, en razón de que es el Juez quién dirige el proceso. Planteado el supuesto de una demanda por daño por vino adulterado, dijo que la competencia es federal. Por lo que se le reconoce en el rubro **ENTREVISTA: 40 (cuarenta) puntos**. Por las consideraciones formuladas se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 65,48 (SESENTA Y CINCO CON CUARENTA Y OCHO CENTÉSIMOS).**

VARELA, VIRGILIO ÁNGEL - Legajo Nº 533: a) Concepto Ético Profesional: de los informes indicados en los arts. 16 inc. a) de la Ley Nº 7016 y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no menciona; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: no menciona; 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: no menciona; 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le otorga 0,10 (diez centésimos); 6. Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: no fue incluido en ninguna terna de este Consejo; 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las

pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 0,10 (diez centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos o funciones públicas: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: terminó los estudios correspondientes para obtener el título de abogado en octubre de 1986. Desde esa fecha ejerce la profesión en forma liberal; por lo que se le reconoce una puntuación de 10,27 (diez con veintisiete centésimos); 3. a) Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme a lo dispuesto por el art. 13 de la Ley Nº 7347: no registra antecedentes que sean evaluables en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,82 (ochenta y dos centésimos). **PUNTUACIÓN: 11,09 (once con nueve centésimos). ENTREVISTA:** en el examen escrito redacta la resolución con error técnico en cuanto a títulos de "considerandos" y "resuelvo", con argumentos que se basan exclusivamente en el art. 259 del C.C., para hacer lugar a la excepción y rechazar la acción, no refiere al interés superior del menor. En cuanto al tema cita normas legales, pero no lo desarrolla. En la entrevista dijo que organizaría el Juzgado desde el punto de vista de las necesidades y conforme al presupuesto que tuviera; con dos Secretarías una para el fuero de familia y otra para el fuero laboral porque tienen distintas pautas. Señaló que, para darle agilidad, en las dos primeras horas sacaría las cuestiones de mero trámite. Al responder que le sugeriría a la Corte de Justicia en el caso de que, por sus condiciones personales, lo eligieran como Juez de Amparo para todo el Distrito del Centro, dijo que teniendo en cuenta que en las acciones de amparo todo juez es competente, analizaría si por la materia le corresponde intervenir. En cuanto a las recusaciones sin causa, no fue claro al responder, señaló que si lo recusan sistemáticamente se preocuparía y dijo que con excepción del fuero laboral está permitida la recusación sin causa. Respecto al valor que se atribuye judicialmente a la negativa del acusado de someterse a un ADN, dijo que todos tienen derecho a negarse, pero la negativa será luego valorada y que hay una presunción. Por lo que se le reconoce en el rubro **ENTRE-**

VISTA: 38 (treinta y ocho) puntos. Por las consideraciones formuladas se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 64,19 (SESENTA Y CUATRO CON DIECINUEVE CENTÉSIMOS).**

Por ello,

EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
RESUELVE:

I. SELECCIONAR para la cobertura del cargo de **Juez de Primera Instancia con competencia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Personas y Familia, con asiento en la ciudad de Cafayate, con competencia territorial en los departamentos de Cafayate y San Carlos, dependiente del Distrito Judicial del Centro** atento a los fundamentos y a las calificaciones que constan en el considerando de la presente, a los siguientes postulantes (por orden alfabético): GÓMEZ SARAVIA, Julia Elena; TORANZOS DE LOVAGLIO, María Virginia y VARELA, Virgilio Ángel.

II. COMUNICAR lo resuelto al Poder Ejecutivo Provincial.

III. MANDAR que se registre y notifique.

"Fdo.: Dr. Abel Cornejo -Presidente Suplente-; Dras.: Natalia Edith Godoy, Virginia Mabel Dieguez, María Cristina Montalbetti, Clara Estela Castañares de Belmont y Lic. Mariano San Millán; Dras.: Patricia S. Castelli y Adriana Inés Galli -Secretarias- Consejo de la Magistratura".

VACANTE: Juez de Primera Instancia con competencia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Personas y Familia, con asiento en la ciudad de Joaquín V. González y competencia territorial en el departamento de Anta

JURISDICCIÓN: Distrito Judicial del Sur

APERTURA DEL CONCURSO: 3 de septiembre de 2010.

ORIGINADO por: Poder Ejecutivo de la Provincia de Salta.

PUBLICACIÓN DEL LLAMADO A CONCURSO: 8, 9 y 10/09/10.

POSTULANTES INSCRIPTOS: 6 (seis)

POSTULANTES ADMITIDOS: 6 (seis)

FECHA DE ENTREVISTAS: Escrita: 23/11/10; Oral: 6/12/10

RESOLUCIONES: Nº 529 de convocatoria (confrontar ficha técnica de Juez de Primera Instancia con competencia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Personas y Familia, con asiento en la ciudad de Cafayate, con competencia territorial en los departamentos de Cafayate y San Carlos); Nº 531 de admisibilidad (confrontar ficha técnica de Juez de Primera Instancia con competencia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Personas y Familia, con asiento en la ciudad de Cafayate, con competencia territorial en los departamentos de Cafayate y San Carlos); Nº 534, se declaró Fracasado el concurso

FECHA DE REMISION AL PODER EJECUTIVO: 20 de diciembre de 2010

Resolución N° 534

Salta, 10 de diciembre de 2010.

Y VISTOS: estos autos caratulados "Concurso convocado para seleccionar postulantes a cubrir los cargos de: un (1) Juez de Primera Instancia con competencia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Personas y Familia, con asiento en la ciudad de Cafayate, con competencia territorial en los departamentos de Cafayate y San Carlos, dependiente del Distrito Judicial del Centro; y un (1) Fiscal de Primera Instancia, un (1) Defensor Oficial Público y un (1) Asesor de Incapaces, todos con actuación ante dicho Juzgado y asiento en la mencionada ciudad. Un (1) Juez de Primera Instancia con competencia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Personas y Familia, con asiento en la ciudad de Joaquín V. González y competencia territorial en el departamento de Anta, dependiente del Distrito Judicial del Sur; y un (1) Fiscal de Primera Instancia, un (1) Defensor Oficial Público y un (1) Asesor de Incapaces, todos con actuación en dicho Juzgado y asiento en la referida ciudad, previstos en la Ley Nº 7624", Expte. Nº 75/10 del Consejo de la Magistratura y,

CONSIDERANDO:

1º) Que en el concurso de referencia, respecto de la categoría de **Juez de Primera Instancia con competencia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Personas y Familia, con asiento en la ciudad de Joaquín V. González y competencia territorial en el departamento de Anta, dependiente del Distrito Judicial del Sur**, para cubrir el cargo convocado mediante Resolución Nº 529, se ha cumplido la totalidad del procedimiento indicado en las disposiciones legales y reglamentarias, por lo que corresponde la emisión del dictamen previsto en el art. 19 de la Ley Nº 7016.

2°) Que el Dr. Oscar Alfredo López Ibarra, presentó su dimisión para concursar en este cargo (v. fs. 134).

3°) Que el Dr. Juan Carlos Leavy no se presentó a la primera etapa de la entrevista (v. fs. 139).

Se deja constancia de que no se realizó la evaluación psicológica en virtud de que el Ministro de Salud Pública no respondió el requerimiento efectuado.

HARO, MARTÍN GUSTAVO - Legajo N° 364: a) Concepto Ético Profesional: de los informes indicados en los arts. 16 inc. a) de la Ley Nº 7016 y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no menciona; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: acredita; 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: acredita; 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: acredita; 6. Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: fue incluido en la terna para cubrir el cargo de Juez Correccional y de Garantías y de Menores del Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Tartagal, según Resolución Nº 401 de este Consejo; 7. Antigüedad y experiencia: no menciona. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en febrero de 1998, acreditando inscripción en la matrícula desde marzo de ese año. Desde abril de 1999 a septiembre de 2005 ejerció la profesión en forma liberal. En esa fecha, ingresa al Poder Judicial de la Provincia de Salta como Prosecretario Letrado en el Juzgado de Instrucción Formal Primera Nominación del Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Tartagal. En el año 2005 asistió en la Secretaría de Transición, y desde mayo de 2008 es Secretario en el Juzgado de Primera Instancia en lo Laboral del mencionado distrito; 3. a) Ejercicio de la magistratura o función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la Ley Nº 7347: no acredita; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por el conjunto de antecedentes: acredita**. ENTREVISTA:** en el examen escrito, para resolver el caso se circunscribe a la norma del art. 259 del C.C. sin realizar mayores valoraciones sobre la jerarquía de normas involucradas ni sobre el ordenamiento jurídico en su integridad. Desarrolla el tema de manera escueta y al referir a los interdictos

indica el procedimiento que corresponde a las acciones posesorias. En la entrevista personal, al preguntársele sobre el problema de tierras existente en Joaquín V. González, contestó sobre la realidad del Departamento San Martín, donde expresó que existen serios problemas al respecto y que muchos de los casos se solucionan sin acudir a la justicia. No fue certero al responder cómo actuaría ante el planteo de una acción reivindicatoria, ni refirió a los requisitos específicos de manera correcta. Dijo que la procedencia del desalojo está condicionada a la defensa que oponga el demandado y que en el caso de haberse invocado la posesión, la misma debe ser pública, pacífica, ininterrumpida y verosímil.

PROTTI, DIEGO MIGUEL - Legajo Nº 528: a) Concepto Ético Profesional: de los informes indicados en los arts. 16 inc. a) de la Ley Nº 7016 y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no menciona; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: no menciona; 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: no menciona; 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: acredita; 6. Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: no fue incluido en ninguna terna de este Consejo; 7. Antigüedad y experiencia: no menciona. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: terminó los estudios correspondientes para obtener el título de abogado en diciembre de 1998, acreditando inscripción en la matrícula en febrero de 1999. Desde esa fecha ejerce la profesión en forma liberal; 3. a) Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme a lo dispuesto por el art. 13 de la Ley Nº 7347: no registra antecedentes; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: acredita. **ENTREVISTA:** en el examen escrito demuestra conocimiento de las normas pro-

cesales y de fondo. El desarrollo lo hace como sentencia y no como auto interlocutorio; si bien realiza consideraciones sobre el derecho del menor con base en normas del Código Civil y de derecho internacional, lo hace de manera escueta. Concluye bien, haciendo lugar a la excepción y rechazando la demanda con cita de doctrina y refiere que el Asesor de Incapaces es parte. En cuanto al tema propuesto, lo desarrolla ampliamente, da el concepto de los interdictos y los individualiza con claridad. En la entrevista, al preguntársele si es inexorable la citación a juicio de la Provincia en los conflictos de Consorcios de riego, dijo que como primera medida se acude al procedimiento de mediación y que si fracasa, recién se inicia el proceso en sede judicial; que no siempre es necesaria la citación de la Provincia, y explicó cuándo es inexorable la citación del consorcio. Sobre competencia en accidentes de tránsito ocurridos en ruta nacional, refirió a las diversas posturas doctrinarias y explicó que la competencia federal procede en razón del territorio. Explicó que en el caso de una tercería presentada por quien dice ser propietario por boleto del inmueble embargado, procedería una tercería de derecho preferente e invocó el fallo plenario de la Cámara Civil y Comercial. No fue claro al responder sobre la legislación vigente en materia de protección ambiental.

RÄHMER, PATRICIA INÉS - Legajo N° 300: a) Concepto Ético Profesional: de los informes indicados en los arts. 16º inc. a) de la Ley Nº 7016 y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no menciona; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: acredita; 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: acredita; 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: acredita; 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: integró las ternas para cubrir los cargos de: Defensor Oficial Penal, según Resolución N° 225 y Defensor Penal, según Resolución Nº 475 de este Consejo, ambas del Distrito Judicial del Sur; 7. Antigüedad y experiencia: no menciona. **c)**

Otros antecedentes: 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en noviembre de 1996, acreditando inscripción en la matrícula desde marzo de 1997. Hasta febrero de 1998, ejerció la profesión en forma liberal. En esa fecha ingresó al Poder Judicial como Prosecretaria Letrada, permaneciendo en ese cargo hasta agosto de 2005, en que pasa a desempeñarse como Secretaria de Primera Instancia. Entre los años 2005 y 2007, asistió al Juez de Detenidos y Garantías en el Distrito Judicial del Sur. En agosto de 2005 hasta noviembre de 2006, cumplió funciones en el Juzgado Correccional y de Garantías y de Menores de Primera Nominación en el Distrito Judicial del Sur. Actualmente se desempeña en el Juzgado de Instrucción Formal Primera en el Distrito Judicial del Sur; 3. a). Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13º de la Ley Nº 7347: no acredita; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: acredita. **ENTREVISTA:** en el examen escrito resolvió el caso de manera correcta invocando normas de derecho internacional y evidenció claros conocimientos de las normas relacionadas con los derechos del niño. Con un adecuado razonamiento lógico jurídico, conjugó todo el ordenamiento jurídico sopesando el rol del juez, destacó la influencia que en el derecho sustancial ha producido la incorporación de los pactos supranacionales, y realizó un examen jurídico sobre el alcance del derecho a la identidad en base al caso concreto. En el punto teórico desarrolló cada uno de los interdictos de manera correcta. En la entrevista personal manifestó conocer los problemas de titularidad y posesión de tierras existentes en Joaquín V. González. Dijo que siempre existieron y que para regularizar las situaciones, en primer lugar se debería investigar en la Dirección General de Inmuebles los antecedentes registrales. Señaló la necesidad de crear delegaciones de la Dirección de Inmuebles en el interior de la Provincia para poder acceder de manera más rápida a la información necesaria. Comentó que en la Ciudad de Metán se realizó una reunión entre funcionarios del gobierno provincial y de la Dirección de Inmuebles con la finalidad de buscar soluciones al problema de las tierras. Mostró solvencia en el desarrollo del tema registral y de los derechos a la tierra. Preguntada

sobre la competencia en una cuestión de límites interprovinciales, respondió que es la justicia federal la que debe intervenir, y que en caso de que el juez competente no la acepte, el conflicto debe ser dirimido por la Corte Suprema de Justicia de la Nación. En relación a la acción reivindicatoria, supo responder con claridad y explicó los requisitos para su procedencia y qué circunstancias analizaría. En cuanto al proyecto de ley de suspensión de desalojo dijo que si bien serviría para algunas cuestiones, no solucionaría el problema de fondo de Joaquín V. González originado en la inseguridad jurídica de las titularidades de las tierras como consecuencia de malas o falsas registraciones.

SALTO, ÁNGEL RAMÓN - Legajo Nº 494: a) Concepto Ético Profesional: requeridos los informes indicados en el art. 16 inc. a) de la Ley Nº 7016, y atento al hecho que origina las sanción impuesta en Expte. N° 203/97 del Colegio de Abogados y al tiempo transcurrido, este Consejo estima que la misma no significa ningún disvalor a su idoneidad, moral y buen nombre. **b) Preparación Científica**: 1.Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no menciona; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: no menciona; 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: acredita; 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: acredita; 6. Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: no fue incluido en ninguna terna de este Consejo; 7. Antigüedad y experiencia: no menciona. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos o funciones públicas: no menciona; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en mayo de 1996, acreditando inscripción en la matrícula en julio de ese año, fecha a partir de la cual ejerce la profesión en forma liberal; 3. a) Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme a lo dispuesto por el art. 13 de la Ley Nº 7347: no registra antecedentes; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura:

acredita. **ENTREVISTA:** en el examen escrito resuelve el caso haciendo aplicación de normas de derecho sustancial e interpreta el derecho a la identidad acorde a la solución esbozada. Dicta el auto interlocutorio haciendo lugar a la excepción de caducidad. Considera que el menor nació dentro del período del matrimonio y dice que es obligación del juez por la Convección de los Derechos del Niño preservar los derechos de familia. No refiere a la constitucionalidad del art 259 del C.C El tema lo desarrolla de manera extensa. En la entrevista personal señaló, ante el interrogatorio formulado, que en toda la Provincia se reitera el problema de tierras, y que el más importante se da en Anta, donde se presentan muchos casos de usucapión. Respondió que el problema particular de Cafayate es el reclamo de los diaguitas. Destacó la importancia de la creación de los juzgados para descomprimir los problemas de tierras, las cuestiones de familia y de violencia familiar que existen en la zona, revelando conocer la realidad de Joaquín V. González y de Cafayate. No fue preciso al responder qué ruta nacional pasa por Anta, y respecto a la competencia para intervenir en cuestiones originadas a consecuencia de accidentes de tránsito en rutas nacionales, dijo que en la Corte Suprema de Justicia de la Nación las opiniones están divididas. Ante un supuesto de conflicto entre regantes respondió que corresponde citar al Consorcio de regantes, y a Recursos Hídricos de la Provincia, porque al pertenecer el Juzgado al Distrito Judicial del Centro, ésta puede litigar en Cafayate. Contestó que en todos los conflictos de aguas debe ser parte la Provincia. Preguntado si los alimentos pueden repetirse en el supuesto de que la Cámara los deje sin efecto, dijo que por ley y por una cuestión de humanidad no se pueden repetir. No respondió con claridad en el supuesto de plantearse la caducidad en un proceso de usucapión que se encuentra acumulado a una acción reivindicatoria entre las mismas partes; dijo que se debe atender cada caso en particular, que puede tener o no relevancia, y que si la misma parte está presentada en ambas causas el planteo tiene relevancia. Respecto a la pregunta efectuada en relación a que si el fallecimiento de la parte durante el proceso, interrumpe la caducidad de instancia, contestó que puede llegar a suspender, pero no a interrumpir. Al preguntársele cómo actuaría en el caso de que un matrimonio conformado por un hombre y una mujer y otro constituido por personas del mismo sexo tengan intención de adoptar a un menor internado que ha sido abandonado

por sus padres, dijo que en principio ordenaría informes socio ambientales y económicos de los solicitantes y otorgaría una guarda de hecho a la pareja que considere que reúne las condiciones apropiadas, conforme el interés del menor.

4º) Que la actuación de éste Consejo se encuentra esencialmente orientada a lograr los máximos niveles de excelencia en el nombramiento de los magistrados del Poder Judicial y funcionarios del Ministerio Público, razón por la cual no se encuentra obligado a incluir en la nómina a quienes no alcancen, en opinión del Cuerpo, las aptitudes que se requieren para el desempeño del cargo.

Siendo ello así, y no existiendo en el caso la cantidad de postulantes necesarios que reúnan las condiciones exigidas para la conformación de la terna en los términos del artículo 159 de la Constitución Provincial, corresponde declarar fracasado el presente concurso en el marco de lo dispuesto por el artículo 19 apartado 4º de la Ley Nº 7016.

Por ello,

EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
RESUELVE:

I. DECLARAR fracasado el concurso para la cobertura del cargo de **Juez de Primera Instancia con competencia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Personas y Familia, con asiento en la ciudad de Joaquín V. González y competencia territorial en el departamento de Anta, dependiente del Distrito Judicial del Sur**, conforme considerandos.

II. COMUNICAR lo resuelto al Poder Ejecutivo Provincial.

III. MANDAR que se registre y notifique.

"Fdo.: Dr. Abel Cornejo -Presidente Suplente-; Dras.: Natalia Edith Godoy, Virginia Mabel Dieguez, María Cristina Montalbetti, Clara Estela Castañares de Belmont y Lic. Mariano San Millán; Dras.: Patricia S. Castelli y Adriana Inés Galli -Secretarias- Consejo de la Magistratura".

VACANTE: Fiscal de Primera Instancia, con actuación en el Juzgado de Cafayate, con asiento en la referida ciudad

JURISDICCIÓN: Distrito Judicial del Centro

APERTURA DEL CONCURSO: 3 de septiembre de 2010

ORIGINADO por: Poder Ejecutivo de la Provincia de Salta

PUBLICACIÓN DEL LLAMADO A CONCURSO: 8, 9 y 10/09/10

POSTULANTES INSCRIPTOS: 11 (once)

POSTULANTES ADMITIDOS: 11 (once)

FECHA DE ENTREVISTAS: Escrita: 23/11/10; Oral: 6/12/10

RESOLUCIONES: Nº 529 de convocatoria (confrontar ficha técnica de Juez de Primera Instancia con competencia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Personas y Familia, con asiento en la ciudad de Cafayate, con competencia territorial en los departamentos de Cafayate y San Carlos); Nº 531 de admisibilidad (confrontar ficha técnica de Juez de Primera Instancia con competencia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Personas y Familia, con asiento en la ciudad de Cafayate, con competencia territorial en los departamentos de Cafayate y San Carlos); Nº 535 designación de terna

TERNA REMITIDA: Postulantes: Gómez Saravia, Julia Elena; Parodi, Elsa Esther y Rojas, Sandra Graciela

FECHA DE REMISION AL PODER EJECUTIVO: 20 de diciembre de 2010.

Resolución N° 535

Salta, 10 de diciembre de 2010.

Y VISTOS: estos autos caratulados "Concurso convocado para seleccionar postulantes a cubrir los cargos de: un (1) Juez de Primera Instancia con competencia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Personas y Familia, con asiento en la ciudad de Cafayate, con competencia territorial en los departamentos de Cafayate y San Carlos, dependiente del Distrito Judicial del Centro; y un (1) Fiscal de Primera Instancia, un (1) Defensor Oficial Público y un (1) Asesor de Incapaces, todos con actuación ante dicho Juzgado y asiento en la mencionada ciudad. Un (1) Juez de Primera Instancia con competencia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Personas y Familia, con asiento en la ciudad de Joaquín V. González y competencia territorial en el departamento de Anta, dependiente del Distrito Judicial del Sur; y un (1) Fiscal de Primera Instancia, un (1) Defensor Oficial Público y un (1) Asesor de Incapaces, todos con actuación en dicho Juzgado y asiento en la referida ciudad, previstos en la Ley Nº 7624", Expte. Nº 75/10 del Consejo de la Magistratura y,

CONSIDERANDO:

1º) Que en el concurso de referencia, respecto de la categoría de **Fiscal de Primera Instancia, con actuación en el Juzgado de Cafayate, con asiento en la referida ciudad, dependiente del Distrito Judicial del Centro**, para cubrir el cargo convocado mediante Resolución Nº 529, se ha cumplido la totalidad del procedimiento indicado en las disposiciones legales y reglamentarias, por lo que corresponde la emisión del dictamen previsto en el art. 19 de la Ley Nº 7016.

2°) Que la Dra. Leila Mónica Alberto, presentó su dimisión para concursar en este cargo (v. fs. 135).

3°) Que los Dres. Eduardo Luis Cayetano Álvarez, Miguel Nanni Valero, María Virginia Toranzos de Lovaglio y María Susana Zenzano Poma estuvieron ausentes en la primera etapa de la entrevista (v. fs. 143), por lo que corresponde excluirlos del presente concurso.

4º) Que el Dr. Martín Gustavo Haro, en la segunda etapa de la entrevista, manifestó su desistimiento para concursar este cargo.

5º) Que, en razón de la valoración establecida en el art. 18 de la referida ley y aplicando los parámetros de calificación que surgen de ella y de la tabla de evaluación de antecedentes adoptada para este concurso, se ha decidido en forma unánime asignar a los postulantes los siguientes puntajes.

Se deja constancia de que no se realizó la evaluación psicológica en virtud de que el Ministro de Salud Pública no respondió el requerimiento efectuado.

GÓMEZ SARAVIA, JULIA ELENA - Legajo Nº 495 a) Concepto Ético Profesional: de los informes indicados en el art. 16 inc. a) de la Ley Nº 7016 y del legajo que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no menciona; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: no menciona; 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le asigna 0,40 (cuarenta centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por los antecedentes acreditados, se le otorga una puntuación de 1,50 (uno con cincuenta centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: no fue incluida en ninguna terna de este Consejo; 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 1,90 (uno con noventa centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos o funciones públicas: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en abril de 2002, acredi-

tando inscripción en la matrícula desde agosto de ese año. Ejerció la profesión en forma liberal hasta enero de 2007. En febrero de ese año es designada Secretaria de Primera Instancia. Actualmente cumple esas funciones en el Juzgado del Trabajo Nº 2 del Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Orán, por lo que se le reconoce una puntuación de 4,18 (cuatro con dieciocho centésimos); 3. a) Ejercicio de la magistratura o función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la Ley Nº 7347: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,16 (dieciséis centésimos). **PUNTUACIÓN: 4,34 (cuatro con treinta y cuatro centésimos). ENTREVISTA:** en el examen escrito realiza un dictamen correcto en cuanto al juez competente, a la aplicación en el caso de la Ley de Riesgos del Trabajo y concluye acertadamente que corresponde rechazar la excepción opuesta por el Estado, con cita de jurisprudencia. Al desarrollar el tema propuesto revela conocimiento; con claridad indica qué es el orden público, el interés público y los derechos indisponibles. En el coloquio demostró muy buena aptitud para el cargo de fiscal. Respondió con seguridad cuáles son las funciones del fiscal, indicó las principales cuestiones en que debe dictaminar; de manera certera señaló que el dictamen no es vinculante y que se lo puede tomar como pauta. Al preguntársele sobre la Oficina de Violencia Familiar creada por la Corte de Justicia, contestó con seguridad que la misma no funciona en el interior. Explayó en consideraciones sobre la defensa del consumidor, supo responder qué es "trato indigno" y que la ley de defensa del consumidor establece reglas y condiciones, entre ellas no distinguir en el trato entre locales y extranjeros; señaló quién es competente para resolver, que no es instancia obligatoria sino optativa, que las resoluciones son apelables ante la Cámara, y destacó que generalmente se transforma en demanda de daños y perjuicios con el trámite del procedimiento sumario. Por lo que se le reconoce en el rubro **ENTREVISTA: 48 (cuarenta y ocho) puntos.** Por las consideraciones formuladas se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 69,24 (SESENTA Y NUEVE CON VEINTICUATRO CENTÉSIMOS).**

LÓPEZ IBARRA, OSCAR ALFREDO - Legajo Nº 509: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a) de la Ley Nº 7016 y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no menciona; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le asigna 0,18 (dieciocho centésimos); 3. Publicaciones: por lo acreditado se le asigna 1 (un) punto; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le asigna 0,10 (diez centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le otorga 0,47 (cuarenta y siete centésimos); 6. Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: no fue incluido en ninguna terna de este Consejo; 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 1,75 (uno con setenta y cinco centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos o funciones públicas: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en diciembre de 1999, acreditando inscripción en la matrícula del Colegio de Abogados de Tucumán, desde junio de 2000. Desde esa fecha ejerce la profesión en forma liberal, por lo que se le reconoce 5,26 (cinco con veintiséis centésimos); 3. a) Ejercicio de la magistratura o función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la Ley Nº 7347: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna

0,58 (cincuenta y ocho centésimos). **PUNTUACIÓN: 5,84 (cinco con ochenta y cuatro centésimos)**. **ENTREVISTA:** en el examen escrito resuelve el caso en base a los presupuestos de la norma del art. 354 del Código Procesal Civil y Comercial; indica que se inclina por el rechazo de la excepción en razón de que no está prevista en el art. 347 del citado código. El tema lo desarrolla de manera extensa, señala la diferencia entre orden público e interés público, refiere con claridad a los derechos indisponibles. En el coloquio reveló muy buena motivación para el cargo de fiscal; demostró conocer cuáles son sus funciones, entre ellas dictaminar en casos de nulidades procesales y caducidad de instancia; refirió a su experiencia personal sobre el control de legalidad; destacó que principalmente se dictamina en cuanto a la competencia donde está en juego el orden público, en las cuestiones de familia, sucesiones, derecho laboral en cuanto a la defensa del derecho del trabajador y, en el orden económico, la defensa de la actividad productiva, como así también en las acciones de amparo cuando está involucrado el orden público. Respondió de manera certera en qué casos es prorrogable la competencia. Demostró conocer la organización del Ministerio Público y dijo que el fiscal depende del Procurador General. Ante una pregunta que se le formuló, contestó con seguridad que al dictaminar seguiría la ley y defendería el orden público. Señaló que en casos en que existen distintas doctrinas sobre un tema, la interpretación de la ley se debe efectuar teniendo en cuenta el derecho natural, el espíritu del legislador, partiendo de la Constitución. Indicó que en Salta hay leyes de protección urbanística. Por lo que se le reconoce en el rubro **ENTREVISTA: 40 (cuarenta) puntos**. Por las consideraciones formuladas se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 62,59 (SESENTA Y DOS CON CINCUENTA Y NUEVE CENTÉSIMOS).**

PARODI, ELSA ESTHER - Legajo Nº 214: a) Concepto Ético Profesional: de los informes indicados en los arts. 16 inc. a) de la Ley Nº 7016 y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con

especialidades jurídicas: por lo acreditado se le asigna 1 (un) punto; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: no menciona; 3. Publicaciones: por lo acreditado se le asigna 0,40 (cuarenta centésimos); 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: no menciona; 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le otorga 0,98 (noventa y ocho centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: fue incluida en la terna de Juez de Primera Instancia en lo Civil de Personas y Familia de Sexta Nominación del Distrito Judicial del Centro por Resolución Nº 288; en las de Juez de Primera Instancia en lo Civil de Personas y Familia del Distrito Judicial del Sur según Resoluciones Nº 369 y 379 respectivamente, por lo que se le asigna 1,50 (uno con cincuenta centésimos); 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 3,88 (tres con ochenta y ocho centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos o funciones públicas: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: terminó los estudios correspondientes para obtener el título de abogado en mayo de 1988. Desde esa fecha ejerce la profesión en forma liberal. También acredita haber sido Juez Subrogante en la Cámara Federal de Apelaciones de Salta por lo que se le reconoce una puntuación de 11,26 (once con veintiséis centésimos); 3. a). Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la Ley Nº 7347: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,25 (veinticinco centésimos). **PUNTUACIÓN: 11,51 (once con cincuenta y un centésimos)**. **ENTREVISTA:** en el examen escrito, al realizar el dictamen considera de manera acertada que se debe rechazar la excepción; cita el art. 1109 del Código Civil, revela un

adecuado conocimiento. El tema propuesto es desarrollado de modo completo. En el coloquio, reveló buena motivación para el cargo. Supo responder una pregunta que se le formuló en relación a un caso de una denuncia de abuso sexual infantil, dijo que debe intervenir el fiscal. Demostró conocer la realidad de la ciudad de Cafayate, indicó que las principales causas o litigios que pueden surgir en la zona son las referidas a cuestiones de familia y laborales, por la existencia de numerosas empresas de actividad vitivinícola y trabajadores rurales, señaló que también es normal que surjan cuestiones de familia, principalmente por la difusión de denuncias sobre violencia familiar. Contestó con claridad conceptos sobre Mediación obligatoria y refirió a su experiencia como mediadora, señaló que existen casos que no son mediables y dio su opinión sobre la posibilidad de que el juicio de desalojo sea mediable. Por lo que se le reconoce en el rubro **ENTREVISTA: 34 (treinta y cuatro) puntos**. Por las consideraciones formuladas se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 64,39 (SESENTA Y CUATRO CON TREINTA Y NUEVE CENTÉSIMOS).**

ROJAS, SANDRA GRACIELA - Legajo Nº 340: a) Concepto Ético Profesional: de los informes indicados en los arts. 16 inc. a) de la Ley Nº 7016 y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica**: 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no menciona; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le asigna 0,60 (sesenta centésimos); 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: no menciona; 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le otorga 0,65 (sesenta y cinco centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: fue incluida en la terna de Fiscal Civil, Comercial y Laboral del Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Orán, según Resolución Nº 461de este Consejo, por lo que se le asigna 0,40

(cuarenta centésimos); 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 1,65 (uno con sesenta y cinco centésimos). c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos o funciones públicas: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: terminó los estudios correspondientes para obtener el título de abogado en marzo de 1999, acreditando inscripción en la matrícula en marzo de ese año. Desde esa fecha ejerce la profesión en forma liberal, por lo que se le reconoce una puntuación de 5,87 (cinco con ochenta y siete centésimos); 3. a) Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme a lo dispuesto por el art. 13 de la Ley Nº 7347: no registra antecedentes que sean evaluables en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,04 (cuatro centésimos). **PUNTUACIÓN: 5,91 (cinco con noventa y un centésimos). ENTREVISTA:** en el examen escrito realiza un dictamen que demuestra solvencia y conocimiento de la cuestión planteada. Se expide por el rechazo de la excepción, refiere a la Ley de Procedimientos Administrativos y al art. 347 del Código Procesal Civil y Comercial, en el sentido de que no prevé como excepción a la defensa opuesta por el Estado. Desarrolla con claridad expositiva el tema del orden público, con cita de normas del Código Civil como ejemplos de ello, y también define adecuadamente el concepto de interés público y de los derechos indisponibles. En el coloquio reveló muy buena motivación para el cargo de fiscal. Contestó con certeza que existen funciones superpuestas de éste con el asesor de incapaces, entre ellas el control de legalidad. Fue clara al indicar cuáles son las funciones del fiscal y se explayó en este aspecto indicando cada caso en que interviene. Refirió de manera precisa a las facultades de los fiscales por daño ambiental; en este sentido destacó que ante la ocurrencia de un daño, lo cual implica perjuicio, la fiscalía debe promover las acciones para que cese y se tomen los recaudos necesarios para evitarlos, mediante acciones de protección de los intereses difusos y

también cautelares, dio ejemplos de ellas, también expuso sobre casos de afectación a los pueblos originarios. Con seguridad, dio su opinión personal sobre la posibilidad de que resultare un daño ambiental por un desmonte debidamente autorizado por la autoridad administrativa. Por lo que se le reconocer en el rubro **ENTREVISTA: 42 (cuarenta y dos) puntos**. Por las consideraciones formuladas se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 64,56 (SESENTA Y CUATRO CON CINCUENTA Y SEIS CENTÉSIMOS).**

SALTO, ANGEL RAMÓN - Legajo Nº 494: a) Concepto Ético Profesional: se han requerido los informes indicados en el art. 16 inc. a) de la Ley Nº 7016, y atento al hecho que origina las sanción impuesta en Expte. N° 203/97 del Colegio de Abogados y al tiempo transcurrido, este Consejo estima que la misma no significa ningún disvalor a su idoneidad, moral y buen nombre, por lo que se dispone asignarle una puntuación de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica**: 1.Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo. En este caso y atendiendo el índice académico obtenido, se le asigna 0,01 (un centésimo); Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no menciona; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: no menciona; 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le asigna 0,25 (veinticinco centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le otorga 0,44 (cuarenta y cuatro centésimos); 6. Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: no fue incluido en ninguna terna de este Consejo; 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 0,70 (setenta centésimos). c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos o funciones públicas: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profe-

sional: obtuvo el título de abogado en mayo de 1996, acreditando inscripción en la matrícula en julio de ese año, fecha a partir de la cual ejerce la profesión en forma liberal, por lo que se le reconoce una puntuación de 7,20 (siete con veinte centésimos); 3. a) Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme a lo dispuesto por el art. 13 de la Ley Nº 7347: no registra antecedentes que sean evaluables en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,02 (dos centésimos). **PUNTUACIÓN: 7,22 (siete con veintidós centésimos). ENTREVISTA:** en el examen escrito, realiza un dictamen en el que propugna el rechazo de la excepción sin analizar cuál es el tribunal competente, sólo indica que se aplica el art. 42 del Código Procesal Laboral. Se refiere al libre acceso a la justicia y destaca que se trata de una excepción no reconocida por la ley formal. Al tema lo desarrolla de manera extensa indicando las diferencias entre los conceptos enunciados. En el coloquio señaló qué casos de litigios son los más frecuentes en los distritos de Cafayate y Joaquín V. González, indicó que en toda la Provincia se reitera el problema de tierras, con más importancia en Anta; señaló que el problema particular de Cafayate es el reclamo de pueblos originarios y otros temas son los de familia y violencia familiar. No respondió con certeza sobre la ruta nacional que pasa por Anta, aunque contestó sobre competencia en casos de accidentes de tránsito en rutas nacionales y la citación de Recursos Hídricos de la Provincia en casos de conflicto en el Consorcio de regantes y si en todos los conflictos de aguas debe ser parte la Provincia. Al preguntársele si los alimentos pueden repetirse cuando la Cámara deja sin efecto los mismos, contestó que está establecido por ley y por una cuestión de humanidad no se pueden repetir. Por lo que se le reconoce en el rubro **ENTREVISTA: 38 (treinta y ocho) puntos**. Por las consideraciones formuladas se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 60,92 (SESENTA CON NOVENTA Y DOS CENTÉSIMOS)**.

Por ello,

EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
RESUELVE:

I. SELECCIONAR para la cobertura del cargo de **Fiscal de Primera Instancia, con actuación en el Juzgado de Cafayate, con asiento en la referida ciudad, dependiente del Distrito Judicial del Centro** atento a los fundamentos y a las calificaciones que constan en el considerando de la presente, a los siguientes postulantes (por orden alfabético): **GOMEZ SARAVIA, Julia Elena; PARODI, Elsa Esther y ROJAS, Sandra Graciela.**

II. EXCLUIR del presente concurso a los Dres. Eduardo Luis Cayetano Álvarez; Miguel Nanni Valero; María Virginia Toranzos de Lovaglio y María Susana Zenzano Poma.

III. COMUNICAR lo resuelto al Poder Ejecutivo Provincial.

IV. MANDAR que se registre y notifique.

"Fdo.: Dr. Abel Cornejo -Presidente Suplente-; Dras.: Natalia Edith Godoy, Virginia Mabel Dieguez, María Cristina Montalbetti, Clara Estela Castañares de Belmont y Lic. Mariano San Millán; Dras.: Patricia S. Castelli y Adriana Inés Galli -Secretarias- Consejo de la Magistratura".

VACANTE: Fiscal de Primera Instancia, con actuación en el Juzgado de Joaquín V. González, con asiento en la referida ciudad

JURISDICCIÓN: Distrito Judicial del Sur

APERTURA DEL CONCURSO: 3 de septiembre de 2010

ORIGINADO por: Poder Ejecutivo de la Provincia de Salta

PUBLICACIÓN DEL LLAMADO A CONCURSO: 8, 9 y 10/09/10

POSTULANTES INSCRIPTOS: 8 (ocho)

POSTULANTES ADMITIDOS: 8 (ocho)

FECHA DE ENTREVISTAS: Escrita: 23/11/10; Oral: 6/12/10

RESOLUCIONES: Nº 529 de convocatoria (confrontar ficha técnica de Juez de Primera Instancia con competencia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Personas y Familia, con asiento en la ciudad de Cafayate, con competencia territorial en los departamentos de Cafayate y San Carlos); Nº 531 de admisibilidad (confrontar ficha técnica de Juez de Primera Instancia con competencia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Personas y Familia, con asiento en la ciudad de Cafayate, con competencia territorial en los departamentos de Cafayate y San Carlos); Nº 536 designación de terna

TERNA REMITIDA: Postulantes: López Ibarra, Oscar Alfredo; Retuerta, José Horacio y Rojas, Sandra Graciela.

FECHA DE REMISION AL PODER EJECUTIVO: 20 de diciembre de 2010

Resolución N° 536

Salta, 10 de diciembre de 2010.

Y VISTOS: estos autos caratulados "Concurso convocado para seleccionar postulantes a cubrir los cargos de: un (1) Juez de Primera Instancia con competencia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Personas y Familia, con asiento en la ciudad de Cafayate, con competencia territorial en los departamentos de Cafayate y San Carlos, dependiente del Distrito Judicial del Centro; y un (1) Fiscal de Primera Instancia, un (1) Defensor Oficial Público y un (1) Asesor de Incapaces, todos con actuación ante dicho Juzgado y asiento en la mencionada ciudad. Un (1) Juez de Primera Instancia con competencia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Personas y Familia, con asiento en la ciudad de Joaquín V. González y competencia territorial en el departamento de Anta, dependiente del Distrito Judicial del Sur; y un (1) Fiscal de Primera Instancia, un (1) Defensor Oficial Público y un (1) Asesor de Incapaces, todos con actuación en dicho Juzgado y asiento en la referida ciudad, previstos en la Ley Nº 7624", Expte. Nº 75/10 del Consejo de la Magistratura y,

CONSIDERANDO:

1º) Que en el concurso de referencia, respecto de la categoría de **Fiscal de Primera Instancia, con actuación en el Juzgado de Joaquín V. González, con asiento en la referida ciudad, dependiente del Distrito Judicial del Sur**, para cubrir el cargo convocado mediante Resolución Nº 529, se ha cumplido la totalidad del procedimiento indicado en las disposiciones legales y reglamentarias, por lo que corresponde la emisión del dictamen previsto en el art. 19 de la Ley Nº 7016.

2°) Que los Dres. María Susana Zenzano Poma y Eduardo Luis Cayetano Álvarez no se presentaron a la primera etapa de la entrevista (v. fs. 143), por lo que corresponde excluirlos del presente concurso.

3º) Que el Dr. Martín Gustavo Haro, en la segunda etapa de la entrevista, manifestó su desistimiento para concursar este cargo.

4º) Que, en razón de la valoración establecida en el art. 18 de la referida ley y aplicando los parámetros de calificación que surgen de ella y de la tabla

de evaluación de antecedentes adoptada para este concurso, se ha decidido en forma unánime asignar a los postulantes los siguientes puntajes.

Se deja constancia de que no se realizó la evaluación psicológica en virtud de que el Ministro de Salud Pública no respondió el requerimiento efectuado.

LÓPEZ IBARRA, OSCAR ALFREDO - Legajo Nº 509: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a) de la Ley Nº 7016 y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no menciona; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le asigna 0,18 (dieciocho centésimos); 3. Publicaciones: por lo acreditado se le asigna 1 (un) punto; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le asigna 0,10 (diez centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le otorga 0,47 (cuarenta y siete centésimos); 6. Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: no fue incluido en ninguna terna de este Consejo; 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 1,75 (uno con setenta y cinco centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos o funciones públicas: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en diciembre de 1999, acreditando inscripción en la matrícula del Colegio de Abogados de Tucumán, desde junio de 2000. Desde esa fecha ejerce la profesión en forma liberal, por lo que se le reconoce 5,26 (cinco con veintiséis centésimos); 3.

a) Ejercicio de la magistratura o función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la Ley Nº 7347: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,58 (cincuenta y ocho centésimos). **PUNTUACIÓN: 5,84 (cinco con ochenta y cuatro centésimos)**. **ENTREVISTA:** en el examen escrito resuelve el caso en base a los presupuestos de la norma del art. 354 del Código Procesal Civil y Comercial; indica que se inclina por el rechazo de la excepción en razón de que no está prevista en el art. 347 del citado código. El tema lo desarrolla de manera extensa, señala la diferencia entre orden público e interés público, refiere con claridad a los derechos indisponibles. En el coloquio reveló muy buena motivación para el cargo de fiscal; demostró conocer cuáles son sus funciones, entre ellas dictaminar en casos de nulidades procesales y caducidad de instancia; refirió a su experiencia personal sobre el control de legalidad; destacó que principalmente se dictamina en cuanto a la competencia, donde está en juego el orden público; en las cuestiones de familia, sucesiones, derecho laboral en cuanto a la defensa del derecho del trabajador y en el orden económico, la defensa de la actividad productiva, y también en las acciones de amparo cuando está involucrado el orden público. Respondió con seguridad en qué casos es prorrogable la competencia. Demostró conocer la organización del Ministerio Público y dijo que el fiscal depende del Procurador General. Ante una pregunta que se le formuló, contestó con claridad que al dictaminar seguiría la ley y defendería el orden público. Señaló que en casos en que existen distintas doctrinas sobre un tema, la interpretación de la ley se debe efectuar teniendo en cuenta el derecho natural, el espíritu del legislador, partiendo de la Constitución. Indicó que en Salta hay leyes de protección urbanística. Por lo que se le reconoce en el rubro **ENTREVISTA: 40 (cuarenta) puntos**. Por las consideraciones formuladas se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 62,59 (SESENTA Y DOS CON CINCUENTA Y NUEVE CENTÉSIMOS)**.

RETUERTA, JOSÉ HORACIO - Legajo Nº 531: a) Concepto Ético Profesional: de los informes indicados en los arts. 16 inc. a) de la Ley Nº 7016 y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión

de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica**: 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no menciona; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: no menciona; 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: no menciona; 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le otorga 0,03 (tres centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: no fue incluido en ninguna terna de este Consejo; 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 0,03 (tres centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos o funciones públicas: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: terminó los estudios correspondientes para obtener el título de abogado en octubre de 2001, acreditando inscripción en la matrícula en marzo de 2002. Desde esa fecha ejerce la profesión en forma liberal; por lo que se le reconoce una puntuación de 4,38 (cuatro con treinta y ocho centésimos); 3. a) Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme a lo dispuesto por el art. 13 de la Ley Nº 7347: no registra antecedentes que sean evaluables en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,04 (cuatro centésimos). **PUNTUACIÓN: 4,42 (cuatro con cuarenta y dos centésimos). ENTREVISTA:** en el examen escrito realiza un dictamen con muy buena estructura y redacción; se denotan claros conocimientos sobre el derecho procesal, el derecho administrativo, sobre los alcances, límites y competencia de cada ámbito. Atiende correc-

tamente a las constancias de la causa; efectúa un razonamiento lógico jurídico completo, analizando las normas en juego. Deslinda la competencia civil de la laboral, distingue los accidentes de trabajo y demuestra amplios conocimientos sobre la L.R.T. y los derechos del trabajador al momento de accionar. El tema propuesto fue expuesto de manera correcta, distinguiendo claramente los conceptos solicitados. En el coloquio demostró conocer la realidad de Joaquín V. González, dijo que los problemas que más se plantean refieren a cuestiones de tierras en cuanto a acciones posesorias y de límites; con certeza explicó cómo dictaminaría en un caso de límites en que el juez es incompetente. Contestó con solvencia preguntas sobre recusación de los fiscales, destacó que se aplica la ley de procedimiento en la materia y expresó cómo debe ser la excusación. Respondió cómo debería ser el orden de intervención de los fiscales en Cafayate y Joaquín V. González. Por lo que se le reconoce en el rubro **ENTREVISTA: 42 (cuarenta y dos) puntos**. Por las consideraciones formuladas se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 61,45 (SESENTA Y UNO CON CUARENTA Y CINCO CENTÉSIMOS)**.

ROJAS, SANDRA GRACIELA - Legajo Nº 340: a) Concepto Ético Profesional: de los informes indicados en los arts. 16 inc. a) de la Ley Nº 7016 y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica**: 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no menciona; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le asigna 0,60 (sesenta centésimos); 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: no menciona; 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le otorga 0,65 (sesenta y cinco centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: fue incluida en la terna de Fiscal Civil, Comercial y Laboral del Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Orán,

según Resolución Nº 461de este Consejo, por lo que se le asigna 0,40 (cuarenta centésimos); 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 1,65 (uno con sesenta y cinco centésimos). c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos o funciones públicas: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: terminó los estudios correspondientes para obtener el título de abogado en marzo de 1999, acreditando inscripción en la matrícula en marzo de ese año. Desde esa fecha ejerce la profesión en forma liberal, por lo que se le reconoce una puntuación de 5,87 (cinco con ochenta y siete centésimos); 3. a) Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme a lo dispuesto por el art. 13 de la Ley Nº 7347: no registra antecedentes que sean evaluables en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,04 (cuatro centésimos). **PUNTUACIÓN: 5,91 (cinco con noventa y un centésimos). ENTREVISTA:** en el examen escrito realiza un dictamen que demuestra solvencia y conocimiento de la cuestión planteada. Se expide por el rechazo de la excepción, refiere a la Ley de Procedimientos Administrativos y al art. 347 del Código Procesal Civil y Comercial, en el sentido de que no prevé como excepción a la defensa opuesta por el Estado. Desarrolla con claridad expositiva el tema del orden público, con cita de normas del Código Civil como ejemplos de ello, y también define adecuadamente el concepto de interés público y de los derechos indisponibles. En el coloquio reveló muy buena motivación para el cargo de fiscal. Contestó con certeza que existen funciones superpuestas de éste con el asesor de incapaces, entre ellas el control de legalidad. Fue clara al indicar cuáles son las funciones del fiscal y se explayó en este aspecto indicando cada caso en que interviene. Refirió de manera precisa a las facultades de los fiscales por daño ambiental; en este sentido destacó que ante la ocurrencia de un daño, lo cual implica perjuicio, la fiscalía debe promover las acciones para que cese y se tomen los recaudos necesarios

para evitarlos, mediante acciones de protección de los intereses difusos y también cautelares, dio ejemplos de ellas, también expuso sobre casos de afectación a los pueblos originarios. Con seguridad dio su opinión personal sobre la posibilidad de que resultare un daño ambiental por un desmonte debidamente autorizado por la autoridad administrativa. Por lo que se le reconocer en el rubro **ENTREVISTA: 42 (cuarenta y dos) puntos**. Por las consideraciones formuladas se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 64,56 (SESENTA Y CUATRO CON CINCUENTA Y SEIS CENTÉSIMOS)**.

SALTO, ÁNGEL RAMÓN - Legajo Nº 494: a) Concepto Ético Profesional: requeridos los informes indicados en el art. 16 inc. a) de la Ley Nº 7016, y atento al hecho que origina las sanción impuesta en Expte. N° 203/97 del Colegio de Abogados y al tiempo transcurrido, este Consejo estima que la misma no significa ningún disvalor a su idoneidad, moral y buen nombre, por lo que se dispone asignarle una puntuación de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica**: 1.Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo. En este caso y atendiendo el índice académico obtenido, se le asigna 0,01 (un centésimo); Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no menciona; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: no menciona; 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le asigna 0,25 (veinticinco centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le otorga 0,44 (cuarenta y cuatro centésimos); 6. Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: no fue incluido en ninguna terna de este Consejo; 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 0,70 (setenta centésimos). c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos o funciones públicas: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la

profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en mayo de 1996, acreditando inscripción en la matrícula en julio de ese año, fecha a partir de la cual ejerce la profesión en forma liberal, por lo que se le reconoce una puntuación de 7,20 (siete con veinte centésimos); 3. a) Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme a lo dispuesto por el art. 13 de la Ley Nº 7347: no registra antecedentes que sean evaluables en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,02 (dos centésimos). **PUNTUACIÓN: 7,22 (siete con veintidós centésimos). ENTREVISTA:** en el examen escrito, realiza un dictamen en el que propugna el rechazo de la excepción sin analizar cuál es el tribunal competente, sólo indica que se aplica el art. 42 del Código Procesal y Laboral. Se refiere al libre acceso a la justicia y destaca que se trata de una excepción no reconocida por la ley formal. Al tema lo desarrolla de manera extensa indicando las diferencias entre los conceptos enunciados. En el coloquio señaló que casos de litigios son los más frecuentes en los distritos de Cafayate y Joaquín V. González, indicó que en toda la provincia se reitera el problema de tierras, con más importancia en Anta; señaló que el problema particular de Cafayate es el reclamo de pueblos originarios y otros temas son los de familia y violencia familiar. No respondió con certeza sobre la ruta nacional que pasa por Anta. Aunque contestó sobre competencia en casos de accidentes de tránsito en rutas nacionales y la citación de Recursos Hídricos de la Provincia en casos de conflicto en el Consorcio de regantes y si en todos los conflictos de aguas deben ser parte la Provincia. Al preguntársele si los alimentos pueden repetirse cuando la Cámara deja sin efecto los mismos, contestó que está establecido por ley y por una cuestión de humanidad no se pueden repetir. Por lo que se le reconoce en el rubro **ENTREVISTA: 38 (treinta y ocho) puntos**. Por las consideraciones formuladas se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 60,92 (SESENTA CON NOVENTA Y DOS CENTÉSIMOS)**.

VERA, MÓNICA RAQUEL - Legajo Nº 526: a) Concepto Ético Profesional: de los informes indicados en los arts. 16 inc. a) de la Ley Nº 7016 y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de

puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no menciona; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le asigna 0,05 (cinco centésimos); 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: no menciona; 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: no menciona; 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: no fue incluido en ninguna terna de este Consejo; 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 0,05 (cinco centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos o funciones públicas: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: terminó los estudios correspondientes para obtener el título de abogado en diciembre de 2001, acreditando inscripción en la matrícula en marzo de 2004. Desde esa fecha ejerce la profesión en forma liberal; por lo que se le reconoce una puntuación de 3,36 (tres con treinta y seis centésimos); 3. a) Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme a lo dispuesto por el art. 13 de la Ley Nº 7347: no registra antecedentes que sean evaluables en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: no menciona. **PUNTUACIÓN: 3,36 (tres con treinta y seis centésimos). ENTREVISTA:** en el examen escrito, al dictaminar se basa en el interés jurídico tutelado y el orden público comprometido. No refiere a las competencias y normas de derecho administrativo o laboral, ni indica en base a las circunstancias del caso y las normas en juego cuándo procede el reclamo administrativo previo; resuelve el caso aplicando normas del Código Civil. El

tema fue desarrollado de manera correcta. En el coloquio respondió preguntas sobre acceso a la justicia desde el punto de vista de los tratados internacionales; dio su opinión sobre la Acordada de la Corte que establece la inapelabilidad de los honorarios en razón del monto. Respondió con claridad cuáles son los requisitos y formalidades del recurso de inconstitucionalidad; al preguntársele si es necesaria la reserva del recurso indicó que no es así, sino que se debe plantear correctamente la cuestión federal o constitucional y expuso las razones de ello. Por lo que se le reconoce en el rubro **ENTREVISTA: 38 (treinta y ocho) puntos**. Por las consideraciones formuladas se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 56,41 (CINCUENTA Y SEIS CON CUARENTA Y UN CENTÉSIMOS).**

Por ello,

EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
RESUELVE:

I. SELECCIONAR para la cobertura del cargo de **Fiscal de Primera Instancia, con actuación en el Juzgado de Joaquín V. González, con asiento en la referida ciudad, dependiente del Distrito Judicial del Sur** atento a los fundamentos y a las calificaciones que constan en el considerando de la presente, a los siguientes postulantes (por orden alfabético): LOPEZ IBARRA, Oscar Alfredo; RETUERTA, José Horacio y ROJAS, Sandra Graciela.

II. EXCLUIR del presente concurso a los Dres. Eduardo Luis Cayetano Álvarez y María Susana Zenzano Poma.

III. COMUNICAR lo resuelto al Poder Ejecutivo Provincial.

IV MANDAR que se registre y notifique.

"Fdo.: Dr. Abel Cornejo -Presidente Suplente-; Dras.: Natalia Edith Godoy, Virginia Mabel Dieguez, María Cristina Montalbetti, Clara Estela Castañares de Belmont y Lic. Mariano San Millán; Dras.: Patricia S. Castelli y Adriana Inés Galli -Secretarias- Consejo de la Magistratura".

VACANTE: Defensor Oficial Público, con actuación en el Juzgado de Cafayate, con asiento en la referida ciudad

JURISDICCIÓN: Distrito Judicial del Centro

APERTURA DEL CONCURSO: 3 de septiembre de 2010

ORIGINADO: por Poder Ejecutivo de la Provincia de Salta

PUBLICACIÓN DEL LLAMADO A CONCURSO: 8, 9 y 10/09/10

POSTULANTES INSCRIPTOS: 8 (ocho)

POSTULANTES ADMITIDOS: 8 (ocho)

FECHA DE ENTREVISTAS: Escrita: 24/11/10; Oral: 6/12/10.

RESOLUCIONES: Nº 529 de convocatoria (confrontar ficha técnica de Juez de Primera Instancia con competencia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Personas y Familia, con asiento en la ciudad de Cafayate, con competencia territorial en los departamentos de Cafayate y San Carlos); Nº 531 de admisibilidad (confrontar ficha técnica de Juez de Primera Instancia con competencia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Personas y Familia, con asiento en la ciudad de Cafayate, con competencia territorial en los departamentos de Cafayate y San Carlos); Nº 537 designación de terna

TERNA REMITIDA: Postulantes: Gómez Saravia, Julia Elena; Parodi, Elsa Esther y Salto, Ángel Ramón

FECHA DE REMISION AL PODER EJECUTIVO: 20 de diciembre de 2010

Resolución N° 537

Salta, 10 de diciembre de 2010.

Y VISTOS: estos autos caratulados "Concurso convocado para seleccionar postulantes a cubrir los cargos de: un (1) Juez de Primera Instancia con competencia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Personas y Familia, con asiento en la ciudad de Cafayate, con competencia territorial en los departamentos de Cafayate y San Carlos, dependiente del Distrito Judicial del Centro; y un (1) Fiscal de Primera Instancia, un (1) Defensor Oficial Público y un (1) Asesor de Incapaces, todos con actuación ante dicho Juzgado y asiento en la mencionada ciudad. Un (1) Juez de Primera Instancia con competencia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Personas y Familia, con asiento en la ciudad de Joaquín V. González y competencia territorial en el departamento de Anta, dependiente del Distrito Judicial del Sur; y un (1) Fiscal de Primera Instancia, un (1) Defensor Oficial Público y un (1) Asesor de Incapaces, todos con actuación en dicho Juzgado y asiento en la referida ciudad, previstos en la Ley Nº 7624", Expte. Nº 75/10 del Consejo de la Magistratura y,

CONSIDERANDO:

1º) Que en el concurso de referencia, respecto de la categoría de **Defensor Oficial Público, con actuación en el Juzgado de Cafayate, con asiento en la referida ciudad, dependiente del Distrito Judicial del Centro**, para cubrir el cargo convocado mediante Resolución Nº 529, se ha cumplido la totalidad del procedimiento indicado en las disposiciones legales y reglamentarias, por lo que corresponde la emisión del dictamen previsto en el art. 19 de la Ley Nº 7016.

2°) Que el Dr. Miguel Nanni Valero, presentó su dimisión para concursar en este cargo (v. fs. 131).

3°) Que la Dra. María Susana Zenzano, no se presentó a la primera etapa de la entrevista (v. fs. 143), por lo que corresponde excluirla del presente concurso.

4º) Que, en razón de la valoración establecida en el art. 18 de la referida ley y aplicando los parámetros de calificación que surgen de ella y de la tabla

de evaluación de antecedentes adoptada para este concurso, se ha decidido en forma unánime asignar a los postulantes los siguientes puntajes.

Se deja constancia de que no se realizó la evaluación psicológica en virtud de que el Ministro de Salud Pública no respondió el requerimiento efectuado.

GÓMEZ SARAVIA, JULIA ELENA - Legajo Nº 495 a) Concepto Ético Profesional: de los informes indicados en el art. 16 inc. a) de la Ley Nº 7016 y del legajo que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por lo que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no menciona; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: no menciona; 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le asigna 0,40 (cuarenta centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por los antecedentes acreditados, se le otorga una puntuación de 1,50 (uno con cincuenta centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: no fue incluida en ninguna terna de este Consejo; 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 1,90 (uno con noventa centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos o funciones públicas: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en abril de 2002, acreditando inscripción en la matrícula desde agosto de ese año. Ejerció la profesión en forma liberal hasta enero de 2007. En febrero de ese año es designada Secretaria de Primera Instancia. Actualmente cumple esas funciones en el Juzgado del Trabajo Nº 2 del Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Orán, por lo que se le reconoce una puntuación de 4,18 (cuatro con

dieciocho centésimos); 3. a) Ejercicio de la magistratura o función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la Ley Nº 7347: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,16 (dieciséis centésimos). **PUNTUACIÓN: 4,34 (cuatro con treinta y cuatro centésimos). ENTREVISTA:** en el examen escrito, frente al caso planteado efectuó una muy buena defensa, demuestra conocimientos de la Ley de Mediación, distinguió los casos en que proceden los recursos de revocatoria y de apelación, y consideró que en el caso no se requiere mediación y que están en juego normas de orden público. Demostró solvencia al desarrollar el tema propuesto, hizo referencia a los derechos y garantías constitucionales existentes a partir de la reforma de la Carta Magna, a los Tratados con jerarquía constitucional, a fallos de la Corte Interamericana y al derecho local. En la entrevista personal respondió con seguridad respecto a las funciones concernientes al cargo concursado. Contestó con claridad las preguntas que se le formularon en cuanto a acciones reivindicatorias, respecto de las cuales señaló que en primer lugar se debe analizar el título que detenta el actor, si alguno de sus antecesores tuvo la posesión del bien, la que se pudo perder por despojo o porque no existió tradición; citó jurisprudencia al respecto y reveló un conocimiento profundo en esta temática. Con certeza indicó que es posible pedir y fijar alimentos provisorios. Al preguntársele sobre la Oficina de Violencia Familiar creada por la Corte de Justicia, contestó con seguridad que la misma no funciona en el interior. Explayó en consideraciones sobre la defensa del consumidor, supo responder qué es "trato indigno" y dijo que la ley de defensa del consumidor establece reglas y condiciones, entre ellas no distinguir en el trato entre locales y extranjeros; señaló quién es competente para resolver, que no es instancia obligatoria sino optativa, que las resoluciones son apelables ante la Cámara, y destacó que generalmente se transforma en demanda de daños y perjuicios con el trámite del procedimiento sumario. Por lo que se reconoce en el rubro **ENTREVISTA**: **48 (cuarenta y ocho) puntos**. Por las consideraciones efectuadas se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 69,24 (SESENTA Y NUEVE CON VEINTICUATRO CENTÉSIMOS).**

HARO, MARTÍN GUSTAVO - Legajo N° 364: a) Concepto Ético Profesional: de los informes indicados en los arts. 16 inc. a) de la Ley Nº 7016 y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no menciona; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le asigna 0,34 (treinta y cuatro centésimos); 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le asigna 0,05 (cinco centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por los antecedentes acreditados, se le otorga una puntuación de 0,27 (veintisiete centésimos); 6. Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: fue incluido en la terna para cubrir el cargo de Juez Correccional y de Garantías y de Menores del Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Tartagal, según Resolución Nº 401 de este Consejo, por lo que se le otorga 0,50 (cincuenta centésimos); 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 1,16 (uno con dieciséis centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos o funciones públicas: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en febrero de 1998, acreditando inscripción en la matrícula desde marzo de ese año. Desde abril de 1999 a septiembre de 2005 ejerció la profesión en forma liberal. En esa fecha, ingresa al Poder Judicial de la Provincia de Salta como Prosecretario Letrado en el Juzgado de Instrucción Formal Primera Nominación del Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Tartagal. En el año 2005 asistió en la Secretaría de Transición, y desde mayo

de 2008 es Secretario en el Juzgado de Primera Instancia en lo Laboral del mencionado distrito, por lo que se le reconoce una puntuación de 6,15 (seis con quince centésimos); 3. a) Ejercicio de la magistratura o función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la Ley Nº 7347: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por el conjunto de antecedentes acreditados se le otorga 0,52 (cincuenta y dos centésimos). **PUNTUACIÓN: 6,67 (seis con sesenta y siete centésimos)**. **ENTREVISTA:** en el examen escrito, al resolver el caso realizó un escrito de contestación correcto y bien fundado. Distinguió claramente entre providencias simples y resoluciones interlocutorias. El desarrollo del tema es escueto, refiere a la Ley de Protección de Víctimas de Violencia Familiar y Menores. En la entrevista personal, al preguntársele sobre el problema de tierras existente en Joaquín V. González, contestó sobre la realidad del Departamento San Martín, donde expresó que existen serios problemas al respecto y que muchos de los casos se solucionan sin acudir a la justicia. No fue certero al responder cómo actuaría ante el planteo de una acción reivindicatoria, ni refirió a los requisitos específicos de manera correcta. Dijo que la procedencia del desalojo está condicionada a la defensa que oponga el demandado y que en el caso de haberse invocado la posesión, la misma debe ser pública, pacífica, ininterrumpida y verosímil. Por lo que se reconoce en el rubro **ENTREVISTA**: **30 (treinta) puntos**. Por las consideraciones efectuadas se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 52,83 (CINCUENTA Y DOS CON OCHENTA Y TRES CENTÉSIMOS).**

PARODI, ELSA ESTHER - Legajo Nº 214: a) Concepto Ético Profesional: de los informes indicados en los arts. 16 inc. a) de la Ley Nº 7016 y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: por lo acreditado se le asigna 1 (un) punto; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: no mencio-

na; 3. Publicaciones: por lo acreditado se le asigna 0,40 (cuarenta centésimos); 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: no menciona; 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le otorga 0,98 (noventa y ocho centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: fue incluida en la terna de Juez de Primera Instancia en lo Civil de Personas y Familia de Sexta Nominación del Distrito Judicial del Centro por Resolución Nº 288; en las de Juez de Primera Instancia en lo Civil de Personas y Familia del Distrito Judicial del Sur según Resoluciones Nº 369 y 379 respectivamente, por lo que se le asigna 1,50 (uno con cincuenta centésimos); 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 3,88 (tres con ochenta y ocho centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos o funciones públicas: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: terminó los estudios correspondientes para obtener el título de abogado en mayo de 1988. Desde esa fecha ejerce la profesión en forma liberal. También acredita haber sido Juez Subrogante en la Cámara Federal de Apelaciones de Salta por lo que se le reconoce una puntuación de 11,26 (once con veintiséis centésimos); 3. a). Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la Ley Nº 7347: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,25 (veinticinco centésimos). **PUNTUACIÓN: 11,51 (once con cincuenta y un centésimos)**. **ENTREVISTA:** en el examen escrito, al contestar la nulidad señaló que no es necesaria la mediación y el por qué de ello, citó las normas legales. Demostró un profundo conocimiento sobre normas de derecho procesal y sobre la ley de mediación y las excepciones a la misma; interpreta correctamente el alcance de esta

instancia previa. En el desarrollo del tema, refirió a los tratados internacionales y a las acciones de amparo, hábeas corpus y hábeas data. En el coloquio, al preguntársele sobre la recusación sin causa de los jueces, respondió que es un derecho del litigante y que con la reforma al C.P.C.C. está limitada. Refirió a los principales litigios que pueden suscitarse en la ciudad de Cafayate, destacó que numerosas cuestiones de familia se originan por casos de violencia familiar y también por cuestiones laborales por la existencia de empresas de actividad vitivinícola y de trabajadores rurales. Opinó sobre la eficacia de la implementación de la mediación obligatoria desde su experiencia como mediadora; expresó que algunos de los conflictos encuentran solución y que existen casos que no son mediables como aquéllos en que está involucrado el orden público, las medidas cautelares, los temas concernientes a los menores y los procesos sumarísimos, aunque señaló que el juicio de desalojo podría ser mediable. Por lo que se reconoce en el rubro **ENTREVISTA**: **34 (treinta y cuatro) puntos**. Por las consideraciones efectuadas se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 64,39 (SESENTA Y CUATRO CON TREINTA Y NUEVE CENTÉSIMOS)**.

PASTRANA, CESÁREO JOSÉ - Legajo Nº 524: a) Concepto Ético Profesional: se han requerido los informes indicados en el art. 16 inc. a) de la Ley Nº 7016, y atento al hecho que origina lo certificado por la D.A.P. de la Policía de la Provincia que indica la existencia de las tres causas que posee el Dr. Cesáreo Pastrana, conforme a las constancias por él acompañadas, se verifica que se han dictado en las mismas autos de sobreseimiento, lo que se encuentra corroborado en la documentación que fue remitida a este Consejo con motivo de las consultas efectuadas en los juzgados intervinientes y cuyas copias certificadas se encuentran reservadas, razón por la cual este Consejo estima que dicha circunstancia no significa ningún disvalor a su idoneidad, moral y buen nombre, por lo que se dispone asignarle una puntuación de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no menciona; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le asigna 0,07 (siete centésimos); 3. Publicaciones: lo acreditado no es relevante con relación al cargo concursado, por lo que no se le

asigna puntaje; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: no menciona; 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le otorga 0,05 (cinco centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: no fue incluido en ninguna terna de este Consejo; 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 0,12 (doce centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos o funciones públicas: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: terminó los estudios correspondientes para obtener el título de abogado en octubre de 1997, acreditando inscripción de la matrícula en febrero de 1998. Desde esa fecha ejerce la profesión en forma liberal; por lo que se le reconoce una puntuación de 6,41 (seis con cuarenta y un centésimos); 3. a) Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme a lo dispuesto por el art. 13 de la Ley Nº 7347: no registra antecedentes que sean evaluables en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,57 (cincuenta y siete centésimos). **PUNTUACIÓN: 6,98 (seis con noventa y ocho centésimos). ENTREVISTA:** en el examen escrito, al efectuar la defensa, planteó el caso desde la óptica de los recaudos formales en materia de nulidad y recurso de revocatoria, asimismo aludió a las excepciones de la ley de mediación. Fundamentó por qué en el caso particular no es necesaria la mediación y señaló que es así por tratarse de una cautelar y por estar involucrado el orden público. El tema propuesto no fue desarrollado. En el coloquio explicó la diferencia entre interdicto de obra nueva y daño temido, dijo que este último no es un interdicto sino que refiere al posible daño ocasionado por la obra nueva y que se equipararía a una medida cautelar por el posible perjuicio. Conceptualizó a los cuatro interdictos existentes, describió a cada uno de ellos en

cuanto a sus finalidades y refirió a su experiencia profesional en este aspecto, señaló que en Cafayate la mayoría de los poseedores carecen de título y que por ello se plantean muchas cuestiones litigiosas. Dijo que organizaría la defensoría con una persona en Mesa de Entradas para dar turnos e informar, dos empleados administrativos y un Secretario letrado e indicó cuáles serían sus funciones. Refirió a sus conocimientos respecto a la realidad de Cafayate y zonas aledañas. Dio su opinión sobre algunos aspectos de la ley de violencia familiar y consideró que la medida más importante es la exclusión de hogar e indicó que como defensor podría requerir la fijación de alimentos provisorios y régimen de visitas; solicitar que se realice informe socio ambiental y psicológico entre otros, que se de participación al asesor de incapaces y que se fije una audiencia de conciliación. Por lo que se reconoce en el rubro **ENTREVISTA**: **32 (treinta y dos) puntos**. Por las consideraciones efectuadas se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 54,10 (CINCUENTA Y CUATRO CON DIEZ CENTÉSIMOS)**.

SALTO, ANGEL RAMÓN - Legajo Nº 494: a) Concepto Ético Profesional: se han requerido los informes indicados en el art. 16 inc. a) de la Ley Nº 7016, y atento al hecho que origina las sanción impuesta en Expte. N° 203/97 del Colegio de Abogados y al tiempo transcurrido, este Consejo estima que la misma no significa ningún disvalor a su idoneidad, moral y buen nombre, por lo que se dispone asignarle una puntuación de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica**: 1.Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo. En este caso y atendiendo el índice académico obtenido, se le asigna 0,01 (un centésimo); Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no menciona; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: no menciona; 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le asigna 0,25 (veinticinco centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le otorga 0,44 (cuarenta y cuatro centésimos); 6. Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: no fue incluido en ninguna terna de este Consejo; 7. Antigüedad y experiencia: no menciona

ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 0,70 (setenta centésimos). c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos o funciones públicas: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en mayo de 1996, acreditando inscripción en la matrícula en julio de ese año, fecha a partir de la cual ejerce la profesión en forma liberal, por lo que se le reconoce una puntuación de 7,20 (siete con veinte centésimos); 3. a) Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme a lo dispuesto por el art. 13 de la Ley Nº 7347: no registra antecedentes que sean evaluables en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,02 (dos centésimos). **PUNTUACIÓN: 7,22 (siete con veintidós centésimos). ENTREVISTA:** en el examen escrito desarrolla una contestación con muy buena redacción, efectúa una correcta interpretación de la ley de mediación y de las constancias de la causa. Considera que no procede el recurso intentado y refiere al artículo 169 del C.P.C.C. El tema propuesto fue ampliamente desarrollado, enunciando los mecanismos que asisten a la garantía de tutela judicial efectiva y a la asistencia letrada gratuita como una garantía destinada a hacer posible el acceso a la jurisdicción. En el coloquio reveló muy buena motivación para el cargo. Señaló, ante el interrogatorio formulado, que en toda la Provincia se reitera el problema de tierras, y que el más importante se da en Anta, donde se presentan muchos casos de usucapión. Respondió que el problema particular de Cafayate es el reclamo de los diaguitas. Destacó la importancia de la creación de los juzgados para descomprimir los problemas de tierras, las cuestiones de familia y de violencia familiar que existen en la zona, revelando conocer la realidad de Joaquín V. González y de Cafayate. Ante un supuesto de conflicto entre regantes respondió con seguridad que corresponde citar al Consorcio de regantes y a Recursos Hídricos de la Provincia, y explicó que al pertenecer el juzgado al Distrito Judicial del Centro, ésta puede litigar en Cafayate. Preguntado si los alimentos pueden repetirse en el

supuesto de que la Cámara los deje sin efecto, respondió con certeza que por ley y por una cuestión de humanidad no se pueden repetir. Respecto a la pregunta efectuada en relación a que si el fallecimiento de la parte durante el proceso interrumpe la caducidad de instancia, contestó que puede llegar a suspender, pero no a interrumpir su curso. Por lo que se le reconoce en el rubro **ENTREVISTA: 38 (treinta y ocho) puntos.** Por las consideraciones formuladas se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 60,92 (SESENTA CON NOVENTA Y DOS CENTÉSIMOS)**.

VITTAR, EMILIO EDGARDO - Legajo Nº 525: a) Concepto Ético Profesional: de los informes indicados en los arts. 16 inc. a) de la Ley Nº 7016 y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no menciona; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le asigna 0,05 (cinco centésimos); 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le asigna 0,10 (diez centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por los antecedentes acreditados, se le otorga una puntuación de 0,80 (ochenta centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: no fue incluido en ninguna terna de este Consejo; 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 0,95 (noventa y cinco centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos o funciones públicas: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: terminó los estudios correspondientes para obtener el título de abogado en

octubre de 2001, acreditando inscripción de la matrícula en diciembre de ese año. Desde esa fecha ejerce la profesión en forma liberal. También acredita desempeñarse en el Centro de Mediación del Ministerio Público, como Mediador con contrato de Locación de Servicios desde abril de 2010, por lo que se le reconoce una puntuación de 4,51 (cuatro con cincuenta y un centésimos); 3. a). Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la Ley Nº 7347: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,43 (cuarenta y tres centésimos). **PUNTUACIÓN: 4,94 (cuatro con noventa y cuatro centésimos)**. **ENTREVISTA:** en el examen escrito se refirió adecuadamente a la ley de mediación, analizó la naturaleza y finalidad de la medida cautelar. Consideró en base a las leyes de forma que el recurso de revocatoria no resulta procedente y entendió que debe rechazarse la nulidad in límine en base a los recaudos del C.P.C.C. Al tema lo trató desde el punto de vista de los derechos constitucionales y analizó las facultades y competencias del Ministerio Público. En el coloquio explicó cómo organizaría la defensoría y dijo que tendría que ver primero con que recursos cuenta y luego determinaría la organización con base en el trabajo en equipo, que desempeñaría las funciones de conformidad a lo que establece la ley y la Defensora General. En relación a la mediación, y respecto a su actividad en el Centro de Mediación del Ministerio Público, señaló cómo es la realidad y la estadística de éxito en este aspecto. Al preguntársele si es posible solicitar la separación de bienes sin que exista divorcio; contestó que no es posible y dio las razones de ello. No fue claro al responder si procede en el caso de separación de hecho o si los bienes de uno de los cónyuges responden por las deudas del otro. Por lo que se reconoce en el rubro **ENTREVISTA**: **30 (treinta) puntos**. Por las consideraciones efectuadas se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 50,89 (CINCUENTA CON OCHENTA Y NUEVE CENTÉSIMOS).**

Por ello,

EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

RESUELVE:

I. SELECCIONAR para la cobertura del cargo de **Defensor Oficial Público, con actuación en el Juzgado de Cafayate, con asiento en la referida ciudad, dependiente del Distrito Judicial del Centro** atento a los fundamentos y a las calificaciones que constan en el considerando de la presente, a los siguientes postulantes (por orden alfabético): GÓMEZ SARAVIA, Julia Elena; PARODI, Elsa Esther y SALTO, Ángel Ramón.

II. EXCLUIR del presente concurso a la Dra. María Susana Zenzano Poma.

III. COMUNICAR lo resuelto al Poder Ejecutivo Provincial.

IV. MANDAR que se registre y notifique.

"Fdo.: Dr. Abel Cornejo -Presidente Suplente-; Dras.: Natalia Edith Godoy, Virginia Mabel Dieguez, María Cristina Montalbetti, Clara Estela Castañares de Belmont y Lic. Mariano San Millán; Dras.: Patricia S. Castelli y Adriana Inés Galli -Secretarias- Consejo de la Magistratura".

VACANTE: Defensor Oficial Público, con actuación en el Juzgado de J.V. González, con asiento en la referida ciudad

JURISDICCIÓN: Distrito Judicial del Sur

APERTURA DEL CONCURSO: 3 de septiembre de 2010

ORIGINADO por: Poder Ejecutivo de la Provincia de Salta

PUBLICACIÓN DEL LLAMADO A CONCURSO: 8, 9 y 10/09/10

POSTULANTES INSCRIPTOS: 6 (seis)

POSTULANTES ADMITIDOS: 6 (seis)

FECHA DE ENTREVISTAS: Escrita: 24/11/10; Oral: 6/12/10

RESOLUCIONES: Nº 529 de convocatoria (confrontar ficha técnica de Juez de Primera Instancia con competencia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Personas y Familia, con asiento en la ciudad de Cafayate, con competencia territorial en los departamentos de Cafayate y San Carlos); Nº 531 de admisibilidad (confrontar ficha técnica de Juez de Primera Instancia con competencia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Personas y Familia, con asiento en la ciudad de Cafayate, con competencia territorial en los departamentos de Cafayate y San Carlos); Nº 538 se declaró Fracasado el concurso

FECHA DE REMISION AL PODER EJECUTIVO: 20 de diciembre de 2010

Resolución N° 538

Salta, 10 de diciembre de 2010.

Y VISTOS: estos autos caratulados "Concurso convocado para seleccionar postulantes a cubrir los cargos de: un (1) Juez de Primera Instancia con competencia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Personas y Familia, con asiento en la ciudad de Cafayate, con competencia territorial en los departamentos de Cafayate y San Carlos, dependiente del Distrito Judicial del Centro; y un (1) Fiscal de Primera Instancia, un (1) Defensor Oficial Público y un (1) Asesor de Incapaces, todos con actuación ante dicho Juzgado y asiento en la mencionada ciudad. Un (1) Juez de Primera Instancia con competencia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Personas y Familia, con asiento en la ciudad de Joaquín V. González y competencia territorial en el departamento de Anta, dependiente del Distrito Judicial del Sur; y un (1) Fiscal de Primera Instancia, un (1) Defensor Oficial Público y un (1) Asesor de Incapaces, todos con actuación en dicho Juzgado y asiento en la referida ciudad, previstos en la Ley Nº 7624", Expte. Nº 75/10 del Consejo de la Magistratura y,

CONSIDERANDO:

1º) Que en el concurso de referencia, respecto de la categoría de **Defensor Oficial Público, con actuación en el Juzgado de J.V. González, con asiento en la referida ciudad, dependiente del Distrito Judicial del Sur**, para cubrir el cargo convocado mediante Resolución Nº 529, se ha cumplido la totalidad del procedimiento indicado en las disposiciones legales y reglamentarias, por lo que corresponde la emisión del dictamen previsto en el art. 19 de la Ley Nº 7016.

2°) Que los Dres. Jorge Rolando Colque y María Susana Zenzano Poma, no se presentaron a la primera etapa de la entrevista (fs.v. 147).

Se deja constancia de que no se realizó la evaluación psicológica en virtud de que el Ministro de Salud Pública no respondió el requerimiento efectuado.

HARO, MARTÍN GUSTAVO - Legajo N° 364: a) Concepto Ético Profesional: de los informes indicados en los arts. 16 inc. a) de la Ley Nº 7016 y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de

falta disciplinaria ni otra particularidad. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no menciona; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: acredita; 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: acredita; 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: acredita; 6. Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: fue incluido en la terna para cubrir el cargo de Juez Correccional y de Garantías y de Menores del Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Tartagal, según Resolución Nº 401 de este Consejo; 7. Antigüedad y experiencia: no menciona. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos o funciones públicas: no menciona; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en febrero de 1998, acreditando inscripción en la matrícula desde marzo de ese año. Desde abril de 1999 a septiembre de 2005 ejerció la profesión en forma liberal. En esa fecha, ingresa al Poder Judicial de la Provincia de Salta como Prosecretario Letrado en el Juzgado de Instrucción Formal Primera Nominación del Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Tartagal. En el año 2005 asistió en la Secretaría de Transición, y desde mayo de 2008 es Secretario en el Juzgado de Primera Instancia en lo Laboral del mencionado distrito; 3. a) Ejercicio de la magistratura o función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la Ley Nº 7347: no acredita; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por el conjunto de antecedentes acredita. **ENTREVISTA:** En el examen escrito, al resolver el caso realizó un escrito de contestación correcto y bien fundado. Distinguió claramente entre providencias simples y resoluciones interlocutorias. El desarrollo del tema es escueto, refiere a la Ley de Protección de Víctimas de Violencia Familiar y Menores. En la entrevista personal, al preguntársele sobre el problema de tierras existente en Joaquín V. González, contestó sobre la realidad del Departamento San Martín, donde expresó que existen serios problemas al

respecto y que muchos de los casos se solucionan sin acudir a la justicia. No fue certero al responder cómo actuaría ante el planteo de una acción reivindicatoria, ni refirió a los requisitos específicos de manera correcta. Dijo que la procedencia del desalojo está condicionada a la defensa que oponga el demandado y que en el caso de haberse invocado la posesión, la misma debe ser pública, pacífica, ininterrumpida y verosímil.

SALTO, ANGEL RAMÓN - Legajo Nº 494: a) Concepto Ético Profesional: se han requerido los informes indicados en el art. 16 inc. a) de la Ley Nº 7016, y atento al hecho que origina las sanción impuesta en Expte. N° 203/97 del Colegio de Abogados y al tiempo transcurrido, este Consejo estima que la misma no significa ningún disvalor a su idoneidad, moral y buen nombre. **b) Preparación Científica**: 1.Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo.; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no menciona; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: no menciona; 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: acredita; 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: acredita; 6. Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: no fue incluido en ninguna terna de este Consejo; 7. Antigüedad y experiencia: no menciona. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos o funciones públicas: no menciona; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en mayo de 1996, acreditando inscripción en la matrícula en julio de ese año, fecha a partir de la cual ejerce la profesión en forma liberal; 3. a) Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme a lo dispuesto por el art. 13 de la Ley Nº 7347: no registra antecedentes; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: acredita. **ENTREVISTA:** en el examen escrito desarrolla una contestación con muy buena redacción, efectúa una correcta interpretación de la ley de mediación y de las constancias de la causa. Considera que no procede el recurso intentado y refiere al artículo 169 del Código Procesal Civil y

Comercial. El tema propuesto fue ampliamente desarrollado, enunciando los mecanismos que asisten a la garantía de tutela judicial efectiva y a la asistencia letrada gratuita como una garantía destinada a hacer posible el acceso a la jurisdicción. En el coloquio reveló muy buena motivación para el cargo. Señaló, ante el interrogatorio formulado, que en toda la Provincia se reitera el problema de tierras, y que el más importante se da en Anta, donde se presentan muchos casos de usucapión. Respondió que el problema particular de Cafayate es el reclamo de los diaguitas. Destacó la importancia de la creación de los juzgados para descomprimir los problemas de tierras, las cuestiones de familia y de violencia familiar que existen en la zona, revelando conocer la realidad de Joaquín V. González y de Cafayate. Ante un supuesto de conflicto entre regantes respondió con seguridad que corresponde citar al Consorcio de regantes y a Recursos Hídricos de la Provincia, y explicó que al pertenecer el juzgado al Distrito Judicial del Centro, ésta puede litigar en Cafayate. Preguntado si los alimentos pueden repetirse en el supuesto de que la Cámara los deje sin efecto, respondió con certeza que por ley y por una cuestión de humanidad no se pueden repetir. Respecto a la pregunta efectuada en relación a que si el fallecimiento de la parte durante el proceso, interrumpe la caducidad de instancia, contestó que puede llegar a suspender pero no a interrumpir su curso.

VERA, MÓNICA RAQUEL - Legajo Nº 526: a) Concepto Ético Profesional: de los informes indicados en los arts. 16 inc. a) de la Ley Nº 7016 y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no menciona; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: acredita; 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: no menciona; 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: no menciona; 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: no fue incluido en ninguna terna de este Consejo; 7. Antigüedad y experiencia: no menciona. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públi-

cos: no menciona; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: terminó los estudios correspondientes para obtener el título de abogado en diciembre de 2001, acreditando inscripción en la matrícula en marzo de 2004. Desde esa fecha ejerce la profesión en forma liberal; 3. a) Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme a lo dispuesto por el art. 13 de la Ley Nº 7347: no registra antecedentes; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: no menciona. **ENTREVISTA:** en el examen escrito realiza la defensa considerando que el recurso interpuesto no es la vía procesal correspondiente, refiere al caso concreto y resalta la lesión al interés jurídico vulnerado en el desconocimiento de la simulación entre partes. Entiende que la nulidad no resulta procedente y que debería tramitar por incidente. El tema fue expuesto correctamente, enunciando las normas aplicables**.** En el coloquio, respondió qué medidas solicitaría al juez para evitar que un menor sea sacado del País por el padre sin autorización de la madre, señaló que se debe tener en cuenta el interés del menor, para lo cual considera necesario interiorizarse sobre el grupo familiar, si existe necesidad de su traslado, escuchar al menor y hasta tanto, y como primera medida, pediría que no se autorice la salida del menor. Expuso sobre el derecho a una defensa gratuita desde el punto de vista de la Convención Americana de los Derechos Humanos, y en relación a la limitación de ese derecho en función del salario de la persona que requiere su asistencia, opinó que no se puede limitar el acceso a la justicia por un monto dinerario, ya que si la realidad indica que no le alcanza el sueldo y acredita que no puede pagar un abogado particular, debe ser defendido, aunque manifestó que independientemente de sus consideraciones personales corresponde acatar el ordenamiento jurídico. Dio su punto de vista sobre la acordada de la Corte que establece la inapelabilidad en razón del monto; dijo que no está de acuerdo y dio las razones de ello y manifestó que de corresponder, interpondría recurso de inconstitucionalidad y haría reserva del recurso extraordinario federal, la que no considera necesaria ante el planteo de la cuestión constitucional.

VITTAR, EMILIO EDGARDO - Legajo Nº 525: a) Concepto Ético Profesional: de los informes indicados en los arts. 16 inc. a) de la Ley

Nº 7016 y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no menciona; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: acredita; 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: acredita; 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: acredita; 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: no fue incluido en ninguna terna de este Consejo; 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos o funciones públicas: no menciona; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: terminó los estudios correspondientes para obtener el título de abogado en octubre de 2001, acreditando inscripción de la matrícula en diciembre de ese año. Desde esa fecha ejerce la profesión en forma liberal. También acredita desempeñarse en el Centro de Mediación del Ministerio Público, como Mediador con contrato de Locación de Servicios desde abril de 2010; 3. a). Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la Ley Nº 7347: no acredita; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: acredita. **ENTREVISTA:** en el examen escrito se refiere adecuadamente a la ley de mediación, analiza la naturaleza y finalidad de la medida cautelar. Consideró en base a las leyes de forma que el recurso de revocatoria no resulta procedente y entendió que debe rechazarse la nulidad in límine en base a los recaudos del CPCC. Al tema lo trató desde el punto de vista de los derechos constitucionales y analizó las facultades y competencias del Ministerio Público. En el coloquio explicó cómo organizaría la defensoría y dijo que tendría que ver primero con qué recursos cuenta y luego determinaría la organización con base en el trabajo en equipo, que desempeñaría las funciones de conformidad a lo que establece la ley y la Defensora General. En relación a la mediación, y respecto a su actividad en

el Centro de Mediación del Ministerio Público, señaló cómo es la realidad y la estadística de éxito en este aspecto. Al preguntársele si es posible solicitar la separación de bienes sin que exista divorcio, contestó que no es posible y dio las razones de ello. No fue claro al responder si resulta procedente en el caso de separación de hecho o si los bienes de uno de los cónyuges responden por las deudas del otro.

3º) Que la actuación de este Consejo se encuentra esencialmente orientada a lograr los máximos niveles de excelencia en el nombramiento de los magistrados del Poder Judicial y funcionarios del Ministerio Público, razón por la cual no se encuentra obligado a incluir en la nómina a quienes no alcancen, en opinión del Cuerpo, las aptitudes que se requieren para el desempeño del cargo.

Siendo ello así, y no existiendo en el caso la cantidad de postulantes necesarios que reúnan las condiciones exigidas para la conformación de la terna en los términos del artículo 159 de la Constitución Provincial, corresponde declarar fracasado el presente concurso en el marco de lo dispuesto por el artículo 19 apartado 4º de la Ley Nº 7016.

Por ello,

EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
RESUELVE:

I. DECLARAR fracasado el concurso para la cobertura del cargo de **Defensor Oficial Público, con actuación en el Juzgado de J.V. González, con asiento en la referida ciudad, dependiente del Distrito Judicial del Sur**, para cubrir el cargo convocado mediante Resolución Nº 529, conforme considerandos.

II. COMUNICAR lo resuelto al Poder Ejecutivo Provincial.

III MANDAR que se registre y notifique.

"Fdo.: Dr. Abel Cornejo -Presidente Suplente-; Dras.: Natalia Edith Godoy, Virginia Mabel Dieguez, María Cristina Montalbetti, Clara Estela Castañares de Belmont y Lic. Mariano San Millán; Dras.: Patricia S. Castelli y Adriana Inés Galli -Secretarias- Consejo de la Magistratura".

VACANTE: Asesor de Incapaces con actuación en el Juzgado de Cafayate, con asiento en la referida ciudad

JURISDICCIÓN: Distrito Judicial del Centro

APERTURA DEL CONCURSO: 3 de septiembre de 2010

ORIGINADO por: Poder Ejecutivo de la Provincia de Salta

PUBLICACIÓN DEL LLAMADO A CONCURSO: 8, 9 y 10/09/10

POSTULANTES INSCRIPTOS: 6 (seis)

POSTULANTES ADMITIDOS: 5 (cinco)

FECHA DE ENTREVISTAS: Escrita: 24/11/10; Oral: 6/12/10

RESOLUCIONES: Nº 529 de convocatoria (confrontar ficha técnica de Juez de Primera Instancia con competencia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Personas y Familia, con asiento en la ciudad de Cafayate, con competencia territorial en los departamentos de Cafayate y San Carlos); Nº 531 de admisibilidad (confrontar ficha técnica de Juez de Primera Instancia con competencia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Personas y Familia, con asiento en la ciudad de Cafayate, con competencia territorial en los departamentos de Cafayate y San Carlos); Nº 539 designación de terna

TERNA REMITIDA: Postulantes: López, Mariela Alejandra; Rojas, Sandra Graciela y Zenzano Poma, María Susana

FECHA DE REMISION AL PODER EJECUTIVO: 20 de diciembre de 2010

VACANTE: Asesor de Incapaces con actuación en el Juzgado de Joaquín V. González, con asiento en la referida ciudad

JURISDICCIÓN: Distrito Judicial del Sur

APERTURA DEL CONCURSO: 3 de septiembre de 2010

ORIGINADO: por Poder Ejecutivo de la Provincia de Salta

PUBLICACIÓN DEL LLAMADO A CONCURSO: 8, 9 y 10/09/10

POSTULANTES INSCRIPTOS: 4 (cuatro)

POSTULANTES ADMITIDOS: 4 (cuatro)

FECHA DE ENTREVISTAS: Escrita: 24/11/10; Oral: 6/12/10

RESOLUCIONES: Nº 529 de convocatoria (confrontar ficha técnica de Juez de Primera Instancia con competencia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Personas y Familia, con asiento en la ciudad de Cafayate, con competencia territorial en los departamentos de Cafayate y San Carlos); Nº 531 de admisibilidad (confrontar ficha técnica de Juez de Primera Instancia con competencia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Personas y Familia, con asiento en la ciudad de Cafayate, con competencia territorial en los departamentos de Cafayate y San Carlos); Nº 539 designación de terna

TERNA REMITIDA: Postulantes: López, Mariela Alejandra; Rojas, Sandra Graciela y Zenzano Poma, María Susana

FECHA DE REMISION AL PODER EJECUTIVO: 20 de diciembre de 2010

Resolución N° 539

Salta, 10 de diciembre de 2010.

Y VISTOS: estos autos caratulados "Concurso convocado para seleccionar postulantes a cubrir los cargos de: un (1) Juez de Primera Instancia con competencia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Personas y Familia, con asiento en la ciudad de Cafayate, con competencia territorial en los departamentos de Cafayate y San Carlos, dependiente del Distrito Judicial del Centro; y un (1) Fiscal de Primera Instancia, un (1) Defensor Oficial Público y un (1) Asesor de Incapaces, todos con actuación ante dicho Juzgado y asiento en la mencionada ciudad. Un (1) Juez de Primera Instancia con competencia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Personas y Familia, con asiento en la ciudad de Joaquín V. González y competencia territorial en el departamento de Anta, dependiente del Distrito Judicial del Sur; y un (1) Fiscal de Primera Instancia, un (1) Defensor Oficial Público y un (1) Asesor de Incapaces, todos con actuación en dicho Juzgado y asiento en la referida ciudad, previstos en la Ley Nº 7624", Expte. Nº 75/10 del Consejo de la Magistratura y,

CONSIDERANDO:

1º) Que en el concurso de referencia, respecto de las categorías de **Asesor de Incapaces con actuación en el Juzgado de Cafayate, con asiento en la referida ciudad, dependiente del Distrito Judicial del Centro y de Asesor de Incapaces con actuación en el Juzgado de Joaquín V. González, con asiento en la referida ciudad, dependiente del Distrito Judicial del Sur**, para cubrir los cargos convocados mediante Resolución Nº 529, se ha cumplido la totalidad del procedimiento indicado en las disposiciones legales y reglamentarias, por lo que corresponde la emisión del dictamen previsto en el art. 19 de la Ley Nº 7016.

2º) Que, en razón de la valoración establecida en el art. 18 de la referida ley y aplicando los parámetros de calificación que surgen de ella y de la tabla de evaluación de antecedentes adoptada para este concurso, se ha decidido en forma unánime asignar a los postulantes los siguientes puntajes. Se deja

constancia de que no se realizó la evaluación psicológica en virtud de que el Ministro de Salud Pública no respondió el requerimiento efectuado.

COLQUE, Mabel Adriana - Legajo Nº 411: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a) de la Ley Nº 7016 y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: lo que menciona será evaluado en el ítem correspondiente; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le asigna 0,02 (dos centésimos); 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le asigna 0,15 (quince centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le otorga 1,50 (uno con cincuenta centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: no fue incluida en ninguna terna de este Consejo; 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 1,67 (uno con sesenta y siete centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos o funciones públicas: por lo acreditado se le otorga 1 (un) punto; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en abril de 2001, acreditando inscripción en la matrícula desde julio de ese año, fecha a partir de la cual, ejerció la profesión en forma liberal. En noviembre de 2007 ingresa en el Ministerio Público como Secretaria Letrada de la Asesoría de Incapaces en el Distrito Judicial del Sur, cargo en el que continúa, por lo que se le reconoce 4,71 (cuatro con setenta y un centésimos); 3. a). Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la Ley Nº 7347: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros

cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,19 (diecinueve centésimos). **PUNTUACIÓN: 5,90 (cinco con noventa centésimos)**. **ENTREVISTA**: en el examen escrito realiza un dictamen breve; indica que la menor es la única beneficiaria y que la representante es la madre. Se basa en la Convención de los Derechos del Niño para concluir que el juez no debería ordenar el pago a la beneficiaria fiduciaria. El tema propuesto es desarrollado en forma correcta, demuestra conocimiento sobre violencia familiar y el funcionamiento del sistema. En el coloquio, señaló cuáles son los temas que se presentan con más frecuencia en la asesoría de incapaces; dijo que el rol del asesor consiste en trabajar extrajudicialmente, impartir órdenes, realizar las medidas necesarias y pedir al juez de familia las pertinentes, entre ellas una protección de personas. No fue clara al responder si el maltrato infantil comprende el abuso sexual infantil, dijo que es violencia y no indicó que debe intervenir el juez penal de manera inmediata, porque se trata de un delito. Distinguió entre la intervención del asesor en los casos de violencia y en los abusos sexuales. Efectuó consideraciones sobre las medidas que debería tomar la asesora de incapaces en un caso en que es necesario proteger el interés de una menor que es madre. Por lo que se reconoce en el rubro **ENTREVISTA**: **37 (treinta y siete) puntos**. Por las consideraciones efectuadas se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 59,57 (CINCUENTA Y NUEVE CON CINCUENTA Y SIETE CENTÉSIMOS).**

LÓPEZ, MARIELA ALEJANDRA - Legajo N° 472: a) Concepto Ético Profesional: de los informes indicados en los arts. 16 inc. a) de la Ley Nº 7016 y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: por lo acreditado se le asigna 0,50 (cincuenta centésimos); 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le asigna 0,04 (cuatro centésimos); 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presen-

tación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le otorga 0,50 (cincuenta centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le otorga 1,15 (uno con quince centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: no fue incluida en ninguna terna de este Consejo; 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 2,19 (dos con diecinueve centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos o funciones públicas: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en julio de 2000, acreditando inscripción en la matrícula desde febrero de 2001. Ejerció la profesión en forma liberal hasta marzo de 2008, fecha en que es designada en el Poder Judicial como Secretaria de Primera Instancia del Fuero en lo Civil de Personas y Familia del Distrito Judicial del Sur, por lo que se le reconoce 4,92 (cuatro con noventa y dos centésimos); 3. a). Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la Ley Nº 7347: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,11 (once centésimos). **PUNTUACIÓN: 5,03 (cinco con tres centésimos)**. **ENTREVISTA:** en el examen escrito, realiza un dictamen que se basa en el interés superior del niño, aplica las normas del derecho sustantivo y considera que debe asignársele un tutor especial para administrar los fondos. Desarrolla el tema teórico en forma extensa; refiere a las competencias del asesor de incapaces en los casos de violencia familiar, a los sujetos protegidos por la ley y exhibe conocimientos íntegros sobre el sistema que fija la ley de violencia familiar y su aplicación a los casos concretos. En el coloquio, contestó con claridad cuáles son las funciones de los asesores; destacó que representan promiscuamente al menor, lo que está establecido en el art. 59

del Código Civil; dijo que extrajudicialmente pueden citar a los padres a su despacho tratando de arribar a una solución y solicitar al juez que disponga alguna medida. Supo resolver un caso que se le planteó referido a un menor de dos meses de edad internado en un hospital, cuyos padres también son menores de edad, dijo que en su función de asesora trataría de localizar a los padres y solicitaría al juzgado de familia una protección de personas. Fue certera al contestar en qué casos se puede reclamar daños y perjuicios contra un padre en un caso de filiación, refirió que en la actualidad es posible peticionar indemnización por daño moral ante el mismo juez que dictó la sentencia de filiación. Por lo que se reconoce en el rubro **ENTREVISTA**: **43 (cuarenta y tres) puntos**. Por las consideraciones efectuadas se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 65,22 (SESENTA Y CINCO CON VEINTIDÓS CENTÉSIMOS).**

PARODI, ELSA ESTHER - Legajo Nº 214: a) Concepto Ético Profesional: de los informes indicados en los arts. 16 inc. a) de la Ley Nº 7016 y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: por lo acreditado se le asigna 1 (un) punto; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: no menciona; 3. Publicaciones: por lo acreditado se le asigna 0,40 (cuarenta centésimos); 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: no menciona; 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le otorga 0,98 (noventa y ocho centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: fue incluida en la terna de Juez de Primera Instancia en lo Civil de Personas y Familia de Sexta Nominación del Distrito Judicial del Centro por Resolución Nº 288; en las de Juez de Primera Instancia en lo Civil de Personas y Familia del Distrito Judicial del Sur según Resoluciones Nº 369 y 379 respectivamente, por lo que se le asigna 1,50 (uno con cincuenta

centésimos); 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 3,88 (tres con ochenta y ocho centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos o funciones públicas: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: terminó los estudios correspondientes para obtener el título de abogado en mayo de 1988. Desde esa fecha ejerce la profesión en forma liberal. También acredita haber sido Juez Subrogante en la Cámara Federal de Apelaciones de Salta, por lo que se le reconoce una puntuación de 11,26 (once con veintiséis centésimos); 3. a). Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la Ley Nº 7347: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,25 (veinticinco centésimos). **PUNTUACIÓN: 11,51 (once con cincuenta y un centésimos)**. **ENTREVISTA:** en el examen escrito, realiza un dictamen en el que otorga primacía a las normas que protegen los derechos y bienes del menor y se pronuncia por la solución de que se deposite el dinero a la orden del juez hasta que se resuelva el fondo del asunto. El desarrollo del tema es correcto, refiere a medidas preventivas y medidas definitivas. En el coloquio, ante una pregunta que se le formuló sobre una denuncia por abuso sexual infantil, no fue clara al responder, dijo que deben intervenir tanto el juez de familia y el juez penal en forma paralela, sin advertir que se trata de un delito y por ello quien debe intervenir de inmediato es el juez penal. Indicó qué medidas tomaría en su carácter de asesora de incapaces, entre ellas un amplio informe ambiental a fin de verificar si el menor se encuentra en situación de abandono. Indicó que los litigios que puedan darse con más frecuencia en Cafayate son los de familia y laborales por la existencia de empresas de actividad vitivinícola y trabajadores rurales. Por lo que se reconoce en el rubro **ENTREVISTA**: **34 (treinta y cuatro) puntos**. Por las consideraciones efectuadas se le confiere

una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 64,39 (SESENTA Y CUATRO CON TREINTA Y NUEVE CENTÉSIMOS).**

ROJAS, SANDRA GRACIELA - Legajo Nº 340: a) Concepto Ético Profesional: de los informes indicados en los arts. 16 inc. a) de la Ley Nº 7016 y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica**: 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no menciona; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le asigna 0,60 (sesenta centésimos); 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: no menciona; 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le otorga 0,69 (sesenta y nueve centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: fue incluida en la terna de Fiscal Civil, Comercial y Laboral del Distrito Judicial del Norte, circunscripción Orán, según Resolución Nº 461de este Consejo, por lo que se le asigna 0,40 (cuarenta centésimos); 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 1,69 (uno con sesenta y nueve centésimos). c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos o funciones públicas: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: terminó los estudios correspondientes para obtener el título de abogado en marzo de 1999, acreditando inscripción en la matrícula en marzo de ese año. Desde esa fecha ejerce la profesión en forma liberal, por lo que se le reconoce una puntuación de 5,87 (cinco con ochenta y siete centésimos); 3. a) Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme a lo dispuesto por el art. 13 de la Ley Nº 7347: no

registra antecedentes que sean evaluables en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,04 (cuatro centésimos). **PUNTUACIÓN: 5,91 (cinco con noventa y un centésimos). ENTREVISTA:** en el examen escrito efectúa un dictamen en el que evidencia conocimientos sobre el instituto del fideicomiso, solicita la intervención del juez para garantizar los derechos y los bienes de la menor, fijando un régimen de administración y rendición de cuentas cada seis meses en el juzgado. Al desarrollar el tema cumple con la consigna, deslinda claramente las competencias y las medidas que el juez puede adoptar. En el coloquio demostró buena motivación para el cargo de asesora. Contestó de manera correcta que en casos de padres divorciados no hace falta autorización judicial para sacar los hijos menores del país, sino sólo una autorización ante un escribano, indicó que tampoco se necesita la autorización del asesor de incapaces si hay acuerdo entre ambos padres y que la autorización por este funcionario puede ser necesaria en casos excepcionales. Dio ejemplos de casos en que el asesor de incapaces debe intervenir de forma extrajudicial, y de manera correcta señaló que en el supuesto de un menor alcoholizado en la vía pública puede solicitar al juez de familia la internación. Fue certera al indicar que existen funciones superpuestas del asesor y del fiscal, como el control de legalidad, y que el asesor interviene tanto en las cuestiones civiles como en las penales donde estén comprometidos los intereses de los menores. Al preguntársele sobre el rol que desempeña el asesor de incapaces en casos de violencia familiar, refirió al art. 8º de la Ley de Violencia Familiar, dijo cómo debe actuar y qué medidas corresponde que tome para protección de los incapaces. Respondió cómo debe actuar en su carácter de asesora en un supuesto en que se pretenda adoptar al hijo del cónyuge; señaló que corresponde el trámite de la adopción simple y que según la edad del menor, existe la posibilidad de que sea escuchado por el juez. Por lo que se reconoce en el rubro **ENTREVISTA: 42 (cuarenta y dos) puntos**. Por las consideraciones efectuadas se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 64,60 (SESENTA Y CUATRO CON SESENTA CENTÉSIMOS).**

ZENZANO POMA, MARÍA SUSANA - Legajo Nº 529: a) Concepto Ético Profesional: de los informes indicados en los arts. 16 inc. a)

de la Ley Nº 7016 y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no menciona; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: no menciona; 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: no menciona; 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le otorga 0,39 (treinta y nueve centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: no fue incluido en ninguna terna de este Consejo; 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 0,39 (treinta y nueve centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos o funciones públicas: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: terminó los estudios correspondientes para obtener el título de abogado en mayo de 2004, acreditando inscripción en la matrícula en septiembre de ese año. Desde esa fecha ejerce la profesión en forma liberal; por lo que se le reconoce una puntuación de 3,14 (tres con catorce centésimos); 3. a) Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme a lo dispuesto por el art. 13 de la Ley Nº 7347: no registra antecedentes que sean evaluables en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: no menciona. **PUNTUACIÓN: 3,14 (tres con catorce centésimos). ENTREVISTA:** en el examen escrito realiza un dictamen exponiendo las finalidades que tuvo en miras el legislador al sancionar la Ley Nº 7403 y las causas culturales de la problemática, realiza valoraciones sobre el alcance de

la ley, indica correctamente la función del asesor ante los casos de violencia familiar y demuestra solvencia y conocimientos claros y acabados sobre la aplicación de la ley. En el desarrollo del tema, explica ampliamente y con profundidad la competencia de los juzgados de familia y las medidas que puede adoptar el juez. En el coloquio reveló muy buena motivación para el cargo concursado. Con seguridad, explayó en consideraciones sobre las funciones del asesor, refirió que la ley actualmente vigente sobredimensiona su actuación, dado que puede también promover acciones. Señaló que la actuación extrajudicial también es de gran importancia y expresó que las facultades que establece la Ley 7328, otorgan una amplia actuación al asesor en aras de la protección de los menores, grupo muy vulnerable al igual que los adolescentes, a cuya problemática refirió con profundidad, indicando también la existencia de otros incapaces. Respondió con seguridad que el asesor está facultado para iniciar acción de filiación con autorización de la madre; reveló conocer jurisprudencia de la CSJN en relación a la legitimación activa de los asesores y señaló que existe jurisprudencia que se expide en el sentido de que no debe ser necesaria la autorización prevista en el art. 255 del Código Civil, por el interés superior del menor. Preguntada si es posible que un asesor de incapaces anote un nacimiento en el Registro Civil, contestó que en un caso excepcional podría, como en un supuesto en que la madre esté en una situación de postración y el padre esté ausente. Con certeza respondió qué medidas o acciones debería intentar en casos de menores embarazadas, manifestó que intentaría muchas acciones y explayó en consideraciones sobre la problemática de las adolescentes, en cuanto a su aspecto afectivo, emocional, de falta de conocimiento, cultura de desaliento de los menores y pobreza; indicó que también se podría interponer un amparo contra el Estado. Por lo que se reconoce en el rubro **ENTREVISTA**: **47 (cuarenta y siete) puntos**. Por las consideraciones efectuadas se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 65,53 (SESENTA Y CINCO CON CINCUENTA Y TRES CENTÉSIMOS).**

Por ello,

EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
RESUELVE:

I. SELECCIONAR para la cobertura del cargo de **Asesor de Incapaces, con actuación en el Juzgado de Cafayate, con asiento en la referida ciudad, dependiente del Distrito Judicial del Centro** atento a los fundamentos y a las calificaciones que constan en el considerando de la presente, a los siguientes postulantes (por orden alfabético): LÓPEZ, Mariela Alejandra; ROJAS, Sandra Graciela y ZENZANO POMA, María Susana.

II. SELECCIONAR para la cobertura del cargo de **Asesor de Incapaces, con actuación en el Juzgado de Joaquín V. González, con asiento en la referida ciudad, dependiente del Distrito Judicial del Sur** atento a los fundamentos y a las calificaciones que constan en el considerando de la presente, a los siguientes postulantes (por orden alfabético): LÓPEZ, Mariela Alejandra; ROJAS, Sandra Graciela y ZENZANO POMA, María Susana.

III. COMUNICAR lo resuelto al Poder Ejecutivo Provincial.

IV. MANDAR que se registre y notifique.

"Fdo.: Dr. Abel Cornejo -Presidente Suplente-; Dras.: Natalia Edith Godoy, Virginia Mabel Dieguez, María Cristina Montalbetti, Clara Estela Castañares de Belmont y Lic. Mariano San Millán; Dras.: Patricia S. Castelli y Adriana Inés Galli -Secretarias- Consejo de la Magistratura".

Capítulo IV

Concursos y actuaciones iniciadas durante el año 2010 y no concluidas en ese período (Ley Nº 7016 y convocatoria a elecciones para la renovación de los miembros del Consejo)

Nº 8 - Expediente Nº 76/10

"Convocatoria a elecciones para la renovación de los miembros del Consejo de la Magistratura para el periodo 2011 / 2015".

FECHA EN QUE OPERA EL MANDATO CONSTITUCIONAL DE LOS MIEMBROS: 8 de abril de 2011

ANTECEDENTES ANTERIORES A LA CONFORMACIÓN DEL EXPEDIENTE: ACTA: Nº 1609

CONVOCATORIA: 5 de diciembre de 2006

PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA A ELECCIONES: 7/10/10

RESOLUCIONES: Nº 530 de convocatoria y aprobación de reglamentos, anexos y cronogramas para la elección de los representantes de los Jueces y Funcionarios del Poder Judicial, del Ministerio Público y de los Abogados de la Matricula

ACTUACIONES: ACTAS: Nº 1612; Nº 1613; Nº 1614; Nº 1616 y Nº 1617

Acta N° 1609

En la ciudad de Salta, a los tres días del mes de septiembre de dos mil diez, siendo horas doce, se reúnen los señores miembros del Consejo de la Magistratura.

Abierto el acto, por el señor Presidente, Dr. Guillermo Alberto Catalano, se da a conocer por Secretaría la nota remitida por el señor Gobernador de la Provincia en fecha 1 de septiembre del presente año, en la que solicita se lleve a cabo el proceso de selección de postulantes para cubrir los cargos de un (1) Juez de Primera Instancia con competencia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Personas y Familia, con asiento en la ciudad de Cafayate y competencia territorial en los departamentos de Cafayate y San Carlos, dependiente del Distrito Judicial del Centro; un (1) Fiscal de Primera Instancia; un (1) Defensor Oficial Público y un (1) Asesor de Incapaces, todos con asiento y actuación en la mencionada ciudad; un (1) Juez de Primera Instancia con competencia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Personas y Familia, con asiento en la ciudad de Joaquín V. González y competencia territorial en el departamento de Anta, dependiente del Distrito Judicial del Sur; un (1) Fiscal de Primera Instancia; un (1) Defensor Oficial Público y un (1) Asesor de Incapaces, todos con asiento y actuación en la referida ciudad.

En virtud de ello, se da inicio al trámite previsto por el art. 12º de la Ley Nº 7016, por lo que se resuelve fijar el cronograma de la convocatoria a concurso para seleccionar los postulantes a cubrir los referidos cargos, suscribiéndose la resolución pertinente, y a considerar los proyectos de los índices temáticos, que regirán para los cargos concursados, los que luego de su análisis, son aprobados y se agregan como anexo a la presente acta. En este estado se dispone aplicar la tabla de puntaje, modificada por Acta Nº 1263 del 13/08/08.

Acto seguido y respecto a la convocatoria a elección de los representantes de los jueces y funcionarios del Poder Judicial, del Ministerio Público y de los Abogados de la matrícula de la Provincia para la renovación de autoridades, los señores Miembros disponen dictar la resolución correspondiente y diferir para la próxima reunión el análisis del proyecto definitivo de los Reglamentos que regirán.

Seguidamente los Dres. Darío Palmier, María Cristina Montalbetti y Clara Estela Castañares de Belmont, manifiestan su interés en participar en las próximas jornadas del FOFECMA a realizarse en el mes de noviembre en la ciudad de Puerto Madryn.

No siendo para más, a horas 13,25, se da por concluido el acto, firmando para constancia los presentes, por ante mí Secretaria que doy fe.

"Fdo.: Dr. Guillermo Alberto Catalano -Presidente-; Dres.: María Cristina Montalbetti, Clara Estela Castañares de Belmont, Darío Francisco Palmier, Virginia Mabel Dieguez y Dip. Antonio René Hucena; Dras.: Patricia S. Castelli y Adriana Inés Galli -Secretarias- Consejo de la Magistratura".

Resolución N° 530

Salta, 5 de octubre de 2010.

VISTO: Lo establecido en los arts. 159 inciso d) y 158 de la Constitución Provincial, y;

CONSIDERANDO:

Que en virtud de la última disposición constitucional mencionada surge el período al que se sujeta los mandatos de los Miembros de este Consejo, cuyo vencimiento tendrá lugar el día 8 de abril de 2011.

Que de conformidad a lo previsto en las cláusulas aludidas, corresponde convocar a elecciones de los representantes de los distintos estamentos que conforman el cuerpo, art. 157 de la Constitución Provincial, teniéndose en cuenta que la convocatoria debe hacerse con una antelación mínima de seis (6) meses a la conclusión del período, por aplicación analógica del art. 142 de la Constitución Provincial y en los términos de la Ley del Consejo de la Magistratura Nº 7016 y del Régimen Electoral Provincial, Ley Nº 6444 y modificatorias, de aplicación supletoria.

Que por consiguiente, el contenido de la convocatoria a elecciones de este Consejo, determinado en las normas citadas debe establecer, fecha de elecciones, clase y número de cargos titulares y suplentes, número de vacantes, periodo por el que se elige e indicación de los sistemas electorales; además de aprobar los pertinentes reglamentos y cronogramas tomando como precedentes, en lo sustancial, los dictados por este Consejo con anterioridad.

Por ello;

EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
RESUELVE:

I. CONVOCAR a elecciones para la renovación de los Miembros del Consejo de la Magistratura para el período 2011/2015, en los términos de los arts. 159 inciso d), 158 y 157 de la Constitución Provincial y 30 y cc del

Régimen Electoral Provincial, Ley Nº 6444 y modificatorias, conforme al siguiente detalle:

a) Un (1) juez de Corte de Justicia elegido por sus pares, que lo preside.

b) Un (1) representante de los demás Jueces, elegido entre ellos, por voto directo, secreto y obligatorio, a simple mayoría de sufragios.

c) Un (1) representante del Ministerio Público, elegido entre los funcionarios del mismo, por voto directo, secreto y obligatorio, a simple mayoría de sufragios.

d) Tres (3) Abogados de la Matrícula, elegidos entre sus pares, por voto directo, secreto y obligatorio, por el sistema proporcional D'Hont.

e) Tres (3) representantes de la Cámara de Diputados, miembros o no de ella. Correspondiendo dos (2) a la mayoría y uno (1) a la primera minoría, a la propuesta de los respectivos bloques.

Por cada titular se elegirá un suplente.

Todos sus integrantes deberán reunir los mismos requisitos que exige la Constitución para ser Juez de la Corte de Justicia, a excepción de los representantes de la Cámara de Diputados y no encontrarse en la incompatibilidad prevista en el artículo 158 de la Constitución Provincial.

II. APROBAR el Reglamento y Cronograma para la elección de los representantes de Jueces y de Funcionarios del Ministerio Público que como Anexo I y II, respectivamente, integran la presente. El acto eleccionario se iniciará el día 14 de marzo de 2011 a horas 08:30 y finalizará a horas 13:30.

III. APROBAR el Reglamento y Cronograma para la elección de los representantes de los Abogados de la Matrícula que como Anexo III y IV, respectivamente, integran la presente. El acto eleccionario se iniciará el día 21 de marzo de 2011 a horas 08:30 y finalizará a horas 15:00.

IV. COMUNICAR a la Corte de Justicia, Cámara de Diputados, Colegio de Gobierno del Ministerio Público, Colegio de Magistrados y Funcionarios del Ministerio Público y del Poder Judicial de Salta y Colegio de Abogados y Procuradores de la Provincia.

V. ORDENAR la publicación de la presente por un (1) día en un diario de circulación local y en el Boletín Oficial, en el último inclusive con sus anexos.

VI. DAR a publicidad la presente, con sus anexos, a través de la página oficial de este Consejo de la Magistratura, www.cmagistraturasalta.gov.ar

VII. MANDAR que se registre y notifique.

"Fdo.: Dr. Guillermo Alberto Catalano -Presidente-; Dres.: Clara Estela Castañares de Belmont, Natalia Edith Godoy, Virginia Mabel Dieguez, María Cristina Montalbetti, Armando José Frezze, Darío Francisco Palmier y Lic. Mariano San Millán; Dra. Patricia S. Castelli -Secretaria- Consejo de la Magistratura".

Resolución N° 530

Anexo I

Reglamento

Representantes de Jueces y
Funcionarios del Ministerio Público.

Capítulo Primero

Cuerpos Electorales.

Art. 1º.- El cuerpo electoral para elegir al representante de los jueces ante el Consejo de la Magistratura está compuesto por todos los Magistrados Judiciales de la Provincia, con excepción de los Jueces de la Corte de Justicia.

El cuerpo electoral para elegir al representante del Ministerio Público ante el Consejo de la Magistratura, está compuesto por los miembros del Colegio de Gobierno del Ministerio Público y todos los Fiscales, Defensores y Asesores de Incapaces que lo integran.

Sistema Electoral. Empate.

Art. 2º.- La elección será mediante el voto directo, secreto y obligatorio.

El resultado de la elección favorecerá al candidato que obtuviera mayor número de sufragios.

En caso de empate se llamará a nueva votación, y si se obtuviere un resultado igual, se procederá a la elección del candidato por sorteo, el que será practicado por la Junta Electoral dentro de las 48 (cuarenta y ocho) horas, previa notificación a los apoderados de las listas participantes, del lugar, día y hora en que se llevará a cabo.

Deber.

Art. 3º.- La no concurrencia a votar sin causa justificada constituirá una falta que deberá ser comunicada a la Corte de Justicia o al Colegio de Gobierno del Ministerio Público, según corresponda.

La justificación de su inasistencia deberá ser presentada formalmente ante la Junta Electoral hasta 48 (cuarenta y ocho) horas después de realizado el acto electoral.

Capitulo Segundo

Junta Electoral.

Art. 4°.- Se conformará una Junta Electoral de tres miembros titulares y tres suplentes.

Estará integrada por el presidente del Consejo de la Magistratura, un juez perteneciente a los tribunales de apelación y por un miembro del Colegio de Gobierno del Ministerio Público o por un integrante de ese Ministerio, con actuación funcional ante los tribunales de alzada.

Los miembros de la Junta Electoral serán designados por sorteo, que será realizado por el Consejo de la Magistratura dentro de los 15 (quince) días hábiles de la convocatoria.

Se instalará dentro de los 5 (cinco) días hábiles de realizado el mencionado sorteo.

Para el caso de impedimento o ausencia de algunos de sus titulares, la Junta se conformará, según corresponda, por el presidente suplente del Consejo de la Magistratura, y los suplentes de los representantes de los jueces y del Ministerio Público, quienes serán sorteados juntamente con los titulares.

La Junta será presidida por el representante del Consejo de la Magistratura y asistida por un Secretario de ese Consejo**.**

Funciones.

Art. 5°.- La elaboración de los padrones, el comicio y el escrutinio estarán a cargo de la Junta Electoral.

Le incumbe también la resolución de todas las cuestiones que se susciten en el transcurso de los comicios y la proclamación de los candidatos electos, que tendrá lugar a los 3 (tres) días hábiles siguientes a la conclusión del acto eleccionario.

Efectuada la proclamación, la comunicará al Consejo de la Magistratura y, acto seguido, dará por concluida su actuación.

La Corte de Justicia de la Provincia proveerá los medios que demande el desarrollo del comicio y dispondrá del personal que quedará afectado para colaborar con la Junta Electoral.

Padrón Electoral.

Art. 6º.- Sobre la base de las constancias existentes en el Poder Judicial y en el Ministerio Público, la Junta Electoral tendrá a su cargo la confección del padrón electoral provisorio de los magistrados y funcionarios del Ministerio Público, no integran el mismo quienes hubieren sido designados mediante el procedimiento establecido por Ley Nº 7347 y modificatoria.

El mismo será exhibido públicamente, 40 (cuarenta) días antes de la fecha del comicio, por el término de 3 (tres) días hábiles en la sede del Consejo de la Magistratura en el caso del Distrito Judicial del Centro, y en las sedes de las secretarias administrativas del Poder Judicial en los otros distritos judiciales.

Dentro de ese plazo los interesados podrán formular las observaciones que consideren pertinentes.

El padrón se dividirá por mesas y contendrá: número de documento de identidad, clase, apellido y nombre de los electores.

Observaciones.

Art. 7º.- Las observaciones que se formulen acerca del padrón serán presentadas ante el Secretario de la Junta Electoral para los electores del Distrito Centro, y ante el Secretario administrativo del Poder Judicial del correspondiente distrito para los electores del interior.

Tales observaciones serán resueltas por la Junta Electoral dentro del término de 3 (tres) días hábiles de vencido el plazo para formularlas. La resolución será irrecurrible y tendrá por efecto conformar el padrón definitivo.

Los Secretarios administrativos del Poder Judicial de los distritos del interior deberán remitir vía fax -sin perjuicio de la remisión del original- y en forma inmediata a la Junta Electoral, las observaciones que recibieran en relación a los padrones provisorios.

Padrón Definitivo.

Art. 8º.- Vencido el período de observaciones sin que haya tenido lugar ninguna o bien resueltas las mismas, el padrón provisorio elaborado por la Junta Electoral adquirirá el carácter de definitivo.

Confección.

Art. 9º.- Los padrones definitivos destinados a los comicios, serán autenticados por la Secretaria de la Junta Electoral, divididos por mesas electorales y contendrán: una columna para anotar la emisión del voto, otra con el número de orden y en lo siguiente los mismos datos consignados en el padrón provisorio.

Capítulo Tercero

Distrito Electoral.

Art. 10.- A los fines territoriales y del presente reglamento la Provincia constituye un distrito electoral único.

Mesas Electorales.

Art. 11.- Se constituirán las siguientes mesas electorales:

a) En el Distrito Judicial del Centro, se instalarán 2 (dos) mesas, una para los electores del representante de los jueces y otra para los electores del representante del Ministerio Público. Ambas tendrán asiento en la sede del Consejo de la Magistratura, sito en la ciudad judicial.

b) En el Distrito Judicial del Norte, circunscripción Orán, una mesa en la sede de la secretaría administrativa de la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán.

c) En el Distrito Judicial del Norte, circunscripción Tartagal, una mesa en la sede de la secretaría administrativa de la ciudad de Tartagal.

d) En el Distrito Judicial del Sur, una mesa en la sede de la secretaría administrativa de la ciudad de San José de Metán.

Las mesas ubicadas en el interior de la provincia deberán ser habilitadas con dos urnas, una para los electores del representante de los jueces y otra para los electores del representante del Ministerio Público.

Presidente de Mesa.

Art. 12.- Cada mesa electoral tendrá como única autoridad a un presidente. Se designarán asimismo dos suplentes, quienes lo reemplazarán en la forma establecida por el art. 53 de la Ley Nº 6444.

Los presidentes y suplentes de las mesas del Distrito Judicial del Centro serán designados por sorteo:

a) Entre los jueces de los tribunales de alzada que no integren las listas de candidatos ni sean apoderados y, de no ser posible, entre los magistrados de primera instancia, para la mesa de los electores del representante del Poder Judicial.

b) Entre los fiscales, defensores y asesores de incapaces del Ministerio Público que actúen ante los tribunales de alzada y que no integren las listas de candidatos ni sean apoderados y, de no ser posible, entre los fiscales, defensores y asesores de incapaces que actúen en primera instancia.

Para determinar la presidencia de las mesas ubicadas en el interior de la Provincia el sorteo se practicara entre todos los jueces y miembros del Ministerio Público de la circunscripción judicial en que tengan su asiento, excepto que sean candidatos o apoderados.

Si el que resulta sorteado pertenece a la magistratura, se sorteará un miembro del Ministerio Público como veedor, en caso de ser presidente un miembro del Ministerio Público se sorteará un magistrado como veedor.

El sorteo lo realizará la Junta Electoral, 5 (cinco) días hábiles antes de los comicios, será público y deberá darse a conocer el lugar del mismo a los apoderados de las listas participantes.

Capítulo Cuarto

Lista de candidatos

Art. 13.- Desde la publicación de la convocatoria y hasta 14 (catorce) días hábiles antes de la fecha fijada para la elección, las listas de candidatos podrán presentarse ante la Junta Electoral.

Dicha presentación deberá efectuarla el apoderado de la lista, quien constituirá domicilio en la ciudad de Salta.

Candidaturas.

Art. 14.- Cada lista estará compuesta por un candidato a consejero titular y otro suplente.

Condiciones.

Art. 15.- Todos los candidatos deberán reunir los requisitos exigidos por la legislación vigente e integrar el cuerpo electoral.

Apoderados.

Art. 16.- Cada lista designará un apoderado titular y un suplente, que deberá integrar el cuerpo electoral y tendrán la obligación de concurrir diariamente a notificarse en forma personal de las resoluciones que adopte la Junta Electoral.

La presentación de la lista deberá ser suscripta por el apoderado.

Exhibición.

Art. 17.- Las listas de candidatos serán exhibidas durante 2 (dos) días hábiles por la Junta Electoral y se les asignará un número, según el orden de su presentación.

Impugnaciones. Observaciones.

Art. 18.- Los candidatos podrán presentar impugnaciones o reformular las listas observadas en el término de 2 (dos) días hábiles.

Dentro de los 2 (dos) días hábiles de vencido dicho plazo, la Junta Electoral se expedirá acerca de eventuales observaciones y resolverá de oficio las cuestiones concernientes al cumplimiento de los requisitos legales por parte de las listas presentadas.

Oficialización. Lista Única.

Art. 19.- Concluido el procedimiento precedente, la Junta Electoral emitirá una resolución oficializando las listas que tendrá carácter irrecurrible.

Si se hubiere oficializado una sola lista, la Junta Electoral la proclamara como electa y dará por terminado el proceso electoral.

Boletas de Sufragio.

Art. 20.- Las boletas deberán ser presentadas el día siguiente hábil de oficializadas las candidaturas.

Deberán ser confeccionadas en papel común de color blanco y sus dimensiones de 11 x 21 cm, se incluirán en tinta negra la nómina de los candidatos, con el nombre y apellido según figure en el padrón electoral, utilizando letra "arial 18". No se podrán incluir fotografías ni símbolos.

Las boletas serán oficializadas por la Junta Electoral, previa audiencia que se realizará el día hábil siguiente a la presentación.

Fiscales.

Art. 21.- Las listas oficializadas tendrán derecho a designar un fiscal para que las represente en cada una de las mesas electorales.

El nombramiento deberá recaer en un magistrado o miembro del Ministerio Público, según corresponda, que sea elector de la mesa en que sea convocado como tal.

La designación como fiscal se acreditará ante las autoridades de mesa mediante el correspondiente poder extendido por el respectivo apoderado de la lista.

Prohibiciones.

Art. 22.- Queda prohibido la realización de actos de proselitismo desde 48 (cuarenta y ocho) horas antes de la iniciación del comicio y hasta el cierre del mismo.

Capítulo Quinto

Acto Electoral. Apertura.

Art. 23.- Previa habilitación de la urna y del cuarto oscuro, dando cumplimiento a los recaudos establecidos en la Ley Nº 6444, en cuanto resulten aplicables, se procederá a la apertura del acto electoral a las 8:30 (ocho y treinta) horas del día fijado para la elección.

La Junta verificará la apertura del acto disponiendo, de ser necesario, las medidas tendientes a su normal desarrollo.

En Orán, Tartagal y Metán, la Junta Electoral delegará en el Secretario administrativo del Poder Judicial la verificación de la apertura del acto comicial y el cumplimiento de todos los recaudos establecidos en la Ley Nº 6444, el que deberá comunicar a la Junta la hora en que se produjo la apertura del acto y cualquier incidencia que pudiera afectar el normal desarrollo de los comicios.

Emisión del Sufragio.

Art. 24.- Los electores podrán sufragar únicamente en la mesa receptora de votos en cuyo padrón figuren asentados, mediante la exhibición del documento nacional de identidad habilitante o de la credencial que los acredite como magistrados o funcionarios del Ministerio Público.

Las autoridades de mesa y los fiscales votarán en primer término.

Cierre del acto electoral.

Art. 25.- El acto electoral finalizará a las 13.30 (trece y treinta) horas, en cuyo momento el presidente de la mesa declarará clausurado el acceso al local donde se ubique la mesa receptora de votos, pero continuará recibiendo el voto de los electores que se encuentren presentes aguardando turno para votar.

Concluida la recepción de los sufragios, el presidente tachará en la lista el nombre de los electores que no hayan comparecido y hará constar al pie de la misma el número de sufragantes y las protestas que hubiesen formulado los fiscales.

En las mesas ubicadas en el interior de la Provincia, en caso de verificarse que hayan votado la totalidad de los electores, el presidente de la mesa podrá declarar clausurado el comicio, comunicando inmediatamente tal circunstancia al Consejo, pero realizará el escrutinio y comunicará su resultado a partir de horas 13:30.

Capítulo Sexto

Escrutinio Provisorio.

Art. 26.- Una vez cerrado el acto el presidente de mesa, y ante la presencia de los fiscales y candidatos que lo solicitaren, hará el escrutinio

provisorio, ajustándose al procedimiento previsto en el art. 95 y cc de la Ley Nº 6444 en relación a las cuestiones que se susciten respecto a la categoría de los mismos.

Se escrutarán por separado los votos de los magistrados y de los miembros del Ministerio Público.

Concluido el escrutinio provisorio, las autoridades de mesa completarán las actas de cierre de acuerdo con lo previsto en el art. 97 de la mencionada ley, confeccionarán un acta para los representantes de los magistrados y un acta para los representantes del Ministerio Público y procederán a la guarda de boletas y documentos conforme a lo previsto en los arts. 98 y 99 de la citada Ley Nº 6444.

Una vez finalizado el escrutinio provisorio el presidente de la mesa remitirá, a la Junta Electoral, una comunicación con el resultado de la elección que, en el caso de las mesas instaladas en el interior de la Provincia, podrá transmitirse por fax, sin perjuicio de la remisión del original.

Reclamos.

Art. 27.- Los reclamos u observaciones sobre la constitución y funcionamiento de las mesas deberán formularse por los apoderados inmediatamente después de cerrado el comicio y serán resueltos por la Junta dentro del plazo de 24 horas de efectuados. La resolución será irrecurrible.

Escrutinio Definitivo,

Art. 28.- Cuando la Junta Electoral reciba las urnas, las actas y demás documentación del acto eleccionario procederá al escrutinio definitivo, el cual se regirá por las normas previstas en el Título VII, Capítulo II de la Ley Nº 6444.

Protestas.

Art. 29.- En el acto de concluir el escrutinio y antes de la proclamación de los electos, los apoderados de las listas intervinientes en la elección podrán impugnar dicho escrutinio.

La Junta Electoral resolverá en el día la cuestión planteada mediante decisión irrecurrible.

Proclamación.

Art. 30.- Decididas las protestas acerca del acto comicial, si las hubiere, mediante resolución fundada, se procederá al cómputo de los votos, dejando de todo ello constancia en la respectiva acta.

Serán proclamados electos el candidato que obtuviera mayor número de sufragios, tanto del representante de los magistrados como del representante de los miembros del Ministerio Público.

Capítulo Séptimo

Normas subsidiarias.

Art. 31.- Serán de aplicación subsidiaria al presente reglamento, en tanto no se opongan a sus disposiciones y guarden la debida compatibilidad, las normas de la Ley Nº 6444 y modificatorias.

"Fdo.: Dr. Guillermo Alberto Catalano -Presidente-; Dres.:Clara Estela Castañares de Belmont, Natalia Edith Godoy, Virginia Mabel Dieguez, María Cristina Montalbetti, Armando José Frezze, Darío Francisco Palmier y Lic. Mariano San Millán; Dra. Patricia S. Castelli -Secretaria- Consejo de la Magistratura".

Resolución Nº 530

Anexo II

CRONOGRAMA

Representantes de Jueces y
Funcionarios del Ministerio Público.

1.- Convocatoria:	05/X/10
2.- Sorteo de la Junta Electoral:	28/X/10
3.- Instalación de la Junta Electoral:	04/XI/10
4.- Exhibición de padrones provisorios:	02/II/11
5.- Conclusión del plazo para formular observaciones al padrón:	04/II/11
6.- Resolución sobre observaciones y aprobación Padrón Definitivo:	09/II/11
7.- Vencimiento del plazo para presentar listas de candidatos:	22/II/11
8.- Exhibición de listas de candidatos:	24/II/11
9.- Conclusión del plazo para impugnar candidaturas:	28/II/11
10.- Resolución de Impugnaciones y Oficialización de candidatos:	02/III/11
11.- Presentación de boletas:	03/III/11
12.- Oficialización de boletas:	07/III/11
13.- Designación de presidentes y suplentes de mesas:	07/III/11
14.- Comicios:	Lunes 14 de Marzo de 2011, de horas 8:30 a 13:30
15.- Escrutinio Definitivo:	16/III/11
16.- Proclamación de Electos y comunicación:	17/III/11

"Fdo.: Dr. Guillermo Alberto Catalano -Presidente-; Dres.: Clara Estela Castañares de Belmont, Natalia Edith Godoy, Virginia Mabel Dieguez, María Cristina Montalbetti, Armando José Frezze, Darío Francisco Palmier y Lic. Mariano San Millán; Dra. Patricia S. Castelli -Secretaria- Consejo de la Magistratura".

Resolución N° 530

Anexo III

Reglamento

Representantes de Abogados de la Matrícula.

Capítulo Primero

Cuerpo Electoral.

Art. 1º.- El cuerpo electoral para elegir a los representantes de los abogados del foro de la Provincia de Salta ante el Consejo de la Magistratura está compuesto por todos los abogados que se encuentren inscriptos en la matrícula y que estén habilitados para el ejercicio de la profesión al 31 de diciembre de 2010.

Sistema Electoral. Empate.

Art. 2º.- La elección será mediante el voto directo, secreto y obligatorio, respetando las minorías. La representación de los abogados se determinará aplicando el sistema D'Hont de representación proporcional.

En caso de empate se llamará a nueva votación y si se obtuviere un resultado igual, se procederá a la elección del candidato por sorteo, el que será practicado por la Junta Electoral dentro de las 48 (cuarenta y ocho) horas, previa notificación a los apoderados de las listas participantes, del lugar, día y hora en que se llevará a cabo.

Deber.

Art. 3º.- La no concurrencia a votar -sin causa justificada- constituirá una falta que deberá ser comunicada al Tribunal de Ética del Colegio de Abogados.

La justificación de su inasistencia deberá ser presentada formalmente ante la Junta Electoral hasta 48 (cuarenta y ocho) horas después de realizado el acto electoral.

Capitulo Segundo

Junta Electoral.

Art. 4°.- Se conformará una Junta Electoral de tres miembros titulares y tres suplentes.

Estará integrada por el presidente del Consejo de la Magistratura, y por dos abogados, miembros titulares del Tribunal de Ética, designados por sorteo.

El sorteo y la designación tendrán lugar dentro de los 15 (quince) días hábiles de producida la convocatoria.

Se instalará dentro de los 5 (cinco) días hábiles de realizado el mencionado sorteo.

Para el caso de impedimento o ausencia de algunos de sus titulares, la Junta se conformará, según corresponda, por el presidente suplente del Consejo de la Magistratura, y los suplentes de los representantes de los abogados, quienes serán sorteados juntamente con los titulares.

La Junta será presidida por el representante del Consejo de la Magistratura, y asistida por un Secretario de ese Consejo**.**

Funciones.

Art. 5°.- La elaboración de los padrones, el comicio y el escrutinio, estarán a cargo de la Junta Electoral.

Le incumbe también la resolución de todas las cuestiones que se susciten en el transcurso de los comicios y la proclamación de los candidatos electos, que tendrá lugar dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la conclusión del acto eleccionario.

Efectuada la proclamación, la comunicará al Consejo de la Magistratura y, acto seguido, dará por concluida su actuación.

La Corte de Justicia de la Provincia proveerá los medios que demande el desarrollo del comicio y dispondrá del personal que quedará afectado para colaborar con la Junta Electoral.

Padrón Electoral.

Art. 6º.- Sobre la base de las constancias existentes en el Colegio de Abogados de la Provincia, la Junta Electoral tendrá a su cargo la confección del padrón electoral provisorio.

El mismo será exhibido públicamente 40 (cuarenta) días antes de la fecha del comicio por el término de 3 (tres) días hábiles en la sede del Consejo de la Magistratura en el caso del Distrito Judicial del Centro, y en las sedes del Colegio de Abogados en los otros distritos judiciales.

Dentro de ese plazo los interesados podrán formular las observaciones que consideren pertinentes.

El padrón se dividirá por mesas y contendrá: número de documento de identidad, clase, apellido y nombre de los electores.

Observaciones.

Art. 7º.- Las observaciones que se formulen acerca del padrón serán presentadas ante el Secretario de la Junta Electoral para los electores del Distrito Centro, y ante el Secretario administrativo del Poder Judicial del correspondiente distrito para los electores del interior.

Tales observaciones serán resueltas por la Junta Electoral dentro del término de 3 (tres) días hábiles de vencido el plazo para formularlas. La resolución será irrecurrible y tendrá por efecto conformar el padrón definitivo.

Los Secretarios administrativos del Poder Judicial de los distritos del interior deberán remitir vía fax -sin perjuicio de la remisión del original- y en forma inmediata a la Junta Electoral, las observaciones que recibieran en relación a los padrones provisorios.

Padrón Definitivo.

Art. 8º.- Vencido el período de observaciones sin que haya tenido lugar ninguna o bien resueltas las mismas, el padrón provisorio elaborado por la Junta Electoral adquirirá el carácter de definitivo.

Confección.

Art. 9º.- Los padrones definitivos destinados a los comicios, serán autenticados por la Secretaria de la Junta Electoral, divididos por mesas electorales y contendrán: una columna para anotar la emisión del voto, otra con el número de orden y en lo siguiente los mismos datos consignados en el padrón provisorio.

Capítulo Tercero

Distrito Electoral.

Art. 10.- A los fines territoriales y del presente reglamento la Provincia constituye un distrito electoral único.

Mesas Electorales.

Art. 11.- Se constituirán las siguientes mesas electorales:

a) En el Distrito Judicial del Centro, se instalarán cuatro (4) mesas, identificadas como 1, 2, 3 y 4, entre las cuales se efectuará una distribución equitativa de electores por orden alfabético. Dichas mesas tendrán asiento en la sede del Colegio de Abogados de la ciudad de Salta.

b) En el Distrito Judicial del Norte, circunscripción Orán, una (1) mesa en la sede del Colegio de Abogados de la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán.

c) En el Distrito Judicial del Norte, circunscripción Tartagal, una (1) mesa en la sede del Colegio de Abogados de la ciudad de Tartagal.

d) En el Distrito Judicial del Sur, una (1) mesa en la sede del Colegio de Abogados de la ciudad de San José de Metán.

Presidente de Mesa.

Art. 12.- Cada mesa electoral tendrá como única autoridad a un presidente. Se designarán asimismo dos suplentes, quienes lo reemplazarán en la forma establecida por el art. 53 de la Ley Nº 6444.

La Junta Electoral hará con una antelación no menor de 10 (diez) días hábiles los nombramientos de presidente y suplentes de cada mesa, a quienes se les notificará personalmente o por correspondencia. Las designaciones se efectuarán a propuesta del Colegio de Abogados.

Capítulo Cuarto

Lista de candidatos

Art. 13.- Desde la publicación de la convocatoria y hasta 14 (catorce) días hábiles antes de la fecha fijada para la elección, las listas de candidatos podrán presentarse ante la Junta Electoral.

Dicha presentación deberá efectuarla el apoderado de la lista, quien constituirá domicilio en la ciudad de Salta.

Candidaturas.

Art. 14.- Cada lista estará compuesta por 3 (tres) candidatos titulares y 3 (tres) suplentes, que serán identificados como candidatos titulares 1°, 2° y 3°.

El Suplente 1° será suplente del Titular 1°; el Suplente 2° será suplente del Titular 2° y el Suplente 3°, será suplente del Titular 3°.

Condiciones.

Art. 15.- Todos los candidatos deberán reunir los requisitos exigidos por la legislación vigente e integrar el cuerpo electoral.

Para ser candidato titular o suplente de los colegiados se requiere:

a) Ser ciudadano argentino, poseer título de abogado y tener por lo menos treinta años de edad, diez en el ejercicio de la profesión de abogado o de la magistratura o ministerio público y cuatro años de residencia inmediata en la Provincia de Salta, si no hubiere nacido en ésta.

b) Tener habilitada su matrícula de abogado en el Colegio de Abogados y Procuradores de la Provincia de Salta.

Apoderados.

Art. 16.- Cada lista designará un apoderado titular y un suplente, que deberá integrar el cuerpo electoral y tendrán la obligación de concurrir diariamente a notificarse en forma personal de las resoluciones que adopte la Junta Electoral.

La presentación de la lista deberá ser suscripta por el apoderado.

Exhibición.

Art. 17.- Las listas de candidatos serán exhibidas durante 2 (dos) días hábiles por la Junta Electoral y se les asignará un número, según el orden de su presentación.

Impugnaciones. Observaciones.

Art. 18.- Los candidatos podrán presentar impugnaciones o reformular las listas observadas en el término de 2 (dos) días hábiles.

Dentro de los 2 (dos) días hábiles de vencido dicho plazo, la Junta Electoral se expedirá acerca de eventuales observaciones y resolverá de oficio las cuestiones concernientes al cumplimiento de los requisitos legales por parte de las listas presentadas.

Oficialización. Lista Única.

Art. 19.- Concluido el procedimiento precedente, la Junta Electoral emitirá una resolución oficializando las listas que tendrá carácter irrecurrible.

Si se hubiere oficializado una sola lista, la Junta Electoral la proclamara como electa y dará por terminado el proceso electoral.

Boletas de Sufragio.

Art. 20.- Las boletas deberán ser presentadas el día siguiente hábil de oficializadas las candidaturas.

Cada lista confeccionará y mandará a imprimir las boletas de sufragio y las distribuirá en las mesas receptoras de votos.

Deberán ser confeccionadas en papel común de color blanco y sus dimensiones ser de 15 x 21 cm, se incluirán en tinta negra la nómina de los candidatos, con el nombre y apellido según figure en el padrón electoral, utilizando letra "arial 18". No se podrán incluir fotografías ni símbolos.

Las boletas serán oficializadas por la Junta Electoral, previa audiencia que se realizará el día siguiente hábil a la presentación.

Fiscales.

Art. 21.- Las listas oficializadas tendrán derecho a designar un fiscal para que las represente en cada una de las mesas electorales.

La designación como fiscal, que sea elector en la mesa donde desempeñará sus funciones, se acreditará ante las autoridades de mesa mediante el correspondiente poder extendido por el respectivo apoderado de la lista.

Prohibiciones.

Art. 22.- Queda prohibido la realización de actos de proselitismo desde 48 (cuarenta y ocho) horas antes de la iniciación del comicio y hasta el cierre del mismo.

Capítulo Quinto

Acto Electoral. Apertura.

Art. 23.- Previa habilitación de la urna y del cuarto oscuro, dando cumplimiento a los recaudos establecidos en la Ley Nº 6444, en cuanto resulten aplicables, se procederá a la apertura del acto electoral a las 8:30 (ocho y treinta) horas del día fijado para la elección.

La Junta verificará la apertura del acto disponiendo, de ser necesario, las medidas tendientes a su normal desarrollo.

En Orán, Tartagal y Metán, la Junta Electoral delegará en el Secretario administrativo del Poder Judicial la verificación de la apertura del acto comicial y el cumplimiento de todos los recaudos establecidos en la Ley Nº 6444, el que deberá comunicar a la Junta la hora en que se produjo la apertura del acto y cualquier incidencia que pudiera afectar el normal desarrollo de los comicios.

Emisión del Sufragio.

Art. 24.- Los electores podrán sufragar únicamente en la mesa receptora de votos en cuyo padrón figuren asentados, mediante la exhibición del documento nacional de identidad habilitante o carnet de abogado extendido por el Colegio de Abogados de la Provincia de Salta.

Las autoridades de mesa y los fiscales votarán en primer término.

Cierre del acto electoral.

Art. 25.- El acto electoral finalizará a las 15.00 (quince) horas, en cuyo momento el presidente de la mesa declarará clausurado el acceso al local donde se ubique la mesa receptora de votos, pero continuará recibiendo el voto de los electores que se encuentren presentes aguardando turno para votar.

Concluida la recepción de los sufragios, el presidente tachará en la lista el nombre de los electores que no hayan comparecido y hará constar al pie de la misma el número de sufragantes y las protestas que hubiesen formulado los fiscales.

Capítulo Sexto

Escrutinio Provisorio.

Art. 26.- Una vez cerrado el acto el presidente de mesa, y ante la presencia de los fiscales y candidatos que lo solicitaren, hará el escrutinio provisorio, ajustándose al procedimiento previsto en el art. 95 y cc de la Ley Nº 6444 en relación a las cuestiones que se susciten respecto a la categoría de los mismos.

Concluido el escrutinio provisorio, las autoridades de mesa completarán las actas de cierre de acuerdo con lo previsto en el art. 97 de la mencionada ley y procederán a la guarda de boletas y documentos conforme a lo previsto en los arts. 98 y 99 de la citada Ley Nº 6444.

Una vez finalizado el escrutinio provisorio el presidente de la mesa remitirá, a la Junta Electoral, una comunicación con el resultado de la elección que, en el caso de las mesas instaladas en el interior de la Provincia, podrá transmitirse por fax, sin perjuicio de la remisión del original.

Reclamos.

Art. 27.- Los reclamos u observaciones sobre la constitución y funcionamiento de las mesas deberán formularse por los apoderados inmediatamente después de cerrado el comicio y serán resueltos por la Junta dentro del plazo de 24 horas de efectuados. La resolución será irrecurrible.

Escrutinio Definitivo,

Art. 28.- Cuando la Junta Electoral reciba las urnas, las actas y demás documentación del acto eleccionario procederá al escrutinio definitivo, el cual se regirá por las normas previstas en el Título VII, Capítulo II de la Ley Nº 6444.

Protestas.

Art. 29.- En el acto de concluir el escrutinio y antes de la proclamación de los electos, los apoderados de las listas intervinientes en la elección podrán impugnar dicho escrutinio.

La Junta Electoral resolverá en el día la cuestión planteada mediante decisión irrecurrible.

Proclamación.

Art. 30.- Decididas las protestas acerca del acto comicial, si las hubiere, mediante resolución fundada, se procederá al cómputo de los votos, dejando de todo ello constancia en la respectiva acta.

Serán proclamados electos los candidatos de los abogados de la matrícula conforme el sistema D'Hont de representación proporcional.

Capítulo Séptimo

Normas subsidiarias.

Art. 31.- Serán de aplicación subsidiaria al presente reglamento, en tanto no se opongan a sus disposiciones y guarden la debida compatibilidad, las normas de la Ley Nº 6444 y modificatorias.

"Fdo.: Dr. Guillermo Alberto Catalano -Presidente-; Dres.: Clara Estela Castañares de Belmont, Natalia Edith Godoy, Virginia Mabel Dieguez, María Cristina Montalbetti, Armando José Frezze, Darío Francisco Palmier y Lic. Mariano San Millán; Dra. Patricia S. Castelli -Secretaria- Consejo de la Magistratura".

Resolución Nº 530

Anexo IV

Cronograma

Representantes Abogados de la Matricula.

1.-	Convocatoria:	05/X/10
2.-	Sorteo de la Junta Electoral:	28/X/10
3.-	Instalación de la Junta Electoral:	04/XI/10
4.-	Exhibición de padrones provisorios:	09/II/11
5.-	Conclusión del plazo para formular observaciones al padrón:	11/II/11
6.-	Resolución sobre observaciones y aprobación Padrón Definitivo:	16/II/11
7.-	Vencimiento del plazo para presentar listas de candidatos:	01/III/11
8.-	Exhibición de listas de candidatos:	03/III/11
9.-	Conclusión del plazo para impugnar candidaturas:	07/III/11
10.-	Resolución de Impugnaciones y Oficialización de candidatos:	09/III/11
11.-	Presentación de boletas:	10/III/11
12.-	Oficialización de boletas:	14/III/11
13.-	Designación de presidentes y suplentes de mesas:	07/III/11
14.-	Comicios: *Lunes 21 de Marzo de 2011, de horas 8:30 a 15:00.*	
15.-	Escrutinio Definitivo:	22/III/11
16.-	Proclamación de Electos y comunicación:	25/III/11

"Fdo.: Dr. Guillermo Alberto Catalano -Presidente-; Dres.: Clara Estela Castañares de Belmont, Natalia Edith Godoy, Virginia Mabel Dieguez, María Cristina Montalbetti, Armando José Frezze, Darío Francisco Palmier y Lic. Mariano San Millán; Dra. Patricia S. Castelli -Secretaria- Consejo de la Magistratura".

Acta Nº 1612

En la ciudad de Salta, a los veinte días del mes de octubre de dos mil diez, siendo las nueve horas y veinticinco minutos, se procede a efectuar el sorteo de dos integrantes del Ministerio Público con actuación funcional ante los tribunales de alzada - uno en calidad de titular y otro como suplente –que integrarán la Junta Electoral en las elecciones del próximo 14 de marzo de 2011. Previa lectura por Secretaría, del orden asignado a los Sres. Funciona-rios y dejando expresado que la primera bolilla desinsaculada corresponderá al titular y la segunda al suplente, se procede al sorteo según el siguiente orden asignado a los funcionarios: 1. Dr. ANDREU EMRAN, Juan José; 2. Dra. ARELLANO, Adriana Mabel; 3. Dra. BABICZ, María Lorena; 4. Dra. BAR-GARDI, Yolanda; 5.Dra. BETELLA de DEL CAMPO, Adriana; 6. Dra. CASTAÑARES de BELMONT, Clara; 7. Dra. GARCÍA, Martha del Milagro; 8. Dra. DAVID de HERRERA, María Josefina; 9. Dr. ELIAS, Félix Eduardo; 10. Dra. FIGUEROA de GARCÍA, Adriana; 11. Dr. FILTRÍN, Luis Ángel; 12. Dra. GÓMEZ de GONZALES, Patricia; 13. Dra. GOMEZ de MAR-QUIEGUI, Nora; 14. Dra. HERRERA de GUDIÑO, María Graciela; 15. Dra. IBARGUREN, Silvia 16. Dra. JANIN de ARIAS, Mercedes; 17. Dr. JEREZ CICHERO, Ángel Adolfo; 18. Dra. JOVANOVICH de SALIM, Irma; 19. Dra. LAPAD, MIRTA; 20. Dr. LOPEZ VIÑALS, Pablo; 21. Dr. MALDO-NADO, Mario Edgardo; 22. Dr. MARIÑO, Pablo; 23. Dr. PEREIRA, José Manuel; 24. Dra. QUINTEROS, Nora Carina; 25. Dr. RAPOSO, Mario; 26. Dra. REYNOSO, Gladys Isabel; 27. Dra. RUSSO MANENTI, Catalina; 28. Dr. SARAVIA, Alejandro; 29. Dr. VACA, Justo Alberto; 30. Dr. VAZQUEZ SGARDELIS, Anastasio.

Atento a que algunos de los magistrados notificados se encuentran en uso de licencia, se deja constancia que en caso de salir sorteados se procederá a realizar una nueva extracción y que luego de concluido el acto eleccionario se instalará la Junta. Acto seguido, habiendo resultado desinsaculadas las bolillas n° 7 y n° 24, correspondiente a las Dras. GARCÍA, Martha del Milagro, en calidad de titular y QUINTEROS, Nora Carina, en calidad de suplente. Por lo que resultaron electos:

Titular

1. Dra. GARCÍA, Martha del Milagro

Suplente

1. Dra. QUINTEROS, Nora Carina

Se deja constancia de la presencia de los Dres. Mario Raposo y María Josefina David de Herrera.

Siendo horas nueve y treinta y tres minutos se da por terminado el acto, previa lectura y ratificación, firmando los presentes por ante mí, Secretaria que doy fe.

"Fdo.: Dr. Guillermo Alberto Catalano -Presidente-; Dres.: María Josefina David de Herrera y Mario Raposo; Dras.: Adriana Inés Galli y Patricia S. Castelli -Secretarias- Consejo de la Magistratura".

Acta Nº 1613

En la ciudad de Salta, a los veinte días del mes de octubre de dos mil diez, siendo las diez horas y quince minutos, se procede a efectuar el sorteo de dos Jueces de los Tribunales de Apelación - uno en calidad de titular y otro como suplente –que integrarán la Junta Electoral en las elecciones del próximo 14 de marzo de 2011. Previa lectura por Secretaría, del orden asignado a los Sres. Jueces y dejando expresado que la primera bolilla desinsaculada corresponderá al titular y la segunda al suplente, se procede al sorteo según el siguiente orden asignado a los magistrados: 1. ALBARRACÍN, Edgardo Francisco; 2. AMERISSE, Alfredo Ricardo; 3. CABRERA, Jorge Daniel; 4. CARLSEN, Graciela; 5. COSTAS, Luis Félix; 6. DIAZ, Guillermo Félix; 7. D'JALLAD, Mario Ricardo; 8. DOMINGUEZ, Marcelo Ramón; 9. FIGUE-ROA, Adolfo Antonio; 10. FIGUEROA CASTELLANOS, Álvaro; 11. GRANATA, Enrique Carmelo Antonio; 12. KAUFFMAN, Susana; 13. KOEHLE, Oscar Gustavo; 14. LOUTAYF RANEA, Liliana Teresa; 15. MIRANDA, Froilán Manuel; 16. MONTALBETTI, María Cristina; 17. PANCIO, Julio Víctor; 18. PAZ, Liliana Evelia; 19. ROMÁN, Raúl; 20. RUIZ, José Gerardo; 21. ACOSTA, Ana Silvia; 22. ACOSTA, Irene; 23. ALAVILA, Héctor Guillermo; 24. BONARI VALDEZ, Sandra Cristina; 25. CHEHDA, Osvaldo Miguel; 26. FLEMING, Abel; 27. FLEMING, Alberto; 28. LEZCANO, Roberto Faustino; 29. LINARES, Carlos Evaristo; 30. LONGARTE, Ángel Amadeo; 31. MARTOCCIA, Ricardo Hugo; 32. MOROSINI, Antonio María; 33. NIEVA, Carlos; 34. PUCHETA, Carlos Héctor; 35. RUIZ, Bernardo Antonio; 36. SÁLICO, Susana Beatriz; 37. SILISQUE, Antonio Omar y 38. YOBE, Mirta Gladis.

Atento a que algunos de los magistrados notificados se encuentran en uso de licencia, se deja constancia que en caso de salir sorteados se procederá a realizar una nueva extracción y que luego de concluido el acto eleccionario se instalará la Junta. Acto seguido, habiendo resultado desinsaculadas las bolillas n° 2 y n° 25, correspondiente a los Dres. AMERISSE, Alfredo Ricardo, en calidad de titular y CHEHDA, Osvaldo Miguel; en calidad de suplente. Por lo que resultaron electos:

Titular

1. AMERISSE, Alfredo Ricardo

Suplente

1. CHEHDA, Osvaldo Miguel

Siendo horas diez y veinte se da por terminado el acto, previa lectura y ratificación, firmando los presentes por ante mí, Secretaria que doy fe.

"Fdo.: Dr. Guillermo Alberto Catalano -Presidente-; Dras.: Adriana Inés Galli y Patricia S. Castelli -Secretarias- Consejo de la Magistratura".

Acta N° 1614

En la ciudad de Salta, a los veinte días del mes de octubre de dos mil diez, siendo horas once, se reúnen el Sr. Presidente del Consejo de la Magistratura, Dr. Guillermo Alberto Catalano; los miembros electos de la Junta Electoral por los Jueces Dres. AMERISSE, Alfredo Ricardo y CHEHDA, Osvaldo Miguel, en el carácter de titular y suplente –respectivamente- de conformidad al resultado del sorteo realizado según Acta N° 1613 de fecha 20 de octubre del corriente año y los electos por el Ministerio Público Dras. GARCÍA, Martha del Milagro y QUINTEROS, Nora Carina, como titular y suplente respectivamente, de conformidad al resultado del sorteo realizado según Acta N° 1612. Abierto el acto por el Sr. Presidente del Consejo, y en cumplimiento con lo dispuesto por el art. 4° del Anexo I de la Resolución n° 530, se deja formalmente constituida la referida Junta Electoral. Se deja constancia que los Dres. Martha del Milagro García y Osvaldo Miguel Chehda integrantes del Ministerio Público en el Distrito Judicial del Sur y del Poder Judicial en el Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Tartagal, respectivamente, fueron notificados en forma telefónica una vez finalizado el sorteo, el resultado del mismo y de la presente, prestando su conformidad.

Acto seguido, se dispone la publicación, en el Boletín Oficial, de la constitución de la Junta Electoral y la comunicación, a sus efectos, al Poder Judicial y al Ministerio Público. Finalmente se hace entrega a cada uno de los señores integrantes de la Junta –titulares y suplentes- de una carpeta con el Boletín Oficial Nº 18.445 de fecha 7 de octubre de 2010 en el que fuera publicada la Resolución de Convocatoria, el Reglamento y el Cronograma de las elecciones, como así también un ejemplar de las Leyes Nº 6444 y 7016.

Siendo horas 11:30 se da por concluido el acto, firmando para constancia por ante mi Secretaria, que doy fe.

"Fdo.: Dr. Guillermo Alberto Catalano -Presidente-; Dres.: Nora Carina Quinteros, Alfredo Ricardo Amerisse; Dra. Patricia S. Castelli -Secretaria- Consejo de la Magistratura".

Acta Nº 1616

En la ciudad de Salta, a los veintiocho días del mes de octubre de dos mil diez, siendo las doce horas y quince minutos, se procede a efectuar el sorteo de cuatro miembros del Tribunal de Ética del Colegio de Abogados - dos en calidad de titular y dos como suplente –que integrarán la Junta Electoral en las elecciones del próximo 21 de marzo de 2011. Previa lectura por Secretaría, del orden asignado a los integrantes del Tribunal y dejando expresado que las dos primeras bolillas desinsaculada corresponderán a los titulares y la tercera y cuarta a los suplentes, se procede al sorteo según el siguiente orden asignado a los doctores: 1. Dr. BRIONES, Eduardo Felipe; 2. Dr. CÁCERES MORENO, Javier; 3. Dr. GARCÍA CASTIELLA, Pedro; 4. Dra. MONTENEGRO de RUMI, Ana María del Rosario; 5. Dra. RAMOS, Marta Alicia; 6. Dr. TORT, Daniel Roberto.

Acto seguido, habiendo resultado desinsaculadas las bolillas n° 4 y nº 1, correspondientes a los Dres. MONTENEGRO de RUMI, Ana María del Rosario y BRIONES, Eduardo Felipe, en calidad de titulares y las bolillas nº 6 y nº 3 correspondientes a los Dres. TORT, Daniel Roberto y GARCÍA CASTIELLA, Pedro Oscar, en calidad de suplentes, por lo que queda conformada:

Titular

1.- Dra. MONTENEGRO de RUMI, Ana María del Rosario

2.- Dr. BRIONES, Eduardo Felipe

Suplentes

3.-.Dr. TORT, Daniel Roberto

4.- Dr. GARCÍA CASTIELLA, Pedro Oscar

Se deja constancia de la presencia de los Dres. Daniel Roberto Tort, Pedro García Castiella, Clara Estela Castañares de Belmont y Natalia Edith Godoy.

Siendo horas doce y veinticinco minutos se da por terminado el acto, previa lectura y ratificación, firmando los presentes por ante mí, Secretaria que doy fe.

"Fdo.: Dr. Guillermo Alberto Catalano -Presidente-; Dres.: Daniel Roberto Tort, Pedro García Castiella, Clara Estela Castañares de Belmont y Natalia Edith Godoy; Dra: Adriana Inés Galli -Secretaria- Consejo de la Magistratura".

Acta N° 1617

En la ciudad de Salta, a los veintinueve días del mes de octubre de dos mil diez, siendo horas nueve y quince minutos, se reúnen el Sr. Presidente del Consejo de la Magistratura, Dr. Guillermo Alberto Catalano; los miembros electos de la Junta Electoral por los Abogados Dres. MONTENEGRO de RUMI, Ana María del Rosario y BRIONES, Eduardo Felipe, en carácter de titulares y TORT, Daniel Roberto y GARCÍA CASTIELLA, Pedro Oscar en carácter de suplentes –respectivamente- de conformidad al resultado del sorteo realizado según Acta N° 1616 de fecha 28 de octubre del corriente año. Abierto el acto por el Sr. Presidente del Consejo, y en cumplimiento con lo dispuesto por el art. 4° del Anexo III de la Resolución n° 530, se deja formalmente constituida la referida Junta Electoral.

Acto seguido, se dispone la publicación, en el Boletín Oficial, de la constitución de la Junta Electoral y la comunicación, a sus efectos, al Colegio de Abogados y Procuradores de la Provincia. Finalmente se hace entrega a cada uno de los señores integrantes de la Junta –titulares y suplentes- de una carpeta con el Boletín Oficial Nº 18.445 de fecha 7 de octubre de 2010 en el que fuera publicada la Resolución de Convocatoria, el Reglamento y el Cronograma de las elecciones, como así también un ejemplar de las Leyes Nº 6444 y 7016.

Siendo horas nueve y treinta minutos se da por concluido el acto, firmando para constancia por ante mi Secretaria, que doy fe.

"Fdo.: Dr. Guillermo Alberto Catalano -Presidente-; Dres.: Ana María del Rosario Montenegro de Rumi, Eduardo Felipe Briones, Daniel Roberto Tort y Pedro Oscar García Castiella; Dra. Patricia S. Castelli -Secretaria- Consejo de la Magistratura".

Nº 9 - Expediente Nº 79/10

"Consurso convocado para seleccionar postulantes a cubrir los cargos de: un (1) Juez de Primera Instancia con competencia en lo Civil, Comercial, Laboral y de personas y familia, con jurisdicción territorial en el departamento de Anta, dependiente del distrito judicial del Sur y con asiento en la localidad de Joaquín V. González y un (1) defensor oficial público con asiento y actuación ante dicho juzgado y en la referida ciudad".

VACANTE: Juez de Primera Instancia con competencia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Personas y Familia, con jurisdicción territorial en el Departamento de Anta y con asiento en la localidad de Joaquín V. González

JURISDICCIÓN: Distrito Judicial del Sur

APERTURA DEL CONCURSO: 29 de diciembre de 2010

ORIGINADO por: Poder Ejecutivo de la Provincia de Salta

RESOLUCIÓN: Nº 540 de convocatoria

La admisibilidad, la evaluación y el dictamen final sobre la selección de postulantes se realizará en el año 2011

VACANTE: Defensor Oficial Público, con jurisdicción territorial en el Departamento de Anta, con asiento y actuación en la ciudad de Joaquín V. González

JURISDICCIÓN: Distrito Judicial del Sur

APERTURA DEL CONCURSO: 29 de diciembre de 2010

ORIGINADO por: Poder Ejecutivo de la Provincia de Salta

RESOLUCIÓN: Nº 540 de convocatoria

La admisibilidad, la evaluación y el dictamen final sobre la selección de postulantes se realizará en el año 2011.

Resolución N° 540

Salta, 29 de diciembre de 2010.

Y VISTA: la nota del señor Gobernador de la Provincia agregada en estos autos registrados bajo Expte. Nº 79/10, y

CONSIDERANDO:

1°) Que mediante la misma, el señor Gobernador de la Provincia solicita se lleve a cabo el proceso de selección de postulantes para cubrir los cargos de un (1) Juez de Primera Instancia con competencia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Personas y Familia, con jurisdicción territorial en el Departamento de Anta, dependiente del Distrito Judicial del Sur y con asiento en la ciudad de Joaquín V. González y de un (1) Defensor Oficial Público con asiento y actuación ante dicho juzgado y en la referida ciudad.

2°) Que en consecuencia, en cumplimiento a lo establecido en el art. 12 de la ley 7016, debe disponerse la convocatoria a concurso para la selección de los postulantes a cubrir los referidos cargos y habilitar a esos fines la feria judicial del mes de enero.

Por ello,

EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
RESUELVE:

I. CONVOCAR a concurso público para seleccionar postulantes a cubrir los cargos de: un (1) Juez de Primera Instancia con competencia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Personas y Familia, con jurisdicción territorial en el Departamento de Anta, dependiente del Distrito Judicial del Sur y con asiento en la ciudad de Joaquín V. González y de un (1) Defensor Oficial Público con asiento y actuación ante dicho juzgado y en la referida ciudad.

II. COMUNICAR que la solicitud de inscripción en la que se incluye el enunciado temático y la puntuación que se adjudicará a los distintos tipos de antecedentes, conforme lo establecido en el art. 17 de la ley 7016, deberán ser descargados a partir del día 30 de diciembre del corriente año y durante

el mes de enero de 2011 de la página web del Consejo de la Magistratura cuya dirección es: www.cmagistraturasalta.gov.ar en la cual también se encuentra para consulta de los postulantes el Reglamento del Consejo (según lo prescripto en el art. 13 de la ley 7016), y que las inscripciones se recibirán, exclusivamente, en la Secretaría del Consejo de la Magistratura desde el 1 (uno) de febrero al 14 (catorce) de febrero de 2011, en el horario de 8.00 a 13.00 y de 14.30 a 17.30 horas.

III. HABILITAR la feria judicial del mes de enero, en el horario de 9.00 a 13.00.

IV. ADJUNTAR a la presente la Tabla de Puntaje que regirá para el concurso convocado.

V. FIJAR las entrevistas a partir del 9 (nueve) de marzo de 2011 notificándose oportunamente a los postulantes el lugar y las fechas en que se realizarán tanto la evaluación escrita como la entrevista personal.

VI. ORDENAR la publicación de la presente mediante los correspondientes edictos y la difusión de la convocatoria.

VII. MANDAR que se registre y notifique.

"Fdo.: Dr. Guillermo Alberto Catalano -Presidente-; Dres.: Clara Estela Castañares de Belmont, María Cristina Montalbetti, Federico Gabriel Kosiner, Darío Francisco Palmier y Lic. Mariano San Millán; Dra. Adriana Inés Galli -Secretaria- Consejo de la Magistratura".

CAPÍTULO V

CONCURSOS Y ACTUACIONES INICIADAS CON ANTERIORIDAD AL AÑO 2010 Y FINALIZADAS DURANTE ESE PERIODO (LEY Nº 7347)

EXPEDIENTE Nº 70/09

"CONCURSO PARA SELECCIONAR POSTULANTES A INTEGRAR LAS LISTAS DE REEMPLAZANTES DE JUECES, FISCALES, DEFENSORES OFICIALES Y ASESORES DE INCAPACES, DE PRIMERA Y SEGUNDA INSTANCIA DE TODOS LOS DISTRITOS JUDICIALES DE LA PROVINCIA (LISTA AÑO 2010 - LEY Nº 7347)".

SUBROGANCIAS: Jueces, Fiscales, Defensores Oficiales y Asesores de Incapaces -Año 2010-

JURISDICCIÓN: Distrito Judicial del Centro, Distrito Judicial del Norte – Circunscripciones Orán y Tartagal y Distrito Judicial del Sur

APERTURA DEL CONCURSO: 1 de diciembre de 2009

ORIGINADO por: Ley Nº 7347

PUBLICACIÓN DEL LLAMADO A CONCURSO: 9, 10 y 11/12/09

RESOLUCIÓN DE CONVOCATORIA: Nº 466

POSTULANTES INSCRIPTOS POR CATEGORÍAS: (ver Anexo 1)

RESOLUCIONES: Nº 471 de Admisibilidad; Nº 473 de Exclusión por incumplimiento de Antecedentes Penales; Nº 476 de Inclusión de la postulante Karina Andrea Wayar Rada

POSTULANTES ADMITIDOS POR CATEGORÍAS: (ver Anexo 2)

RESOLUCIONES DE INTEGRACIÓN DE LISTAS DE POSTULANTES: cargos del **Poder Judicial - Distrito Judicial del Centro:** Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial: Nº 477; Cámara de Apelaciones del Trabajo: Nº 478; Juez de Primera Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades: Nº 479; Juez de Primera Instancia Civil y Comercial; de Procesos Ejecutivos; de Personas y Familia y de Minas y en lo Comercial de Registro: Nº 480; Juez de Primera Instancia del Trabajo: Nº 481; Juez de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo: Nº 482; Juez de Cámara de Acusación: Nº 503; Juez de Cámara en lo Criminal: Nº 504; Juez de Instrucción Formal; Correccional y de Garantías; de Ejecución y de Detenidos y Garantías: Nº 505; Juez de Menores: Nº 506; **Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Orán:** Juez de Primera Instancia Civil y Comercial y de Personas y Familia: Nº 483; Juez del Trabajo: Nº 484; Juez de Cámara en lo Criminal: Nº 507; Juez de Instrucción; Correccional y de Garantías y de Menores: Nº 508; **Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Tartagal:** Juez de Primera Instancia Civil y Comercial y de Personas y Familia: Nº 485; Juez del Trabajo: Nº 486; Juez de Cámara en lo Criminal: Nº 509; Juez de Instrucción y Correccional y de Garantías y de Menores: Nº 510; **Distrito Judicial del Sur:** Juez de Primera Instancia Civil

y Comercial y de Personas y Familia: Nº 487; Juez del Trabajo: Nº 488; Juez de Instrucción y Correccional y de Garantías y de Menores: Nº 511

Cargos del Ministerio Público - Distrito Judicial del Centro: Fiscal ante la Corte: Nº 489; Fiscal de Cámara Civil, Comercial y del Trabajo: Nº 490; Fiscal Civil, Comercial y Laboral y Contencioso Administrativo: Nº 491; Asesor de Incapaces: Nº 492; Defensor Oficial Civil: Nº 493; Fiscal de Cámara de Acusación: Nº 512; Fiscal de Cámara en lo Criminal: Nº 513; Defensor de Cámara en lo Criminal: Nº 514; Fiscal Correccional; de Causas Policiales y Penitenciarias y Agente Fiscal: Nº 515; Defensor Oficial Penal: Nº 516; Defensor Penal con competencia ante los Juzgados de Menores: Nº 517; Defensor Penal con competencia ante los Juzgados Correccionales y de Garantías: Nº 518; **Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Orán:** Fiscal Civil, Comercial y Laboral: Nº 494; Defensor Civil: Nº 495; Asesor de Incapaces: Nº 496; Fiscal de Cámara en lo Criminal: Nº 519; Defensor de Cámara en lo Criminal: Nº 520; Agente Fiscal: Nº 521; Defensor Penal: Nº 522; **Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Tartagal:** Fiscal Civil, Comercial y del Trabajo: Nº 497; Defensor Oficial Civil: Nº 498; Asesor de Incapaces: Nº 499; Fiscal de Cámara en lo Criminal: Nº 523; Defensor de Cámara en lo Criminal: Nº 524; Agente Fiscal: Nº 525; Defensor Penal: Nº 526; **Distrito Judicial del Sur:** Fiscal Civil, Comercial, Penal y del Trabajo: Nº 500; Defensor Civil: Nº 501; Asesor de Incapaces Nº 502; Defensor Penal: Nº 527

Resolución N° 466

Salta, 1 de diciembre de 2009.

Y VISTA: La Ley Nº 7347 y modificatoria que estatuye el Procedimiento Abreviado para la designación de reemplazantes de Jueces, Fiscales, Defensores Oficiales y Asesores de Incapaces.

CONSIDERANDO:

Que, en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 3º de la citada Ley, debe disponerse la convocatoria a concurso para la selección de postulantes a integrar las listas de reemplazantes de Jueces, Fiscales, Defensores Oficiales y Asesores de Incapaces, de primera y segunda instancia, de todos los Distritos Judiciales de la Provincia.

Por ello,

EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
RESUELVE:

I. CONVOCAR a concurso público para seleccionar postulantes a integrar las listas de reemplazantes de Jueces, Fiscales, Defensores Oficiales y Asesores de Incapaces, de primera y segunda instancia, de todos los Distritos Judiciales de la Provincia.

II. APROBAR el formulario de inscripción y la tabla de puntaje que se adjudicará a los distintos tipos de antecedentes, conforme lo establecido en el art. 4º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y arts. 16 y 18 de la Ley Nº 7016, que integra el mismo y se adjunta a la presente.

III. COMUNICAR que la solicitud de inscripción, deberá ser descargada de la página web del Consejo de la Magistratura cuya dirección es "www.cmagistraturasalta.gov.ar;" y que las inscripciones se recibirán exclusivamente, en la Secretaría del Consejo de la Magistratura desde el 1 (uno) hasta el 12 (doce) de febrero de 2010, en el horario de 8 a 13 y de 14.30 a 17.30 horas.

IV. ORDENAR la publicación de la presente mediante los correspondientes edictos y la difusión de la convocatoria.

V. MANDAR que se registre y notifique.

"Fdo.: Dr. Guillermo Alberto Catalano -Presidente-; Dres.: Federico Gabriel Kosiner, Darío Francisco Palmier, Clara Estela Castañares de Belmont, María Cristina Montalbetti, Virginia Mabel Dieguez, Dip. Antonio René Hucena y Lic. Mariano San Millán; Dra. Patricia S Castelli -Secretaria- Consejo de la Magistratura".

ANEXO I

CANTIDAD DE POSTULANTES INSCRIPTOS POR CATEGORÍAS- LISTAS AÑO 2010

PODER JUDICIAL DE SALTA

Distrito Judicial Centro

Segunda Instancia

Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial: 10 (diez)

Cámara de Apelaciones del Trabajo: 6 (seis)

Cámara de Acusación: 4 (cuatro)

Primera Instancia

Cámara en lo Criminal: 5 (cinco)

Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades: 6 (seis)

Juzgado de 1ra. Instancia Civil y Comercial; de Procesos Ejecutivos; de Personas y Familia y de Minas y en lo Comercial de Registro: 21 (veintiún)

Juzgado del Trabajo: 17 (diecisiete)

Juzgado en lo Contencioso Administrativo: 5 (cinco)

Juzgado de Instrucción formal; Correccional y de Garantías; de Ejecución y de Detenidos y Garantías: 24 (veinticuatro)

Juzgado de Menores: 19 (diecinueve)

Distrito Judicial Norte - Circunscripción Orán

Cámara en lo Criminal: 2 (dos)

Juzgado de 1ra. Instancia Civil y Comercial y de Personas y Familia: 6 (seis)

Juzgado del Trabajo: 2 (dos)

Juzgado de Instrucción; Correccional y de Garantías y de Menores: 7 (siete)

Distrito Judicial Norte - Circunscripción Tartagal

Cámara en lo Criminal: 3 (tres)

Juzgado de 1ra. Instancia Civil y Comercial y de Personas y Familia: 8 (ocho)

Juzgado del Trabajo: 5 (cinco)

Juzgado de Instrucción y Correccional y de Garantías y de Menores: 7 (siete)

Distrito Judicial Sur

Juzgado de 1ra. Instancia Civil y Comercial y de Personas. y Familia: 12 (doce)

Juzgado del Trabajo: 9 (nueve)

Juzgado de Instrucción y Correccional y de Garantías y de Menores: 14 (catorce)

Ministerio Público

Distrito Judicial Centro

Fiscal ante la Corte: 2 (dos)

Fiscal de Cámara Civil, Comercial y del Trabajo: 9 (nueve)

Fiscal de Cámara de Acusación: 6 (seis)

Fiscal de Cámara en lo Criminal: 6 (seis)

Defensor de Cámara en lo Criminal: 11 (once)

Fiscal Correccional; de Causas Policiales y Penitenciarias y Agente Fiscal: 28 (veintiocho)

Defensor Oficial Penal: 26 (veintiséis)

Defensor Penal con competencia ante los Juzgados de Menores: 22 (veintidós)

Defensor Penal con competencia ante los Juzgados Correc. y de Garantías: 21 (veintiún)

Fiscal Civil, Comercial y Laboral y Contencioso Administrativo: 24 (veinticuatro)

Asesor de Incapaces: 28 (veintiocho)

Defensor Oficial Civil: 28 (veintiocho)

Distrito Judicial Norte - Circunscripción Orán

Fiscal de Cámara en lo Criminal: 4 (cuatro)

Defensor de Cámara en lo Criminal: 4 (cuatro)

Agente Fiscal: 11 (once)

Fiscal Civil, Comercial y Laboral: 5 (cinco)

Defensor Penal: 9 (nueve)

Defensor Civil : 7 (siete)

Asesor de Incapaces: 8 (ocho)

Distrito Judicial Norte - Circunscripción Tartagal

Fiscal de Cámara en lo Criminal: 4 (cuatro)

Defensor de Cámara en lo Criminal: 4 (cuatro)

Agente Fiscal: 6 (seis)

Fiscal Civil, Comercial y del Trabajo: 6 (seis)

Defensor Penal: 5 (cinco)

Defensor Oficial Civil: 8 (ocho)

Asesor de Incapaces: 7 (siete)

Distrito Judicial Sur

Defensor Penal: 16 (dieciséis)

Fiscal Civil, Comercial, Penal y del Trabajo: 23 (veintitrés)

Defensor Civil: 15 (quince)

Asesor de Incapaces:19 (diecinueve)

Resolución N° 471

Salta, 1 de marzo de 2010.

Y VISTOS: Estos autos caratulados "Concurso para seleccionar postulantes a integrar las listas de reemplazantes de Jueces, Fiscales, Defensores Oficiales y Asesores de Incapaces, de Primera y Segunda Instancia de todos los Distritos Judiciales de la Provincia (Lista Año 2010- Ley Nº 7347)", Expte. Nº 70/09, y

CONSIDERANDO:

1°) Que, habiendo vencido el plazo para la inscripción de postulantes en el concurso convocado mediante Resolución N° 466, se han registrado las siguientes inscripciones, según el orden de su presentación en las categorías que a continuación se detallan:

DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO:

CÁMARA DE APELACIONES EN LO CIVIL Y COMERCIAL, los Dres.: GÁLVEZ, María Ana; PAZ, Carmelo Eduardo; ROJAS, Sandra Graciela; PÉREZ, Elena Raquel; IBÁÑEZ, Claudia María del Milagro; VILLAZÓN, Diego Emiliano; AGUIRRE BAREY, Griselda Noemí; DOMECQ, María de las Mercedes; PARODI, Elsa Esther y GÓMEZ BELLO, Alfredo.

CÁMARA DE APELACIONES DEL TRABAJO, los Dres.: PAZ, Carmelo Eduardo; PÉREZ, Elena Raquel; AGUIRRE BAREY, Griselda Noemí; GIMÉNEZ, Dora del Valle; DOMECQ, María de las Mercedes y TORANZOS, María Virginia.

CÁMARA DE ACUSACIÓN, los Dres.: PAZ, Carmelo Eduardo; KYNAST, Margarita Sofía; VILLAZÓN, Diego Emiliano y OCAMPO, Olga Estela.

CÁMARA EN LO CRIMINAL, los Dres.: PAZ, Carmelo Eduardo; SALINAS ODORISIO, Juan Manuel; MUKDSI, Mónica Alejandra; VILLAZÓN, Diego Emiliano y OCAMPO, Olga Estela.

JUZGADO DE 1ra INSTANCIA DE CONCURSOS, QUIEBRAS Y SOCIEDADES, los Dres.: GÁLVEZ, María Ana; PAZ, Carmelo Eduar-

do; MODESTI, María Martha; IBÁÑEZ, Claudia María del Milagro; VILLAZÓN, Diego Emiliano y PARODI, Elsa Esther.

JUZGADO DE 1ra. INSTANCIA CIVIL Y COMERCIAL; DE PROCESOS EJECUTIVOS; DE PERSONAS Y FAMILIA Y DE MINAS Y EN LO COMERCIAL DE REGISTRO, los Dres.: GÁLVEZ, María Ana; DIEZ BARRANTES, María Fernanda; PAZ, Carmelo Eduardo; ROJAS, Sandra Graciela; ÁLVAREZ, Eduardo Luis Cayetano; HARO, Martín Gustavo; MODESTI, María Martha; MIRANDA, María Sara; IBÁÑEZ, Claudia María del Milagro; VILLAZÓN, Diego Emiliano; AGUIRRE BAREY, Griselda Noemí; SAN MIGUEL, Jacqueline; CHOUZA, Miriam Enriqueta; BRANDAN VALY, Lucía; CARDÓN, María Gabriela; DOMECQ, María de las Mercedes; PARODI, Elsa Esther; RAMALLO, Sara del Carmen; COLQUE, Jorge Rolando; GÓMEZ BELLO, Alfredo y GARÍN, Débora Luz.

JUZGADO DE 1ra. INSTANCIA DEL TRABAJO, los Dres.: GÁLVEZ, María Ana; PAZ, Carmelo Eduardo; SALIM, Alejandra Inés; BOTTERI, Silvia Regina; PÉREZ, Elena Raquel; HARO, Martín Gustavo; LÓPEZ IBARRA, Oscar Alfredo; MODESTI, María Martha; VARELA, Ana María Guadalupe; GÓMEZ, María Graciela; AGUIRRE BAREY, Griselda Noemí; GIMÉNEZ, Dora del Valle; BRANDAN VALY, Lucía; DOMECQ, María de las Mercedes; TORANZOS, María Virginia; COLQUE, Jorge Rolando y GARÍN, Débora Luz.

JUZGADO DE 1ra. INSTANCIA EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, los Dres.: GÁLVEZ, María Ana; PAZ, Carmelo Eduardo; LÓPEZ IBARRA, Oscar Alfredo; GONZÁLEZ, Gerardo Omar y GARÍN, Débora Luz.

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN FORMAL; CORRECCIONAL Y DE GARANTÍAS; DE EJECUCIÓN Y DE DETENIDOS Y GARANTÍAS, los Dres.: SAR, Patricia Cristina; MEDINA, Rafael José; CARRIZO REYES, Ana Laura; PAZ, Carmelo Eduardo; SALINAS ODORISIO, Juan Manuel; MUKDSI, Mónica Alejandra; HARO, Martín Gustavo; GONZÁLEZ MIRALPEIX, Rodrigo Sebastián; MONTOYA QUIROGA, María Victoria; MORALES, Patricia Marina; KYNAST,

Margarita Sofía; FLORES, Leandro Joaquín; VILLAZÓN, Diego Emiliano; CLARK, Víctor Walter; GONZÁLEZ, Gerardo Omar; ARANÍBAR, Javier Francisco; GONZÁLEZ, Gabriel Alejandro; DÁVALOS, Gabriela Raquel; SOLÓRZANO, Virginia Haydee; COLQUE, Jorge Rolando; PAREDES, Claudia Esther; RIVERO, Pablo Alejandro; LEZCANO, María José y OCAMPO, Olga Estela.

JUZGADO DE MENORES, los Dres.: SAR, Patricia Cristina; MEDINA, Rafael José; CARRIZO REYES, Ana Laura; PAZ, Carmelo Eduardo; LIZARRAGA, Lucrecia Susana; ÁLVAREZ, Eduardo Luis Cayetano; SALINAS ODORISIO, Juan Manuel; MUKDSI, Mónica Alejandra; MODESTI, María Martha; BERTINI, Luciana María; VILLAZÓN, Diego Emiliano; CLARK, Víctor Walter; GONZÁLEZ, Gabriel Alejandro; CHOUZA, Miriam Enriqueta; SOLÓRZANO, Virginia Haydee; COLQUE, Jorge Rolando; PAREDES, Claudia Esther; GARÍN, Débora Luz y OCAMPO, Olga Estela.

DISTRITO JUDICIAL DEL NORTE - CIRCUNSCRIPCIÓN ORÁN:

CÁMARA EN LO CRIMINAL, los Dres.: PAZ, Carmelo Eduardo y LAURENCI, Edgardo Osvaldo.

JUZGADO DE 1ra. INSTANCIA CIVIL Y COMERCIAL Y DE PERSONAS Y FAMILIA, los Dres.**:** ROJAS, Sandra Graciela; ÁLVAREZ, Eduardo Luis Cayetano; HARO, Martín Gustavo; MODESTI, María Martha; CHOUZA, Miriam Enriqueta y PARODI, Elsa Esther.

JUZGADO DEL TRABAJO, los Dres.: LÓPEZ IBARRA, Oscar Alfredo y MODESTI, María Martha.

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN; CORRECCIONAL Y DE GARANTÍAS Y DE MENORES, los Dres.: MEDINA, Rafael José; PARISI, Claudio Alejandro; TOLEDO ZAMORA, María Laura; SALINAS ODORISIO, Juan Manuel; HARO, Martín Gustavo; KYNAST, Margarita Sofía y LAURENCI, Edgardo Osvaldo.

DISTRITO JUDICIAL DEL NORTE - CIRCUNSCRIPCIÓN TARTAGAL:

CÁMARA EN LO CRIMINAL, los Dres.: PAZ, Carmelo Eduardo; SALINAS ODORISIO, Juan Manuel y LAURENCI, Edgardo Osvaldo.

JUZGADO DE 1ra. INSTANCIA CIVIL Y COMERCIAL Y DE PERSONAS Y FAMILIA, los Dres.: YANCE, Claudia Viviana; ROJAS, Sandra Graciela; JULIÁ, Carmen Elena; ILLESCAS, Estela Isabel; HARO, Martín Gustavo; MODESTI, María Martha; CHOUZA, Miriam Enriqueta y PARODI, Elsa Esther.

JUZGADO DEL TRABAJO, los Dres.: YANCE, Claudia Viviana; JULIÁ, Carmen Elena; HARO, Martín Gustavo; LÓPEZ IBARRA, Oscar Alfredo y MODESTI, María Martha.

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Y CORRECCIONAL Y DE GARANTÍAS Y DE MENORES, los Dres.: MEDINA, Rafael José; SALINAS ODORISIO, Juan Manuel; HARO, Martín Gustavo; KYNAST, Margarita Sofía; LAURENCI, Edgardo Osvaldo; GONZÁLEZ, Gabriel Alejandro y CHOUZA, Miriam Enriqueta.

DISTRITO JUDICIAL DEL SUR:

JUZGADO DE 1ra. INSTANCIA CIVIL Y COMERCIAL Y DE PERSONAS Y FAMILIA, los Dres.: PAZ, Carmelo Eduardo; ROJAS, Sandra Graciela; BOSERNITZAN, Frida Lía; ÁLVAREZ, Eduardo Luis Cayetano; HARO, Martín Gustavo; MODESTI, María Martha; MIRANDA, María Sara; VILLAZÓN, Diego Emiliano; AGUIRRE BAREY, Griselda Noemí; CHOUZA, Miriam Enriqueta; PARODI, Elsa Esther y GARÍN, Débora Luz.

JUZGADO DEL TRABAJO, los Dres.: PAZ, Carmelo Eduardo; BOTTERI, Silvia Regina; HARO, Martín Gustavo; LÓPEZ IBARRA, Oscar Alfredo; MODESTI, María Martha; VARELA, Ana María Guadalupe; AGUIRRE BAREY, Griselda Noemí; COLQUE, Jorge Rolando y GARÍN, Débora Luz.

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Y CORRECCIONAL Y DE GARANTÍAS Y DE MENORES, los Dres.: MEDINA, Rafael José; PAZ, Carmelo Eduardo; SINGH, Karina Patricia; RÄHMER, Patricia Inés; SALINAS ODORISIO, Juan Manuel; HARO, Martín Gustavo; KYNAST,

Margarita Sofía; VILLAZÓN, Diego Emiliano; CLARK, Víctor Walter; BRIZUELA ZAPATA, Juan José; CHOUZA, Miriam Enriqueta; COLQUE, Jorge Rolando; PAREDES, Claudia Esther y LEZCANO, María José.

MINISTERIO PÚBLICO

DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO:

FISCAL ANTE LA CORTE, los Dres.: PAZ, Carmelo Eduardo y CHOUZA, Miriam Enriqueta.

FISCAL DE CÁMARA CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO, los Dres.: PAZ, Carmelo Eduardo; WAYAR RADA, Karina Andrea; DÁVALOS, Marcela Verónica; PÉREZ, Elena Raquel; IBÁÑEZ, Claudia María del Milagro; DOMECQ, María de las Mercedes; PARODI, Elsa Esther; RAMALLO, Sara del Carmen y GÓMEZ BELLO, Alfredo.

FISCAL DE CÁMARA DE ACUSACIÓN, los Dres.: PAZ, Carmelo Eduardo; KYNAST, Margarita Sofía; VILLAZÓN, Diego Emiliano; CHOUZA, Miriam Enriqueta; LINARES MORÓN, Nieves Liliana y OCAMPO, Olga Estela.

FISCAL DE CÁMARA EN LO CRIMINAL, los Dres.: PAZ, Carmelo Eduardo; SALINAS ODORISIO, Juan Manuel; LAURENCI, Edgardo Osvaldo; VILLAZÓN, Diego Emiliano; CLARK, Víctor Walter y OCAMPO, Olga Estela.

DEFENSOR DE CÁMARA EN LO CRIMINAL, los Dres.: CARRIZO REYES, Ana Laura; PAZ, Carmelo Eduardo; SALINAS ODORISIO, Juan Manuel; KYNAST, Margarita Sofía; LAURENCI, Edgardo Osvaldo; VILLAZÓN, Diego Emiliano; CLARK, Víctor Walter; SOLÓRZANO, Virginia Haydee; COLQUE, Jorge Rolando; LINARES MORÓN, Nieves Liliana y OCAMPO, Olga Estela.

FISCAL CORRECCIONAL; DE CAUSAS POLICIALES Y PENITENCIARIAS Y AGENTE FISCAL, los Dres.: MEDINA, Rafael José; PAZ, Carmelo Eduardo; TORRES, Mariana Cristina; WAYAR RADA, Karina Andrea; FLORES TORANZOS, María Cecilia; SALINAS ODORISIO, Juan Manuel; HARO, Martín Gustavo; GONZÁLEZ MIRALPEIX,

Rodrigo Sebastián; MONTOYA QUIROGA, María Victoria; MORALES, Patricia Marina; FLORES, Leandro Joaquín; LINARES MORÓN, Paola Alejandra; JORGE ROYO, María Fernanda; BERTINI, Luciana María; MAGARZO, María Elena; VILLAZÓN, Diego Emiliano; CLARK, Víctor Walter; GONZÁLEZ, Gabriel Alejandro; CHOUZA, Miriam Enriqueta; TORRES RUBELT, Gustavo Víctor Ariel; DÁVALOS, Gabriela Raquel; SOLÓRZANO, Virginia Haydee; COLQUE, Jorge Rolando; LINARES MORÓN, Nieves Liliana; RIVERO, Pablo Alejandro; LEZCANO, María José; OCAMPO, Olga Estela y FARFÁN, Federico Guillermo.

DEFENSOR OFICIAL PENAL, los Dres.: MEDINA, Rafael José; ORTIZ, Sandra Elizabeth; CARRIZO REYES, Ana Laura; PAZ, Carmelo Eduardo; WAYAR RADA, Karina Andrea; SALINAS ODORISIO, Juan Manuel; HARO, Martín Gustavo; MONTOYA QUIROGA, María Victoria; KYNAST, Margarita Sofía; FLORES, Leandro Joaquín; LINARES MORÓN, Paola Alejandra; JORGE ROYO, María Fernanda; BERTINI, Luciana María; MAGARZO, María Elena; VILLAZÓN, Diego Emiliano; CLARK, Víctor Walter; GONZÁLEZ, Gerardo Omar; GONZÁLEZ, Gabriel Alejandro; DÁVALOS, Gabriela Raquel; SOLÓRZANO, Virginia Haydee; COLQUE, Jorge Rolando; PAREDES, Claudia Esther; LINARES MORÓN, Nieves Liliana; RIVERO, Pablo Alejandro; OCAMPO, Olga Estela y FARFÁN, Federico Guillermo.

DEFENSOR PENAL CON COMPETENCIA ANTE LOS JUZGADOS DE MENORES, los Dres.: SAR, Patricia Cristina; MEDINA, Rafael José; ORTIZ, Sandra Elizabeth; CARRIZO REYES, Ana Laura; PAZ, Carmelo Eduardo; LIZÁRRAGA, Lucrecia Susana; SALINAS ODORISIO, Juan Manuel; HARO, Martín Gustavo; MODESTI, María Martha; LINARES MORÓN, Paola Alejandra; JORGE ROYO, María Fernanda; BERTINI, Luciana María; MAGARZO, María Elena; VILLAZÓN, Diego Emiliano; CLARK, Víctor Walter; GONZÁLEZ, Gabriel Alejandro; CHOUZA, Miriam Enriqueta; DÁVALOS, Gabriela Raquel; COLQUE, Jorge Rolando; PAREDES, Claudia Esther; LINARES MORÓN, Nieves Liliana y OCAMPO, Olga Estela.

DEFENSOR PENAL CON COMPETENCIA ANTE LOS JUGADOS CORRECCIONALES Y DE GARANTÍAS, los Dres.: MEDINA,

Rafael José; ORTIZ, Sandra Elizabeth; CARRIZO REYES, Ana Laura; PAZ, Carmelo Eduardo; WAYAR RADA, Karina Andrea; SALINAS ODORISIO, Juan Manuel; HARO, Martín Gustavo; KYNAST, Margarita Sofía; FLORES, Leandro Joaquín; LINARES MORÓN, Paola Alejandra; JORGE ROYO, María Fernanda; MAGARZO, María Elena; VILLAZÓN, Diego Emiliano; CLARK, Víctor Walter; GONZÁLEZ, Gabriel Alejandro; DÁVALOS, Gabriela Raquel; PAREDES, Claudia Esther; LINARES MORÓN, Nieves Liliana; RIVERO, Pablo Alejandro; OCAMPO, Olga Estela y FARFÁN, Federico Guillermo.

FISCAL CIVIL, COMERCIAL Y LABORAL Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, los Dres.: GÁLVEZ, María Ana; DAHUD, Mónica María; DIEZ BARRANTES, María Fernanda; PAZ, Carmelo Eduardo; WAYAR RADA, Karina Andrea; ROJAS, Sandra Graciela; DÁVALOS, Marcela Verónica; ÁLVAREZ, Eduardo Luis Cayetano; LÓPEZ IBARRA, Oscar Alfredo; MODESTI, María Martha; GÓMEZ, María Graciela; IBÁÑEZ, Claudia María del Milagro; VILLAGRÁN, María Guadalupe; SÁNCHEZ OSADCIA, Teresita Isabel; AGUIRRE BAREY, Griselda Noemí; MENDEZ, Gabriela del Valle; SAN MIGUEL, Jacqueline; BRANDAN VALY, Lucía; DOMECQ, María de las Mercedes; PARODI, Elsa Esther; TORANZOS, María Virginia; RAMALLO, Sara del Carmen; GÓMEZ BELLO, Alfredo y GARÍN, Débora Luz.

ASESOR DE INCAPACES, los Dres.: DAHUD, Mónica María; SAR, Patricia Cristina; ORTIZ, Sandra Elizabeth; DIEZ BARRANTES, María Fernanda; CARRIZO REYES, Ana Laura; WAYAR RADA, Karina Andrea; ROJAS, Sandra Graciela; DÁVALOS, Marcela Verónica; COLQUE, Mabel Adriana; XAMENA ZÁRATE, Claudina del Valle; ÁLVAREZ, Eduardo Luis Cayetano; SALINAS ODORISIO, Juan Manuel; LÓPEZ IBARRA, Oscar Alfredo; KYNAST, Margarita Sofía; MODESTI, María Martha; MIRANDA, María Sara; LINARES MORÓN, Paola Alejandra; FLORES LARSEN, Claudia Mariela; GÓMEZ, María Graciela; AGUIRRE BAREY, Griselda Noemí; MENDEZ, Gabriela del Valle; CHOUZA, Miriam Enriqueta; CARDÓN, María Gabriela; PARODI, Elsa Esther; RAMALLO, Sara del Carmen; COLQUE, Jorge Rolando; GARÍN, Débora Luz y OCAMPO, Olga Estela.

DEFENSOR OFICIAL CIVIL, los Dres.: GÁLVEZ, María Ana; DAHUD, Mónica María; ORTIZ, Sandra Elizabeth; DIEZ BARRANTES, María Fernanda; PAZ, Carmelo Eduardo; WAYAR RADA, Karina Andrea; ROJAS, Sandra Graciela; BOTTERI, Silvia Regina; DÁVALOS, Marcela Verónica; ÁLVAREZ, Eduardo Luis Cayetano; LÓPEZ IBARRA, Oscar Alfredo; MODESTI, María Martha; QUIROGA, Claudia Susana; MIRANDA, María Sara; IBÁÑEZ, Claudia María del Milagro; VILLAGRÁN, María Guadalupe; SÁNCHEZ OSADCIA, Teresita Isabel; AGUIRRE BAREY, Griselda Noemí; MENDEZ, Gabriela del Valle; SAN MIGUEL, Jacqueline; CHOUZA, Miriam Enriqueta; BRANDAN VALY, Lucía; CARDÓN, María Gabriela; DOMECQ, María de las Mercedes; PARODI, Elsa Esther; RAMALLO, Sara del Carmen; GÓMEZ BELLO, Alfredo y GARÍN, Débora Luz.

DISTRITO JUDICIAL DEL NORTE - CIRCUNSCRIPCIÓN ORÁN:

FISCAL DE CAMARA EN LO CRIMINAL, los Dres.: PAZ, Carmelo Eduardo; SALINAS ODORISIO, Juan Manuel; KYNAST, Margarita Sofía y LAURENCI, Edgardo Osvaldo.

DEFENSOR DE CÁMARA EN LO CRIMINAL, los Dres.: PAZ, Carmelo Eduardo; SALINAS ODORISIO, Juan Manuel; KYNAST, Margarita Sofía y LAURENCI, Edgardo Osvaldo.

AGENTE FISCAL, los Dres.: MEDINA, Rafael José; PARISI, Claudio Alejandro; TORRES, Mariana Cristina; SALINAS ODORISIO, Juan Manuel; HARO, Martín Gustavo; LÓPEZ IBARRA, Oscar Alfredo; KYNAST, Margarita Sofía;JORGE ROYO, María Fernanda; MAGARZO, María Elena; ZUTARA, Rosana del Valle y CHOUZA, Miriam Enriqueta.

FISCAL CIVIL, COMERCIAL Y LABORAL, los Dres.: ROJAS, Sandra Graciela; ÁLVAREZ, Eduardo Luis Cayetano; LÓPEZ IBARRA, Oscar Alfredo; MODESTI, María Martha y PARODI, Elsa Esther.

DEFENSOR PENAL, los Dres.: MEDINA, Rafael José; PARISI, Claudio Alejandro; TOLEDO ZAMORA, María Laura; SALINAS ODORISIO, Juan Manuel; HARO, Martín Gustavo; KYNAST, Margarita Sofía;

LINARES MORÓN, Paola Alejandra; JORGE ROYO, María Fernanda y MAGARZO, María Elena.

DEFENSOR CIVIL, los Dres.: ROJAS, Sandra Graciela; ÁLVAREZ, Eduardo Luis Cayetano; HARO, Martín Gustavo; LÓPEZ IBARRA, Oscar Alfredo; MODESTI, María Martha; CHOUZA, Miriam Enriqueta y PARODI, Elsa Esther.

ASESOR DE INCAPACES, los Dres.: ROJAS, Sandra Graciela; ÁLVAREZ, Eduardo Luis Cayetano; LÓPEZ IBARRA, Oscar Alfredo; KYNAST, Margarita Sofía; MODESTI, María Martha; LINARES MORÓN, Paola Alejandra; CHOUZA, Miriam Enriqueta y PARODI, Elsa Esther.

DISTRITO JUDICIAL DEL NORTE - CIRCUNSCRIPCIÓN TARTAGAL:

FISCAL DE CAMARA EN LO CRIMINAL, los Dres.: PAZ, Carmelo Eduardo; SALINAS ODORISIO, Juan Manuel; KYNAST, Margarita Sofía y LAURENCI, Edgardo Osvaldo.

DEFENSOR DE CÁMARA EN LO CRIMINAL, los Dres.: PAZ, Carmelo Eduardo; SALINAS ODORISIO, Juan Manuel; KYNAST, Margarita Sofía y LAURENCI, Edgardo Osvaldo.

AGENTE FISCAL, los Dres.: MEDINA, Rafael José; SALINAS ODORISIO, Juan Manuel; HARO, Martín Gustavo; LÓPEZ IBARRA, Oscar Alfredo; KYNAST, Margarita Sofía y GONZÁLEZ, Gabriel Alejandro.

FISCAL CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO, los Dres.: YANCE, Claudia Viviana; ROJAS, Sandra Graciela; ILLESCAS, Estela Isabel; LÓPEZ IBARRA, Oscar Alfredo; MODESTI, María Martha y PARODI, Elsa Esther.

DEFENSOR PENAL, los Dres.: MEDINA, Rafael José; SALINAS ODORISIO, Juan Manuel; HARO, Martín Gustavo; KYNAST, Margarita Sofía y GONZÁLEZ, Gabriel Alejandro.

DEFENSOR OFICIAL CIVIL, los Dres.: YANCE, Claudia Viviana; ROJAS, Sandra Graciela; JULIÁ, Carmen Elena; HARO, Martín Gustavo; LÓPEZ IBARRA, Oscar Alfredo; MODESTI, María Martha; CHOUZA, Miriam Enriqueta y PARODI, Elsa Esther.

ASESOR DE INCAPACES, los Dres.: YANCE, Claudia Viviana; ROJAS, Sandra Graciela; LÓPEZ IBARRA, Oscar Alfredo; KYNAST, Margarita Sofía; MODESTI, María Martha; CHOUZA, Miriam Enriqueta; PARODI, Elsa Esther.

DISTRITO JUDICIAL DEL SUR:

DEFENSOR PENAL, los Dres.: MEDINA, Rafael José; PAZ, Carmelo Eduardo; SINGH, Karina Patricia; RÄHMER, Patricia Inés; SALINAS ODORISIO, Juan Manuel; KYNAST, Margarita Sofía; LINARES MORÓN, Paola Alejandra; JORGE ROYO, María Fernanda; BERTINI, Luciana María; MAGARZO, María Elena; VILLAZÓN, Diego Emiliano; CLARK, Víctor Walter; BRIZUELA ZAPATA, Juan José; COLQUE, Jorge Rolando; PAREDES, Claudia Esther y RIVERO, Pablo Alejandro.

FISCAL CIVIL, COMERCIAL, PENAL Y DEL TRABAJO, los Dres.: DAHUD, Mónica María; PAZ, Carmelo Eduardo; ROJAS, Sandra Graciela; SINGH, Karina Patricia; LEAVY GARCÍA, María Juliana; COLQUE, Mabel Adriana; RÄHMER, Patricia Inés; BOSERNITZÁN, Frida Lía; ÁLVAREZ, Eduardo Luis Cayetano; SALINAS ODORISIO, Juan Manuel; HARO, Martín Gustavo; LÓPEZ IBARRA, Oscar Alfredo; MODESTI, María Martha; JORGE ROYO, María Fernanda; VILLAZÓN, Diego Emiliano; CLARK, Víctor Walter; AGUIRRE BAREY, Griselda Noemí; BRIZUELA ZAPATA, Juan José; PARODI, Elsa Esther; COLQUE, Jorge Rolando; RIVERO, Pablo Alejandro; GARÍN, Débora Luz y LEZCANO, María José.

DEFENSOR CIVIL, los Dres.: DAHUD, Mónica María; PAZ, Carmelo Eduardo; ROJAS, Sandra Graciela; LEAVY GARCÍA, María Juliana; COLQUE, Mabel Adriana; BOSERNITZÁN, Frida Lía; ÁLVAREZ, Eduardo Luis Cayetano; HARO, Martín Gustavo; LÓPEZ IBARRA, Oscar Alfredo; MODESTI, María Martha; MIRANDA, María Sara; VILLA-

GRÁN, María Guadalupe; AGUIRRE BAREY, Griselda Noemí; PARODI, Elsa Esther y GARÍN, Débora Luz.

ASESOR DE INCAPACES, los Dres.: DAHUD, Mónica María; PAZ, Carmelo Eduardo; ROJAS, Sandra Graciela; SINGH, Karina Patricia; LEAVY GARCÍA, María Juliana; COLQUE, Mabel Adriana; BOSERNITZÁN, Frida Lía; ÁLVAREZ, Eduardo Luis Cayetano; SALINAS ODORISIO, Juan Manuel; LÓPEZ IBARRA, Oscar Alfredo; KYNAST, Margarita Sofía; MODESTI, María Martha; MIRANDA, María Sara; LINARES MORÓN, Paola Alejandra; AGUIRRE BAREY, Griselda Noemí; BRIZUELA ZAPATA, Juan José; PARODI, Elsa Esther; COLQUE, Jorge Rolando y GARÍN, Débora Luz.

2°) Que la Dra. María Fernanda Jorge Royo cumplió un reemplazo desde el 30 de enero de 2009 al 30 de enero de 2010 y, por su parte, la Dra. Jacqueline San Miguel ejerce un reemplazo desde el 30 de octubre de 2009 continuando hasta la actualidad, por lo cual la finalización de esta subrogancia ocurrirá en el presente año. En razón de que ambos reemplazos se efectúan en el marco de lo dispuesto en la Ley Nº 7347, y en atención a la interpretación efectuada por el Senado de la Provincia en el Expte. Nº 44-I/07 en relación al plazo dispuesto en el art. 2º, párrafo segundo de la mencionada ley, corresponde declarar su admisibilidad para cubrir eventuales reemplazos a producirse en el período comprendido entre el 1º de enero del año 2011 y hasta que quede firme la lista correspondiente a ese año.

3º) Que analizados cada uno de los legajos, se ha comprobado que la postulante María Juliana Leavy García no cumple con el requisito establecido en el art. 154 de la Constitución Provincial respecto de la exigencia de tener, por lo menos "...seis años en el ejercicio de la profesión de abogado o en la función judicial o ministerio público...", ya que de las constancias acompañadas en su legajo personal surge que se encuentra matriculada en el Colegio de Abogados y Procuradores de la Provincia de Salta desde el 15 de abril de 2004 y que, si bien a fs. 6 acompaña certificado único de trabajo emitido por la Dirección de Administración del Ministerio Público donde se informa una antigüedad de 6 años y 3 meses, dicha dependencia hizo saber que el ingreso se efectúo el 1 de abril de 2004, por lo que de computarse la antigüedad en el ejercicio de la profesión en cualquiera de los informes

mencionados, no se cumple con el requisito constitucional a la fecha de inscripción. Por ello y de conformidad con el criterio expuesto por este Consejo en Resolución Nº 392 dictada en fecha 2 de marzo de 2009, en Expte. Nº 59/08, corresponde su exclusión.

4º) Respecto a la postulante María José Lezcano, quien no nació en la Provincia de Salta, se constata que no acredita cumplir con los cuatro años de residencia en ésta. Por ello y de conformidad con el criterio expuesto por este Consejo en las Resoluciones Nº 332, 362 y 374 en los Exptes.: Nº 50/07, 54/08 y 56/08 respectivamente, corresponde que se disponga su exclusión.

5º) Se hace constar que los Dres.: Lucía Brandán Valy, María Guadalupe Villagrán, Claudia Esther Paredes, María Sara Miranda, Karina Andrea Wayar Rada, Margarita Sofía Kynast, Alfredo Gómez Bello, Virginia Haydee Solórzano y Elsa Esther Parodi, no acompañaron los certificados definitivos de antecedentes penales y policiales emitidos por la Policía de la Provincia, en tanto los Dres.: Rodrigo Sebastián González Miralpeix, María Guadalupe Villagrán, Olga Estela Ocampo, Claudia Esther Paredes, Claudia Viviana Yance, Karina Andrea Wayar Rada, Margarita Sofía Kynast, Gabriela Raquel Dávalos, Sara del Carmen Ramallo, Alfredo Gómez Bello, María Gabriela Cardón, Virginia Haydee Solórzano, Frida Lía Bosernitzán, Nieves Liliana Linares Morón, Sandra Elizabeth Ortiz y Elsa Esther Parodi, no acompañaron los correspondientes al Registro Nacional de Reincidencia, por lo que cabe disponer su admisibilidad formal en el presente concurso y requerirles su presentación dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, con el apercibimiento de exclusión.

Por ello,

EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA,
RESUELVE:

I. DISPONER la admisibilidad de las Dras.: María Fernanda Jorge Royo y Jacqueline San Miguel, para cubrir eventuales reemplazos a producirse en el período comprendido entre el 1º de enero del año 2011 y hasta que quede firme la lista correspondiente a ese año, conforme considerandos.

II. EXCLUIR a las Dras.: María Juliana Leavy García y María José Lezcano, por las razones expuestas en los considerandos.

III. ADMITIR como postulantes para la categoría de **CÁMARA DE APELACIONES EN LO CIVIL Y COMERCIAL DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO** a los Dres.: GÁLVEZ, María Ana; PAZ, Carmelo Eduardo; ROJAS, Sandra Graciela; PÉREZ, Elena Raquel; IBÁÑEZ, Claudia María del Milagro; VILLAZÓN, Diego Emiliano; AGUIRRE BAREY, Griselda Noemí; DOMECQ, María de las Mercedes; PARODI, Elsa Esther y GÓMEZ BELLO, Alfredo.

IV. ADMITIR como postulantes para la categoría de **CÁMARA DE APELACIONES DEL TRABAJO DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO** a los Dres.: PAZ, Carmelo Eduardo; PÉREZ, Elena Raquel; AGUIRRE BAREY, Griselda Noemí; GIMÉNEZ, Dora del Valle; DOMECQ, María de las Mercedes y TORANZOS, María Virginia.

V. ADMITIR como postulantes para la categoría de **CÁMARA DE ACUSACIÓN DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO** a los Dres.: PAZ, Carmelo Eduardo; KYNAST, Margarita Sofía; VILLAZÓN, Diego Emiliano y OCAMPO, Olga Estela.

VI. ADMITIR como postulantes para la categoría de **CÁMARA EN LO CRIMINAL DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO** a los Dres.: PAZ, Carmelo Eduardo; SALINAS ODORISIO, Juan Manuel; MUKDSI, Mónica Alejandra; VILLAZÓN, Diego Emiliano y OCAMPO, Olga Estela.

VII. ADMITIR como postulantes para la categoría de **JUZGADO DE 1RA. INSTANCIA DE CONCURSOS, QUIEBRAS Y SOCIEDADES, DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO,** a los Dres.: GÁLVEZ, María Ana; PAZ, Carmelo Eduardo; MODESTI, María Martha; IBÁÑEZ, Claudia María del Milagro; VILLAZÓN, Diego Emiliano y PARODI, Elsa Esther.

VIII. ADMITIR como postulantes para la categoría de **JUZGADO DE 1RA. INSTANCIA CIVIL Y COMERCIAL; DE PROCESOS EJECUTIVOS; DE PERSONAS Y FAMILIA Y DE MINAS Y EN LO COMERCIAL DE REGISTRO DEL DISTRITO JUDICIAL DEL**

CENTRO, a los Dres.: GÁLVEZ, María Ana; DIEZ BARRANTES, María Fernanda; PAZ, Carmelo Eduardo; ROJAS, Sandra Graciela; ÁLVAREZ, Eduardo Luis Cayetano; HARO, Martín Gustavo; MODESTI, María Martha; MIRANDA, María Sara; IBÁÑEZ, Claudia María del Milagro; VILLAZÓN, Diego Emiliano; AGUIRRE BAREY, Griselda Noemí; SAN MIGUEL, Jacqueline; CHOUZA, Miriam Enriqueta; BRANDAN VALY, Lucía; CARDÓN, María Gabriela; DOMECQ, María de las Mercedes; PARODI, Elsa Esther; RAMALLO, Sara del Carmen; COLQUE, Jorge Rolando; GÓMEZ BELLO, Alfredo y GARÍN, Débora Luz.

IX. ADMITIR como postulante para la categoría de **JUZGADO DE 1RA. INSTANCIA DEL TRABAJO DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO,** a los Dres.: GÁLVEZ, María Ana; PAZ, Carmelo Eduardo; SALIM, Alejandra Inés; BOTTERI, Silvia Regina; PÉREZ, Elena Raquel; HARO, Martín Gustavo; LÓPEZ IBARRA, Oscar Alfredo; MODESTI, María Martha; VARELA, Ana María Guadalupe; GÓMEZ, María Graciela; AGUIRRE BAREY, Griselda Noemí; GIMÉNEZ, Dora del Valle; BRANDAN VALY, Lucía; DOMECQ, María de las Mercedes; TORANZOS, María Virginia; COLQUE, Jorge Rolando y GARÍN, Débora Luz.

X. ADMITIR como postulantes para la categoría de **JUZGADO DE 1RA. INSTANCIA EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO,** a los Dres.: GÁLVEZ, María Ana; PAZ, Carmelo Eduardo; LÓPEZ IBARRA, Oscar Alfredo; GONZÁLEZ, Gerardo Omar y GARÍN, Débora Luz.

XI. ADMITIR como postulantes para la categoría de **JUZGADO DE INSTRUCCIÓN FORMAL; CORRECCIONAL Y DE GARANTÍAS; DE EJECUCIÓN Y DE DETENIDOS Y GARANTÍAS DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO,** a los Dres.: SAR, Patricia Cristina; MEDINA, Rafael José; CARRIZO REYES, Ana Laura; PAZ, Carmelo Eduardo; SALINAS ODORISIO, Juan Manuel; MUKDSI, Mónica Alejandra; HARO, Martín Gustavo; GONZÁLEZ MIRALPEIX, Rodrigo Sebastián; MONTOYA QUIROGA, María Victoria; MORALES, Patricia Marina; KYNAST, Margarita Sofía; FLORES, Leandro Joaquín; VILLAZÓN, Diego Emiliano; CLARK, Víctor Walter; GONZÁLEZ, Gerardo Omar; ARANÍBAR, Javier Francisco; GONZÁLEZ, Gabriel Alejan-

dro; DÁVALOS, Gabriela Raquel; SOLÓRZANO, Virginia Haydee; COLQUE, Jorge Rolando; PAREDES, Claudia Esther; RIVERO, Pablo Alejandro; LEZCANO, María José y OCAMPO, Olga Estela.

XII. ADMITIR como postulantes para la categoría de **JUZGADO DE MENORES DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO**, a los Dres.: SAR, Patricia Cristina; MEDINA, Rafael José; CARRIZO REYES, Ana Laura; PAZ, Carmelo Eduardo; LIZARRAGA, Lucrecia Susana; ÁLVAREZ, Eduardo Luis Cayetano; SALINAS ODORISIO, Juan Manuel; MUKDSI, Mónica Alejandra; MODESTI, María Martha; BERTINI, Luciana María; VILLAZÓN, Diego Emiliano; CLARK, Víctor Walter; GONZÁLEZ, Gabriel Alejandro; CHOUZA, Miriam Enriqueta; SOLÓRZANO, Virginia Haydee; COLQUE, Jorge Rolando; PAREDES, Claudia Esther; GARÍN, Débora Luz y OCAMPO, Olga Estela.

XIII. ADMITIR como postulantes para la categoría de **CÁMARA EN LO CRIMINAL DEL DISTRITO JUDICIAL DEL NORTE, CIRCUNSCRIPCIÓN ORAN**, a los Dres.: PAZ, Carmelo Eduardo y LAURENCI, Edgardo Osvaldo.

XIV. ADMITIR como postulantes para la categoría de **JUZGADO DE 1RA. INSTANCIA CIVIL Y COMERCIAL Y DE PERSONAS Y FAMILIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL NORTE, CIRCUNSCRIPCIÓN ORÁN,** a los Dres.: ROJAS, Sandra Graciela; ÁLVAREZ, Eduardo Luis Cayetano; HARO, Martín Gustavo; MODESTI, María Martha; CHOUZA, Miriam Enriqueta y PARODI, Elsa Esther.

XV. ADMITIR como postulantes para la categoría de **JUZGADO DEL TRABAJO DEL DISTRITO JUDICIAL DEL NORTE, CIRCUNSCRIPCIÓN ORÁN,** a los Dres.: LÓPEZ IBARRA, Oscar Alfredo y MODESTI, María Martha.

XVI. ADMITIR como postulantes para la categoría de **JUZGADO DE INSTRUCCIÓN; CORRECCIONAL y DE GARANTÍAS y DE MENORES DEL DISTRITO JUDICIAL DEL NORTE, CIRCUNSCRIPCIÓN ORÁN,** a los Dres.: MEDINA, Rafael José; PARISI, Claudio Alejandro; TOLEDO ZAMORA, María Laura; SALINAS ODORISIO,

Juan Manuel; HARO, Martín Gustavo; KYNAST, Margarita Sofía y LAURENCI, Edgardo Osvaldo.

XVII. ADMITIR como postulantes para la categoría de **CAMARA EN LO CRIMINAL DEL DISTRITO JUDICIAL DEL NORTE, CIRCUNSCRIPCIÓN TARTAGAL**, a los Dres.: PAZ, Carmelo Eduardo; SALINAS ODORISIO, Juan Manuel y LAURENCI, Edgardo Osvaldo.

XVIII. ADMITIR como postulantes para la categoría de **JUZGADO DE 1RA. INSTANCIA CIVIL y COMERCIAL Y DE PERSONAS y FAMILIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL NORTE, CIRCUNSCRIPCIÓN TARTAGAL,** a los Dres.: YANCE, Claudia Viviana; ROJAS, Sandra Graciela; JULIÁ, Carmen Elena; ILLESCAS, Estela Isabel; HARO, Martín Gustavo; MODESTI, María Martha; CHOUZA, Miriam Enriqueta y PARODI, Elsa Esther.

XIX. ADMITIR como postulantes para la categoría de **JUZGADO DEL TRABAJO DEL DISTRITO JUDICIAL DEL NORTE, CIRCUNSCRIPCIÓN TARTAGAL,** a los Dres.: YANCE, Claudia Viviana; JULIÁ, Carmen Elena; HARO, Martín Gustavo; LÓPEZ IBARRA, Oscar Alfredo y MODESTI, María Martha.

XX. ADMITIR como postulantes para la categoría de **JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Y CORRECCIONAL y DE GARANTÍAS y DE MENORES DEL DISTRITO JUDICIAL DEL NORTE, CIRCUNSCRIPCIÓN TARTAGAL,** a los Dres.: MEDINA, Rafael José; SALINAS ODORISIO, Juan Manuel; HARO, Martín Gustavo; KYNAST, Margarita Sofía; LAURENCI, Edgardo Osvaldo; GONZÁLEZ, Gabriel Alejandro y CHOUZA, Miriam Enriqueta.

XXI. ADMITIR como postulantes para la categoría **JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Y DE PERSONAS Y FAMILIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL SUR**, a los Dres.: PAZ, Carmelo Eduardo; ROJAS, Sandra Graciela; BOSERNITZAN, Frida Lía; ÁLVAREZ, Eduardo Luis Cayetano; HARO, Martín Gustavo; MODESTI, María Martha; MIRANDA, María Sara; VILLAZÓN, Diego Emiliano; AGUIRRE BAREY, Griselda Noemí; CHOUZA, Miriam Enriqueta; PARODI, Elsa Esther y GARÍN, Débora Luz.

XXII. ADMITIR como postulantes para la categoría de **JUZGADO DEL TRABAJO, DISTRITO JUDICIAL DEL SUR,** a los Dres.: PAZ, Carmelo Eduardo; BOTTERI, Silvia Regina; HARO, Martín Gustavo; LÓPEZ IBARRA, Oscar Alfredo; MODESTI, María Martha; VARELA, Ana María Guadalupe; AGUIRRE BAREY, Griselda Noemí; COLQUE, Jorge Rolando y GARÍN, Débora Luz.

XXIII. ADMITIR como postulantes para la categoría de **JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Y CORRECCIONAL Y DE GARANTÍAS Y DE MENORES DEL DISTRITO JUDICIAL DEL SUR**, a los Dres.: MEDINA, Rafael José; PAZ, Carmelo Eduardo; SINGH, Karina Patricia; RÄHMER, Patricia Inés; SALINAS ODORISIO, Juan Manuel; HARO, Martín Gustavo; KYNAST, Margarita Sofía; VILLAZÓN, Diego Emiliano; CLARK, Víctor Walter; BRIZUELA ZAPATA, Juan José; CHOUZA, Miriam Enriqueta; COLQUE, Jorge Rolando; PAREDES, Claudia Esther y LEZCANO, María José.

XXIV. ADMITIR como postulante para la categoría de **FISCAL ANTE LA CORTE DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO,** a los Dres.: PAZ, Carmelo Eduardo y CHOUZA, Miriam Enriqueta.

XXV. ADMITIR como postulantes para la categoría de **FISCAL DE CÁMARA CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO,** a los Dres.: PAZ, Carmelo Eduardo; WAYAR RADA, Karina Andrea; DÁVALOS, Marcela Verónica; PÉREZ, Elena Raquel; IBÁÑEZ, Claudia María del Milagro; DOMECQ, María de las Mercedes; PARODI, Elsa Esther; RAMALLO, Sara del Carmen y GÓMEZ BELLO, Alfredo.

XXVI. ADMITIR como postulantes para la categoría de **FISCAL DE CÁMARA DE ACUSACIÓN DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO,** a los Dres.: PAZ, Carmelo Eduardo; KYNAST, Margarita Sofía; VILLAZÓN, Diego Emiliano; CHOUZA, Miriam Enriqueta; LINARES MORÓN, Nieves Liliana y OCAMPO, Olga Estela.

XXVII. ADMITIR como postulantes para la categoría de **FISCAL DE CÁMARA EN LO CRIMINAL DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO,** a los Dres.: PAZ, Carmelo Eduardo; SALINAS ODORISIO,

Juan Manuel; LAURENCI, Edgardo Osvaldo; VILLAZÓN, Diego Emiliano; CLARK, Víctor Walter y OCAMPO, Olga Estela.

XXVIII. ADMITIR como postulantes para la categoría de **DEFENSOR DE CÁMARA EN LO CRIMINAL DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO**, a los Dres.: CARRIZO REYES, Ana Laura; PAZ, Carmelo Eduardo; SALINAS ODORISIO, Juan Manuel; KYNAST, Margarita Sofía; LAURENCI, Edgardo Osvaldo; VILLAZÓN, Diego Emiliano; CLARK, Víctor Walter; SOLÓRZANO, Virginia Haydee; COLQUE, Jorge Rolando; LINARES MORÓN, Nieves Liliana y OCAMPO, Olga Estela.

XXIX. ADMITIR como postulantes para la categoría de **FISCAL CORRECCIONAL, DE CAUSAS POLICIALES Y PENITENCIARIAS Y AGENTE FISCAL DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO,** a los Dres.: MEDINA, Rafael José; PAZ, Carmelo Eduardo; TORRES, Mariana Cristina; WAYAR RADA, Karina Andrea; FLORES TORANZOS, María Cecilia; SALINAS ODORISIO, Juan Manuel; HARO, Martín Gustavo; GONZÁLEZ MIRALPEIX, Rodrigo Sebastián; MONTOYA QUIROGA, María Victoria; MORALES, Patricia Marina; FLORES, Leandro Joaquín; LINARES MORÓN, Paola Alejandra; JORGE ROYO, María Fernanda; BERTINI, Luciana María; MAGARZO, María Elena; VILLAZÓN, Diego Emiliano; CLARK, Víctor Walter; GONZÁLEZ, Gabriel Alejandro; CHOUZA, Miriam Enriqueta; TORRES RUBELT, Gustavo Víctor Ariel; DÁVALOS, Gabriela Raquel; SOLÓRZANO, Virginia Haydee; COLQUE, Jorge Rolando; LINARES MORÓN, Nieves Liliana; RIVERO, Pablo Alejandro; LEZCANO, María José; OCAMPO, Olga Estela y FARFÁN, Federico Guillermo.

XXX. ADMITIR como postulantes para la categoría de **DEFENSOR OFICIAL PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO**, a los Dres.: MEDINA, Rafael José; ORTIZ, Sandra Elizabeth; CARRIZO REYES, Ana Laura; PAZ, Carmelo Eduardo; WAYAR RADA, Karina Andrea; SALINAS ODORISIO, Juan Manuel; HARO, Martín Gustavo; MONTOYA QUIROGA, María Victoria; KYNAST, Margarita Sofía; FLORES, Leandro Joaquín; LINARES MORÓN, Paola Alejandra; JORGE ROYO, María Fernanda; BERTINI, Luciana María; MAGARZO,

María Elena; VILLAZÓN, Diego Emiliano; CLARK, Víctor Walter; GONZÁLEZ, Gerardo Omar; GONZÁLEZ, Gabriel Alejandro; DÁVALOS, Gabriela Raquel; SOLÓRZANO, Virginia Haydee; COLQUE, Jorge Rolando; PAREDES, Claudia Esther; LINARES MORÓN, Nieves Liliana; RIVERO, Pablo Alejandro; OCAMPO, Olga Estela y FARFÁN, Federico Guillermo.

XXXI. ADMITIR como postulantes para la categoría de **DEFENSOR PENAL CON COMPETENCIA ANTE LOS JUZGADOS DE MENORES DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO**, a los Dres.: SAR, Patricia Cristina; MEDINA, Rafael José; ORTIZ, Sandra Elizabeth; CARRIZO REYES, Ana Laura; PAZ, Carmelo Eduardo; LIZÁRRAGA, Lucrecia Susana; SALINAS ODORISIO, Juan Manuel; HARO, Martín Gustavo; MODESTI, María Martha; LINARES MORÓN, Paola Alejandra; JORGE ROYO, María Fernanda; BERTINI, Luciana María; MAGARZO, María Elena; VILLAZÓN, Diego Emiliano; CLARK, Víctor Walter; GONZÁLEZ, Gabriel Alejandro; CHOUZA, Miriam Enriqueta; DÁVALOS, Gabriela Raquel; COLQUE, Jorge Rolando; PAREDES, Claudia Esther; LINARES MORÓN, Nieves Liliana y OCAMPO, Olga Estela.

XXXII. ADMITIR como postulantes para la categoría de **DEFENSOR PENAL CON COMPETENCIA ANTE LOS JUZGADOS CORRECCIONALES DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO,** a los Dres.: MEDINA, Rafael José; ORTIZ, Sandra Elizabeth; CARRIZO REYES, Ana Laura; PAZ, Carmelo Eduardo; WAYAR RADA, Karina Andrea; SALINAS ODORISIO, Juan Manuel; HARO, Martín Gustavo; KYNAST, Margarita Sofía; FLORES, Leandro Joaquín; LINARES MORÓN, Paola Alejandra; JORGE ROYO, María Fernanda; MAGARZO, María Elena; VILLAZÓN, Diego Emiliano; CLARK, Víctor Walter; GONZÁLEZ, Gabriel Alejandro; DÁVALOS, Gabriela Raquel; PAREDES, Claudia Esther; LINARES MORÓN, Nieves Liliana; RIVERO, Pablo Alejandro; OCAMPO, Olga Estela y FARFÁN, Federico Guillermo.

XXXIII. ADMITIR como postulantes para la categoría de **FISCAL CIVIL, COMERCIAL Y LABORAL Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO,** a los Dres.: GÁLVEZ, María Ana; DAHUD, Mónica María; DIEZ BARRAN-

TES, María Fernanda; PAZ, Carmelo Eduardo; WAYAR RADA, Karina Andrea; ROJAS, Sandra Graciela; DÁVALOS, Marcela Verónica; ÁLVAREZ, Eduardo Luis Cayetano; LÓPEZ IBARRA, Oscar Alfredo; MODESTI, María Martha; GÓMEZ, María Graciela; IBÁÑEZ, Claudia María del Milagro; VILLAGRÁN, María Guadalupe; SÁNCHEZ OSADCIA, Teresita Isabel; AGUIRRE BAREY, Griselda Noemí; MENDEZ, Gabriela del Valle; SAN MIGUEL, Jacqueline; BRANDAN VALY, Lucía; DOMECQ, María de las Mercedes; PARODI, Elsa Esther; TORANZOS, María Virginia; RAMALLO, Sara del Carmen; GÓMEZ BELLO, Alfredo y GARÍN, Débora Luz.

XXXIV. ADMITIR como postulantes para la categoría de **ASESOR DE INCAPACES DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO**, a los Dres.: DAHUD, Mónica María; SAR, Patricia Cristina; ORTIZ, Sandra Elizabeth; DIEZ BARRANTES, María Fernanda; CARRIZO REYES, Ana Laura; WAYAR RADA, Karina Andrea; ROJAS, Sandra Graciela; DÁVALOS, Marcela Verónica; COLQUE, Mabel Adriana; XAMENA ZÁRATE, Claudina del Valle; ÁLVAREZ, Eduardo Luis Cayetano; SALINAS ODORISIO, Juan Manuel; LÓPEZ IBARRA, Oscar Alfredo; KYNAST, Margarita Sofía; MODESTI, María Martha; MIRANDA, María Sara; LINARES MORÓN, Paola Alejandra; FLORES LARSEN, Claudia Mariela; GÓMEZ, María Graciela; AGUIRRE BAREY, Griselda Noemí; MENDEZ, Gabriela del Valle; CHOUZA, Miriam Enriqueta; CARDÓN, María Gabriela; PARODI, Elsa Esther; RAMALLO, Sara del Carmen; COLQUE, Jorge Rolando; GARÍN, Débora Luz y OCAMPO, Olga Estela.

XXXV. ADMITIR como postulantes para la categoría de **DEFENSOR OFICIAL CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO**, a los Dres.: GÁLVEZ, María Ana; DAHUD, Mónica María; ORTIZ, Sandra Elizabeth; DIEZ BARRANTES, María Fernanda; PAZ, Carmelo Eduardo; WAYAR RADA, Karina Andrea; ROJAS, Sandra Graciela; BOTTERI, Silvia Regina; DÁVALOS, Marcela Verónica; ÁLVAREZ, Eduardo Luis Cayetano; LÓPEZ IBARRA, Oscar Alfredo; MODESTI, María Martha; QUIROGA, Claudia Susana; MIRANDA, María Sara; IBÁÑEZ, Claudia María del Milagro; VILLAGRÁN, María Guadalupe; SÁNCHEZ OSADCIA, Teresita Isabel; AGUIRRE BAREY, Griselda Noemí; MENDEZ,

Gabriela del Valle; SAN MIGUEL, Jacqueline; CHOUZA, Miriam Enriqueta; BRANDAN VALY, Lucía; CARDÓN, María Gabriela; DOMECQ, María de las Mercedes; PARODI, Elsa Esther; RAMALLO, Sara del Carmen; GÓMEZ BELLO, Alfredo y GARÍN, Débora Luz.

XXXVI. ADMITIR como postulante para la categoría de **FISCAL DE CÁMARA EN LO CRIMINAL DEL DISTRITO JUDICIAL DEL NORTE, CIRCUNSCRIPCIÓN ORÁN,** a los Dres.: PAZ, Carmelo Eduardo; SALINAS ODORISIO, Juan Manuel; KYNAST, Margarita Sofía y LAURENCI, Edgardo Osvaldo.

XXXVII. ADMITIR como postulantes para la categoría de **DEFENSOR DE CAMARA EN LO CRIMINAL DEL DISTRITO JUDICIAL DEL NORTE, CIRCUNSCRIPCIÓN ORÁN,** a los Dres.: PAZ, Carmelo Eduardo; SALINAS ODORISIO, Juan Manuel; KYNAST, Margarita Sofía y LAURENCI, Edgardo Osvaldo.

XXXVIII. ADMITIR como postulante para la categoría de **AGENTE FISCAL DEL DISTRITO JUDICIAL DEL NORTE, CIRCUNSCRIPCIÓN ORÁN,** a los Dres.: MEDINA, Rafael José; PARISI, Claudio Alejandro; TORRES, Mariana Cristina; SALINAS ODORISIO, Juan Manuel; HARO, Martín Gustavo; LÓPEZ IBARRA, Oscar Alfredo; KYNAST, Margarita Sofía;JORGE ROYO, María Fernanda; MAGARZO, María Elena; ZUTARA, Rosana del Valle y CHOUZA, Miriam Enriqueta.

XXXIX. ADMITIR como postulantes para la categoría de **FISCAL CIVIL, COMERCIAL Y LABORAL DEL DISTRITO JUDICIAL DEL NORTE, CIRCUNSCRIPCIÓN ORÁN**, a los Dres.: ROJAS, Sandra Graciela; ÁLVAREZ, Eduardo Luis Cayetano; LÓPEZ IBARRA, Oscar Alfredo; MODESTI, María Martha y PARODI, Elsa Esther.

XL. ADMITIR como postulantes para la categoría de **DEFENSOR PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DEL NORTE, CIRCUNSCRIPCIÓN ORÁN,** a los Dres.: MEDINA, Rafael José; PARISI, Claudio Alejandro; TOLEDO ZAMORA, María Laura; SALINAS ODORISIO, Juan Manuel; HARO, Martín Gustavo; KYNAST, Margarita Sofía; LINARES MORÓN, Paola Alejandra; JORGE ROYO, María Fernanda y MAGARZO, María Elena.

XLI. ADMITIR como postulantes para el cargo de **DEFENSOR CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DEL NORTE, CIRCUNSCRIPCIÓN ORÁN,** a los Dres.: ROJAS, Sandra Graciela; ÁLVAREZ, Eduardo Luis Cayetano; HARO, Martín Gustavo; LÓPEZ IBARRA, Oscar Alfredo; MODESTI, María Martha; CHOUZA, Miriam Enriqueta y PARODI, Elsa Esther.

XLII. ADMITIR como postulantes para el cargo de **ASESOR DE INCAPACES DEL DISTRITO JUDICIAL DEL NORTE, CIRCUNSCRIPCIÓN ORÁN,** a los Dres.: ROJAS, Sandra Graciela; ÁLVAREZ, Eduardo Luis Cayetano; LÓPEZ IBARRA, Oscar Alfredo; KYNAST, Margarita Sofía; MODESTI, María Martha; LINARES MORÓN, Paola Alejandra; CHOUZA, Miriam Enriqueta y PARODI, Elsa Esther.

XLIII. ADMITIR como postulantes para el cargo de **FISCAL DE CAMARA EN LO CRIMINAL DEL DISTRITO JUDICIAL DEL NORTE, CIRCUNSCRIPCIÓN TARTAGAL**, a los Dres.: PAZ, Carmelo Eduardo; SALINAS ODORISIO, Juan Manuel; KYNAST, Margarita Sofía y LAURENCI, Edgardo Osvaldo.

XLIV. ADMITIR como postulantes para el cargo de DEFENSOR DE CÁMARA EN LO CRIMINAL DEL DISTRITO JUDICIAL DEL NORTE, CIRCUNSCRIPCIÓN TARTAGAL, **a los Dres.: PAZ, Carmelo Eduardo; SALINAS ODORISIO, Juan Manuel; KYNAST, Margarita Sofía y LAURENCI, Edgardo Osvaldo.**

XLV. ADMITIR como postulantes para el cargo de **AGENTE FISCAL DEL DISTRITO JUDICIAL DEL NORTE, CIRCUNSCRIPCIÓN TARTAGAL,** a los Dres.: MEDINA, Rafael José; SALINAS ODORISIO, Juan Manuel; HARO, Martín Gustavo; LÓPEZ IBARRA, Oscar Alfredo; KYNAST, Margarita Sofía y GONZÁLEZ, Gabriel Alejandro.

XLVI. ADMITIR como postulantes para el cargo de **FISCAL CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO DEL DISTRITO JUDICIAL DEL NORTE, CIRCUNSCRIPCIÓN TARTAGAL,** a los Dres.: YANCE, Claudia Viviana; ROJAS, Sandra Graciela; ILLESCAS, Estela Isabel;

LÓPEZ IBARRA, Oscar Alfredo; MODESTI, María Martha y PARODI, Elsa Esther.

XLVII. ADMITIR como postulantes para el cargo de **DEFENSOR PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DEL NORTE, CIRCUNSCRIPCIÓN TARTAGAL,** a los Dres.: MEDINA, Rafael José; SALINAS ODORISIO, Juan Manuel; HARO, Martín Gustavo; KYNAST, Margarita Sofía y GONZÁLEZ, Gabriel Alejandro.

XLVIII. ADMITIR como postulante para la categoría de **DEFENSOR OFICIAL CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DEL NORTE CIRCUNSCRIPCIÓN TARTAGAL,** a los Dres.: YANCE, Claudia Viviana; ROJAS, Sandra Graciela; JULIÁ, Carmen Elena; HARO, Martín Gustavo; LÓPEZ IBARRA, Oscar Alfredo; MODESTI, María Martha; CHOUZA, Miriam Enriqueta y PARODI, Elsa Esther.

XLIX. ADMITIR como postulantes para la categoría de **ASESOR DE INCAPACES DEL DISTRITO JUDICIAL DEL NORTE, CIRCUNSCRIPCIÓN TARTAGAL,** a los Dres**.:** YANCE, Claudia Viviana; ROJAS, Sandra Graciela; LÓPEZ IBARRA, Oscar Alfredo; KYNAST, Margarita Sofía; MODESTI, María Martha; CHOUZA, Miriam Enriqueta; PARODI, Elsa Esther.

L. ADMITIR como postulantes para la categoría de **DEFENSOR PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DEL SUR**, a los Dres.: MEDINA, Rafael José; PAZ, Carmelo Eduardo; SINGH, Karina Patricia; RÄHMER, Patricia Inés; SALINAS ODORISIO, Juan Manuel; KYNAST, Margarita Sofía; LINARES MORÓN, Paola Alejandra; JORGE ROYO, María Fernanda; BERTINI, Luciana María; MAGARZO, María Elena; VILLAZÓN, Diego Emiliano; CLARK, Víctor Walter; BRIZUELA ZAPATA, Juan José; COLQUE, Jorge Rolando; PAREDES, Claudia Esther y RIVERO, Pablo Alejandro.

LI. ADMITIR como postulantes para la categoría de **FISCAL CIVIL, COMERCIAL, PENAL Y DEL TRABAJO DEL DISTRITO JUDICIAL DEL SUR,** a los Dres.: DAHUD, Mónica María; PAZ, Carmelo Eduardo; ROJAS, Sandra Graciela; SINGH, Karina Patricia; COLQUE, Mabel Adriana; RÄHMER, Patricia Inés; BOSERNITZÁN, Frida Lía;

ÁLVAREZ, Eduardo Luis Cayetano; SALINAS ODORISIO, Juan Manuel; HARO, Martín Gustavo; LÓPEZ IBARRA, Oscar Alfredo; MODESTI, María Martha; JORGE ROYO, María Fernanda; VILLAZÓN, Diego Emiliano; CLARK, Víctor Walter; AGUIRRE BAREY, Griselda Noemí; BRIZUELA ZAPATA, Juan José; PARODI, Elsa Esther; COLQUE, Jorge Rolando; RIVERO, Pablo Alejandro y GARÍN, Débora Luz.

LII. ADMITIR como postulantes para la categoría de **DEFENSOR CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DEL SUR**, a los Dres.: DAHUD, Mónica María; PAZ, Carmelo Eduardo; ROJAS, Sandra Graciela; COLQUE, Mabel Adriana; BOSERNITZÁN, Frida Lía; ÁLVAREZ, Eduardo Luis Cayetano; HARO, Martín Gustavo; LÓPEZ IBARRA, Oscar Alfredo; MODESTI, María Martha; MIRANDA, María Sara; VILLAGRÁN, María Guadalupe; AGUIRRE BAREY, Griselda Noemí; PARODI, Elsa Esther y GARÍN, Débora Luz.

LIII. ADMITIR como postulantes para la categoría de **ASESOR DE INCAPACES DEL DISTRITO JUDICIAL DEL SUR**, a los Dres.: DAHUD, Mónica María; PAZ, Carmelo Eduardo; ROJAS, Sandra Graciela; SINGH, Karina Patricia; COLQUE, Mabel Adriana; BOSERNITZÁN, Frida Lía; ÁLVAREZ, Eduardo Luis Cayetano; SALINAS ODORISIO, Juan Manuel; LÓPEZ IBARRA, Oscar Alfredo; KYNAST, Margarita Sofía; MODESTI, María Martha; MIRANDA, María Sara; LINARES MORÓN, Paola Alejandra; AGUIRRE BAREY, Griselda Noemí; BRIZUELA ZAPATA, Juan José; PARODI, Elsa Esther; COLQUE, Jorge Rolando y GARÍN, Débora Luz.

LIV. INTIMAR a los Dres.: Lucía Brandán Valy, María Guadalupe Villagrán, Claudia Esther Paredes, María Sara Miranda, Karina Andrea Wayar Rada, Margarita Sofía Kynast, Alfredo Gómez Bello, Virginia Haydee Solórzano y Elsa Esther Parodi, Rodrigo Sebastián González Miralpeix, Olga Estela Ocampo, Claudia Viviana Yance, Gabriela Raquel Dávalos, Sara del Carmen Ramallo, María Gabriela Cardón, Frida Lía Bosernitzán, Nieves Liliana Linares Morón y Sandra Elizabeth Ortiz, a acompañar en cada caso, los certificados definitivos de antecedentes penales emitidos por el Registro Nacional de Reincidencia y antecedentes penales y policiales

emitidos por la Policía de la Provincia, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles de notificados, con el apercibimiento de exclusión.

LV. DISPONER se publique por un día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación en la Provincia, la nómina de los postulantes admitidos y el plazo y modo de efectuar las impugnaciones.

LVI. MANDAR se registre y notifique.

"Fdo.: Dr. Guillermo Alberto Catalano -Presidente-; Dres.: Federico Gabriel Kosiner, Darío Francisco Palmier, Natalia Edith Godoy, Carlos Héctor Pucheta, Clara Estela Castañares de Belmont y Virginia Mabel Dieguez; Dra. Patricia S. Castelli -Secretaria- Consejo de la Magistratura".

Resolución Nº 473

Salta, 17 de marzo de 2010.

Y VISTOS: Estos autos caratulados "Concurso para seleccionar postulantes a integrar las listas de reemplazantes de Jueces, Fiscales, Defensores Oficiales y Asesores de Incapaces, de Primera y Segunda Instancia, de todos los Distritos Judiciales de la Provincia (Lista Año 2010 – Ley Nº 7347)", Expte. N° 70/09 y,

CONSIDERANDO:

1) Que en la Resolución N° 471 se hizo constar que ciertos postulantes no habían cumplido con la totalidad de los requisitos exigidos en el art. 13, 3er. párrafo del reglamento, disponiéndose la correspondiente intimación bajo apercibimiento de ser excluidos del concurso.

2) Que, las Dras. Karina Andrea Wayar Rada y Margarita Sofía Kynast no dieron cumplimiento al requerimiento formulado por el Consejo, por lo que resulta procedente hacer efectivo dicho apercibimiento.

Por ello,

EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
RESUELVE:

I.- EXCLUIR del concurso convocado, mediante Resolución Nº 466, a las postulantes Dras. Karina Andrea Wayar Rada y Margarita Sofía Kynast.

II.- MANDAR que se registre y notifique.

"Fdo.: Dr. Guillermo Alberto Catalano -Presidente-; Dres.: Federico Gabriel Kosiner, Darío Francisco Palmier, Natalia Edith Godoy, María Cristina Montalbetti y Lic. Mariano San Millán; Dra. Patricia S. Castelli -Secretaria- Consejo de la Magistratura".

Resolución Nº 476

Salta, 16 de abril de 2010.

Y VISTOS: Estos autos caratulados "Concurso para seleccionar postulantes a integrar las listas de reemplazantes de Jueces, Fiscales, Defensores Oficiales y Asesores de Incapaces, de Primera y Segunda Instancia, de todos los Distritos Judiciales de la Provincia (Lista Año 2010 – Ley Nº 7347)", Expte. N° 70/09 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Acta 1602 se ha efectuado un análisis del informe presentado por Secretaría a fs.113, como así también del legajo personal de la postulante Karina Andrea Wayar Rada, habiéndose constatado la presentación oportuna de la documentación solicitada mediante notificación agregada a fs.69.

Que en razón de ello se acordó rectificar el punto I de la Resolución Nº 473 y dejar sin efecto la exclusión ordenada, debiéndose incluir a la postulante referida en las Listas de Reemplazantes- Año 2010 en los cargos en que oportunamente se inscribiera.

Por ello:

EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
RESUELVE:

I.- ORDENAR la inclusión de la postulante KARINA ANDREA WAYAR RADA –Leg. Nº 477 en las Listas de Reemplazantes –Año 2010, en las siguientes categorías: Fiscal de Cámara Civil, Comercial y del Trabajo; Fiscal Correccional; de causas Policiales y Penitenciarias y Agente Fiscal; Defensor Oficial Penal; Defensor Penal con competencia ante los Juzgados Correccionales y de Garantías; Fiscal Civil, Comercial, Laboral y Contencioso Administrativo; Asesor de Incapaces; Defensor Oficial Civil, todos del Distrito Judicial del Centro.

II.- DEJAR sin efecto lo dispuesto en el punto I de la Resolución Nº 473 en lo que respecta a la Dra. Karina Andrea Wayar Rada.

III.- MANDAR que se registre y notifique.

"Fdo.: Dr. Guillermo Alberto Catalano -Presidente-; Dres.: Federico Gabriel Kosiner, María Cristina Montalbetti, Natalia Edith Godoy, Darío Francisco Palmier y Lic. Mariano San Millán; Dra. Patricia S. Castelli -Secretaria- Consejo de la Magistratura".

ANEXO II

CANTIDAD DE POSTULANTES ADMITIDOS POR CATEGORÍAS- LISTAS AÑO 2010

PODER JUDICIAL DE SALTA

Distrito Judicial Centro

Segunda Instancia

Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial: 10 (diez)

Cámara de Apelaciones del Trabajo: 6 (seis)

Cámara de Acusación: 3 (tres)

Primera Instancia

Cámara en lo Criminal: 5 (cinco)

Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades: 6 (seis)

Juzgado de 1ra. Instancia Civil y Comercial; de Procesos Ejecutivos; de Personas y Familia y de Minas y en lo Comercial de Registro: 21 (veintiún)

Juzgado del Trabajo: 17 (diecisiete)

Juzgado en lo Contencioso Administrativo: 5 (cinco)

Juzgado de Instrucción formal; Correccional y de Garantías; de Ejecución y de Detenidos y Garantías: 22 (veintidós)

Juzgado de Menores: 19 (diecinueve)

Distrito Judicial Norte – Circunscripción Orán

Cámara en lo Criminal: 2 (dos)

Juzgado de 1ra. Instancia Civil y Comercial y de Personas y Familia: 6 (seis)

Juzgado del Trabajo: 2 (dos)

Juzgado de Instrucción; Correccional y de Garantías y de Menores: 6 (seis)

Distrito Judicial Norte – Circunscripción Tartagal

Cámara en lo Criminal: 3 (tres)

Juzgado de 1ra. Instancia Civil y Comercial y de Personas y Familia: 8 (ocho)

Juzgado del Trabajo: 5 (cinco)

Juzgado de Instrucción y Correccional y de Garantías y de Menores: 6 (seis)

Distrito Judicial Sur

Juzgado de 1ra. Instancia Civil y Comercial y de Personas. y Familia: 12 (doce)

Juzgado del Trabajo: 9 (nueve)

Juzgado de Instrucción y Correccional y de Garantías y de Menores: 12 (doce)

Ministerio Público

Distrito Judicial Centro

Fiscal ante la Corte: 2 (dos)

Fiscal de Cámara Civil, Comercial y del Trabajo: 9 (nueve)

Fiscal de Cámara de Acusación: 5 (cinco)

Fiscal de Cámara en lo Criminal: 6 (seis)

Defensor de Cámara en lo Criminal: 10 (diez)

Fiscal Correccional; de Causas Policiales y Penitenciarias y Agente Fiscal: 27 (veintisiete)

Defensor Oficial Penal: 25 (veinticinco)

Defensor Penal con competencia ante los Juzgados de Menores: 22 (veintidós)

Defensor Penal con competencia ante los Juzgados Correccionales y de Garantías: 20 (veinte)

Fiscal Civil, Comercial y Laboral y Contencioso Administrativo: 24 (veinticuatro)

Asesor de Incapaces: 27 (veintisiete)

Defensor Oficial Civil: 28 (veintiocho)

Distrito Judicial Norte – Circunscripción Orán

Fiscal de Cámara en lo Criminal: 3 (tres)

Defensor de Cámara en lo Criminal: 3 (tres)

Agente Fiscal: 10 (diez)

Fiscal Civil, Comercial y Laboral: 5 (cinco)

Defensor Penal: 8 (ocho)

Defensor Civil: 7 (siete)

Asesor de Incapaces: 7 (siete)

Distrito Judicial Norte – Circunscripción Tartagal

Fiscal de Cámara en lo Criminal: 3 (tres)

Defensor de Cámara en lo Criminal: 3 (tres)

Agente Fiscal: 5 (cinco)

Fiscal Civil, Comercial y del Trabajo: 6 (seis)

Defensor Penal: 4 (cuatro)

Defensor Oficial Civil: 8 (ocho)

Asesor de Incapaces: 6 (seis)

Distrito Judicial Sur

Defensor Penal: 15 (quince)

Fiscal Civil, Comercial, Penal y del Trabajo: 21 (veintiún)

Defensor Civil: 14 (catorce)

Asesor de Incapaces:17 (diecisiete)

RESOLUCIONES
(LEY Nº 7347)

PODER JUDICIAL
DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO

Resolución N° 477

Salta, 18 de mayo de 2010.

Y VISTOS: Estos autos caratulados "Concurso para seleccionar postulantes a integrar las listas de reemplazantes de Jueces, Fiscales, Defensores Oficiales y Asesores de Incapaces, de Primera y Segunda Instancia de todos los Distritos Judiciales de la Provincia (Lista Año 2010-Ley Nº 7347), Expte. N° 70/09, y;

CONSIDERANDO:

Que en el concurso de referencia, respecto de la categoría de **Juez de Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Centro** convocado mediante Resolución Nº 466, se ha concluido el proceso de evaluación de antecedentes, por lo que corresponde emitir la resolución que califica a los postulantes formalmente admitidos y conformar la respectiva lista.

AGUIRRE BAREY, GRISELDA NOEMÍ –Legajo Nº 414: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a de la ley 7016, 5 de la Ley 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la ley 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: por lo acreditado se le asigna 2 (dos) puntos; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: no menciona; 3. Publicaciones: por lo acreditado se le asigna 0,25 (veinticinco centésimos); 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le asigna 0,10 (diez centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le otorga 0,55 (cincuenta y cinco centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la ley 7016: no fue incluida en

ninguna terna de este Consejo; 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 2,90 (dos con noventa centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en octubre de 1998, acreditando inscripción en la matrícula desde febrero del año 1999, fecha a partir de la cual ejerció la profesión en forma liberal. Desde abril del año 2000 y por el término de un año se desempeñó en la Defensoría de Menores e Incapaces Nº 2 en el marco del programa de Práctica Rentada para Jóvenes Abogados. En octubre de 2008 ingresa al Poder Judicial en el cargo de Secretaria de Primera Instancia, por lo que se le reconoce 5,59 (cinco con cincuenta y nueve centésimos); 3. a). Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la ley 7347: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,25 (veinticinco centésimos). **PUNTUACIÓN: 5,84 (cinco con ochenta y cuatro centésimos)**. Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 23,74 (VEINTITRÉS CON SETENTA Y CUATRO CENTÉSIMOS)**.

DOMECQ, MARIA DE LAS MERCEDES - Legajo N° 517: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en el art. 16 inc. a de la ley 7016, 5 de la Ley 7347 y modificatoria y del legajo que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por lo que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la ley 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo, en este caso y atendiendo el índice académico obtenido se le asigna 0,07 (siete centésimos); Títulos universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no menciona; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria:

por lo acreditado se le asigna 0,10 (diez centésimos); 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le asigna 0,10 (diez centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: teniendo en cuenta los antecedentes acreditados, se le otorga una puntuación de 0,43 (cuarenta y tres centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la ley 7016: no fue incluida en ninguna terna de este Consejo; 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 0,70 (setenta centésimos). c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en septiembre de 1998, acreditando inscripción en la matrícula desde diciembre del mismo año. A partir de esa fecha ejerce la profesión en forma liberal, por lo que se le reconoce 5,68 (cinco con sesenta y ocho centésimos); 3. a) Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme a lo dispuesto por el art. 13 de la ley 7347: no registra antecedentes que sean evaluables en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa: por lo acreditado se le reconoce 0,33 (treinta y tres centésimos). **PUNTUACIÓN: 6,01 (seis con un centésimo).** Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 21,71 (VEINTIUNO CON SETENTA Y UN CENTÉSIMOS)**.

GÁLVEZ, MARÍA ANA- Legajo Nº 294: **a) Concepto Ético Profesional**: de los informes indicados en el art. 16 inc. a de la ley 7016, 5 de la Ley 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por lo que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la ley 7016. **b) Preparación Científica**: 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título

exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no menciona; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le asigna 0,49 (cuarenta y nueve centésimos); 3. Publicaciones: por lo acreditado se le asigna 0,25 (veinticinco centésimos); 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le otorga 0,35 (treinta y cinco centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: teniendo en cuenta los antecedentes acreditados, se le otorga una puntuación de 0,30 (treinta centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la ley 7016: no fue incluida en ninguna terna por este Consejo; 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 1,39 (uno con treinta y nueve centésimos). c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos o funciones públicas: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: entre 1984 y 1989 ejerció la profesión en forma liberal. En mayo de 1989 ingresó al Poder Judicial como Prosecretaria, y en agosto de 2003 fue designada Secretaria de Primera Instancia, actualmente se desempeña en el Juzgado Civil y Comercial de Novena Nominación, por lo que se le reconoce una puntuación de 12,64 (doce con sesenta y cuatro centésimos); 3. a) Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme a lo dispuesto por el art. 13 de la ley 7347: no registra antecedentes que sean evaluables en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,37 (treinta y siete centésimos). **PUNTUACIÓN: 13,01 (trece con un centésimo).** Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE 29,40 (VEINTINUEVE CON CUARENTA CENTÉSIMOS).**

GÓMEZ BELLO, ALFREDO -Legajo Nº 268: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a de la ley 7016, 5 de la Ley 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la ley 7016.. **b) Preparación Científica**: 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no menciona; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: no menciona; 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le asigna 0,10 (diez centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: teniendo en cuenta los antecedentes acreditados, se le otorga una puntuación de 0,70 (setenta centésimos); 6. Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la ley 7016: no fue incluido en ninguna terna por este Consejo; 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 0,80 (ochenta centésimos). c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en octubre de 1997, acreditando matrícula profesional desde febrero de 1998. A partir de esta fecha y hasta septiembre del año 2000, ejerció la profesión en forma liberal. Se desempeñó en el ámbito del Ministerio Público, como Secretario Letrado "ad honorem" desde septiembre de 2000 a febrero de 2001, fecha a partir de la cual es designado como personal contratado en el mismo cargo. En junio de 2001 ingresa en planta permanente como Prosecretario Letrado, cargo en el que permaneció hasta marzo de 2004, en que es designado Secretario Letrado. Desde el mes de marzo de 2006 hasta agosto de 2008 se desempeñó como Secretario de 1ra. Instancia. Actualmente cumple

funciones como Secretario en la Sala III de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial, por lo que se le reconoce una puntuación de 6,11 (seis con once centésimos); 3. a) Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme a lo dispuesto por el art. 13 de la ley 7347: no registra antecedentes que sean evaluables en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por los antecedentes acreditados se le asigna una puntuación de 2,10 (dos con diez centésimos). **PUNTUACIÓN: 8,21 (ocho con veintiún centésimos).** Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE 24,01 (VEINTICUATRO CON UN CENTÉSIMO).**

IBÁÑEZ, CLAUDIA MARIA DEL MILAGRO- Legajo Nº 308: **a) Concepto Ético Profesional**: de los informes indicados en el art. 16 inc. a de la ley 7016, 5 de la Ley 7347 y modificatoria y del legajo que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la ley 7016. **b) Preparación Científica**: 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: por lo acreditado se le asigna 2,50 (dos con cincuenta centésimos); 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: no menciona; 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le asigna 0,50 (cincuenta centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: teniendo en cuenta los antecedentes acreditados, se le otorga una puntuación de 1,50 (uno con cincuenta centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la ley 7016: no fue incluida en ninguna terna por este Consejo; 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 4,50 (cuatro con cincuenta centésimos). c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos o funciones públicas: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser

calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en diciembre de 1987. Efectuó reemplazos como Secretaria interina. En octubre de 1988 es designada Secretaria de Primera Instancia permaneciendo en ese cargo hasta mayo de 2006 en que pasa a cumplir funciones como Secretaria en la Sala I de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial, por lo que se le reconoce 11,82 (once con ochenta y dos centésimos); 3. a) Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme a lo dispuesto por el art. 13 de la ley 7347: no registra antecedentes que sean evaluables en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,69 (sesenta y nueve centésimos). **PUNTUACIÓN: 12,51 (doce con cincuenta y un centésimos).** Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE 32,01 (TREINTA Y DOS CON UN CENTÉSIMO).**

PARODI, ELSA ESTHER- Legajo Nº 214: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a de la ley 7016, 5 de la Ley 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la ley 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: por lo acreditado se le asigna 1 (un) punto; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: no menciona; 3. Publicaciones: por lo acreditado se le asigna 0,40 (cuarenta centésimos); 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: no menciona; 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le otorga 0,92 (noventa y dos centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la ley 7016: fue incluida en la terna de Juez de Primera Instancia en lo Civil de Personas

y Familia de Sexta Nominación del Distrito Judicial del Centro por Resolución Nº 288; en las de Juez de Primera Instancia en lo Civil de Personas y Familia del Distrito Judicial del Sur según resoluciones Nº 369 y 379 respectivamente, por lo que se le asigna 0,90 (noventa centésimos); 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 3,22 (tres con veintidós centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: terminó los estudios correspondientes para obtener el título de abogado en mayo de 1988. Desde esa fecha ejerce la profesión en forma liberal. También acredita haber sido Juez Subrogante en la Cámara Federal de Apelaciones de Salta por lo que se le reconoce una puntuación de 10,93 (diez con noventa y tres centésimos); 3. a). Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la ley 7347: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,25 (veinticinco centésimos). **PUNTUACIÓN: 11,18 (once con dieciocho centésimos)**. Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 29,40 (VEINTINUEVE CON CUARENTA CENTÉSIMOS)**.

PAZ, CARMELO EDUARDO - Legajo N° 194: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes requeridos en el art. 16 inc. a de la Ley Nº 7016, 5 de la Ley 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: por lo acreditado se le asigna 1,00 (un) punto; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria

y/o secundaria: por lo acreditado se le asigna 0,03 (tres centésimos); 3. Publicaciones: por lo acreditado se le otorga 0,40 (cuarenta centésimos); 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le confiere una puntuación de 0,35 (treinta y cinco centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: teniendo en cuenta los antecedentes acreditados, se le otorga 1,29 (uno con veintinueve centésimos); 6. Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: integró la terna para cubrir el cargo de Juez Correccional y de Garantías y de Menores de Primera Nominación del Distrito Judicial del Sur, según Resolución Nº 394 de este Consejo, por lo que se le otorga 0,30 (treinta centésimos); 7. Antigüedad y experiencia: no acredita ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 3,37 (tres con treinta y siete centésimos). c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no ha desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en agosto de 1995, acreditando inscripción en la matrícula desde octubre de ese año, fecha a partir de la cual ejerció la profesión en forma liberal. En el año 2001, ingresó al Poder Judicial como Secretario de 1ra. Instancia en el Juzgado Civil y Comercial de Primera Nominación del Distrito Judicial del Sur. Desde agosto de 2005, se desempeñó en el mencionado distrito, como Secretario en el Juzgado Correccional y de Garantías y de Menores N° 2, habiéndosele asignado, desde julio de 2006, funciones atinentes a la Secretaría de Derechos Humanos. Entre octubre de 2008 y octubre de 2009 es designado, con carácter temporario, Juez Correccional y de Garantías y de Menores en el mencionado distrito. Desde entonces, se desempeña como Secretario de 1ra. Instancia en el Juzgado Correccional y de Garantías y de Menores Nº 1, por lo que se le reconoce una puntuación de 7,80 (siete con ochenta centésimos); 3. a). Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme a lo dispuesto por el art. 13 de la Ley Nº 7347 y modificatoria:

mediante Decreto Nº 4412/08 del Poder Ejecutivo Provincial, fue designado Juez Correccional y de Garantías y de Menores del Distrito Judicial del Sur, por lo que se le asigna 0,24 (veinticuatro centésimos); b) Desempeño de otros cargos o actividades públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,20 (veinte centésimos). **PUNTUACIÓN: 8,24 (ocho con veinticuatro centésimos)**. Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 26,61 (VEINTISÉIS CON SESENTA Y UN CENTÉSIMOS.**

PÉREZ, ELENA RAQUEL- Legajo Nº 451: **a) Concepto Ético Profesional**: Con relación a la calificación correspondiente a este rubro, cabe decir que como consecuencia del informe expedido por la Policía de la Provincia (art. 13 del Reglamento General) agregado a fs.56 del Legajo de la postulante que se tiene a la vista, este Consejo solicitó, oportunamente, la causa judicial que refiere, constatándose la existencia del pertinente pedido de promoción de acción y requerimiento fiscal contra la postulante por el delito de estafa, auto de procesamiento (23/06/03) y su confirmatorio (23/11/03), pedido de elevación a juicio (18/03/08) y citación a juicio (01/04/09) conforme copias de fs.100/121 del Expte. Nº 68/09 de este Consejo. Si bien de la compulsa efectuada, surge que a la fecha no existe un pronunciamiento definitivo en la causa, no se puede soslayar que la cuestión denunciada tiene directa relación e incidencia sobre la idoneidad, moral y buen nombre de la concursante. Siendo ello asi, y lejos de revestir el carácter de sanción y de implicar un desconocimiento del estado jurídico de inocencia de la postulante, es que, hasta tanto se resuelva definitivamente la causa, se decide asignarle en el rubro Concepto Ético, la cantidad de **4 (cuatro) puntos** previstos en el art. 18 de la ley 7016. **b) Preparación Científica**: 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no menciona; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: no menciona; 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: no menciona; 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le otorga 0,44 (cuarenta y cuatro centési-

mos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la ley 7016: no fue incluida en ninguna terna por este Consejo; 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 0,44 (cuarenta y cuatro centésimos). c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos o funciones públicas: por lo acreditado se le asigna 0,50 (cincuenta centésimos); 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en abril de 1983, fecha a partir de la cual ejerce la profesión en forma liberal, por lo que se le reconoce una puntuación de 13 (trece) puntos; 3. a) Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme a lo dispuesto por el art. 13 de la ley 7347: no registra antecedentes que sean evaluables en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,40 (cuarenta centésimos). **PUNTUACIÓN: 13,90 (trece con noventa centésimos).)**. Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 18,34 (DIECIOCHO CON TREINTA Y CUATRO CENTÉSIMOS)**.

ROJAS, SANDRA GRACIELA-Legajo Nº 340: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a de la ley 7016, 5 de la Ley 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la ley 7016. **b) Preparación Científica**: 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no menciona; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le asigna 0,60 (sesenta centésimos); 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: no menciona; 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le otorga 0,55 (cincuenta y cinco centésimos); 6. Haber sido

ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la ley 7016: fue incluida en la terna de Fiscal Civil, Comercial y Laboral del Distrito Judicial del Norte, circunscripción Orán, según Resolución Nº 461 de este Consejo, por lo que se le asigna 0,30 (treinta centésimos); 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 1,45 (uno con cuarenta y cinco centésimos). c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos o funciones públicas: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: Registra inscripción en la matrícula de Abogado en marzo de 1999. Desde esa fecha ejerce la profesión en forma liberal, por lo que se le reconoce una puntuación de 5,54 (cinco con cincuenta y cuatro centésimos); 3. a) Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme a lo dispuesto por el art. 13 de la ley 7347: no registra antecedentes que sean evaluables en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,04 (cuatro centésimos). **PUNTUACIÓN: 5,58 (cinco con cincuenta y ocho centésimos).** Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 22,03 (VEINTIDÓS CON TRES CENTÉSIMOS).**

VILLAZÓN, DIEGO EMILIANO- Legajo Nº 513: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a de la ley 7016, 5 de la Ley 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la ley 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: por lo acreditado se le asigna 0,70 (setenta centésimos); 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le asigna 0,38 (treinta y

ocho centésimos); 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le asigna 0,25 (veinticinco centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le otorga 0,64 (sesenta y cuatro centésimos); 6. Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la ley 7016: no fue incluido en ninguna terna de este Consejo; 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 1,97 (uno con noventa y siete centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en marzo de 1999, fecha a partir de la cual ejerce la profesión en forma liberal. Entre octubre del año 2008 y mayo de 2009 fue contratado en el Juzgado Federal de Salta Nº 2, asignándosele funciones de Secretario de Juzgado para la tramitación de las causas relacionadas con los Derechos Humanos, por lo que se le reconoce 5,50 (cinco con cincuenta centésimos); 3. a). Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la ley 7347: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 2,10 (dos con diez centésimos). **PUNTUACIÓN: 7,60 (siete con sesenta centésimos)**. Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 24,57 (VEINTICUATRO CON CINCUENTA Y SIETE CENTÉSIMOS)**.

Por ello,

EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA,

RESUELVE:

I. FORMAR la lista de postulantes establecida en el art. 4º de la ley 7347, en el concurso convocado en Expte. Nº 70/09, en la categoría de **Juez de**

Cámara de Apelaciones Civil y Comercial del Distrito Judicial del Centro, en el siguiente orden de mérito: IBÁÑEZ, Claudia María del Milagro (32,01 puntos)**;** GÁLVEZ, María Ana (29,40 puntos); PARODI, Elsa Esther; (29,40 puntos); PAZ, Carmelo Eduardo (26,61 puntos); VILLAZÓN, Diego Emiliano (24,57 puntos); GÓMEZ BELLO, Alfredo (24,01 puntos); AGUIRRE BAREY, Griselda Noemí (23,74 puntos); ROJAS, Sandra Graciela (22,03 puntos); DOMECQ, María de las Mercedes (21,71 puntos) y PÉREZ, Elena Raquel (18,34 puntos).

II. MANDAR se registre y notifique.

"Fdo.: Dr. Guillermo Alberto Catalano -Presidente-; Dres.: Federico Gabriel Kosiner; Virginia Mabel Dieguez; Clara Estela Castañares de Belmont, María Cristina Montalbetti; Darío Francisco Palmier y Lic. Mariano San Millán; Dras.: Patricia S. Castelli y Adriana Inés Galli -Secretarias- Consejo de la Magistratura".

Resolución N° 478

Salta, 18 de mayo de 2010.

Y VISTOS: Estos autos caratulados "Concurso para seleccionar postulantes a integrar las listas de reemplazantes de Jueces, Fiscales, Defensores Oficiales y Asesores de Incapaces, de Primera y Segunda Instancia de todos los Distritos Judiciales de la Provincia (Lista Año 2010-Ley Nº 7347), Expte. N° 70/09, y

CONSIDERANDO:

Que en el concurso de referencia, respecto de la categoría de **Juez de Cámara de Apelaciones del Trabajo del Distrito Judicial del Centro** convocado mediante Resolución Nº 466, se ha concluido el proceso de evaluación de antecedentes, por lo que corresponde emitir la resolución que califica a los postulantes formalmente admitidos y conformar la respectiva lista.

AGUIRRE BAREY, GRISELDA NOEMÍ –Legajo Nº 414: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a de la ley 7016, 5 de la Ley 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la ley 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: por lo acreditado se le asigna 2 (dos) puntos; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: no menciona; 3. Publicaciones: por lo acreditado se le asigna 0,25 (veinticinco centésimos); 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le asigna 0,10 (diez centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le otorga 0,53 (cincuenta y tres centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la ley 7016: no fue incluida en ninguna terna de este Consejo; 7. Antigüedad y experiencia: no menciona

ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 2,88 (dos con ochenta y ocho centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en octubre de 1998, acreditando inscripción en la matrícula desde febrero del año 1999, fecha a partir de la cual ejerció la profesión en forma liberal. Desde abril del año 2000 y por el término de un año se desempeñó en la Defensoría de Menores e Incapaces Nº 2 en el marco del programa de Práctica Rentada para Jóvenes Abogados. En octubre de 2008 ingresa al Poder Judicial en el cargo de Secretaria de Primera Instancia, por lo que se le reconoce 5,59 (cinco con cincuenta y nueve centésimos); 3. a). Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la ley 7347: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,25 (veinticinco centésimos). **PUNTUACIÓN: 5,84 (cinco con ochenta y cuatro centésimos)**. Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 23,72 (VEINTITRÉS CON SETENTA Y DOS CENTÉSIMOS)**.

DOMECQ, **MARIA DE LAS MERCEDES-** Legajo Nº 517: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en el art. 16 inc. a de la ley 7016, 5 de la Ley 7347 y modificatoria y del legajo que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por lo que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la ley 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo, en este caso y atendiendo el índice académico obtenido se le asigna 0,07 (siete centésimos); Títulos universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no menciona; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le asigna 0,10 (diez centésimos); 3. Publicaciones: no

menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le asigna 0,10 (diez centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: teniendo en cuenta los antecedentes acreditados, se le otorga una puntuación de 0,44 (cuarenta y cuatro centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la ley 7016: no fue incluida en ninguna terna de este Consejo; 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 0,71 (setenta y un centésimos). c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en septiembre de 1998, acreditando inscripción en la matrícula desde diciembre del mismo año. A partir de esa fecha ejerce la profesión en forma liberal, por lo que se le reconoce 5,68 (cinco con sesenta y ocho centésimos); 3. a) Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme a lo dispuesto por el art. 13 de la ley 7347: no registra antecedentes que sean evaluables en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa: por lo acreditado se le reconoce 0,33 (treinta y tres centésimos). **PUNTUACIÓN: 6,01 (seis con un centésimo).** Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 21,72 (VEINTIUNO CON SETENTA Y DOS CENTÉSIMOS)**.

GIMÉNEZ, DORA DEL VALLE- Legajo Nº 497**: a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en el art. 16 inc. a de la ley 7016, 5 de la Ley 7347 y modificatoria y del legajo que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por lo que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la ley 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos universitarios de postgrado

vinculados con especialidades jurídicas: lo que menciona será evaluado en el ítem correspondiente; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: no menciona; 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: no menciona; 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: teniendo en cuenta los antecedentes acreditados, se le otorga una puntuación de 1,01 (uno con un centésimo); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la ley 7016: fue incluida en la terna para Juez del Trabajo del Distrito Judicial del Centro, según Resolución Nº 474 de este Consejo, por lo que se le reconoce 0,30 (treinta centésimos); 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 1,31 (uno con treinta y un centésimo). c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en diciembre de 1986. Desde esa fecha ejerce la profesión en forma liberal, por lo que se le reconoce 11,64 (once con sesenta y cuatro centésimos); 3. a) Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme a lo dispuesto por el art. 13 de la ley 7347: no registra antecedentes que sean evaluables en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le reconoce 1,25 (uno con veinticinco centésimos). **PUNTUACIÓN: 12,89 (doce con ochenta y nueve centésimos).** Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 29,20 (VEINTINUEVE CON VEINTE CENTÉSIMOS).**

PAZ, CARMELO EDUARDO – Legajo N° 194: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes requeridos en el art. 16 inc. a de la Ley Nº 7016, 5 de la Ley 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que

incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: por lo acreditado se le asigna 1,00 (un) punto; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le asigna 0,03 (tres centésimos); 3. Publicaciones: por lo acreditado se le otorga 0,40 (cuarenta centésimos); 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le confiere una puntuación de 0,35 (treinta y cinco centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: teniendo en cuenta los antecedentes acreditados, se le otorga 1,29 (uno con veintinueve centésimos); 6. Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: integró la terna para cubrir el cargo de Juez Correccional y de Garantías y de Menores de Primera Nominación del Distrito Judicial del Sur, según Resolución Nº 394 de este Consejo, por lo que se le otorga 0,30 (treinta centésimos); 7. Antigüedad y experiencia: no acredita ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 3,37 (tres con treinta y siete centésimos). c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no ha desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en agosto de 1995, acreditando inscripción en la matrícula desde octubre de ese año, fecha a partir de la cual ejerció la profesión en forma liberal. En el año 2001, ingresó al Poder Judicial como Secretario de 1ra. Instancia en el Juzgado Civil y Comercial de Primera Nominación del Distrito Judicial del Sur. Desde agosto de 2005, se desempeñó en el mencionado distrito, como Secretario en el Juzgado Correccional y de Garantías y de Menores N° 2, habiéndosele asignado, desde julio de 2006, funciones atinentes a la Secretaría de Derechos Humanos. Entre octubre de 2008 y octubre de 2009 es designado, con carácter temporario,

Juez Correccional y de Garantías y de Menores en el mencionado distrito. Desde entonces, se desempeña como Secretario de 1ra. Instancia en el Juzgado Correccional y de Garantías y de Menores Nº 1, por lo que se le reconoce una puntuación de 7,80 (siete con ochenta centésimos); 3. a). Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme a lo dispuesto por el art. 13 de la Ley Nº 7347 y modificatoria: mediante Decreto Nº 4412/08 del Poder Ejecutivo Provincial, fue designado Juez Correccional y de Garantías y de Menores del Distrito Judicial del Sur, por lo que se le asigna 0,24 (veinticuatro centésimos); b) Desempeño de otros cargos o actividades públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,20 (veinte centésimos). **PUNTUACIÓN: 8,24 (ocho con veinticuatro centésimos)**. Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 26,61 (VEINTISÉIS CON SESENTA Y UN CENTÉSIMOS.**

PÉREZ, ELENA RAQUEL- Legajo Nº 451**: a) Concepto Ético Profesional**: Con relación a la calificación correspondiente a este rubro, cabe decir que como consecuencia del informe expedido por la Policía de la Provincia (art. 13 del Reglamento General) agregado a fs. 56 del legajo de la postulante que se tiene a la vista, este Consejo solicitó, oportunamente, la causa judicial que refiere, constatándose la existencia del pertinente pedido de promoción de acción y requerimiento fiscal contra la postulante por el delito de estafa, auto de procesamiento (23/06/03) y su confirmatorio (23/11/03), pedido de elevación a juicio(18/03/08) y citación a juicio (01/04/09) conforme copias certificadas agregadas a fs.100/121 del Expte.68/09 de este Consejo. Si bien de la compulsa efectuada, surge que a la fecha no existe un pronunciamiento definitivo en la causa, no se puede soslayar que la cuestión denunciada tiene directa relación e incidencia sobre la idoneidad, moral y buen nombre de la concursante. Siendo ello así, y lejos de revestir el carácter de sanción y de implicar un desconocimiento del estado jurídico de inocencia de la postulante, es que, hasta tanto se resuelva definitivamente la causa, se decide asignarle en el rubro Concepto Ético, la cantidad de **4 (cuatro) puntos** previstos en el art. 18 de la ley 7016. **b) Preparación Científica**: 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con

especialidades jurídicas: no menciona; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: no menciona; 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: no menciona; 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le otorga 0,37 (treinta y siete centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la ley 7016: no fue incluida en ninguna terna por este Consejo; 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 0,37 (treinta y siete centésimos). c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos o funciones públicas: por lo acreditado se le asigna 0,50 (cincuenta centésimos); 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en abril de 1983, fecha a partir de la cual ejerce la profesión en forma liberal, por lo que se le reconoce una puntuación de 13 (trece) puntos; 3. a) Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme a lo dispuesto por el art. 13 de la ley 7347: no registra antecedentes que sean evaluables en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,40 (cuarenta centésimos). **PUNTUACIÓN: 13,90 (trece con noventa centésimos).** Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 18,27 (DIECIOCHO CON VEINTISIETE CENTÉSIMOS)**.

TORANZOS, MARIA VIRGINIA- Legajo Nº 498**: a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en el art. 16 inc. a de la ley 7016, 5 de la Ley 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otro aspecto que incida en la asignación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la ley 7016. **b) Preparación Científica**: 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo. En este caso y atendiendo el índice académico obtenido se le asigna 0,04 (cuatro centésimos); Títulos Univer-

sitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: por lo acreditado se le asigna 0,50 (cincuenta centésimos); 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: lo que menciona será evaluado en el ítem correspondiente; 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le asigna 0,30 (treinta centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le otorga 0,82 (ochenta y dos centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la ley 7016: no fue incluida en ninguna terna por este Consejo; 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 1,66 (uno con sesenta y seis centésimos). c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos o funciones públicas: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en abril de 1994. En mayo del mismo año, es designada Prosecretaria letrada, cargo en el que se desempeñó hasta septiembre de 1997 fecha a partir de la cual es designada Secretaria. Desde noviembre del año 2009 cumple transitoriamente las funciones de Secretaria de Cámara, por lo que se le reconoce una puntuación de 7,71 (siete con setenta y un centésimos); 3. a) Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme a lo dispuesto por el art. 13 de la ley 7347: no registra antecedentes que sean evaluables en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,55 (cincuenta y cinco centésimos). **PUNTUACIÓN: 8,26 (ocho con veintiséis centésimos).** Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 24,92, (VEINTICUATRO CON NOVENTA Y DOS CENTÉSIMOS.**

Por ello,

EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA,
RESUELVE:

I. FORMAR la lista de postulantes establecida en el art. 4º de la ley 7347, en el concurso convocado en Expte. Nº 70/09, en la categoría de **Juez de Cámara de Apelaciones del Trabajo del Distrito Judicial del Centro**, en el siguiente orden de mérito**:** GIMÉNEZ, Dora del Valle (29,20 puntos); PAZ, Carmelo Eduardo (26,61 puntos); TORANZOS, María Virginia (24,92 puntos); AGUIRRE BAREY, Griselda Noemí (23,72 puntos); DOMECQ, María de las Mercedes (21,72 puntos) y PÉREZ, Elena Raquel (18,27 puntos)

II. MANDAR se registre y notifique.

"Fdo.: Dr. Guillermo Alberto Catalano -Presidente-; Dres.: Federico Gabriel Kosiner; Virginia Mabel Dieguez; Clara Estela Castañares de Belmont; María Cristina Montalbetti; Darío Francisco Palmier y Lic. Mariano San Millán; Dras.: Patricia S. Castelli y Adriana Inés Galli -Secretarias- Consejo de la Magistratura".

Resolución N° 479

Salta, 18 de mayo de 2010.

Y VISTOS: Estos autos caratulados "Concurso para seleccionar postulantes a integrar las listas de reemplazantes de Jueces, Fiscales, Defensores Oficiales y Asesores de Incapaces, de Primera y Segunda Instancia de todos los Distritos Judiciales de la Provincia (Lista Año 2010-Ley Nº 7347), Expte. N° 70/09, y

CONSIDERANDO:

1º) Que en el concurso de referencia, respecto de la categoría de **Juez de Primera Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades del Distrito Judicial del Centro**, convocado mediante Resolución Nº 466, se ha concluido el proceso de evaluación de antecedentes, por lo que corresponde emitir la resolución que califica a los postulantes formalmente admitidos y conformar la respectiva lista..

GÁLVEZ, MARÍA ANA- Legajo Nº 294: **a) Concepto Ético Profesional**: de los informes indicados en el art. 16 inc. a de la ley 7016, 5 de la Ley 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por lo que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la ley 7016. **b) Preparación Científica**: 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no menciona; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le asigna 0,49 (cuarenta y nueve centésimos); 3. Publicaciones: por lo acreditado se le asigna 0,25 (veinticinco centésimos); 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le otorga 0,35 (treinta y cinco centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: teniendo en cuenta los antecedentes acreditados, se le otorga una puntuación de 0,23 (veintitrés centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la ley 7016: no fue incluida en

ninguna terna por este Consejo; 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 1,32 (uno con treinta y dos centésimos). c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos o funciones públicas: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: entre 1984 y 1989 ejerció la profesión en forma liberal. En mayo de 1989 ingresó al Poder Judicial como Prosecretaria, y en agosto de 2003 fue designada Secretaria de Primera Instancia, actualmente se desempeña en el Juzgado Civil y Comercial de Novena Nominación, por lo que se le reconoce una puntuación de 12,64 (doce con sesenta y cuatro centésimos); 3. a) Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme a lo dispuesto por el art. 13 de la ley 7347: no registra antecedentes que sean evaluables en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,37 (treinta y siete centésimos). **PUNTUACIÓN: 13,01 (trece con un centésimo).** Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE 29,33 (VEINTINUEVE CON TREINTA Y TRES CENTÉSIMOS).**

IBÁÑEZ, CLAUDIA MARIA DEL MILAGRO- Legajo Nº 308: **a) Concepto Ético Profesional**: de los informes indicados en el art. 16 inc. a de la ley 7016, 5 de la Ley 7347 y modificatoria y del legajo que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la ley 7016. **b) Preparación Científica**: 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: por lo acreditado se le asigna 2,50 (dos con cincuenta centésimos); 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: no menciona; 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acredi-

tado se le asigna 0,50 (cincuenta centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: teniendo en cuenta los antecedentes acreditados, se le otorga una puntuación de 1,50 (uno con cincuenta centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la ley 7016: no fue incluida en ninguna terna por este Consejo; 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 4,50 (cuatro con cincuenta centésimos). c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos o funciones públicas: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en diciembre de 1987. Efectuó reemplazos como Secretaria interina. En octubre de 1988 es designada Secretaria de Primera Instancia permaneciendo en ese cargo hasta mayo de 2006 en que pasa a cumplir funciones como Secretaria en la Sala I de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial, por lo que se le reconoce 11,82 (once con ochenta y dos centésimos); 3. a) Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme a lo dispuesto por el art. 13 de la ley 7347: no registra antecedentes que sean evaluables en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,69 (sesenta y nueve centésimos). **PUNTUACIÓN: 12,51 (doce con cincuenta y un centésimos).** Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE 32,01 (TREINTA Y DOS CON UN CENTÉSIMO).**

MODESTI, MARIA MARTHA –Legajo Nº 413: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a de la ley 7016, 5 de la Ley 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la ley 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acre-

dita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: por lo acreditado se le asigna 0,50 (cincuenta centésimos); 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: lo que menciona será evaluado en el ítem correspondiente; 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le asigna 0,05 (cinco centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le otorga 0,48 (cuarenta y ocho centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la ley 7016: no fue incluida en ninguna terna de este Consejo; 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 1,03 (uno con tres centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en julio de 2000, acreditando inscripción en la matrícula desde agosto de ese año, fecha a partir de la cual ejerce la profesión en forma liberal, por lo que se le reconoce 4,82 (cuatro con ochenta y dos centésimos); 3. a). Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la ley 7347: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,49 (cuarenta y nueve centésimos). **PUNTUACIÓN: 5,31 (cinco con treinta y un centésimos)**. Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 21,34 (VEINTIUNO CON TREINTA Y CUATRO CENTÉSIMOS)**.

PARODI, ELSA ESTHER- Legajo Nº 214: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a de la ley 7016, 5 de la Ley 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en

la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la ley 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: por lo acreditado se le asigna 1 (un) punto; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: no menciona; 3. Publicaciones: por lo acreditado se le asigna 0,40 (cuarenta centésimos); 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: no menciona; 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le otorga 0,91 (noventa y un centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la ley 7016: fue incluida en la terna de Juez de Primera Instancia en lo Civil de Personas y Familia de Sexta Nominación del Distrito Judicial del Centro por Resolución Nº 288; en las de Juez de Primera Instancia en lo Civil de Personas y Familia del Distrito Judicial del Sur según resoluciones Nº 369 y 379 respectivamente, por lo que se le asigna 1,20 (uno con veinte centésimos); 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 3,51 (tres con cincuenta y un centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: terminó los estudios correspondientes para obtener el título de abogado en mayo de 1988. Desde esa fecha ejerce la profesión en forma liberal. También acredita haber sido Juez Subrogante en la Cámara Federal de Apelaciones de Salta por lo que se le reconoce una puntuación de 10,93 (diez con noventa y tres centésimos); 3. a). Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la ley 7347: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le

asigna 0,25 (veinticinco centésimos). **PUNTUACIÓN: 11,18 (once con dieciocho centésimos)**. Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 29,69 (VEINTINUEVE CON SESENTA Y NUEVE CENTÉSIMOS)**.

PAZ, CARMELO EDUARDO – Legajo N° 194: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes requeridos en el art. 16 inc. a de la Ley Nº 7016, 5 de la Ley 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: por lo acreditado se le asigna 1 (un) punto; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le asigna 0,03 (tres centésimos); 3. Publicaciones: por lo acreditado se le otorga 0,40 (cuarenta centésimos); 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le confiere una puntuación de 0,35 (treinta y cinco centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: teniendo en cuenta los antecedentes acreditados, se le otorga 1,29 (uno con veintinueve centésimos); 6. Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: integró la terna para cubrir el cargo de Juez Correccional y de Garantías y de Menores de Primera Nominación del Distrito Judicial del Sur, según Resolución Nº 394 de este Consejo, por lo que se le otorga 0,40 (cuarenta centésimos); 7. Antigüedad y experiencia: no acredita ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 3,47 (tres con cuarenta y siete centésimos). c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no ha desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en agosto de 1995, acreditando inscrip-

ción en la matrícula desde octubre de ese año, fecha a partir de la cual ejerció la profesión en forma liberal. En el año 2001, ingresó al Poder Judicial como Secretario de 1ra. Instancia en el Juzgado Civil y Comercial de Primera Nominación del Distrito Judicial del Sur. Desde agosto de 2005, se desempeñó en el mencionado distrito, como Secretario en el Juzgado Correccional y de Garantías y de Menores N° 2, habiéndosele asignado, desde julio de 2006, funciones atinentes a la Secretaría de Derechos Humanos. Entre octubre de 2008 y octubre de 2009 es designado, con carácter temporario, Juez Correccional y de Garantías y de Menores en el mencionado distrito. Desde entonces, se desempeña como Secretario de 1ra. Instancia en el Juzgado Correccional y de Garantías y de Menores Nº 1, por lo que se le reconoce una puntuación de 7,80 (siete con ochenta centésimos); 3. a). Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme a lo dispuesto por el art. 13 de la Ley Nº 7347 y modificatoria: mediante Decreto Nº 4412/08 del Poder Ejecutivo Provincial, fue designado Juez Correccional y de Garantías y de Menores del Distrito Judicial del Sur, por lo que se le asigna 0,24 (veinticuatro centésimos); b) Desempeño de otros cargos o actividades públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,20 (veinte centésimos). **PUNTUACIÓN: 8,24 (ocho con veinticuatro centésimos)**. Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 26,71 (VEINTISÉIS CON SETENTA Y UN CENTÉSIMOS).**

VILLAZÓN, DIEGO EMILIANO- Legajo Nº 513: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a de la ley 7016, 5 de la Ley 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la ley 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: por lo acreditado se le asigna 0,70 (setenta centésimos); 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le asigna 0,38 (treinta y ocho centésimos); 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferen-

cias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le asigna 0,25 (veinticinco centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le otorga 0,64 (sesenta y cuatro centésimos); 6. Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la ley 7016: no fue incluido en ninguna terna de este Consejo; 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 1,97 (uno con noventa y siete centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en marzo de 1999, fecha a partir de la cual ejerce la profesión en forma liberal. Entre octubre del año 2008 y mayo de 2009 fue contratado en el Juzgado Federal de Salta Nº 2, asignándosele funciones de Secretario de Juzgado para la tramitación de las causas relacionadas con los Derechos Humanos, por lo que se le reconoce 5,50 (cinco con cincuenta centésimos); 3. a). Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la ley 7347: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 2,10 (dos con diez centésimos). **PUNTUACIÓN: 7,60 (siete con sesenta centésimos)**. Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 24,57 (VEINTICUATRO CON CINCUENTA Y SIETE CENTÉSIMOS)**.

Por ello,

EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA,

RESUELVE:

I. FORMAR la lista de postulantes establecida en el art. 4º de la ley 7347, en el concurso convocado en Expte. Nº 70/09, en la categoría de **Juez de Primera Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades del Distrito**

Judicial del Centro, en el siguiente orden de mérito: IBÁÑEZ, Claudia María del Milagro (32,01 puntos); PARODI, Elsa Esther (29,69 puntos);GÁLVEZ, María Ana (29,33 puntos); PAZ, Carmelo Eduardo (26,71 puntos), VILLAZÓN, Diego Emiliano (24,57 puntos) y MODESTI, María Martha (21,34 puntos).

II. MANDAR se registre y notifique.

"Fdo.: Dr. Guillermo Alberto Catalano -Presidente-; Dres.: Federico Gabriel Kosiner; Virginia Mabel Dieguez; Clara Estela Castañares de Belmont; María Cristina Montalbetti; Darío Francisco Palmier y Lic. Mariano San Millán; Dras.: Patricia S. Castelli y Adriana Inés Galli -Secretarias- Consejo de la Magistratura".

Resolución Nº 480

Salta, 18 de mayo de 2010.

Y VISTOS: Estos autos caratulados "Concurso para seleccionar postulantes a integrar las listas de reemplazantes de Jueces, Fiscales, Defensores Oficiales y Asesores de Incapaces, de Primera y Segunda Instancia de todos los Distritos Judiciales de la Provincia (Lista Año 2010-Ley Nº 7347), Expte. N° 70/09, y

CONSIDERANDO:

Que en el concurso de referencia, respecto de la categoría de **Juez de Primera Instancia Civil y Comercial; de Procesos Ejecutivos; de Personas y Familia y de Minas y en lo Comercial de Registro del Distrito Judicial del Centro**, convocado mediante Resolución Nº 466, se ha concluido el proceso de evaluación de antecedentes, por lo que corresponde emitir la resolución que califica a los postulantes formalmente admitidos y conformar la respectiva lista.

AGUIRRE BAREY, GRISELDA NOEMÍ –Legajo Nº 414: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a de la ley 7016, 5 de la Ley 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la ley 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: por lo acreditado se le asigna 2 (dos) puntos; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: no menciona; 3. Publicaciones: por lo acreditado se le asigna 0,25 (veinticinco centésimos); 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le asigna 0,10 (diez centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le otorga 0,55 (cincuenta y cinco centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos

equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la ley 7016: no fue incluida en ninguna terna de este Consejo; 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 2,90 (dos con noventa centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en octubre de 1998, acreditando inscripción en la matrícula desde febrero del año 1999, fecha a partir de la cual ejerció la profesión en forma liberal. Desde abril del año 2000 y por el término de un año se desempeñó en la Defensoría de Menores e Incapaces Nº 2 en el marco del programa de Práctica Rentada para Jóvenes Abogados. En octubre de 2008 ingresa al Poder Judicial en el cargo de Secretaria de Primera Instancia, por lo que se le reconoce 5,59 (cinco con cincuenta y nueve centésimos); 3. a). Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la ley 7347: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,25 (veinticinco centésimos). **PUNTUACIÓN: 5,84 (cinco con ochenta y cuatro centésimos)**. Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 23,74 (VEINTITRÉS CON SETENTA Y CUATRO CENTÉSIMOS)**.

ALVAREZ, EDUARDO LUIS CAYETANO -Legajo Nº 410: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a de la ley 7016, 5 de la Ley 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la ley 7016. **b) Preparación Científica**: 1.Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: por lo acreditado se le asigna 0,50 (cincuenta centésimos); 2. Desempeño de cátedras o docencia

universitaria y/o secundaria: no menciona; 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le asigna 0,10 (diez centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le otorga 1,49 (uno con cuarenta y nueve centésimos); 6. Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la ley 7016: fue incluido en las ternas de Defensor Oficial Civil Nº 1 y Nº 2 y en la de Juez de Primera Instancia en lo Civil de Personas y Familia, todas del Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Tartagal, según Res. Nº 350 y 370 respectivamente, por lo que se le reconoce 1 (un) punto; 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 3,09 (tres con nueve centésimos). c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos o funciones públicas: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en octubre de 2001, acreditando inscripción en la matrícula en diciembre de ese año, fecha a partir de la cual ejerció la profesión en forma liberal hasta marzo de 2006, cuando es designado en el Ministerio Público como abogado del Servicio de Asistencia a la Víctima del Distrito Judicial del Norte. Actualmente se desempeña como Secretario de Primera Instancia en el Juzgado de Personas y Familia del Distrito Judicial del Sur, por lo que se le reconoce una puntuación de 4,17 (cuatro con diecisiete centésimos); 3. a) Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme a lo dispuesto por el art. 13 de la ley 7347: no registra antecedentes que sean evaluables en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,10 (diez centésimos). **PUNTUACIÓN: 4,27 (cuatro con veintisiete centésimos).** Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 22,36 (VEINTIDÓS CON TREINTA Y SEIS CENTÉSIMOS)**.

BRANDÁN VALY, LUCÍA- Legajo Nº 518: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en el art. 16 inc. a de la ley 7016, 5 de la Ley 7347 y modificatoria y del legajo que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por lo que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la ley 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo. En este caso, atendiendo el índice académico obtenido, se le asigna 0,01 (un centésimo); Títulos universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no menciona; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado, se le asigna 0,70 (setenta centésimos); 3. Publicaciones: por lo acreditado se le asigna 0,80 (ochenta centésimos); 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le asigna 0,35 (treinta y cinco centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: teniendo en cuenta los antecedentes acreditados, se le otorga una puntuación de 0,76 (setenta y seis centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la ley 7016: no fue incluida en ninguna terna de este Consejo; 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 2,62 (dos con sesenta y dos centésimos). c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en mayo de 1994, acreditando inscripción en la matrícula en julio de ese año, ejerciendo la profesión en forma liberal hasta junio de 2006. En esa fecha ingresa al Poder Judicial con el cargo de Secretaria de Primera Instancia, por lo que se le reconoce 7,85 (siete con ochenta y cinco centésimos); 3. a) Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme a lo dispuesto por el art. 13 de la ley 7347: no registra antecedentes que sean evaluables en este ítem; b)

Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le reconoce 0,60 (sesenta centésimos). **PUNTUACIÓN: 8,45 (ocho con cuarenta y cinco centésimos).** Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 26,07 (VEINTISÉIS CON SIETE CENTÉSIMOS)**.

CARDÓN, MARIA GABRIELA –Legajo Nº 123: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a de la ley 7016, 5 de la Ley 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la ley 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo. Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no menciona; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le asigna 0,41 (cuarenta y un centésimos); 3. Publicaciones: lo mencionado será evaluado en el ítem correspondiente; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le asigna 1,50 (uno con cincuenta centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le confiere una puntuación de 0,34 (treinta y cuatro centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la ley 7016: fue incluida en la terna de Juez de Primera Instancia en lo Civil de Personas y Familia de Sexta Nominación del Distrito Judicial del Centro, según Resolución Nº 288 de este Consejo, por lo que se le reconoce 0,40 (cuarenta centésimos); 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 2,65 (dos con sesenta y cinco centésimos); c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no ha desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profe-

sional: terminó los estudios correspondientes para obtener el título de abogado en mayo de 1989. En esa fecha ingresa al Poder Judicial como Secretaria Interina cargo en el que permaneció hasta enero de 1991, fecha a partir de la cual acredita ejercicio libre de la profesión. En diciembre de 1998 reingresa al Poder Judicial como abogada auxiliar, función en la que permaneció hasta febrero del año 2001 en que es designada Prosecretaria. Desde septiembre del año 2005 se desempeña como Secretaria de 1ra. Instancia, por lo que se le reconoce 9,59 (nueve con cincuenta y nueve centésimos); 3. a) Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme a lo dispuesto por el art. 13 de la ley 7347: no registra antecedentes que sean evaluables en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 1,05 (uno con cinco centésimos). **PUNTUACIÓN: 10,64 (diez con sesenta y cuatro centésimos)**. Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 28,29 (VEINTIOCHO CON VEINTINUEVE CENTÉSIMOS)**.

CHOUZA, MIRIAM ENRIQUETA - Legajo N° 519**: a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a de la Ley Nº 7016, 5 de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista surge, del certificado de antecedentes penales y policiales de fs. 14, que la postulante registra la causa penal Nº 26.643/81 por el delito de violación de domicilio. Sin embargo, solicitado el informe correspondiente, surge de la copia certificada del oficio remitido por el Juzgado Correccional y de Garantías de Séptima Nominación con competencia en Transición Nº 2 de este distrito a la División Asuntos Judiciales (D5) de la Policía de la Provincia de Salta, que en fecha 03/12/81 se ha resuelto dictar Auto de Sobreseimiento a favor de Chouza, Miriam Enriqueta en la mencionada causa. Atento a la resolución recaída corresponde asignarle en este rubro **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no menciona; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le asigna 0,04 (cuatro centésimos); 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de

la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: no menciona; 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: teniendo en cuenta los antecedentes acreditados, se le otorga 0,10 (diez centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la respectiva ley: no fue incluida en ninguna terna de este Consejo; 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACION: 0,14 (catorce centésimos)**. **c) Otros antecedentes**: 1. Desempeño de cargos públicos: por lo acreditado se le asigna 0,50 (cincuenta centésimos); 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en abril de 1985, acreditando inscripción en la matrícula desde mayo de ese año, fecha a partir de la cual ejerce la profesión en forma liberal, por lo que se le asigna una puntuación de 12,45 (doce con cuarenta y cinco centésimos); 3. a) Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme a lo dispuesto por el art. 13 de la ley 7347: no registra antecedentes que sean evaluables en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna una puntuación de 0,49 (cuarenta y nueve centésimos). **PUNTUACIÓN: 13,44 (trece con cuarenta y cuatro centésimos).** Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 28,58 (VEINTIOCHO CON CINCUENTA Y OCHO CENTÉSIMOS)**.

COLQUE, JORGE ROLANDO – Legajo Nº 502: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en el art. 16 inc. a de la Ley Nº 7016, 5 de la Ley 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por lo que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no menciona; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado

se le otorga 0,02 (dos centésimos); 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le otorga 0,05 (cinco centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado en este rubro se le otorga 0,52 (cincuenta y dos centésimos); 6. Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la presente ley: no fue incluido en ninguna terna de este Consejo; 7. Antigüedad y experiencia: no acredita ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica, conforme a las pautas establecidas en la tabla de calificación. **PUNTUACIÓN: 0,59 (cincuenta y nueve centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en noviembre de 2002, acreditando inscripción en la matrícula desde diciembre de ese año, fecha a partir de la cual ejerció la profesión en forma liberal. En marzo de 2008 ingresó al Ministerio Público de la Provincia como Secretario de 1ra Instancia, cumple funciones en la Defensoría Penal Nº 1 del Distrito Judicial del Sur, por lo que se le reconoce 3,66 (tres con sesenta y seis centésimos); 3. a) Ejercicio de la magistratura o función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la Ley Nº 7347 y modificatoria: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le otorga 0,19 (diecinueve centésimos). **PUNTUACIÓN: 3,85 (tres con ochenta y cinco centésimos)**. Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 19,44 (DIECINUEVE CON CUARENTA Y CUATRO CENTÉSIMOS)**.

DIEZ BARRANTES, MARIA FERNANDA-Legajo Nº 293: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a de la ley 7016, 5 de la Ley 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particu-

laridad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la ley 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no menciona; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: no menciona; 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: no menciona; 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le otorga 0,49 (cuarenta y nueve centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la ley 7016: no fue incluido en ninguna terna de este Consejo; 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 0,49 (cuarenta y nueve centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: Se desempeñó como de Prosecretaria en el período comprendido entre octubre de 1993 a mayo de 1994 cuando es designada Secretaria de Primera Instancia, cargo en el que continúa. Actualmente se desempeña en el Juzgado Civil y Comercial de Novena Nominación, por lo que se le reconoce puntuación de 8,17 (ocho con diecisiete centésimos); 3. a). Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la ley 7347: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,67 (sesenta y siete centésimos). **PUNTUACIÓN: 8,84 (ocho con ochenta y cuatro centésimos)**. Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 24,33 (VEINTICUATRO CON TREINTA Y TRES CENTÉSIMOS)**.

DOMECQ, MARIA DE LAS MERCEDES- Legajo Nº 517: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en el art. 16 inc. a de la ley 7016, 5 de la Ley 7347 y modificatoria y del legajo que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por lo que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la ley 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo, en este caso y atendiendo el índice académico obtenido se le asigna 0,07 (siete centésimos); Títulos universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no menciona; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le asigna 0,10 (diez centésimos); 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le asigna 0,10 (diez centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: teniendo en cuenta los antecedentes acreditados, se le otorga una puntuación de 0,43 (cuarenta y tres centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la ley 7016: no fue incluida en ninguna terna de este Consejo; 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 0,70 (setenta centésimos). c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en septiembre de 1998, acreditando inscripción en la matrícula desde diciembre del mismo año. A partir de esa fecha ejerce la profesión en forma liberal, por lo que se le reconoce 5,68 (cinco con sesenta y ocho centésimos); 3. a) Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme a lo dispuesto por el art. 13 de la ley 7347: no registra antecedentes que sean evaluables en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa:

por lo acreditado se le reconoce 0,33 (treinta y tres centésimos). **PUNTUACIÓN: 6,01 (seis con un centésimo).** Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 21,71 (VEINTIUNO CON SETENTA Y UN CENTÉSIMOS)**.

GÁLVEZ, MARÍA ANA- Legajo Nº 294 **a) Concepto Ético Profesional**: de los informes indicados en el art. 16 inc. a de la ley 7016, 5 de la Ley 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por lo que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la ley 7016. **b) Preparación Científica**: 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no menciona; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le asigna 0,49 (cuarenta y nueve centésimos); 3. Publicaciones: por lo acreditado se le asigna 0,25 (veinticinco centésimos); 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le otorga 0,35 (treinta y cinco centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: teniendo en cuenta los antecedentes acreditados, se le otorga una puntuación de 0,30 (treinta centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la ley 7016: no fue incluida en ninguna terna por este Consejo; 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 1,39 (uno con treinta y nueve centésimos). c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos o funciones públicas: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: entre 1984 y 1989 ejerció la profesión en forma liberal. En mayo de 1989 ingresó al Poder Judicial como Prosecretaria, y en agosto de 2003 fue designada Secretaria de Primera Instancia. Actualmente se desempeña en el Juzgado Civil y Comercial de Novena Nominación, por lo

que se le reconoce una puntuación de 12,64 (doce con sesenta y cuatro centésimos); 3. a) Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme a lo dispuesto por el art. 13 de la ley 7347: no registra antecedentes que sean evaluables en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,37 (treinta y siete centésimos). **PUNTUACIÓN: 13,01 (trece con un centésimo).** Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE 29,40 (VEINTINUEVE CON CUARENTA CENTÉSIMOS).**

GARÍN, DEBORA LUZ - Legajo N° 475: **a) Concepto Ético Profesional**: de los informes indicados en el art. 16 inc. a de la ley 7016, 5 de la Ley 7347 y modificatoria y del legajo que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art.18 de la ley 7016. **b) Preparación Científica**: 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo. En este caso y atendiendo el índice académico obtenido, se le asigna 0,05 (cinco centésimos); Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: por lo acreditado se le asigna 1,50 (uno con cincuenta centésimos); 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: no menciona; 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: no menciona; 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: teniendo en cuenta los antecedentes acreditados, se le otorga una puntuación de 0,40 (cuarenta centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la ley 7016: no fue incluida en ninguna terna por este Consejo; 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 1,95 (uno con noventa y cinco centésimos). c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos o funciones públicas: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c de

la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: Registra inscripción en la matrícula desde marzo de 1995, fecha a partir de la cual ejerce la profesión en forma liberal, por lo que se le reconoce una puntuación de 7,54 (siete con cincuenta y cuatro centésimos); 3. a) Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme a lo dispuesto por el art. 13 de la ley 7347: no registra antecedentes que sean evaluables en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: no menciona. **PUNTUACIÓN: 7,54 (siete con cincuenta y cuatro centésimos).** Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 24,49 (VEINTICUATRO CON CUARENTA Y NUEVE CENTÉSIMOS)**.

GÓMEZ BELLO, ALFREDO -Legajo Nº 268: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a de la ley 7016, 5 de la Ley 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la ley 7016. **b) Preparación Científica**: 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no menciona; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: no menciona; 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le asigna 0,10 (diez centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: teniendo en cuenta los antecedentes acreditados, se le otorga una puntuación de 0,69 (sesenta y nueve centésimos); 6. Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la ley 7016: no fue incluido en ninguna terna por este Consejo; 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 0,79 (setenta y nueve centésimos). c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona

haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en octubre de 1997, acreditando matrícula profesional desde febrero de 1998. A partir de esta fecha y hasta septiembre del año 2000, ejerció la profesión en forma liberal. Se desempeñó en el ámbito del Ministerio Público, como Secretario Letrado "ad honorem" desde septiembre de 2000 a febrero de 2001, fecha a partir de la cual es designado como personal contratado en el mismo cargo. En junio de 2001 ingresa en planta permanente como Prosecretario Letrado, cargo en el que permaneció hasta marzo de 2004, en que es designado Secretario Letrado. Desde el mes de marzo de 2006 hasta agosto de 2008 se desempeñó como Secretario de 1ra. Instancia. Actualmente cumple funciones como Secretario en la Sala III de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial, por lo que se le reconoce una puntuación de 6,11 (seis con once centésimos); 3. a) Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme a lo dispuesto por el art. 13 de la ley 7347: no registra antecedentes que sean evaluables en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por los antecedentes acreditados se le asigna una puntuación de 2,10 (dos con diez centésimos). **PUNTUACIÓN: 8,21 (ocho con veintiún centésimos).** Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE 24 (VEINTICUATRO) PUNTOS.**

HARO, MARTÍN GUSTAVO - Legajo N° 364: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a de la ley 7016, 5 de la Ley 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la ley 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no menciona; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le asigna 0,34 (treinta y cuatro centésimos); 3. Publicaciones: no menciona; 4.

Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le asigna 0,05 (cinco centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por los antecedentes acreditados, se le otorga una puntuación de 0,29 (veintinueve centésimos); 6. Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la ley 7016: fue incluido en la terna para cubrir el cargo de Juez Correccional y de Garantías y de Menores del Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Tartagal, según Resolución Nº 401 de este Consejo, por lo que se le otorga 0,40 (cuarenta centésimos); 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 1,08 (uno con ocho centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en febrero de 1998, acreditando inscripción en la matrícula desde marzo de ese año. Desde abril de 1999 a septiembre de 2005 ejerció la profesión en forma liberal. En esa fecha, ingresa al Poder Judicial de la Provincia de Salta como Prosecretario letrado en el Juzgado de Instrucción Formal 1ra. Nominación del Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Tartagal. En el año 2005 asistió en la Secretaría de Transición, y desde mayo de 2008 es Secretario de 1ra. Instancia en el mencionado distrito, por lo que se le reconoce una puntuación de 5,82 (cinco con ochenta y dos centésimos); 3. a) Ejercicio de la magistratura o función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la ley 7347: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por el conjunto de antecedentes acreditados se le otorga 0,52 (cincuenta y dos centésimos). **PUNTUACIÓN: 6,34 (seis con treinta y cuatro centésimos)**. Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 22,42 (VEINTIDOS CON CUARENTA Y DOS CENTÉSIMOS)**.

IBÁÑEZ, CLAUDIA MARIA DEL MILAGRO- Legajo Nº 308: **a) Concepto Ético Profesional**: de los informes indicados en el art. 16 inc. a de la ley 7016, 5 de la Ley 7347 y modificatoria y del legajo que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la ley 7016. **b) Preparación Científica**: 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: por lo acreditado se le asigna 2,50 (dos con cincuenta centésimos); 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: no menciona; 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le asigna 0,50 (cincuenta centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: teniendo en cuenta los antecedentes acreditados, se le otorga una puntuación de 1,50 (uno con cincuenta centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la ley 7016: no fue incluida en ninguna terna por este Consejo; 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 4,50 (cuatro con cincuenta centésimos). c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos o funciones públicas: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en diciembre de 1987. Efectuó reemplazos como Secretaria interina. En octubre de 1988 es designada Secretaria de Primera Instancia permaneciendo en ese cargo hasta mayo de 2006 en que pasa a cumplir funciones como Secretaria en la Sala I de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial, por lo que se le reconoce 11,82 (once con ochenta y dos centésimos); 3. a) Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme a lo dispuesto por el art. 13 de la ley 7347: no registra antecedentes que sean evaluables en este ítem; b) Desempeño de

otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,69 (sesenta y nueve centésimos). **PUNTUACIÓN: 12,51 (doce con cincuenta y un centésimos).** Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE 32,01 (TREINTA Y DOS CON UN CENTÉSIMO).**

MIRANDA, MARIA SARA -Legajo N° 440: **a) Concepto Ético Profesional**: de los informes indicados en el art. 16 inc. a de la ley 7016, 5 de la Ley 7347 y modificatoria y del legajo que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la ley 7016. **b) Preparación Científica**: 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no menciona; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: no menciona; 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le asigna 0,10 (diez centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: teniendo en cuenta los antecedentes acreditados, se le otorga una puntuación de 1,50 (uno con cincuenta centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la ley 7016: no fue incluida en ninguna terna por este Consejo; 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 1,60 (uno con sesenta centésimos). c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos o funciones públicas: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en diciembre de 2001, acreditando inscripción en la matrícula el día 2 de mayo de 2002, fecha a partir de la cual ejerce la profesión en forma liberal por lo que se le reconoce una puntuación de 3,98 (tres con noventa

y ocho centésimos); 3. a) Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme a lo dispuesto por el art. 13 de la ley 7347: no registra antecedentes que sean evaluables en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: no menciona. **PUNTUACIÓN: 3,98 (tres con noventa y ocho centésimos).** Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 20,58 (VEINTE CON CINCUENTA Y OCHO CENTÉSIMOS).**

MODESTI, MARIA MARTHA –Legajo Nº 413: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a de la ley 7016, 5 de la Ley 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la ley 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: por lo acreditado se le asigna 0,50 (cincuenta centésimos); 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: lo que menciona se evalúa en el ítem correspondiente; 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le asigna 0,05 (cinco centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le otorga 0,50 (cincuenta centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la ley 7016: no fue incluida en ninguna terna de este Consejo; 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 1,05 (uno con cinco centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en julio de 2000, acreditando inscripción

en la matrícula desde agosto de ese año, fecha a partir de la cual ejerce la profesión en forma liberal, por lo que se le reconoce 4,82 (cuatro con ochenta y dos centésimos); 3. a). Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la ley 7347: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,49 (cuarenta y nueve centésimos). **PUNTUACIÓN: 5,31 (cinco con treinta y un centésimos)**. Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 21,36 (VEINTIUNO CON TREINTA Y SEIS CENTÉSIMOS)**.

PARODI, ELSA ESTHER- Legajo Nº 214: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a de la ley 7016, 5 de la Ley 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la ley 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: por lo acreditado se le asigna 1 (un) punto; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: no menciona; 3. Publicaciones: por lo acreditado se le asigna 0,40 (cuarenta centésimos); 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: no menciona; 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le otorga 0,92 (noventa y dos centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la ley 7016: fue incluida en la terna de Juez de Primera Instancia en lo Civil de Personas y Familia de Sexta Nominación del Distrito Judicial del Centro por Resolución Nº 288; en las de Juez de Primera Instancia en lo Civil de Personas y Familia del Distrito Judicial del Sur según Resoluciones Nº 369 y 379 respectivamente, por lo que se le asigna 1,20 (uno con veinte centésimos); 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de

evaluación. **PUNTUACIÓN: 3,52 (tres con cincuenta y dos centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: terminó los estudios correspondientes para obtener el título de abogado en mayo de 1988. Desde esa fecha ejerce la profesión en forma liberal. También acredita haber sido Juez Subrogante en la Cámara Federal de Apelaciones de Salta por lo que se le reconoce una puntuación de 10,93 (diez con noventa y tres centésimos); 3. a). Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la ley 7347: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,25 (veinticinco centésimos). **PUNTUACIÓN: 11,18 (once con dieciocho centésimos)**. Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 29,70 (VEINTINUEVE CON SETENTA CENTÉSIMOS)**.

PAZ, CARMELO EDUARDO – Legajo N° 194: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes requeridos en el art. 16 inc. a de la Ley Nº 7016, 5 de la Ley 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: por lo acreditado se le asigna 1 (un) punto; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le asigna 0,03 (tres centésimos); 3. Publicaciones: por lo acreditado se le otorga 0,40 (cuarenta centésimos); 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le confiere una puntuación de 0,35 (treinta y cinco centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento pro-

fesional: teniendo en cuenta los antecedentes acreditados, se le otorga 1,29 (uno con veintinueve centésimos); 6. Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: integró la terna para cubrir el cargo de Juez Correccional y de Garantías y de Menores de Primera Nominación del Distrito Judicial del Sur, según Resolución Nº 394 de este Consejo, por lo que se le otorga 0,40 (cuarenta centésimos); 7. Antigüedad y experiencia: no acredita ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 3,47 (tres con cuarenta y siete centésimos). c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no ha desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en agosto de 1995, acreditando inscripción en la matrícula desde octubre de ese año, fecha a partir de la cual ejerció la profesión en forma liberal. En el año 2001, ingresó al Poder Judicial como Secretario de 1ra. Instancia en el Juzgado Civil y Comercial de Primera Nominación del Distrito Judicial del Sur. Desde agosto de 2005, se desempeñó en el mencionado distrito, como Secretario en el Juzgado Correccional y de Garantías y de Menores N° 2, habiéndosele asignado, desde julio de 2006, funciones atinentes a la Secretaría de Derechos Humanos. Entre octubre de 2008 y octubre de 2009 es designado, con carácter temporario, Juez Correccional y de Garantías y de Menores en el mencionado distrito. Desde entonces, se desempeña como Secretario de 1ra. Instancia en el Juzgado Correccional y de Garantías y de Menores Nº 1, por lo que se le reconoce una puntuación de 7,80 (siete con ochenta centésimos); 3. a). Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme a lo dispuesto por el art. 13 de la Ley Nº 7347 y modificatoria: mediante Decreto Nº 4412/08 del Poder Ejecutivo Provincial, fue designado Juez Correccional y de Garantías y de Menores del Distrito Judicial del Sur, por lo que se le asigna 0,24 (veinticuatro centésimos); b) Desempeño de otros cargos o actividades públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,20 (veinte centésimos). **PUNTUACIÓN: 8,24**

(ocho con veinticuatro centésimos). Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 26,71 (VEINTISÉIS CON SETENTA Y UN CENTÉSIMOS).**

RAMALLO, SARA DEL CARMEN- Legajo N° 298: **a) Concepto Ético Profesional**: de los informes indicados en el art. 16 inc. a de la ley 7016, 5 de la Ley 7347 y modificatoria y del legajo que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por lo que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la ley 7016. **b) Preparación Científica**: 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no menciona; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: no menciona; 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le asigna 1,15 (uno con quince centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le otorga 1,50 (uno con cincuenta centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la ley 7016: fue incluida en la terna Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Procesos Ejecutivos de 1ra. 2da, 3ra y 4ta. Nominación y en la de Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Primera Nominación, todos del distrito Judicial del Centro, según Resoluciones Nº 65 y 383 respectivamente, de este Consejo, por lo que se le reconoce 0,80 (ochenta centésimos); 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 3,45 (tres con cuarenta y cinco centésimos). c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos o funciones públicas: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en diciembre de 1980. En mayo de 1984 ingresa al Poder Judicial de Salta en el cargo de Secretaria de Primera Instancia, cargo que desempeña actual-

mente en el Juzgado Civil y Comercial de Primera Nominación. Asimismo, en el período comprendido entre mayo de 2003 a noviembre del mismo año, se le asignaron funciones de conducción y reorganización de la Oficina de Notificaciones del Distrito Judicial del Centro, por lo que se le reconoce una puntuación de 12,94 (doce con noventa y cuatro centésimos); 3. a) Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme a lo dispuesto por el art. 13 de la ley 7347: no registra antecedentes que sean evaluables en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,45 (cuarenta y cinco centésimos). **PUNTUACIÓN: 13,39 (trece con treinta y nueve centésimos).** Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 31,84 (TREINTA Y UNO CON OCHENTA Y CUATRO CENTÉSIMOS)**.

ROJAS, SANDRA GRACIELA-Legajo Nº 340: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a de la ley 7016, 5 de la Ley 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la ley 7016. **b) Preparación Científica**: 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no menciona; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le asigna 0,60 (sesenta centésimos); 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: no menciona; 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le otorga 0,55 (cincuenta y cinco centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la ley 7016: fue incluida en la terna de Fiscal Civil, Comercial y Laboral del Distrito Judicial del Norte, circunscripción Orán, según Resolución Nº 461de este Consejo, por lo que se le asigna 0,30 (treinta centésimos); 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas

establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 1,45 (uno con cuarenta y cinco centésimos). c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos o funciones públicas: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: Registra inscripción en la matrícula de Abogado en marzo de 1999. Desde esa fecha ejerce la profesión en forma liberal, por lo que se le reconoce una puntuación de 5,54 (cinco con cincuenta y cuatro centésimos); 3. a) Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme a lo dispuesto por el art. 13 de la ley 7347: no registra antecedentes que sean evaluables en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,04 (cuatro centésimos). **PUNTUACIÓN: 5,58 (cinco con cincuenta y ocho centésimos).** Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 22,03 (VEINTIDÓS CON TRES CENTÉSIMOS).**

SAN MIGUEL, JACQUELINE -Legajo Nº 470: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a de la ley 7016, 5 de la Ley 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la ley 7016. **b) Preparación Científica**: 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no menciona; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le asigna 1(un) punto; 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le asigna 0,30 (treinta centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le otorga 0,42 (cuarenta y dos centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la ley

7016: no fue incluida en ninguna terna de este Consejo, 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 1,72 (uno con setenta y dos centésimos). c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos o funciones públicas: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: Acredita inscripción en la matrícula de Abogado en septiembre de 1989. A partir de esa fecha ejerció la profesión en forma liberal hasta agosto del año 2001 cuando es designada en el Poder Judicial de Salta en el cargo de Prosecretaria. Cumplió funciones de Secretaria de Primera Instancia desde junio de 2003. En octubre de 2009 fue designada en el Ministerio Público como reemplazante en el cargo de Fiscal Civil, Comercial y del Trabajo, por lo que se le reconoce una puntuación de 10,20 (diez con veinte centésimos); 3. a) Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme a lo dispuesto por el art. 13 de la ley 7347: fue designada Fiscal Civil y Comercial Nº 2 del Distrito Judicial del Centro, por lo que se le reconoce 0,11 (once centésimos); b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,72 (setenta y dos centésimos). **PUNTUACIÓN: 11,03 (once con tres centésimos).** Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 27,75 (VEINTISIETE CON SETENTA Y CINCO CENTÉSIMOS).**

VILLAZÓN, DIEGO EMILIANO- Legajo Nº 513: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a de la ley 7016, 5 de la Ley 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la ley 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: por lo acreditado se le asigna 0,70 (setenta centésimos); 2. Desempeño de cátedras o docencia

universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le asigna 0,38 (treinta y ocho centésimos); 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le asigna 0,25 (veinticinco centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le otorga 0,64 (sesenta y cuatro centésimos); 6. Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la ley 7016: no fue incluido en ninguna terna de este Consejo; 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 1,97 (uno con noventa y siete centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en marzo de 1999, fecha a partir de la cual ejerce la profesión en forma liberal. Entre octubre del año 2008 y mayo de 2009 fue contratado en el Juzgado Federal de Salta Nº 2, asignándosele funciones de Secretario de Juzgado para la tramitación de las causas relacionadas con los Derechos Humanos, por lo que se le reconoce 5,50 (cinco con cincuenta centésimos); 3. a). Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la ley 7347: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 2,10 (dos con diez centésimos). **PUNTUACIÓN: 7,60 (siete con sesenta centésimos)**. Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 24,57 (VEINTICUATRO CON CINCUENTA Y SIETE CENTÉSIMOS)**.

Por ello,

EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
RESUELVE:

I. FORMAR la lista de postulantes establecida en el art. 4º de la ley 7347, en el concurso convocado en Expte. Nº 70/09, en la categoría de **Juez de Primera Instancia Civil y Comercial; de Procesos Ejecutivos; de Personas y Familia y de Minas y en lo Comercial de Registro del Distrito Judicial del Centro,** en el siguiente orden de mérito: IBÁÑEZ, Claudia María del Milagro (32,01 puntos); RAMALLO, Sara del Carmen (31,84 puntos); PARODI, Elsa Esther (29,70 puntos); GÁLVEZ, María Ana (29,40 puntos); CHOUZA, Miriam Enriqueta (28,58 puntos); CARDÓN, María Gabriela (28,29 puntos); SAN MIGUEL, Jacqueline (27,75 puntos); PAZ, Carmelo Eduardo (26,71 puntos); BRANDAN VALY, Lucía (26,07 puntos); VILLAZÓN, Diego Emiliano (24,57 puntos); GARÍN, Débora Luz (24,49 puntos), DIEZ BARRANTES, María Fernanda (24,33 puntos); GÓMEZ BELLO, Alfredo (24 puntos); AGUIRRE BAREY, Griselda Noemí (23,74 puntos); HARO, Martín Gustavo (22,42 puntos); ÁLVAREZ, Eduardo Luis Cayetano (22,36 puntos); ROJAS, Sandra Graciela (22,03 puntos); DOMECQ, María de las Mercedes (21,71 puntos); MODESTI, María Martha (21,36 puntos); MIRANDA, María Sara (20,58 puntos) y COLQUE, Jorge Rolando (19,44 puntos).

II. MANDAR se registre y notifique.

"*Fdo.:* Dr. Guillermo Alberto Catalano -Presidente-; Dres.: Federico Gabriel Kosiner; Virginia Mabel Dieguez; Clara Estela Castañares de Belmont; María Cristina Montalbetti; Darío Francisco Palmier y Lic. Mariano San Millán; Dras.: Patricia S. Castelli y Adriana Inés Galli -Secretarias- Consejo de la Magistratura".

Resolución Nº 481

Salta, 18 de mayo de 2010.

Y VISTOS: Estos autos caratulados "Concurso para seleccionar postulantes a integrar las listas de reemplazantes de Jueces, Fiscales, Defensores Oficiales y Asesores de Incapaces, de Primera y Segunda Instancia de todos los Distritos Judiciales de la Provincia (Lista Año 2010-Ley Nº 7347), Expte. N° 70/09, y

CONSIDERANDO:

Que en el concurso de referencia, respecto de la categoría de **Juez de Primera Instancia del Trabajo del Distrito Judicial del Centro**, convocado mediante Resolución Nº 466, se ha concluido el proceso de evaluación de antecedentes, por lo que corresponde emitir la resolución que califica a los postulantes formalmente admitidos y conformar la respectiva lista.

AGUIRRE BAREY, GRISELDA NOEMÍ –Legajo Nº 414: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a de la ley 7016, 5 de la Ley 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la ley 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: por lo acreditado se le asigna 2 (dos) puntos; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: no menciona; 3. Publicaciones: por lo acreditado se le asigna 0,25 (veinticinco centésimos); 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le asigna 0,10 (diez centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le otorga 0,53 (cincuenta y tres centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la ley 7016: no fue incluida en ninguna terna de este Consejo; 7. Antigüedad y experiencia: no menciona

ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 2,88 (dos con ochenta y ocho centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en octubre de 1998, acreditando inscripción en la matrícula desde febrero del año 1999, fecha a partir de la cual ejerció la profesión en forma liberal. Desde abril del año 2000 y por el término de un año se desempeñó en la Defensoría de Menores e Incapaces Nº 2 en el marco del programa de Práctica Rentada para Jóvenes Abogados. En octubre de 2008 ingresa al Poder Judicial en el cargo de Secretaria de Primera Instancia, por lo que se le reconoce 5,59 (cinco con cincuenta y nueve centésimos); 3. a). Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la ley 7347: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,25 (veinticinco centésimos). **PUNTUACIÓN: 5,84 (cinco con ochenta y cuatro centésimos)**. Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 23,72 (VEINTITRÉS CON SETENTA Y DOS CENTÉSIMOS)**.

BOTTERI, SILVIA REGINA- Legajo Nº 50**: a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en el art. 16 inc. a de la ley 7016, 5 de la Ley 7347 y modificatoria y del legajo que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por lo que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la ley 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: por lo acreditado se le asigna 0,50 (cincuenta centésimos); 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: no menciona; 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en

jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le asigna 0,20 (veinte centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: teniendo en cuenta los antecedentes acreditados, se le otorga una puntuación de 0,98 (noventa y ocho centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la ley 7016: fue incluida en la terna para cubrir el cargo de Defensor Oficial Civil del Distrito Judicial del Norte, según Resolución Nº 228 por lo que se le asigna una puntuación de 0,30 (treinta centésimos); 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 1,98 (uno con noventa y ocho centésimos). c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en agosto de 1989. Entre junio y agosto de 1990, cumplió funciones, con carácter interino, como secretaria de 1ra. Instancia. En mayo de 1992 es designada Prosecretaria Letrada, cargo en el que permaneció hasta mayo de 1994, fecha a partir de la cual se desempeña como secretaria de 1ra. Instancia. Actualmente cumple funciones en el Juzgado del Trabajo N° 1 del Distrito Judicial del Centro, por lo que se le reconoce 8,89 (ocho con ochenta y nueve centésimos); 3. a) Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme a lo dispuesto por el art. 13 de la ley 7347: no registra antecedentes que sean evaluables en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa: por lo acreditado se le reconoce 0,71 (setenta y un centésimos). **PUNTUACIÓN: 9,60 (nueve con sesenta centésimos).** Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 26,58 (VEINTISEIS CON CINCUENTA Y OCHO CENTÉSIMOS).**

BRANDÁN VALY, LUCÍA- Legajo Nº 518: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en el art. 16 inc. a de la ley 7016, 5 de la Ley 7347 y modificatoria y del legajo que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la

adjudicación de puntaje en este rubro, razón por lo que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la ley 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo. En este caso, atendiendo el índice académico obtenido, se le asigna 0,01 (un centésimo); Títulos universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no menciona; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado, se le asigna 0,70 (setenta centésimos); 3. Publicaciones: por lo acreditado se le asigna 0,80 (ochenta centésimos); 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le asigna 0,35 (treinta y cinco centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: teniendo en cuenta los antecedentes acreditados, se le otorga una puntuación de 0,73 (setenta y tres centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la ley 7016: no fue incluida en ninguna terna de este Consejo; 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 2,59 (dos con cincuenta y nueve centésimos). c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en mayo de 1994, acreditando inscripción en la matrícula en julio de ese año, ejerciendo la profesión en forma liberal hasta junio de 2006. En esa fecha ingresa al Poder Judicial con el cargo de Secretaria de Primera Instancia, por lo que se le reconoce 7,85 (siete con ochenta y cinco centésimos); 3. a) Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme a lo dispuesto por el art. 13 de la ley 7347: no registra antecedentes que sean evaluables en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le reconoce 0,60 (sesenta centésimos). **PUNTUACIÓN: 8,45 (ocho con cuarenta y cinco centésimos).** Por lo

que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 26,04 (VEINTISEIS CON CUATRO CENTÉSIMOS)**.

COLQUE, JORGE ROLANDO – Legajo Nº 502: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en el art. 16 inc. a de la Ley Nº 7016, 5 de la Ley 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por lo que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no menciona; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le otorga 0,02 (dos centésimos); 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le otorga 0,05 (cinco centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado en este rubro se le otorga 0,53 (cincuenta y tres centésimos); 6. Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la presente ley: no fue incluido en ninguna terna de este Consejo; 7. Antigüedad y experiencia: no acredita ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica, conforme a las pautas establecidas en la tabla de calificación. **PUNTUACIÓN: 0,60 (sesenta centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en noviembre de 2002, acreditando inscripción en la matrícula en diciembre de ese año, fecha a partir de la cual ejerció la profesión en forma liberal. En marzo de 2008 ingresó al Ministerio Público de la Provincia como Secretario de 1ra Instancia. Cumple funciones en la Defensoría Penal Nº 1 del Distrito Judicial del Sur, por lo que se le reconoce 3,66 (tres con sesenta y seis centésimos); 3. a) Ejercicio de la magistratura o función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la Ley Nº 7347 y modifi-

catoria: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le otorga 0,19 (diecinueve centésimos). **PUNTUACIÓN: 3,85 (tres con ochenta y cinco centésimos)**. Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 19,45 (DIECINUEVE CON CUARENTA Y CINCO CENTÉSIMOS)**.

DOMECQ, MARIA DE LAS MERCEDES-Legajo Nº 517: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en el art. 16 inc. a de la ley 7016, 5 de la Ley 7347 y modificatoria y del legajo que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por lo que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la ley 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo, en este caso y atendiendo el índice académico obtenido se le asigna 0,07 (siete centésimos); Títulos universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no menciona; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le asigna 0,10 (diez centésimos); 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le asigna 0,10 (diez centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: teniendo en cuenta los antecedentes acreditados, se le otorga una puntuación de 0,44 (cuarenta y cuatro centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la ley 7016: no fue incluida en ninguna terna de este Consejo; 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 0,71 (setenta y un centésimos). c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en

septiembre de 1998, acreditando inscripción en la matrícula desde diciembre del mismo año. A partir de esa fecha ejerce la profesión en forma liberal, por lo que se le reconoce 5,68 (cinco con sesenta y ocho centésimos); 3. a) Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme a lo dispuesto por el art. 13 de la ley 7347: no registra antecedentes que sean evaluables en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le reconoce 0,33 (treinta y tres centésimos). **PUNTUACIÓN: 6,01 (seis con un centésimo).** Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 21,72 (VEINTIUNO CON SETENTA Y DOS CENTÉSIMOS)**.

GÁLVEZ, MARÍA ANA- Legajo Nº 294 **a) Concepto Ético Profesional**: de los informes indicados en el art. 16 inc. a de la ley 7016, 5 de la Ley 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por lo que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la ley 7016. **b) Preparación Científica**: 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no menciona; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le asigna 0,49 (cuarenta y nueve centésimos); 3. Publicaciones: por lo acreditado se le asigna 0,25 (veinticinco centésimos); 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le otorga 0,35 (treinta y cinco centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: teniendo en cuenta los antecedentes acreditados, se le otorga una puntuación de 0,25 (veinticinco centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la ley 7016: no fue incluida en ninguna terna por este Consejo; 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 1,34 (uno con treinta y cuatro centésimos). c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos o funciones públicas: no menciona haber desempeñado cargos

o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: entre 1984 y 1989 ejerció la profesión en forma liberal. En mayo de 1989 ingresó al Poder Judicial como Prosecretaria, y en agosto de 2003 fue designada Secretaria de Primera Instancia, actualmente se desempeña en el Juzgado Civil y Comercial de Novena Nominación, por lo que se le reconoce una puntuación de 12,64 (doce con sesenta y cuatro centésimos); 3. a) Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme a lo dispuesto por el art. 13 de la ley 7347: no registra antecedentes que sean evaluables en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,37 (treinta y siete centésimos). **PUNTUACIÓN: 13,01 (trece con un centésimo).** Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE 29,35 (VEINTINUEVE CON TREINTA Y CINCO CENTÉSIMOS).**

GARÍN, DEBORA LUZ - Legajo N° 475: **a) Concepto Ético Profesional**: de los informes indicados en el art. 16 inc. a de la ley 7016, 5 de la Ley 7347 y modificatoria y del legajo que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art.18 de la ley 7016. **b) Preparación Científica**: 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo. En este caso y atendiendo el índice académico obtenido, se le asigna 0,05 (cinco centésimos); Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: por lo acreditado se le asigna 1,50 (uno con cincuenta centésimos); 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: no menciona; 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: no menciona; 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: teniendo en cuenta los antecedentes acreditados, se le otorga una puntuación de 0,44 (cuarenta y cuatro centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalen-

tes, de acuerdo a lo establecido en la ley 7016: no fue incluida en ninguna terna por este Consejo; 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 1,99 (uno con noventa y nueve centésimos). c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos o funciones públicas: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: Registra inscripción en la matrícula desde marzo de 1995, fecha a partir de la cual ejerce la profesión en forma liberal, por lo que se le reconoce una puntuación de 7,54 (siete con cincuenta y cuatro centésimos); 3. a) Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme a lo dispuesto por el art. 13 de la ley 7347: no registra antecedentes que sean evaluables en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: no menciona. **PUNTUACIÓN: 7,54 (siete con cincuenta y cuatro centésimos).** Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 24,53 (VEINTICUATRO CON CINCUENTA Y TRES CENTÉSIMOS)**.

GIMÉNEZ, DORA DEL VALLE- Legajo Nº 497**: a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en el art. 16 inc. a de la ley 7016, 5 de la Ley 7347 y modificatoria y del legajo que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por lo que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la ley 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: lo que menciona será evaluado en el ítem correspondiente; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: no menciona; 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: no menciona; 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: teniendo en cuenta los antecedentes acreditados, se le otorga una puntuación de

1,01 (uno con un centésimo); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la ley 7016: fue incluida en la terna para Juez del Trabajo del Distrito Judicial del Centro, según Resolución Nº 474 de este Consejo, por lo que se le reconoce 0,40 (cuarenta centésimos); 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 1,41 (uno con cuarenta y un centésimos). c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en diciembre de 1986. Desde esa fecha ejerce la profesión en forma liberal, por lo que se le reconoce 11,64 (once con sesenta y cuatro centésimos); 3. a) Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme a lo dispuesto por el art. 13 de la ley 7347: no registra antecedentes que sean evaluables en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le reconoce 1,25 (uno con veinticinco centésimos). **PUNTUACIÓN: 12,89 (doce con ochenta y nueve centésimos).** Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 29,30 (VEINTINUEVE CON TREINTA CENTÉSIMOS).**

GÓMEZ, MARIA GRACIELA-Legajo Nº 154: **a) Concepto Ético Profesional**: de los informes indicados en el art. 16 inc. a de la ley 7016, 5 de la Ley 7347 y modificatoria y del legajo que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la ley 7016. **b) Preparación Científica**: 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: por lo acreditado se le asigna 1 (un) punto; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le asigna 0,80 (ochenta centésimos); 3. Publicaciones:

lo que menciona se evalúa en el ítem correspondiente; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le asigna 0,15 (quince centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: teniendo en cuenta los antecedentes acreditados, se le otorga una puntuación de 0,76 (setenta y seis centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la ley 7016: fue incluida en las ternas para Defensor Civil Nº 5 y para Defensor de Incapaces Nº 4, ambas del Distrito Judicial del Centro, según Acordada Nº 10 de este Consejo, por lo que se le reconoce 0,60 (sesenta centésimos); 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 3,31 (tres con treinta y un centésimos). c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos o funciones públicas: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en diciembre de 1986, acreditando inscripción en la matrícula en Febrero de 1987. A partir de esa fecha ejerció la profesión en forma liberal hasta el 1 de junio de 2002 en que ingresa al Poder Judicial de Salta como Prosecretaria Letrada. Desde el 30 de septiembre de 2005 se desempeña como Secretaria de Primera Instancia, por lo que se le reconoce 11,25 (once con veinticinco centésimos); 3. a) Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme a lo dispuesto por el art. 13 de la ley 7347: no registra antecedentes que sean evaluables en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 1,06 (uno con seis centésimos). **PUNTUACIÓN: 12,31 (doce con treinta y un centésimos).** Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE 30,62 (TREINTA CON SESENTA Y DOS CENTÉSIMOS).**

HARO, MARTÍN GUSTAVO - Legajo N° 364: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a de la ley 7016,

5 de la Ley 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la ley 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no menciona; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le asigna 0,34 (treinta y cuatro centésimos); 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le asigna 0,05 (cinco centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por los antecedentes acreditados, se le otorga una puntuación de 0,28 (veintiocho centésimos); 6. Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la ley 7016: fue incluido en la terna para cubrir el cargo de Juez Correccional y de Garantías y de Menores del Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Tartagal, según Resolución Nº 401 de este Consejo, por lo que se le otorga 0,40 (cuarenta centésimos); 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 1,07 (uno con siete centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en febrero de 1998, acreditando inscripción en la matrícula desde marzo de ese año. Desde abril de 1999 a septiembre de 2005 ejerció la profesión en forma liberal. En esa fecha, ingresa al Poder Judicial de la Provincia de Salta como Prosecretario letrado en el Juzgado de Instrucción Formal 1ra. Nominación del Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Tartagal. En el año 2005 asistió en la Secretaría de Transición, y desde mayo de 2008 es Secretario de 1ra. Instancia en el mencionado distrito, por lo que se le reconoce una puntuación de 5,82 (cinco con ochenta y dos centésimos); 3. a) Ejercicio de

la magistratura o función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la ley 7347: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por el conjunto de antecedentes acreditados se le otorga 0,52 (cincuenta y dos centésimos). **PUNTUACIÓN: 6,34 (seis con treinta y cuatro centésimos)**. Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 22,41 (VEINTIDOS CON CUARENTA Y UN CENTÉSIMOS)**.

LÓPEZ IBARRA, OSCAR ALFREDO- Legajo Nº 509: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a de la ley 7016, 5 de la Ley 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la ley 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no menciona; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le asigna 0,18 (dieciocho centésimos); 3. Publicaciones: por lo acreditado se le asigna 1 (un) punto; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le asigna 0,10 (diez centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le otorga 0,45 (cuarenta y cinco centésimos); 6. Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la ley 7016: no fue incluido en ninguna terna de este Consejo; 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 1,73 (uno con setenta y tres centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profe-

sional: obtuvo el título de abogado en diciembre de 1999, acreditando inscripción en la matrícula del Colegio de Abogados de Tucumán, desde junio de 2000. Desde esa fecha ejerce la profesión en forma liberal, por lo que se le reconoce 4,92 (cuatro con noventa y dos centésimos); 3. a) Ejercicio de la magistratura o función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la ley 7347: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,55 (cincuenta y cinco centésimos). **PUNTUACIÓN: 5,47 (cinco con cuarenta y siete centésimos)**. Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 22,20 (VEINTIDÓS CON VEINTE CENTÉSIMOS)**.

MODESTI, MARIA MARTHA –Legajo Nº 413: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a de la ley 7016, 5 de la Ley 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la ley 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: por lo acreditado se le asigna 0,50 (cincuenta centésimos); 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: lo que menciona será evaluado en el ítem correspondiente; 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le asigna 0,05 (cinco centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le otorga 0,48 (cuarenta y ocho centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la ley 7016: no fue incluida en ninguna terna de este Consejo; 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 1,03 (uno con tres centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado

cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en julio de 2000, acreditando inscripción en la matrícula desde agosto de ese año, fecha a partir de la cual ejerce la profesión en forma liberal, por lo que se le reconoce 4,82 (cuatro con ochenta y dos centésimos); 3. a). Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la ley 7347: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,49 (cuarenta y nueve centésimos). **PUNTUACIÓN: 5,31 (cinco con treinta y un centésimos)**. Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 21,34 (VEINTIUNO CON TREINTA Y CUATRO CENTÉSIMOS)**.

PAZ, CARMELO EDUARDO – Legajo N° 194: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes requeridos en el art. 16 inc. a de la Ley Nº 7016, 5 de la Ley 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: por lo acreditado se le asigna 1 (un) punto; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le asigna 0,03 (tres centésimos); 3. Publicaciones: por lo acreditado se le otorga 0,40 (cuarenta centésimos); 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le confiere una puntuación de 0,35 (treinta y cinco centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: teniendo en cuenta los antecedentes acreditados, se le otorga 1,29 (uno con veintinueve centésimos); 6. Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: integró la terna para cubrir el cargo de Juez

Correccional y de Garantías y de Menores de Primera Nominación del Distrito Judicial del Sur, según Resolución Nº 394 de este Consejo, por lo que se le otorga 0,40 (cuarenta centésimos); 7. Antigüedad y experiencia: no acredita ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 3,47 (tres con cuarenta y siete centésimos). c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no ha desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en agosto de 1995, acreditando inscripción en la matrícula desde octubre de ese año, fecha a partir de la cual ejerció la profesión en forma liberal. En el año 2001, ingresó al Poder Judicial como Secretario de 1ra. Instancia en el Juzgado Civil y Comercial de Primera Nominación del Distrito Judicial del Sur. Desde agosto de 2005, se desempeñó en el mencionado distrito, como Secretario en el Juzgado Correccional y de Garantías y de Menores N° 2, habiéndosele asignado, desde julio de 2006, funciones atinentes a la Secretaría de Derechos Humanos. Entre octubre de 2008 y octubre de 2009 es designado, con carácter temporario, Juez Correccional y de Garantías y de Menores en el mencionado distrito. Desde entonces, se desempeña como Secretario de 1ra. Instancia en el Juzgado Correccional y de Garantías y de Menores Nº 1, por lo que se le reconoce una puntuación de 7,80 (siete con ochenta centésimos); 3. a). Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme a lo dispuesto por el art. 13 de la Ley Nº 7347 y modificatoria: mediante Decreto Nº 4412/08 del Poder Ejecutivo Provincial, fue designado Juez Correccional y de Garantías y de Menores del Distrito Judicial del Sur, por lo que se le asigna 0,24 (veinticuatro centésimos); b) Desempeño de otros cargos o actividades públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,20 (veinte centésimos). **PUNTUACIÓN: 8,24 (ocho con veinticuatro centésimos)**. Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 26,71 (VEINTISÉIS CON SETENTA Y UN CENTÉSIMOS.**

PÉREZ, ELENA RAQUEL- Legajo Nº 451**: a) Concepto Ético Profesional**: Con relación a la calificación correspondiente a este rubro, cabe decir que como consecuencia del informe expedido por la Policía de la Provincia (art. 13 del Reglamento General) agregado a fs. 56 del legajo de la postulante que se tiene a la vista, este Consejo solicitó, oportunamente, la causa judicial que refiere, constatándose la existencia del pertinente pedido de promoción de acción y requerimiento fiscal contra la postulante por el delito de estafa, auto de procesamiento (23/06/03) y su confirmatorio (23/11/03), pedido de elevación a juicio(18/03/08) y citación a juicio (01/04/09) conforme copias certificadas agregadas a fs.100/121 del Expte.68/09 de este Consejo. Si bien de la compulsa efectuada, surge que a la fecha no existe un pronunciamiento definitivo en la causa, no se puede soslayar que la cuestión denunciada tiene directa relación e incidencia sobre la idoneidad, moral y buen nombre de la concursante. Siendo ello así, y lejos de revestir el carácter de sanción y de implicar un desconocimiento del estado jurídico de inocencia de la postulante, es que, hasta tanto se resuelva definitivamente la causa, se decide asignarle en el rubro Concepto Ético, la cantidad de **4 (cuatro) puntos** previstos en el art. 18 de la ley 7016. **b) Preparación Científica**: 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no menciona; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: no menciona; 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: no menciona; 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le otorga 0,37 (treinta y siete centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la ley 7016: no fue incluida en ninguna terna por este Consejo; 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 0,37 (treinta y siete centésimos). c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos o funciones públicas: por lo acreditado se le asigna 0,50 (cincuenta centésimos); 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el

título de abogado en abril de 1983, fecha a partir de la cual ejerce la profesión en forma liberal, por lo que se le reconoce una puntuación de 13 (trece) puntos; 3. a) Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme a lo dispuesto por el art. 13 de la ley 7347: no registra antecedentes que sean evaluables en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,40 (cuarenta centésimos). **PUNTUACIÓN: 13,90 (trece con noventa centésimos).** Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 18,27 (DIECIOCHO CON VEINTISIETE CENTÉSIMOS).**

SALIM, ALEJANDRA INÉS- Legajo Nº 351: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en el art. 16 inc. a de la ley 7016, 5 de la Ley 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otro aspecto que incida en la asignación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la ley 7016. **b) Preparación Científica**: 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: por lo acreditado se le asigna 2 (dos) puntos; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: no menciona; 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le asigna 0,55 (cincuenta y cinco centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le otorga 1,06 (uno con seis centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la ley 7016: fue incluida en la terna de Juez del Trabajo Nº 1 del Distrito Judicial del Centro, según Resolución Nº 474 de este Consejo, por lo que se le reconoce 0,40 (cuarenta centésimos); 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 4,01 (cuatro con un centésimo). c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos o funciones públicas: no menciona haber desempeñado cargos o actividades

públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en abril de 1990, fecha a partir de la cual ejerció la profesión en forma liberal. En el año 1991 ingresa al Poder Judicial en el cargo de Prosecretaria letrada, siendo designada en el mes de septiembre del año 1997 Secretaria de Primera Instancia. Actualmente cumple funciones de Secretaria Auxiliar en la Secretaría de Superintendencia, por lo que se le reconoce una puntuación de 9,76 (nueve con setenta y seis centésimos); 3. a) Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme a lo dispuesto por el art. 13 de la ley 7347: no registra antecedentes que sean evaluables en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 1 (un) punto. **PUNTUACIÓN: 10,76 (diez con setenta y seis centésimos).** Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 29,77 (VEINTINUEVE CON SETENTA Y SIETE CENTÉSIMOS).**

TORANZOS, MARIA VIRGINIA- Legajo Nº 498**: a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en el art. 16 inc. a de la ley 7016, 5 de la Ley 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otro aspecto que incida en la asignación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la ley 7016. **b) Preparación Científica**: 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo. En este caso y atendiendo el índice académico obtenido se le asigna 0,04 (cuatro centésimos); Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: por lo acreditado se le asigna 0,50 (cincuenta centésimos); 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: lo que menciona será evaluado en el ítem correspondiente; 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le asigna 0,30 (treinta centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le otorga 0,82 (ochenta

y dos centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la ley 7016: no fue incluida en ninguna terna por este Consejo; 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 1,66 (uno con sesenta y seis centésimos). c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos o funciones públicas: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en abril de 1994. En mayo del mismo año, es designada Prosecretaria letrada, cargo en el que se desempeñó hasta septiembre de 1997 fecha a partir de la cual es designada Secretaria. Desde noviembre del año 2009 cumple transitoriamente las funciones de Secretaria de Cámara, por lo que se le reconoce una puntuación de 7,71 (siete con setenta y un centésimos); 3. a) Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme a lo dispuesto por el art. 13 de la ley 7347: no registra antecedentes que sean evaluables en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,55 (cincuenta y cinco centésimos). **PUNTUACIÓN: 8,26 (ocho con veintiséis centésimos).** Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 24,92 (VEINTICUATRO CON NOVENTA Y DOS CENTÉSIMOS).**

VARELA, ANA MARIA GUADALUPE-Legajo Nº 510 **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en el art. 16 inc. a de la ley 7016, 5 de la Ley 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otro aspecto que incida en la asignación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la ley 7016. **b) Preparación Científica**: 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo. En este caso y atendiendo el índice académico obtenido se le asigna 0,04 (cuatro centésimos); Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no menciona;

2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: no menciona; 3. Publicaciones: por lo acreditado se le asigna 1,20 (uno con veinte centésimos); 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le asigna 0,30 (treinta centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le otorga 0,30 (treinta centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la ley 7016: no fue incluida en ninguna terna por este Consejo; 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 1,84 (uno con ochenta y cuatro centésimos). c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos o funciones públicas: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: Ingresó al Poder Judicial en marzo de 1986. En diciembre de 1990 obtuvo el título de abogado, desempeñándose en el cargo de Prosecretaria Letrada desde junio de 1991 a septiembre de 1997, fecha en que es designada Secretaria de Primera Instancia. Esta misma función la cumplió interinamente en el período comprendido entre octubre de 1993 a diciembre del mismo año, por lo que se le reconoce una puntuación de 8,73 (ocho con setenta y tres centésimos); 3. a) Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme a lo dispuesto por el art. 13 de la ley 7347: no registra antecedentes que sean evaluables en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,40 (cuarenta centésimos). **PUNTUACIÓN: 9,13 (nueve con trece centésimos).** Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 25,97 (VEINTICINCO CON NOVENTA Y SIETE CENTÉSIMOS).**

Por ello,

EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

RESUELVE:

I FORMAR la lista de postulantes establecida en el art. 4º de la ley 7347, en el concurso convocado en Expte. Nº 70/09, en la categoría de **Juez de Primera Instancia del Trabajo del Distrito Judicial del Centro**, en el siguiente orden de mérito: GÓMEZ, María Graciela (30,62 puntos); SALIM, Alejandra Inés (29,77 puntos); GÁLVEZ, María Ana (29,35 puntos); GIMÉNEZ, Dora del Valle (29,30 puntos); PAZ, Carmelo Eduardo (26,71 puntos); BOTTERI, Silvia Regina (26,58 puntos); BRANDÁN VALY, Lucía (26,04 puntos); VARELA, Ana María Guadalupe (25,97 puntos); TORANZOS, María Virginia (24,92 puntos); GARÍN, Débora Luz (24,53 puntos); AGUIRRE BAREY, Griselda Noemí (23,72 puntos); HARO, Martín Gustavo (22,41 puntos); LÓPEZ IBARRA, Oscar Alfredo (22,20 puntos); DOMECQ, María de las Mercedes (21,72 puntos); MODESTI, María Martha (21,34 puntos); COLQUE, Jorge Rolando (19,45 puntos) y PÉREZ, Elena Raquel (18,27 puntos).

II. MANDAR se registre y notifique.

"*Fdo.:* Dr. Guillermo Alberto Catalano -Presidente-; Dres.: Federico Gabriel Kosiner; Virginia Mabel Dieguez; Clara Estela Castañares de Belmont; María Cristina Montalbetti; Darío Francisco Palmier y Lic. Mariano San Millán; Dras.: Patricia S. Castelli y Adriana Inés Galli -Secretarias- Consejo de la Magistratura".

Resolución Nº 482

Salta, 18 de mayo de 2010.

Y VISTOS: Estos autos caratulados "Concurso para seleccionar postulantes a integrar las listas de reemplazantes de Jueces, Fiscales, Defensores Oficiales y Asesores de Incapaces, de Primera y Segunda Instancia de todos los Distritos Judiciales de la Provincia (Lista Año 2010-Ley Nº 7347), Expte. N° 70/09, y

CONSIDERANDO:

Que en el concurso de referencia, respecto de la categoría de **Juez de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo del Distrito Judicial del Centro**, convocado mediante Resolución Nº 466, se ha concluido el proceso de evaluación de antecedentes, por lo que corresponde emitir la resolución que califica a los postulantes formalmente admitidos y conformar la respectiva lista.

GÁLVEZ, MARÍA ANA- Legajo Nº 294: **a) Concepto Ético Profesional**: de los informes indicados en el art. 16 inc. a de la ley 7016, 5 de la Ley 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por lo que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la ley 7016. **b) Preparación Científica**: 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no menciona; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le asigna 0,49 (cuarenta y nueve centésimos); 3. Publicaciones: por lo acreditado se le asigna 0,25 (veinticinco centésimos); 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le otorga 0,35 (treinta y cinco centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: teniendo en cuenta los antecedentes acreditados, se le otorga una puntuación de 0,26 (veintiséis centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la ley 7016: no fue incluida en

ninguna terna por este Consejo; 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 1,35 (uno con treinta y cinco centésimos). c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos o funciones públicas: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: entre 1984 y 1989 ejerció la profesión en forma liberal. En mayo de 1989 ingresó al Poder Judicial como Prosecretaria, y en agosto de 2003 fue designada Secretaria de Primera Instancia, actualmente se desempeña en el Juzgado Civil y Comercial de Novena Nominación, por lo que se le reconoce una puntuación de 12,64 (doce con sesenta y cuatro centésimos); 3. a) Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme a lo dispuesto por el art. 13 de la ley 7347: no registra antecedentes que sean evaluables en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,37 (treinta y siete centésimos). **PUNTUACIÓN: 13,01 (trece con un centésimo).** Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE 29,36 (VEINTINUEVE CON TREINTA Y SEIS CENTÉSIMOS).**

GARÍN, DÉBORA LUZ - Legajo N° 475: **a) Concepto Ético Profesional**: de los informes indicados en el art. 16 inc. a de la ley 7016, 5 de la Ley 7347 y modificatoria y del legajo que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art.18 de la ley 7016. **b) Preparación Científica**: 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo. En este caso y atendiendo el índice académico obtenido, se le asigna 0,05 (cinco centésimos); Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: por lo acreditado se le asigna 1,50 (uno con cincuenta centésimos); 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: no menciona; 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de

trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: no menciona; 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: teniendo en cuenta los antecedentes acreditados, se le otorga una puntuación de 0,39 (treinta y nueve centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la ley 7016: no fue incluida en ninguna terna por este Consejo; 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 1,94 (uno con noventa y cuatro centésimos). c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos o funciones públicas: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: Registra inscripción en la matrícula desde marzo de 1995, fecha a partir de la cual ejerce la profesión en forma liberal, por lo que se le reconoce una puntuación de 7,54 (siete con cincuenta y cuatro centésimos); 3. a) Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme a lo dispuesto por el art. 13 de la ley 7347: no registra antecedentes que sean evaluables en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: no menciona. **PUNTUACIÓN: 7,54 (siete con cincuenta y cuatro centésimos).** Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 24,48 (VEINTICUATRO CON CUARENTA Y OCHO CENTÉSIMOS)**.

GONZÁLEZ, GERARDO OMAR, Legajo Nº 515: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a de la ley 7016, 5 de la Ley 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la ley 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no menciona; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado

se le asigna 0,35 (treinta y cinco centésimos); 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le asigna 1,40 (uno con cuarenta centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le otorga 0,32 (treinta y dos centésimos); 6. Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la ley 7016: no fue incluido en ninguna terna de este Consejo; 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 2,07 (dos con siete centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: por lo acreditado se le asigna 0,50 (cincuenta centésimos); 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en mayo de 1994. Desde esa fecha ejerce la profesión en forma liberal, por lo que se le reconoce 7,94 (siete con noventa y cuatro centésimos); 3. a) Ejercicio de la magistratura o función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la ley 7347: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 1,20 (uno con veinte centésimos). **PUNTUACIÓN: 9,64 (nueve con sesenta y cuatro centésimos)**. Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 26,71 (VEINTISÉIS CON SETENTA Y UN CENTÉSIMOS)**.

LÓPEZ IBARRA, OSCAR ALFREDO- Legajo Nº 509: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a de la ley 7016, 5 de la Ley 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la ley 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no menciona; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado

se le asigna 0,18 (dieciocho centésimos); 3. Publicaciones: por lo acreditado se le asigna 1 (un) punto; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le asigna 0,10 (diez centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le otorga 0,46 (cuarenta y seis centésimos); 6. Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la ley 7016: no fue incluido en ninguna terna de este Consejo; 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 1,74 (uno con setenta y cuatro centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en diciembre de 1999, acreditando inscripción en la matrícula del Colegio de Abogados de Tucumán, desde junio de 2000. Desde esa fecha ejerce la profesión en forma liberal, por lo que se le reconoce 4,92 (cuatro con noventa y dos centésimos); 3. a) Ejercicio de la magistratura o función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la ley 7347: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,55 (cincuenta y cinco centésimos). **PUNTUACIÓN: 5,47 (cinco con cuarenta y siete centésimos)**. Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 22,21 (VEINTIDÓS CON VEINTIÚN CENTÉSIMOS)**.

PAZ, CARMELO EDUARDO – Legajo N° 194: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes requeridos en el art. 16 inc. a de la Ley Nº 7016, 5 de la Ley 7347 y modificatoria y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios

de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: por lo acreditado se le asigna 1,00 (un) punto; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le asigna 0,03 (tres centésimos); 3. Publicaciones: por lo acreditado se le otorga 0,40 (cuarenta centésimos); 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le confiere una puntuación de 0,35 (treinta y cinco centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: teniendo en cuenta los antecedentes acreditados, se le otorga 1,29 (uno con veintinueve centésimos); 6. Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: integró la terna para cubrir el cargo de Juez Correccional y de Garantías y de Menores de Primera Nominación del Distrito Judicial del Sur, según Resolución Nº 394 de este Consejo, por lo que se le otorga 0,40 (cuarenta centésimos); 7. Antigüedad y experiencia: no acredita ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 3,47 (tres con cuarenta y siete centésimos). c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no ha desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en agosto de 1995, acreditando inscripción en la matrícula desde octubre de ese año, fecha a partir de la cual ejerció la profesión en forma liberal. En el año 2001, ingresó al Poder Judicial como Secretario de 1ra. Instancia en el Juzgado Civil y Comercial de Primera Nominación del Distrito Judicial del Sur. Desde agosto de 2005, se desempeñó en el mencionado distrito, como Secretario en el Juzgado Correccional y de Garantías y de Menores N° 2, habiéndosele asignado, desde julio de 2006, funciones atinentes a la Secretaría de Derechos Humanos. Entre octubre de 2008 y octubre de 2009 es designado, con carácter temporario, Juez Correccional y de Garantías y de Menores en el mencionado distrito. Desde entonces, se desempeña como Secretario de 1ra. Instancia en el Juzgado Correccional y de Garantías y de Menores Nº

1, por lo que se le reconoce una puntuación de 7,80 (siete con ochenta centésimos); 3. a). Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme a lo dispuesto por el art. 13 de la Ley Nº 7347 y modificatoria: mediante Decreto Nº 4412/08 del Poder Ejecutivo Provincial, fue designado Juez Correccional y de Garantías y de Menores del Distrito Judicial del Sur, por lo que se le asigna 0,24 (veinticuatro centésimos); b) Desempeño de otros cargos o actividades públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,20 (veinte centésimos). **PUNTUACIÓN: 8,24 (ocho con veinticuatro centésimos)**. Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 26,71 (VEINTISÉIS CON SETENTA Y UN CENTÉSIMOS.**

Por ello,

EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

RESUELVE:

I.-FORMAR la lista de postulantes establecida en el art. 4º de la ley 7347, en el concurso convocado en Expte. Nº 70/09, en la categoría de **Juez de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo del Distrito Judicial del Centro**, en el siguiente orden de mérito: GÁLVEZ, María Ana (29,36 puntos); PAZ, Carmelo Eduardo (26,71 puntos); GONZÁLEZ, Gerardo Omar (26,71 puntos); GARÍN, Débora Luz (24,48 puntos) y LÓPEZ IBARRA, Oscar Alfredo (22,21 puntos).

II. MANDAR se registre y notifique.

"*Fdo.:* Dr. Guillermo Alberto Catalano -Presidente-; Dres.: Federico Gabriel Kosiner; Virginia Mabel Dieguez; Clara Estela Castañares de Belmont; María Cristina Montalbetti; Darío Francisco Palmier y Lic. Mariano San Millán; Dras.: Patricia S. Castelli y Adriana Inés Galli -Secretarias- Consejo de la Magistratura".

Resolución N° 503

Salta, 18 de mayo de 2010.

Y VISTOS: Estos autos caratulados "Concurso para seleccionar postulantes a integrar las listas de reemplazantes de Jueces, Fiscales, Defensores Oficiales y Asesores de Incapaces, de Primera y Segunda Instancia, de todos los Distritos Judiciales de la Provincia (Lista Año 2010 – Ley Nº 7347)", Expte. Nº 70/09 del Consejo de la Magistratura, y

CONSIDERANDO:

1º) Que en el concurso público de referencia, respecto de la categoría de **Juez de Cámara de Acusación del Distrito Judicial del Centro**, convocado mediante Resolución Nº 466, se ha concluido el proceso de evaluación de antecedentes, por lo que corresponde emitir la resolución que califica a los postulantes formalmente admitidos y conformar la respectiva lista.

OCAMPO, OLGA ESTELA - Legajo N° 398: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16º inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18º de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: por lo acreditado se le asigna 0,50 (cincuenta centésimos); 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le asigna 0,93 (noventa y tres centésimos); 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le reconoce 0,20 (veinte centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le otorga 0,85 (ochenta y cinco centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: no fue incluida en ninguna terna de este Consejo; 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación

específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 2,48 (dos con cuarenta y ocho centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en julio de 1984, acreditando inscripción en la matrícula desde septiembre de ese año. Hasta febrero del 2001 ejerció la profesión en forma liberal. En esa fecha, ingresa al Poder Judicial de la Provincia de Salta como Prosecretaria Letrada, cargo en el que permaneció hasta julio de 2001 en que es designada Secretaria de 1ra. Instancia. Cumple funciones en el Juzgado de Instrucción Formal Cuarta Nominación, por lo que se le reconoce una puntuación de 12,71 (doce con setenta y un centésimos); 3. a). Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13º de la Ley Nº 7347 y modificatoria: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,92 (noventa y dos centésimos). **PUNTUACIÓN: 13,63 (trece con sesenta y tres centésimos)**. Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 31,11 (TREINTA Y UNO CON ONCE CENTÉSIMOS)**.

PAZ, CARMELO EDUARDO - Legajo Nº 194: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16º inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18º de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: por lo acreditado se le asigna 1,50 (uno con cincuenta centésimos); 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le asigna 0,03 (tres centésimos); 3. Publicaciones: por lo acreditado se le otorga 0,40 (cuarenta centésimos); 4. Dictado de conferencias de la especialidad y

presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le otorga 0,35 (treinta y cinco centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le otorga 1,44 (uno con cuarenta y cuatro centésimos); 6. Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: integró la terna para cubrir el cargo de Juez Correccional y de Garantías y de Menores de Primera Nominación del Distrito Judicial del Sur, según Resolución Nº 394 de este Consejo, por lo que se le otorga 0,30 (treinta centésimos); 7. Antigüedad y experiencia: no acredita ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 4,02 (cuatro con dos centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no ha desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en agosto de 1995, acreditando inscripción en la matrícula desde octubre de ese año, fecha a partir de la cual ejerció la profesión en forma liberal. En el año 2001, ingresó al Poder Judicial como Secretario de 1ra. Instancia en el Juzgado Civil y Comercial de Primera Nominación del Distrito Judicial del Sur. Desde agosto de 2005, se desempeñó en el mencionado distrito como Secretario en el Juzgado Correccional y de Garantías y de Menores N° 2, habiéndosele asignado, desde julio de 2006, funciones atinentes a la Secretaría de Derechos Humanos. Entre octubre de 2008 y octubre de 2009 es designado, con carácter temporario, Juez Correccional y de Garantías y de Menores en el mencionado distrito. Desde entonces, se desempeña como Secretario de 1ra. Instancia en el Juzgado Correccional y de Garantías y de Menores Nº 2, por lo que se le reconoce una puntuación de 7,80 (siete con ochenta centésimos); 3. a) Ejercicio de la magistratura o función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13º de la Ley Nº 7347 y modificatoria: mediante Decreto Nº 4412/08 del Poder Ejecutivo Provincial, fue designado Juez Correccional y de Garantías y de Menores del Distrito Judicial del Sur, por lo que se le asigna 0,24 (veinticuatro centésimos); b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que

tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,20 (veinte centésimos). **PUNTUACIÓN: 8,24 (ocho con veinticuatro centésimos)**. Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 27,26 (VEINTISIETE CON VEINTISÉIS CENTÉSMOS)**.

VILLAZÓN, DIEGO EMILIANO - Legajo Nº 513: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16º inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18º de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: por lo acreditado se le asigna 0,70 (setenta centésimos); 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le asigna 0,38 (treinta y ocho centésimos); 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le otorga 0,25 (veinticinco centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le otorga 0,71 (setenta y un centésimos); 6. Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: no fue incluido en ninguna terna de este Consejo; 7. Antigüedad y experiencia: no acredita ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 2,04 (dos con cuatro centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no ha desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en marzo de 1999, acreditando desde ese año inscripción en la matrícula. Ejerció la profesión en forma liberal. Entre octubre de 2008 y mayo de 2009 fue contratado para desempeñarse como Secretario en el Juzgado Federal de Salta Nº 2 con el

fin de tramitar las causas relacionadas con los Derechos Humanos, por lo que se le reconoce una puntuación de 5,50 (cinco con cincuenta centésimos); 3. a) Ejercicio de la magistratura o función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13º de la Ley Nº 7347 y modificatoria: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 2,10 (dos con diez centésimos). **PUNTUACIÓN: 7,60 (siete con sesenta centésimos)**. Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 24,64 (VEINTICUATRO CON SESENTA Y CUATRO CENTÉSIMOS)**.

Por ello,

EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA,
RESUELVE:

I. FORMAR la lista de postulantes establecida en el art. 4º de la Ley Nº 7347 y modificatoria, en el concurso convocado en Expte. Nº 70/09, en la categoría de **Juez de Cámara de Acusación del Distrito Judicial del Centro,** en el siguiente orden de mérito: OCAMPO, Olga Estela (31,11 puntos); PAZ, Carmelo Eduardo (27,26 puntos) y VILLAZÓN, Diego Emiliano (24,64 puntos).

II. MANDAR se registre y notifique.

"*Fdo.:* Dr. Guillermo Alberto Catalano -Presidente-; Dres.: Federico Gabriel Kosiner; Virginia Mabel Dieguez; Clara Estela Castañares de Belmont; María Cristina Montalbetti; Darío Francisco Palmier y Lic. Mariano San Millán; Dra. Adriana Inés Galli -Secretaria- Consejo de la Magistratura".

Resolución N° 504

Salta, 18 de mayo de 2010.

Y VISTOS: Estos autos caratulados "Concurso para seleccionar postulantes a integrar las listas de reemplazantes de Jueces, Fiscales, Defensores Oficiales y Asesores de Incapaces, de Primera y Segunda Instancia, de todos los Distritos Judiciales de la Provincia (Lista Año 2010 – Ley Nº 7347)", Expte. Nº 70/09 del Consejo de la Magistratura, y

CONSIDERANDO:

1º) Que en el concurso público de referencia, respecto de la categoría de **Juez de Cámara en lo Criminal del Distrito Judicial del Centro**, convocado mediante Resolución Nº 466, se ha concluido el proceso de evaluación de antecedentes, por lo que corresponde emitir la resolución que califica a los postulantes formalmente admitidos y conformar la respectiva lista.

MUKDSI, MÓNICA ALEJANDRA - Legajo Nº 311: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16º inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18º de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita título universitario exigido para el desempeño del cargo; en este caso atendiendo al índice académico se le asigna una puntuación de 0,14 (catorce centésimos); Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: por lo acreditado se le asigna 1,50 (uno con cincuenta centésimos); 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le otorga 0,20 (veinte centésimos); 3. Publicaciones: por lo acreditado se le asigna 0,25 (veinticinco centésimos); 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le reconoce 0,35 (treinta y cinco centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado en este rubro se le otorga 1,50 (uno con cincuenta centésimos);

6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: integró la terna para cubrir los cargos de Juez Correccional y de Garantías de 4ta., 6ta., 7ma. y 8va. Nominación del Distrito Judicial del Centro, según Resolución Nº 212 de este Consejo, por lo que se le asigna 0,40 (cuarenta centésimos); 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica, conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 4,34 (cuatro con treinta y cuatro centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en junio de 1999, acreditando matrícula profesional desde julio de ese año. En abril de 2000 resultó seleccionada por concurso para desempeñarse en el ámbito del Ministerio Público como Auxiliar Jurídico en la Fiscalía Civil y Comercial, del Trabajo y Contencioso Administrativo. En el año 2001 fue Secretaria Letrada "ad honorem" en el ámbito de ese Ministerio y en abril de 2002 se desempeñó como Secretaria Letrada contratada. En junio de ese año ingresó al Poder Judicial como Secretaria de 1ra. Instancia en el Juzgado Correccional, de Garantías y de Menores de Segunda Nominación del Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Orán y, en septiembre de 2005 fue designada Secretaria en la Cámara Cuarta en lo Criminal del Distrito Judicial del Centro. En septiembre de 2008 se le asigna la función de Secretaria de Sumarios y Coordinación de Auditorias. A partir de agosto de 2009, es designada Asesora Jurídica de la Secretaría de Informática y Coordinadora en la Unificación y Optimización de Procesos Jurídicos – Administrativos, cargo en el que continúa, por lo que se le reconoce 6,36 (seis con treinta y seis centésimos); 3. a). Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13º de la Ley Nº 7347 y modificatoria: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: no menciona. **PUNTUACIÓN: 6,36 (seis con treinta y seis centésimos)**. Por lo que se le

confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 25,70 (VEINTICINCO CON SETENTA CENTÉSIMOS)**.

OCAMPO, OLGA ESTELA - Legajo N° 398: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16º inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18º de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: por lo acreditado se le asigna 0,50 (cincuenta centésimos); 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le asigna 0,93 (noventa y tres centésimos); 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le reconoce 0,20 (veinte centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le otorga 0,85 (ochenta y cinco centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: no fue incluida en ninguna terna de este Consejo; 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 2,48 (dos con cuarenta y ocho centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en julio de 1984, acreditando inscripción en la matrícula desde septiembre de ese año. Hasta febrero del 2001 ejerció la profesión en forma liberal. En esa fecha, ingresa al Poder Judicial de la Provincia de Salta como Prosecretaria Letrada cargo en el que permaneció hasta julio de 2001 en que es designada Secretaria de 1ra. Instancia. Cumple funciones en el Juzgado de Instrucción Formal Cuarta Nominación, por lo que se le reconoce una puntuación de

12,71 (doce con setenta y un centésimos); 3. a). Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13º de la Ley Nº 7347 y modificatoria: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,92 (noventa y dos centésimos). **PUNTUACIÓN: 13,63 (trece con sesenta y tres centésimos)**. Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 31,11 (TREINTA Y UNO CON ONCE CENTÉSIMOS)**.

PAZ, CARMELO EDUARDO - Legajo Nº 194: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16º inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18º de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: por lo acreditado se le asigna 1,50 (uno con cincuenta centésimos); 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le asigna 0,03 (tres centésimos); 3. Publicaciones: por lo acreditado se le otorga 0,40 (cuarenta centésimos); 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le otorga 0,35 (treinta y cinco centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le otorga 1,44 (uno con cuarenta y cuatro centésimos); 6. Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: integró la terna para cubrir el cargo de Juez Correccional y de Garantías y de Menores de Primera Nominación del Distrito Judicial del Sur, según Resolución Nº 394 de este Consejo, por lo que se le otorga 0,40 (cuarenta centésimos); 7. Antigüedad y experiencia: no acredita ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 4,12 (cuatro con doce centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos

públicos: no ha desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en agosto de 1995, acreditando inscripción en la matrícula desde octubre de ese año, fecha a partir de la cual ejerció la profesión en forma liberal. En el año 2001, ingresó al Poder Judicial como Secretario de 1ra. Instancia en el Juzgado Civil y Comercial de Primera Nominación del Distrito Judicial del Sur. Desde agosto de 2005, se desempeñó en el mencionado distrito como Secretario en el Juzgado Correccional y de Garantías y de Menores N° 2, habiéndosele asignado, desde julio de 2006, funciones atinentes a la Secretaría de Derechos Humanos. Entre octubre de 2008 y octubre de 2009 es designado, con carácter temporario, Juez Correccional y de Garantías y de Menores en el mencionado distrito. Desde entonces, se desempeña como Secretario de 1ra. Instancia en el Juzgado Correccional y de Garantías y de Menores Nº 2, por lo que se le reconoce una puntuación de 7,80 (siete con ochenta centésimos); 3. a) Ejercicio de la magistratura o función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13º de la Ley Nº 7347 y modificatoria: mediante Decreto Nº 4412/08 del Poder Ejecutivo Provincial, fue designado Juez Correccional y de Garantías y de Menores del Distrito Judicial del Sur, por lo que se le asigna 0,24 (veinticuatro centésimos); b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,20 (veinte centésimos). **PUNTUACIÓN: 8,24 (ocho con veinticuatro centésimos)**. Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 27,36 (VEINTISIETE CON TREINTA Y SEIS CENTÉSIMOS)**.

SALINAS ODORISIO, JUAN MANUEL - Legajo Nº 337: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16º inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria, del legajo personal y de las actuaciones que originaron la sanción que se tienen a la vista, se resuelve mantener la calificación oportunamente fijada por el Consejo, conforme lo resuelto en Expte. Nº 57/08 (fs. 119/128), por lo que se le asigna **12 (doce) puntos** previstos en el art. 18º de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido

para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no menciona; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le otorga 0,08 (ocho centésimos); 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le asigna 0,15 (quince centésimos)*;* 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le otorga 1,06 (uno con seis centésimos); 6. Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: integró la terna para cubrir el cargo de Juez Correccional y de Garantías y de Menores de Primera Nominación del Distrito Judicial del Sur, según Resolución Nº 394 de este Consejo, por lo que se le otorga 0,40 (cuarenta centésimos); 7. Antigüedad y experiencia: no acredita ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 1,69 (uno con sesenta y nueve centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en diciembre de 1994, acreditando inscripción en la matrícula desde ese año. En diciembre de 1996 ingresó al Poder Judicial como Prosecretario Letrado en la Cámara del Crimen del Distrito Judicial del Sur, permaneciendo en ese cargo hasta agosto de 1999, en que fue designado Secretario de 1ra. Instancia. Entre agosto de 2009 y mayo de 2006 se desempeñó como Secretario Administrativo. En esa fecha y hasta mayo de 2007, por Decreto Nº 855 del Poder Ejecutivo Provincial, fue designado en carácter temporario Juez Correccional y de Garantías y de Menores de Primera Nominación en ese distrito. Desde entonces cumple funciones como Secretario de Detenidos y Garantías en el mencionado distrito, por lo que se le reconoce 8,37 (ocho con treinta y siete centésimos); 3. a) Ejercicio de la magistratura o función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13º de la Ley Nº 7347 y modificatoria: acredita haberse desempeñado como Juez Correccional y de Garantías y de Meno-

res de Primera Nominación del Distrito Judicial del Sur –en carácter temporario- desde el 02 de mayo de 2006 al 12 de mayo de 2007, por lo que se le otorga 0,25 (veinticinco centésimos); b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,27 (veintisiete centésimos). **PUNTUACIÓN: 8,89 (ocho con ochenta y nueve centésimos)**. Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 22,58 (VEINTIDÓS CON CINCUENTA Y OCHO CENTÉSIMOS)**.

VILLAZÓN, DIEGO EMILIANO - Legajo Nº 513: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16º inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18º de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: por lo acreditado se le asigna 0,70 (setenta centésimos); 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le asigna 0,38 (treinta y ocho centésimos); 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le otorga 0,25 (veinticinco centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le otorga 0,71 (setenta y un centésimos); 6. Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: no fue incluido en ninguna terna de este Consejo; 7. Antigüedad y experiencia: no acredita ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 2,04 (dos con cuatro centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no ha desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de

carácter profesional: obtuvo el título de abogado en marzo de 1999, acreditando desde ese año inscripción en la matrícula. Ejerció la profesión en forma liberal. Entre octubre de 2008 y mayo de 2009 fue contratado para desempeñarse como Secretario en el Juzgado Federal de Salta Nº 2 con el fin de tramitar las causas relacionadas con los Derechos Humanos, por lo que se le reconoce una puntuación de 5,50 (cinco con cincuenta centésimos); 3. a) Ejercicio de la magistratura o función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13º de la Ley Nº 7347 y modificatoria: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 2,10 (dos con diez centésimos). **PUNTUACIÓN: 7,60 (siete con sesenta centésimos)**. Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 24,64 (VEINTICUATRO CON SESENTA Y CUATRO CENTÉSIMOS)**.

Por ello,

EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA,
RESUELVE:

I. FORMAR la lista de postulantes establecida en el art. 4º de la Ley Nº 7347 y modificatoria, en el concurso convocado en Expte. Nº 70/09, en la categoría de **Juez de Cámara en lo Criminal del Distrito Judicial del Centro,** en el siguiente orden de mérito: OCAMPO, Olga Estela (31,11 puntos); PAZ, Carmelo Eduardo (27,36 puntos); MUKDSI, Mónica Alejandra (25,70 puntos); VILLAZÓN, Diego Emiliano (24,64 puntos) y SALINAS ODORISIO, Juan Manuel (22,58 puntos).

II. MANDAR se registre y notifique.

"*Fdo.:* Dr. Guillermo Alberto Catalano -Presidente-; Dres.: Federico Gabriel Kosiner; Virginia Mabel Dieguez; Clara Estela Castañares de Belmont; María Cristina Montalbetti; Darío Francisco Palmier y Lic. Mariano San Millán; Dra. Adriana Inés Galli -Secretaria- Consejo de la Magistratura".

Resolución N° 505

Salta, 18 de mayo de 2010.

Y VISTOS: Estos autos caratulados "Concurso para seleccionar postulantes a integrar las listas de reemplazantes de Jueces, Fiscales, Defensores Oficiales y Asesores de Incapaces, de Primera y Segunda Instancia, de todos los Distritos Judiciales de la Provincia (Lista Año 2010 – Ley Nº 7347)", Expte. Nº 70/09 del Consejo de la Magistratura, y

CONSIDERANDO:

1º) Que en el concurso público de referencia, respecto de la categoría de **Juez de Instrucción Formal; Correccional y de Garantías; de Ejecución y de Detenidos y Garantías del Distrito Judicial del Centro**, convocado mediante Resolución Nº 466, se ha concluido el proceso de evaluación de antecedentes, por lo que corresponde emitir la resolución que califica a los postulantes formalmente admitidos y conformar la respectiva lista.

ARANIBAR, JAVIER FRANCISCO - Legajo Nº 514: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16º inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18º de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: por lo acreditado se le asigna 1,50 (uno con cincuenta centésimos); 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le otorga 0,09 (nueve centésimos); 3. Publicaciones: por lo acreditado se le asigna 1 (un) punto; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le reconoce 0,95 (noventa y cinco centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado en este rubro se le otorga 0,98 (noventa y ocho centésimos); 6. Haber sido ternado en oportunidades anteriores para

la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: no fue incluido en ninguna terna de este Consejo; 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica, conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 4,52 (cuatro con cincuenta y dos centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en mayo de 2003, acreditando desde esa fecha inscripción en la matrícula profesional. Entre los años 2003 y 2004, cumplió funciones como pasante "ad honorem" en el ámbito del Ministerio Público. Desde enero de 2005 hasta octubre de ese año, se desempeñó como Mediador-Prejudicial en el Centro de Mediación en ese mismo ámbito. En noviembre de 2005 ingresó al Poder Judicial como Abogado Auxiliar en el Juzgado de Instrucción Formal de Primera Nominación, cargo en el que permaneció hasta mayo de 2006, fecha en la que es designado Secretario de 1ra. Instancia en el mencionado juzgado. Desde septiembre de 2008, cumple funciones como Secretario de la Cámara Segunda en lo Criminal, por lo que se le reconoce 3,73 (tres con setenta y tres centésimos); 3. a). Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13º de la Ley Nº 7347 y modificatoria: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,60 (sesenta centésimos). **PUNTUACIÓN: 4,33 (cuatro con treinta y tres centésimos)**. Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 23,85 (VEINTITRES CON OCHENTA Y CINCO CENTÉSIMOS)**.

CARRIZO REYES, ANA LAURA - Legajo N° 350: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16º inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18º

de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo, en este caso atendiendo al índice académico obtenido se le asigna una puntuación de 0,02 (dos centésimos); Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: por lo acreditado se le otorga 2 (dos) puntos; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: lo que menciona se evaluará en el ítem correspondiente; 3. Publicaciones: lo que menciona no puede ponderarse a los fines de la asignación de puntaje en este rubro; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le asigna 0,25 (veinticinco centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le otorga 0,72 (setenta y dos centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: fue incluida en las ternas para cubrir los cargos de: Defensor Oficial Penal Nº 5, según Resolución Nº 279 y en la de Defensor Penal con competencia ante los Juzgados Correccionales y de Garantías, según Resolución Nº 371 – Terna Nº 1 de este Consejo, ambas del Distrito Judicial del Centro, por lo que se le otorga 0,60 (sesenta centésimos); 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 3,59 (tres con cincuenta y nueve centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en septiembre de 1993, acreditando desde ese mismo mes inscripción en la matrícula. Entre los años 1993 y 2000 ejerció la profesión en forma liberal. En esa fecha ingresó al Poder Judicial como Abogado Auxiliar Judicial, permaneciendo en ese cargo hasta febrero del año 2001 en que fue designada Prosecretaria Letrada. Entre agosto de ese año y agosto de 2005, se desempeñó como Secretaria de 1ra. Instancia. A partir de esa fecha es designada Secretaria de la Cámara Cuarta en lo Criminal, cargo en el que continúa, por lo que se le reconoce 9,12 (nueve

con doce centésimos); 3. a) Ejercicio de la magistratura o función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13º de la Ley Nº 7347 y modificatoria: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,15 (quince centésimos). **PUNTUACIÓN: 9,27 (nueve con veintisiete centésimos)**. Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 27,86 (VEINTISIETE CON OCHENTA Y SEIS CENTÉSIMOS)**.

CLARK, VÍCTOR WALTER - Legajo Nº 156: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16º inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria, del legajo personal que se tiene a la vista y conforme lo resuelto en Expte. Nº 61/09 a fs. 197 respecto de los antecedentes que fueran analizados por este Consejo, se decide mantener los **10 (diez) puntos** previstos en el art. 18º de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: por lo acreditado se le asigna 2 (dos) puntos; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le asigna 0,50 (cincuenta centésimos); 3. Publicaciones: por lo acreditado se le otorga 2,30 (dos con treinta centésimos); 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le otorga 0,85 (ochenta y cinco centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le otorga 1,50 (uno con cincuenta centésimos); 6. Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: integró las ternas para los cargos de Juez Correccional y de Garantías de 4ta., 6ta., 7ma. y 8va. Nominación del Distrito Judicial del Centro, según Resolución N° 212 y en la de Defensor Penal con competencia ante los Juzgados Correccionales y de Garantías del Distrito Judicial del Centro, según Resolución Nº 371 – Terna Nº 2 de este Consejo, por lo que se le otorga 0,70 (setenta centésimos); 7. Antigüedad y experiencia: no acredita ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la

tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 7,85 (siete con ochenta y cinco centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no ha desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en febrero de 1993, acreditando inscripción en la matrícula desde agosto de ese año. Ejerció la profesión libre hasta abril de 1998, fecha en la que ingresó al Poder Judicial como Prosecretario del Tribunal Electoral de la Provincia. En septiembre de 2005 fue designado Secretario Letrado de 1ra. Instancia, actualmente cumple funciones en el Juzgado Correccional y de Garantías de 8va. Nominación, por lo que se le reconoce 7,55 (siete con cincuenta y cinco centésimos); 3. a) Ejercicio de la magistratura o función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13º de la Ley Nº 7347 y modificatoria: no menciona; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,48 (cuarenta y ocho centésimos). **PUNTUACIÓN: 8,03 (ocho con tres centésimos)**. Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 25,88 (VEINTICINCO CON OCHENTA Y OCHO CENTÉSIMOS)**.

COLQUE, JORGE ROLANDO - Legajo N° 502: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16º inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18º de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no menciona; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le otorga 0,02 (dos centésimos); 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le asigna 0,05 (cinco centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se

le otorga 0,56 (cincuenta y seis centésimos); 6. Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: no fue incluido en ninguna terna de este Consejo; 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 0,63 (sesenta y tres centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en noviembre de 2002, acreditando inscripción en la matrícula desde diciembre de ese año, fecha a partir de la cual ejerció la profesión en forma liberal. En marzo de 2008 ingresó al Ministerio Público de la Provincia como Secretario de 1ra Instancia, cumple funciones en la Defensoría Penal Nº 1 del Distrito Judicial del Sur, por lo que se le reconoce 3,66 (tres con sesenta y seis centésimos); 3. a) Ejercicio de la magistratura o función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13º de la Ley Nº 7347 y modificatoria: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,19 (diecinueve centésimos). **PUNTUACIÓN: 3,85 (tres con ochenta y cinco centésimos)**. Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 19,48 (DIECINUEVE CON CUARENTA Y OCHO CENTÉSIMOS)**.

DÁVALOS, GABRIELA RAQUEL - Legajo N° 412: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16º inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18º de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo, en este caso atendiendo al índice académico obtenido se le asigna una puntuación de 0,01 (un centésimo); Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especia-

lidades jurídicas: no menciona; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: no menciona; 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: no menciona; 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le otorga 1,17 (uno con diecisiete centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: fue incluida en la terna para cubrir el cargo de Defensor Penal con competencia ante los Juzgados Correccionales y de Garantías del Distrito Judicial del Centro, según Resolución Nº 371 – Terna Nº 4, por lo que se le asigna 0,30 (treinta centésimos); 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 1,48 (uno con cuarenta y ocho centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: terminó los estudios correspondientes para obtener el título de abogado en noviembre del año 2001. Hasta julio del año 2005 ejerció la profesión en forma liberal. En esa fecha ingresó al Ministerio Público como Secretaria Letrada de Fiscalía Correccional, cargo en el que continúa, por lo que se le reconoce 3,83 (tres con ochenta y tres centésimos); 3. a) Ejercicio de la magistratura o función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13º de la Ley Nº 7347 y modificatoria: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,10 (diez centésimos). **PUNTUACIÓN: 3,93 (tres con noventa y tres centésimos)**. Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 20,41 (VEINTE CON CUARENTA Y UN CENTÉSIMOS)**.

FLORES, LEANDRO JOAQUÍN – Legajo Nº 325: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16º inc. a) de la

Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18º de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no menciona; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: no menciona; 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le otorga 0,05 (cinco centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le asigna 1,50 (uno con cincuenta centésimos); 6. Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: fue incluido en las ternas para cubrir los cargos de Fiscal Correccional, según Resolución Nº 76, en la de Defensor Penal con competencia ante los Juzgados Correccionales y de Garantías, según Resolución Nº 371 – Terna Nº 3 y en la de Fiscal Penal de 1ra. Instancia, según Resolución Nº 450 de este Consejo, todas del Distrito Judicial del Centro, por lo que se le asigna 0,90 (noventa centésimos); 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 2,45 (dos con cuarenta y cinco centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en diciembre de 2000, acreditando inscripción en la matrícula desde marzo de 2001. En septiembre de 2001 y hasta mayo de 2002 se desempeñó como pasante "ad honorem" en la Fiscalía Penal Nº 4. Desde junio de ese año cumplió funciones como Prosecretario en el ámbito del Ministerio Público. A partir de marzo de 2004 es designado Secretario Letrado y cumple funciones en la Fiscalía Penal Nº 4, por lo que se le reconoce una puntuación de 4,09 (cuatro con nueve

centésimos); 3. a) Ejercicio de la magistratura o función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13º de la Ley Nº 7347 y modificatoria: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado en este rubro se le asigna 0,30 (treinta centésimos). **PUNTUACIÓN: 4,39 (cuatro con treinta y nueve centésimos)**. Por las consideraciones formuladas se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 21,84 (VEINTIUNO CON OCHENTA Y CUATRO CENTÉSIMOS)**.

GONZÁLEZ, GABRIEL ALEJANDRO – Legajo Nº 486: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16º inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18º de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no menciona; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le asigna 0,20 (veinte centésimos); 3. Publicaciones: por lo acreditado se le otorga 0,60 (sesenta centésimos); 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le otorga 0,05 (cinco centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le asigna 0,20 (veinte centésimos); 6. Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: fue incluido en la terna para cubrir el cargo de Defensor Oficial Penal Nº 1 del Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Tartagal, según Resolución Nº 455 de este Consejo, por lo que se le asigna 0,30 (treinta centésimos); 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 1,35 (uno con treinta y cinco centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de

cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en agosto de 2002, acreditando inscripción en la matrícula desde diciembre de ese año, fecha a partir de la cual ejerció la profesión en forma liberal. En noviembre de 2008 ingresó al Poder Judicial como Secretario Letrado de 1ra Instancia, cumple funciones en el Juzgado de Instrucción Formal de Primera Nominación del Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Tartagal, por lo que se le reconoce 3,67 (tres con sesenta y siete centésimos); 3. a) Ejercicio de la magistratura o función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13º de la Ley Nº 7347 y modificatoria: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado en este rubro se le asigna 0,94 (noventa y cuatro centésimos). **PUNTUACIÓN: 4,61 (cuatro con sesenta y un centésimos)**. Por las consideraciones formuladas se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 20,96 (VEINTE CON NOVENTA Y SEIS CENTÉSIMOS)**.

GONZÁLEZ, GERARDO OMAR - Legajo Nº 515: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16º inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18º de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no menciona; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le asigna 0,35 (treinta y cinco centésimos); 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le reconoce 1,40 (uno con cuarenta centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento

profesional: por lo acreditado en este rubro se le otorga 0,55 (cincuenta y cinco centésimos); 6. Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: no fue incluido en ninguna terna de este Consejo; 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica, conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 2,30 (dos con treinta centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: por lo acreditado se le otorga 0,50 (cincuenta centésimos); 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en mayo de 1994, acreditando desde esa fecha inscripción en la matrícula, fecha a partir de la cual ejerció la profesión en forma liberal, por lo que se le reconoce 7,94 (siete con noventa y cuatro centésimos); 3. a). Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13º de la Ley Nº 7347 y modificatoria: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 1,20 (uno con veinte centésimos). **PUNTUACIÓN: 9,64 (nueve con sesenta y cuatro centésimos)**. Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 26,94 (VEINTISÉIS CON NOVENTA Y CUATRO CENTÉSIMOS)**.

GONZÁLEZ MIRALPEIX, RODRIGO SEBASTIÁN – Legajo Nº 508: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16º inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18º de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo, en este caso atendiendo al índice académico obtenido se le asigna una puntuación de 0,07 (siete centésimos); Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: lo que menciona será evaluado en el ítem correspondiente; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: lo que menciona no fue debidamente acreditado; 3.

Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: no menciona; 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le asigna 1,50 (uno con cincuenta centésimos); 6. Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: no fue incluido en ninguna terna de este Consejo; 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 1,57 (uno con cincuenta y siete centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en mayo de 2003, acreditando desde esa fecha inscripción en la matrícula. Entre los años 2004 y 2005 se desempeñó como Pasante en la Fiscalía Penal Nº 3 del Distrito Judicial del Centro. En julio de 2005 es designado Secretario Letrado y cumple funciones en la Fiscalía Correccional Nº 6 del mencionado distrito, por lo que se le reconoce una puntuación de 3,44 (tres con cuarenta y cuatro centésimos); 3. a) Ejercicio de la magistratura o función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13º de la Ley Nº 7347 y modificatoria: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado en este rubro se le asigna 0,03 (tres centésimos). **PUNTUACIÓN: 3,47 (tres con cuarenta y siete centésimos)**. Por las consideraciones formuladas se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 20,04 (VEINTE CON CUATRO CENTÉSIMOS)**.

HARO, MARTÍN GUSTAVO – Legajo Nº 364: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16º inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le

asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18º de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no menciona; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le asigna 0,34 (treinta y cuatro centésimos); 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le otorga 0,05 (cinco centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le asigna 0,30 (treinta centésimos); 6. Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: fue incluido en la terna para cubrir el cargo de Juez Correccional y de Garantías y de Menores de Primera Nominación del Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Tartagal, según Resolución Nº 401 de este Consejo, por lo que se le otorga 0,40 (cuarenta centésimos); 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 1,09 (uno con nueve centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en febrero de 1998, acreditando inscripción en la matrícula desde marzo de ese año. Desde abril de 1999 a septiembre de 2005 ejerció la profesión en forma liberal. En esa fecha, ingresa al Poder Judicial de la Provincia de Salta como Prosecretario Letrado en el Juzgado de Instrucción Formal Primera Nominación del Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Tartagal. En el año 2005 asistió en la Secretaría de Transición, y desde mayo de 2008 es Secretario de 1ra. Instancia en el mencionado distrito, por lo que se le reconoce una puntuación de 5,82 (cinco con ochenta y dos centésimos); 3. a) Ejercicio de la magistratura o función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13º de la Ley Nº 7347 y modificatoria: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de

otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado en este rubro se le asigna 0,52 (cincuenta y dos centésimos). **PUNTUACIÓN: 6,34 (seis con treinta y cuatro centésimos)**. Por las consideraciones formuladas se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 22,43 (VEINTIDÓS CON CUARENTA Y TRES CENTÉSIMOS)**.

MEDINA, RAFAEL JOSÉ - Legajo N° 473: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16º inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18º de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: lo que menciona será evaluado en el ítem correspondiente; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: lo que menciona y acredita no es ponderable a los fines de la asignación de puntaje en este rubro; 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le otorga 0,20 (veinte centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le asigna 1,26 (uno con veintiséis centésimos); 6. Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: fue incluido en las ternas para cubrir los cargos de Juez de Instrucción Formal Segunda Nominación, según Resolución Nº 402 y en la de Fiscal Penal y Correccional Nº 2, según Resolución Nº 454 de este Consejo, ambas del Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Tartagal, por lo que se le otorga 0,70 (setenta centésimos); 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 2,16 (dos con dieciséis centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas

en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en agosto de 2002, acreditando matrícula profesional desde noviembre de ese año. Ejerció la profesión en forma liberal hasta septiembre de 2005, fecha en la que ingresó al Poder Judicial como Prosecretario Letrado, cumpliendo desde entonces, funciones de Secretario. En abril de 2007 es designado Secretario de 1ra. Instancia en el Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Tartagal. Entre septiembre de 2007 y octubre de 2008 asistió al Juez de Detenidos y Garantías en el mencionado distrito, por lo que se le reconoce 3,77 (tres con setenta y siete centésimos); 3. a) Ejercicio de la magistratura o función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13º de la Ley Nº 7347 y modificatoria: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: no menciona. **PUNTUACIÓN: 3,77 (tres con setenta y siete centésimos)**. Por las consideraciones formuladas se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 20,93 (VEINTE CON NOVENTA Y TRES CENTÉSIMOS)**.

MONTOYA QUIROGA, MARÍA VICTORIA - Legajo N° 484: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16º inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18º de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo, en este caso atendiendo al índice académico obtenido se le asigna una puntuación de 0,08 (ocho centésimos); Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: por lo acreditado se le otorga 1 (un) punto; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le otorga 0,76 (setenta y seis centésimos); 3. Publicaciones: lo que menciona será evaluado en el ítem correspondiente; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le asigna 0,05

(cinco centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le otorga 0,50 (cincuenta centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: no fue incluida en ninguna terna de este Consejo; 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 2,39 (dos con treinta y nueve centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en febrero de 2003, acreditando desde abril de ese año inscripción en la matrícula. Ejerció la profesión en forma liberal hasta mayo de 2006. En esa fecha ingresó al Poder Judicial como Prosecretaria Letrada del fuero penal en el Distrito Judicial del Centro. En abril de 2007 es designada Secretaria Letrada de 1ra. Instancia y cumple funciones en el Juzgado de Instrucción Formal de Quinta Nominación del Distrito Judicial del Centro, por lo que se le reconoce 3,43 (tres con cuarenta y tres centésimos); 3. a) Ejercicio de la magistratura o función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13º de la Ley Nº 7347 y modificatoria: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,70 (setenta centésimos). **PUNTUACIÓN: 4,13 (cuatro con trece centésimos)**. Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 21,52 (VEINTIUNO CON CINCUENTA Y DOS CENTÉSIMOS)**.

MORALES, PATRICIA MARINA - Legajo Nº 81: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16º inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18º

de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: por lo acreditado se le asigna 0,50 (cincuenta centésimos); 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le asigna 0,48 (cuarenta y ocho centésimos); 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le reconoce 0,10 (diez centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado en este rubro se le otorga 1,05 (uno con cinco centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: integró la terna para cubrir el cargo de Fiscal Correccional, según Resolución Nº 76 de este Consejo, por lo que se le asigna 0,30 (treinta centésimos); 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica, conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 2,43 (dos con cuarenta y tres centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en mayo de 1988, acreditando inscripción en la matrícula desde ese año. Hasta septiembre de 1998 ejerció la profesión en forma liberal. En esa fecha ingresó al Poder Judicial como Secretaria Letrada de 1ra. Instancia, permaneciendo en ese cargo hasta el mes de agosto de 2005, en que fue designada Secretaria en la Cámara Tercera en lo Criminal, cargo en el que continúa, por lo que se le reconoce 12,04 (doce con cuatro centésimos); 3. a). Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13º de la Ley Nº 7347 y modificatoria: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le otorga 0,52 (cincuenta y dos centésimos). **PUNTUACIÓN: 12,56 (doce**

con cincuenta y seis centésimos). Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 29,99 (VEINTINUEVE CON NOVENTA Y NUEVE CENTÉSIMOS)**.

MUKDSI, MÓNICA ALEJANDRA - Legajo Nº 311: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16º inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18º de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita título universitario exigido para el desempeño del cargo; en este caso atendiendo al índice académico se le asigna una puntuación de 0,14 (catorce centésimos); Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: por lo acreditado se le asigna 1,50 (uno con cincuenta centésimos); 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le otorga 0,20 (veinte centésimos); 3. Publicaciones: por lo acreditado se le asigna 0,25 (veinticinco centésimos); 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le reconoce 0,35 (treinta y cinco centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado en este rubro se le otorga 1,50 (uno con cincuenta centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: integró la terna para cubrir los cargos de Juez Correccional y de Garantías de 4ta., 6ta., 7ma. y 8va. Nominación del Distrito Judicial del Centro, según Resolución Nº 212 de este Consejo, por lo que se le asigna 0,40 (cuarenta centésimos); 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica, conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 4,34 (cuatro con treinta y cuatro centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtu-

vo el título de abogado en junio de 1999, acreditando matrícula profesional desde julio de ese año. En abril de 2000 resultó seleccionada por concurso para desempeñarse en el ámbito del Ministerio Público como Auxiliar Jurídico en la Fiscalía Civil y Comercial, del Trabajo y Contencioso Administrativo. En el año 2001 fue Secretaria Letrada "ad honorem" en el ámbito de ese Ministerio y en abril de 2002 se desempeñó como Secretaria Letrada contratada. En junio de ese año ingresó al Poder Judicial como Secretaria de 1ra. Instancia en el Juzgado Correccional, de Garantías y de Menores de Segunda. Nominación del Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Orán y, en septiembre de 2005 fue designada Secretaria en la Cámara Cuarta en lo Criminal del Distrito Judicial del Centro. En septiembre de 2008 se le asigna la función de Secretaria de Sumarios y Coordinación de Auditorías. A partir de agosto de 2009, es asignada Asesora Jurídica de la Secretaría de Informática y Coordinadora en la Unificación y Optimización de Procesos Jurídicos-Administrativos, cargo en el que continúa, por lo que se le reconoce 6,36 (seis con treinta y seis centésimos); 3. a). Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13º de la Ley Nº 7347 y modificatoria: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: no menciona. **PUNTUACIÓN: 6,36 (seis con treinta y seis centésimos)**. Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 25,70 (VEINTICINCO CON SETENTA CENTÉSIMOS)**.

OCAMPO, OLGA ESTELA - Legajo N° 398: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16º inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18º de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: por lo acreditado se le asigna 0,50 (cincuenta centésimos); 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le asigna 0,93 (noventa y

tres centésimos); 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le reconoce 0,20 (veinte centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le otorga 0,85 (ochenta y cinco centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: no fue incluida en ninguna terna de este Consejo; 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 2,48 (dos con cuarenta y ocho centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en julio de 1984, acreditando inscripción en la matrícula desde septiembre de ese año. Hasta febrero del 2001 ejerció la profesión en forma liberal. En esa fecha, ingresa al Poder Judicial de la Provincia de Salta como Prosecretaria Letrada cargo en el que permaneció hasta julio de 2001 en que es designada Secretaria de 1ra. Instancia. Cumple funciones en el Juzgado de Instrucción Formal Cuarta Nominación, por lo que se le reconoce una puntuación de 12,71 (doce con setenta y un centésimos); 3. a). Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13º de la Ley Nº 7347 y modificatoria: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,92 (noventa y dos centésimos). **PUNTUACIÓN: 13,63 (trece con sesenta y tres centésimos)**. Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 31,11 (TREINTA Y UNO CON ONCE CENTÉSIMOS)**.

PAREDES, CLAUDIA ESTHER - Legajo N° 417: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16º inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particu-

laridad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18º de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: por lo acreditado se le asigna 2 (dos) puntos; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le asigna 0,12 (doce centésimos); 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le reconoce 0,10 (diez centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le otorga 1,11 (uno con once centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: no fue incluida en ninguna terna de este Consejo; 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 3,33 (tres con treinta y tres centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en abril de 1993, acreditando desde ese mes inscripción en la matrícula. Ejerció la profesión en forma liberal hasta octubre de 2004, fecha en la que ingresa al Poder Judicial como Prosecretaria Letrada. Desde septiembre de 2005, cumple funciones como Secretaria de 1ra. Instancia en el Juzgado de Instrucción Formal de Octava Nominación, por lo que se le asigna 8,46 (ocho con cuarenta y seis centésimos); 3. a). Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13º de la Ley Nº 7347 y modificatoria: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,15 (quince centésimos). **PUNTUACIÓN: 8,61 (ocho con sesenta y un centési-**

mos). Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 26,94 (VEINTISÉIS CON NOVENTA Y CUATRO CENTÉSIMOS)**.

PAZ, CARMELO EDUARDO - Legajo Nº 194: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16º inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18º de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: por lo acreditado se le asigna 1,50 (uno con cincuenta centésimos); 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le asigna 0,03 (tres centésimos); 3. Publicaciones: por lo acreditado se le otorga 0,40 (cuarenta centésimos); 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le otorga 0,35 (treinta y cinco centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le otorga 1,44 (uno con cuarenta y cuatro centésimos); 6. Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: integró la terna para cubrir el cargo de Juez Correccional y de Garantías y de Menores de Primera Nominación del Distrito Judicial del Sur, según Resolución Nº 394 de este Consejo, por lo que se le otorga 0,40 (cuarenta centésimos); 7. Antigüedad y experiencia: no acredita ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 4,12 (cuatro con doce centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no ha desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en agosto de 1995, acreditando inscripción en la matrícula desde octubre de ese año, fecha a partir de la cual ejerció la profesión en forma liberal. En el año 2001, ingresó al Poder Judicial como Secretario de 1ra.

Instancia en el Juzgado Civil y Comercial de Primera Nominación del Distrito Judicial del Sur. Desde agosto de 2005, se desempeñó en el mencionado distrito, como Secretario en el Juzgado Correccional y de Garantías y de Menores N° 2, habiéndosele asignado, desde julio de 2006, funciones atinentes a la Secretaría de Derechos Humanos. Entre octubre de 2008 y octubre de 2009 es designado, con carácter temporario, Juez Correccional y de Garantías y de Menores en el mencionado distrito. Desde entonces, se desempeña como Secretario de 1ra. Instancia en el Juzgado Correccional y de Garantías y de Menores Nº 1, por lo que se le reconoce una puntuación de 7,80 (siete con ochenta centésimos); 3. a) Ejercicio de la magistratura o función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13º de la Ley Nº 7347 y modificatoria: mediante Decreto Nº 4412/08 del Poder Ejecutivo Provincial, fue designado Juez Correccional y de Garantías y de Menores del Distrito Judicial del Sur, por lo que se le asigna 0,24 (veinticuatro centésimos); b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,20 (veinte centésimos). **PUNTUACIÓN: 8,24 (ocho con veinticuatro centésimos)**. Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 27,36 (VEINTISIETE CON TREINTA Y SEIS CENTÉSIMOS)**.

RIVERO, PABLO ALEJANDRO - Legajo Nº 522: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16º inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18º de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no menciona; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le otorga 0,01 (un centésimo); 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: no menciona; 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le otorga 0,36 (treinta y seis centésimos);

6. Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: no fue incluido en ninguna terna de este Consejo; 7. Antigüedad y experiencia: no acredita ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 0,37 (treinta y siete centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en mayo de 2003, acreditando inscripción en la matrícula desde agosto de ese año. En abril de 2004 ingresa al Ministerio Público como Pasante Rentado en la Fiscalía Penal Nº 4. En julio de 2005 es designado Secretario Letrado en la mencionada Fiscalía. Actualmente cumple funciones en la Fiscalía Correccional Nº 2 del Distrito Judicial del Centro, por lo que se le reconoce 3,34 (tres con treinta y cuatro centésimos); 3. a) Ejercicio de la magistratura o función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13º de la Ley Nº 7347 y modificatoria: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: no menciona. **PUNTUACIÓN: 3,34 (tres con treinta y cuatro centésimos)**. Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 18,71 (DIECIOCHO CON SETENTA Y UN CENTÉSIMOS)**.

SALINAS ODORISIO, JUAN MANUEL - Legajo Nº 337: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16º inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria, del legajo personal y de las actuaciones que originaron la sanción que se tienen a la vista, se resuelve mantener la calificación oportunamente fijada por el Consejo, conforme lo resuelto en Expte. Nº 57/08 (fs. 119/128), por lo que se le asigna **12 (doce) puntos** previstos en el art. 18º de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no menciona; 2. Desempeño de cátedras o

docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le otorga 0,08 (ocho centésimos); 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le asigna 0,15 (quince centésimos)*;* 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le otorga 1,06 (uno con seis centésimos); 6. Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: integró la terna para cubrir el cargo de Juez Correccional y de Garantías y de Menores de Primera Nominación del Distrito Judicial del Sur, según Resolución Nº 394 de este Consejo, por lo que se le otorga 0,40 (cuarenta centésimos); 7. Antigüedad y experiencia: no acredita ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 1,69 (uno con sesenta y nueve centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en diciembre de 1994, acreditando inscripción en la matrícula desde ese año. En diciembre de 1996 ingresó al Poder Judicial como Prosecretario Letrado en la Cámara del Crimen del Distrito Judicial del Sur, permaneciendo en ese cargo hasta agosto de 1999, en que fue designado Secretario de 1ra. Instancia. Entre agosto de 2009 y mayo de 2006 se desempeñó como Secretario Administrativo. En esa fecha y hasta mayo de 2007, por Decreto Nº 855 del Poder Ejecutivo Provincial, fue designado en carácter temporario Juez Correccional y de Garantías y de Menores de Primera Nominación en ese distrito. Desde entonces cumple funciones como Secretario de Detenidos y Garantías en el mencionado distrito, por lo que se le reconoce 8,37 (ocho con treinta y siete centésimos); 3. a) Ejercicio de la magistratura o función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13º de la Ley Nº 7347 y modificatoria: acredita haberse desempeñado como Juez Correccional y de Garantías y de Menores de Primera Nominación del Distrito Judicial del Sur –en carácter temporario- desde el 02 de mayo de 2006 al 12 de mayo de 2007, por lo que se

le otorga 0,25 (veinticinco centésimos); b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,27 (veintisiete centésimos). **PUNTUACIÓN: 8,89 (ocho con ochenta y nueve centésimos)**. Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 22,58 (VEINTIDÓS CON CINCUENTA Y OCHO CENTÉSIMOS)**.

SAR, PATRICIA CRISTINA - Legajo N° 348: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16º inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18º de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: por lo acreditado se le asigna 0,50 (cincuenta centésimos); 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: no menciona; 3. Publicaciones: por lo acreditado se le asigna 0,40 (cuarenta centésimos); 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le reconoce 0,45 (cuarenta y cinco centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le otorga 1,09 (uno con nueve centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: no fue incluida en ninguna terna de este Consejo; 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 2,44 (dos con cuarenta y cuatro centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en junio de 1991, acreditando desde esa fecha inscripción en la matrícula. Entre

los años 1991 y 2001, ejerció la profesión en forma liberal. En agosto de 2001, ingresó al Poder Judicial como Secretaria de 1ra. Instancia. En febrero de 2006 por Decreto N° 114 del Poder Ejecutivo Provincial fue designada -en carácter temporario- Juez Correccional y de Garantías de Cuarta Nominación del Distrito Judicial del Centro. Actualmente cumple funciones como Secretaria, en el Juzgado Correccional y de Garantías de Segunda Nominación, por lo que se le reconoce una puntuación de 9,73 (nueve con setenta y tres centésimos); 3. a) Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme a lo dispuesto por el art. 13º de la Ley Nº 7347 y modificatoria: fue designada en carácter temporario, en el cargo de Juez Correccional y de Garantías de Cuarta Nominación del Distrito Judicial del Centro, por lo que se le reconoce 0,19 (diecinueve centésimos); b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,10 (diez centésimos). **PUNTUACIÓN: 10,02 (diez con dos centésimos)**. Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 27,46 (VEINTISIETE CON CUARENTA Y SEIS CENTÉSIMOS)**.

SOLÓRZANO, VIRGINIA HAYDEE - Legajo N° 401: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16º inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18º de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: por lo acreditado se le asigna 1,50 (uno con cincuenta centésimos); 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le asigna 0,10 (diez centésimos); 3. Publicaciones: por lo acreditado se le asigna 0,20 (veinte centésimos); 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le reconoce 0,15 (quince centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le otorga 1,48 (uno con cuarenta y

ocho centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: no fue incluida en ninguna terna de este Consejo; 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 3,43 (tres con cuarenta y tres centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en octubre de 1998, acreditando inscripción en la matrícula desde febrero de 1999. En abril de 2000 resultó seleccionada por concurso para prestar servicios en el Ministerio Público, en el marco del Programa de práctica rentada para jóvenes abogados desempeñándose en la Defensoría de Menores e Incapaces N° 3. Desde julio de 2001 hasta mayo de 2002 cumplió funciones semejantes a las de Secretaria Letrada en el ámbito de ese Ministerio. En junio de ese año ingresó al Poder Judicial como Prosecretaria Letrada, permaneciendo en ese cargo hasta marzo de 2004, fecha en la que es designada Secretaria del Juzgado de Instrucción Formal de Segunda Nominación. Desde septiembre de 2008, es Secretaria de la Cámara de Acusación, Sala I, por lo que se le asigna 5,70 (cinco con setenta centésimos); 3. a). Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13º de la Ley Nº 7347 y modificatoria: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,42 (cuarenta y dos centésimos). **PUNTUACIÓN: 6,12 (seis con doce centésimos)**. Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 24,55 (VEINTICUATRO CON CINCUENTA Y CINCO CENTÉSIMOS)**.

VILLAZÓN, DIEGO EMILIANO - Legajo Nº 513: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16º inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particu-

laridad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18º de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: por lo acreditado se le asigna 0,70 (setenta centésimos); 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le asigna 0,38 (treinta y ocho centésimos); 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le otorga 0,25 (veinticinco centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le otorga 0,71 (setenta y un centésimos); 6. Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: no fue incluido en ninguna terna de este Consejo; 7. Antigüedad y experiencia: no acredita ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 2,04 (dos con cuatro centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no ha desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en marzo de 1999, acreditando desde ese año inscripción en la matrícula. Ejerció la profesión en forma liberal. Entre octubre de 2008 y mayo de 2009 fue contratado para desempeñarse como Secretario en el Juzgado Federal de Salta Nº 2 con el fin de tramitar las causas relacionadas con los Derechos Humanos, por lo que se le reconoce una puntuación de 5,50 (cinco con cincuenta centésimos); 3. a) Ejercicio de la magistratura o función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13º de la Ley Nº 7347 y modificatoria: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 2,10 (dos con diez centésimos). **PUNTUACIÓN: 7,60 (siete con sesenta centésimos)**. Por lo que se le confiere una

PUNTUACIÓN TOTAL DE: 24,64 (VEINTICUATRO CON SESENTA Y CUATRO CENTÉSIMOS).

Por ello,

EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA,
RESUELVE:

I. FORMAR la lista de postulantes establecida en el art. 4º de la Ley Nº 7347 y modificatoria, en el concurso convocado en Expte. Nº 70/09, en la categoría de **Juez de Instrucción Formal; Correccional y de Garantías; de Ejecución y de Detenidos y Garantías del Distrito Judicial del Centro,** en el siguiente orden de mérito: OCAMPO, Olga Estela (31,11 puntos); MORALES, Patricia Marina (29,99 puntos); CARRIZO REYES, Ana Laura (27,86 puntos); SAR, Patricia Cristina (27,46 puntos); PAZ, Carmelo Eduardo (27,36 puntos); GONZÁLEZ, Gerardo Omar (26,94 puntos); PAREDES, Claudia Esther (26,94 puntos); CLARK, Víctor Walter (25,88 puntos); MUKDSI, Mónica Alejandra (25,70 puntos); VILLAZÓN, Diego Emiliano (24,64 puntos); SOLÓRZANO, Virginia Haydeé (24,55 puntos); ARANIBAR, Javier Francisco (23,85 puntos); SALINAS ODORISIO, Juan Manuel (22,58 puntos); HARO, Martín Gustavo (22,43 puntos); FLORES, Leandro Joaquín (21,84 puntos); MONTOYA QUIROGA, María Victoria (21,52 puntos); GONZÁLEZ, Gabriel Alejandro (20,96 puntos); MEDINA, Rafael José (20,93 puntos); DÁVALOS, Gabriela Raquel (20,41 puntos); GONZÁLEZ MIRALPEIX, Rodrigo Sebastián (20,04 puntos); COLQUE, Jorge Rolando (19,48 puntos) y RIVERO, Pablo Alejandro (18,71 puntos).

II. MANDAR se registre y notifique.

"*Fdo.:* Dr. Guillermo Alberto Catalano -Presidente-; Dres.: Federico Gabriel Kosiner; Virginia Mabel Dieguez; Clara Estela Castañares de Belmont; María Cristina Montalbetti; Darío Francisco Palmier y Lic. Mariano San Millán; Dra. Adriana Inés Galli -Secretaria- Consejo de la Magistratura".

Resolución N° 506

Salta, 18 de mayo de 2010.

Y VISTOS: Estos autos caratulados "Concurso para seleccionar postulantes a integrar las listas de reemplazantes de Jueces, Fiscales, Defensores Oficiales y Asesores de Incapaces, de Primera y Segunda Instancia, de todos los Distritos Judiciales de la Provincia (Lista Año 2010 – Ley Nº 7347)", Expte. Nº 70/09 del Consejo de la Magistratura, y

CONSIDERANDO:

1º) Que en el concurso público de referencia, respecto de la categoría de **Juez de Menores del Distrito Judicial del Centro**, convocado mediante Resolución Nº 466, se ha concluido el proceso de evaluación de antecedentes, por lo que corresponde emitir la resolución que califica a los postulantes formalmente admitidos y conformar la respectiva lista.

ALVAREZ, EDUARDO LUIS CAYETANO - Legajo Nº 410: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16º inc. a) de la ley 7016, 5º de la ley 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18º de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica**: 1.Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: por lo acreditado se le asigna 0,50 (cincuenta centésimos); 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: no menciona; 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le asigna 0,10 (diez centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le otorga 1,50 (uno con cincuenta centésimos); 6. Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: fue incluido en las ternas de Defensor Oficial Civil Nº 1 y Nº 2, ambas según Resolución Nº 350 de este Consejo y en la de Juez de 1ra. Instancia en lo Civil de Personas y

Familia, según Resolución Nº 370 de este Consejo, todas del Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Tartagal, por lo que se le reconoce 1 (un) punto; 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 3,10 (tres con diez centésimos). c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos o funciones públicas: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en octubre de 2001, acreditando inscripción en la matrícula en diciembre de ese año, fecha a partir de la cual ejerció la profesión en forma liberal. En marzo de 2006, es designado en el Ministerio Público como abogado del Servicio de Asistencia a la Víctima del Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Orán. Desde junio de 2009 se desempeña como Secretario Letrado de 1ra Instancia en el Juzgado de Personas y Familia del Distrito Judicial del Sur, por lo que se le reconoce una puntuación de 4,17 (cuatro con diecisiete centésimos); 3. a) Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme a lo dispuesto por el art. 13º de la Ley Nº 7347 y modificatoria: no registra antecedentes que sean evaluables en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,10 (diez centésimos). **PUNTUACIÓN: 4,27 (cuatro con veintisiete centésimos).** Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 22,37 (VEINTIDÓS CON TREINTA Y SIETE CENTÉSIMOS)**.

BERTINI, LUCIANA MARÍA - Legajo N° 511: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16º inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18º de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no menciona; 2. Des-

empeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: no menciona; 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le asigna 0,10 (diez centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le otorga 1,50 (uno con cincuenta centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: no fue incluida en ninguna terna de este Consejo; 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 1,60 (uno con sesenta centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en septiembre de 2001, acreditando inscripción en la matrícula profesional desde marzo de 2002, fecha a partir de la cual ejerció la profesión en forma liberal. En julio del año 2005 ingresa al Ministerio Público como Pasante en la Fiscalía Penal Nº 3. En noviembre de 2007, es designada Secretaria Letrada y cumple funciones en la Fiscalía Penal de Menores de ese Ministerio, por lo que se le reconoce 4,05 (cuatro con cinco centésimos); 3. a) Ejercicio de la magistratura o función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13º de la Ley Nº 7347 y modificatoria: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,40 (cuarenta centésimos). **PUNTUACIÓN: 4,45 (cuatro con cuarenta y cinco centésimos)**. Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 21,05 (VEINTIUNO CON CINCO CENTÉSIMOS)**.

CARRIZO REYES, ANA LAURA - Legajo N° 350: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16º inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particu-

laridad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18º de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo, en este caso atendiendo al índice académico obtenido se le asigna una puntuación de 0,02 (dos centésimos); Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: por lo acreditado se le otorga 2 (dos) puntos; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: lo que menciona se evaluará en el ítem correspondiente; 3. Publicaciones: lo que menciona no puede ponderarse a los fines de la asignación de puntaje en este rubro; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le asigna 0,25 (veinticinco centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le otorga 0,72 (setenta y dos centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: fue incluida en las ternas para cubrir los cargos de: Defensor Oficial Penal Nº 5, según Resolución Nº 279 y en la de Defensor Penal con competencia ante los Juzgados Correccionales y de Garantías, según Resolución Nº 371 – Terna Nº 1 de este Consejo, ambas del Distrito Judicial del Centro, por lo que se le otorga 0,60 (sesenta centésimos); 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 3,59 (tres con cincuenta y nueve centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en septiembre de 1993, acreditando desde ese mismo mes inscripción en la matrícula. Entre los años 1993 y 2000 ejerció la profesión en forma liberal. En esa fecha ingresó al Poder Judicial como Abogado Auxiliar Judicial, permaneciendo en ese cargo hasta febrero del año 2001 en que fue designada Prosecretaria Letrada. Entre agosto de ese año y agosto de 2005, se desempeñó como Secretaria de 1ra. Instancia.

A partir de esa fecha es designada Secretaria de la Cámara Cuarta en lo Criminal, cargo en el que continúa, por lo que se le reconoce 9,12 (nueve con doce centésimos); 3. a) Ejercicio de la magistratura o función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13º de la Ley Nº 7347 y modificatoria: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,15 (quince centésimos). **PUNTUACIÓN: 9,27 (nueve con veintisiete centésimos)**. Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 27,86 (VEINTISIETE CON OCHENTA Y SEIS CENTÉSIMOS)**.

CLARK, VÍCTOR WALTER - Legajo Nº 156: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16º inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria, del legajo personal que se tiene a la vista y conforme lo resuelto en Expte. Nº 61/09 a fs. 197 respecto de los antecedentes que fueran analizados por este Consejo, se decide mantener los **10 (diez) puntos** previstos en el art. 18º de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: por lo acreditado se le asigna 2 (dos) puntos; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le asigna 0,50 (cincuenta centésimos); 3. Publicaciones: por lo acreditado se le otorga 2,30 (dos con treinta centésimos); 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le otorga 0,85 (ochenta y cinco centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le otorga 1,50 (uno con cincuenta centésimos); 6. Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: integró las ternas para los cargos de Juez Correccional y de Garantías de 4ta., 6ta., 7ma. y 8va. Nominación del Distrito Judicial del Centro, según Resolución N° 212 y en la de Defensor Penal con competencia ante los Juzgados Correccionales y de Garantías del Distrito Judicial del Centro, según Resolución Nº 371 – Terna Nº 2 de este Consejo, por lo que se le otorga 0,70 (setenta centési-

mos); 7. Antigüedad y experiencia: no acredita ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 7,85 (siete con ochenta y cinco centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no ha desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en febrero de 1993, acreditando inscripción en la matrícula desde agosto de ese año. Ejerció la profesión libre hasta abril de 1998, fecha en la que ingresó al Poder Judicial como Prosecretario del Tribunal Electoral de la Provincia. En septiembre de 2005 fue designado Secretario Letrado de 1ra. Instancia, actualmente cumple funciones en el Juzgado Correccional y de Garantías de 8va. Nominación, por lo que se le reconoce 7,55 (siete con cincuenta y cinco centésimos); 3. a) Ejercicio de la magistratura o función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13º de la Ley Nº 7347 y modificatoria: no menciona; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,48 (cuarenta y ocho centésimos). **PUNTUACIÓN: 8,03 (ocho con tres centésimos)**. Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 25,88 (VEINTICINCO CON OCHENTA Y OCHO CENTÉSIMOS)**.

COLQUE, JORGE ROLANDO - Legajo N° 502: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16º inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18º de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no menciona; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le otorga 0,02 (dos centésimos); 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le

asigna 0,05 (cinco centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le otorga 0,56 (cincuenta y seis centésimos); 6. Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: no fue incluido en ninguna terna de este Consejo; 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 0,63 (sesenta y tres centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en noviembre de 2002, acreditando inscripción en la matrícula desde diciembre de ese año, fecha a partir de la cual ejerció la profesión en forma liberal. En marzo de 2008 ingresó al Ministerio Público de la Provincia como Secretario de 1ra Instancia, cumple funciones en la Defensoría Penal Nº 1 del Distrito Judicial del Sur, por lo que se le reconoce 3,66 (tres con sesenta y seis centésimos); 3. a) Ejercicio de la magistratura o función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13º de la Ley Nº 7347 y modificatoria: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,19 (diecinueve centésimos). **PUNTUACIÓN: 3,85 (tres con ochenta y cinco centésimos)**. Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 19,48 (DIECINUEVE CON CUARENTA Y OCHO CENTÉSIMOS)**.

CHOUZA, MIRIAM ENRIQUETA - Legajo N° 519: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16º inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista surge, del certificado de antecedentes penales y policiales de fs. 14 que, la postulante registra la causa penal Nº 26.643/81 por el delito de violación de domicilio. Sin embargo, solicitado el informe correspondiente, surge de la copia certificada del oficio remitido por el Juzgado Correccional y de Garantías de Séptima Nominación con competencia en Transi-

ción Nº 2 de este distrito, a la División Asuntos Judiciales (D5) de la Policía de la Provincia de Salta, que en fecha 03/12/81 se ha resuelto dictar Auto de Sobreseimiento a favor de Chouza, Miriam Enriqueta en la mencionada causa. Atento a la resolución recaída corresponde asignarle en este rubro **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18º de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no menciona; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le asigna 0,04 (cuatro centésimos); 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: no menciona; 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le otorga 0,10 (diez centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: no fue incluida en ninguna terna de este Consejo; 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 0,14 (catorce centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: por lo acreditado se le otorga 0,50 (cincuenta centésimos); 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en abril de 1985, acreditando desde mayo de ese año inscripción en la matrícula, fecha a partir de la cual ejerció la profesión en forma liberal, por lo que se le reconoce 12,45 (doce con cuarenta y cinco centésimos); 3. a) Ejercicio de la magistratura o función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13º de la Ley Nº 7347 y modificatoria: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,49 (cuarenta y nueve centésimos). **PUNTUACIÓN: 13,44 (trece con cuarenta y cuatro centésimos)**. Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 28,58 (VEINTIOCHO CON CINCUENTA Y OCHO CENTÉSIMOS)**.

GARÍN, DEBORA LUZ - Legajo N° 475: **a) Concepto Ético Profesional**: de los informes indicados en el art. 16º inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art.18º de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica**: 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; en este caso y atendiendo el índice académico obtenido, se le asigna 0,05 (cinco centésimos); Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: por lo acreditado se le asigna 1,50 (uno con cincuenta centésimos); 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: no menciona; 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: no menciona; 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: teniendo en cuenta los antecedentes acreditados, se le otorga una puntuación de 0,39 (treinta y nueve centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: no fue incluida en ninguna terna por este Consejo; 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 1,94 (uno con noventa y cuatro centésimos). c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos o funciones públicas: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: registra inscripción en la matrícula desde marzo de 1995, fecha a partir de la cual ejerce la profesión en forma liberal, por lo que se le reconoce una puntuación de 7,54 (siete con cincuenta y cuatro centésimos); 3. a) Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme a lo dispuesto por el art. 13º de la Ley Nº 7347 y modificatoria: no registra antecedentes que sean evaluables en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la

Magistratura: no menciona. **PUNTUACIÓN: 7,54 (siete con cincuenta y cuatro centésimos).** Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 24,48 (VEINTICUATRO CON CUARENTA Y OCHO CENTÉSIMOS.**

GONZÁLEZ, GABRIEL ALEJANDRO – Legajo Nº 486: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16º inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18º de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no menciona; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le asigna 0,20 (veinte centésimos); 3. Publicaciones: por lo acreditado se le otorga 0,60 (sesenta centésimos); 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le otorga 0,05 (cinco centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le asigna 0,20 (veinte centésimos); 6. Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: fue incluido en la terna para cubrir el cargo de Defensor Oficial Penal Nº 1 del Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Tartagal, según Resolución Nº 455 de este Consejo, por lo que se le asigna 0,30 (treinta centésimos); 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 1,35 (uno con treinta y cinco centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en agosto de 2002, acreditando inscripción en la matrícula desde diciembre de ese año, fecha a partir de la cual

ejerció la profesión en forma liberal. En noviembre de 2008 ingresó al Poder Judicial como Secretario Letrado de 1ra Instancia, cumple funciones en el Juzgado de Instrucción Formal de Primera Nominación del Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Tartagal, por lo que se le reconoce 3,67 (tres con sesenta y siete centésimos); 3. a) Ejercicio de la magistratura o función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13º de la Ley Nº 7347 y modificatoria: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado en este rubro se le asigna 0,94 (noventa y cuatro centésimos). **PUNTUACIÓN: 4,61 (cuatro con sesenta y un centésimos)**. Por las consideraciones formuladas se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 20,96 (VEINTE CON NOVENTA Y SEIS CENTÉSIMOS)**.

LIZÁRRAGA, LUCRECIA SUSANA - Legajo Nº 54 **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16º inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18º de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no menciona; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: no menciona; 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le otorga 0,10 (diez centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le asigna 0,80 (ochenta centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: no fue incluida en ninguna terna de este Consejo; 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 0,90 (noventa centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de

cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en abril de 1986, desde septiembre del mencionado año acredita inscripción en la matrícula. En febrero de 1989 ingresa al Poder Judicial como Secretaria Letrada de 1ra. Instancia. Cumple funciones en el Juzgado de Menores Nº 2 del Distrito Judicial del Centro, por lo que se le reconoce 11,80 (once con ochenta centésimos); 3. a) Ejercicio de la magistratura o función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13º de la Ley Nº 7347 y modificatoria: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado en este rubro se le asigna 0,50 (cincuenta centésimos). **PUNTUACIÓN: 12,30 (doce con treinta centésimos)**. Por las consideraciones formuladas se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 28,20 (VEINTIOCHO CON VEINTE CENTÉSIMOS)**.

MEDINA, RAFAEL JOSÉ - Legajo N° 473: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16º inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18º de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: lo que menciona será evaluado en el ítem correspondiente; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: lo que menciona y acredita no es ponderable a los fines de la asignación de puntaje en este rubro; 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le otorga 0,20 (veinte centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le asigna 1,26 (uno con veintiséis centésimos); 6. Haber sido

ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: fue incluido en las ternas para cubrir los cargos de Juez de Instrucción Formal Segunda Nominación, según Resolución Nº 402 y en la de Fiscal Penal y Correccional Nº 2, según Resolución Nº 454 de este Consejo, ambas del Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Tartagal, por lo que se le otorga 0,70 (setenta centésimos); 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 2,16 (dos con dieciséis centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en agosto de 2002, acreditando matrícula profesional desde noviembre de ese año. Ejerció la profesión en forma liberal hasta septiembre de 2005, fecha en la que ingresó al Poder Judicial como Prosecretario Letrado, cumpliendo desde entonces, funciones de Secretario. En abril de 2007 es designado Secretario de 1ra. Instancia en el Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Tartagal. Entre septiembre de 2007 y octubre de 2008 asistió al Juez de Detenidos y Garantías en el mencionado distrito, por lo que se le reconoce 3,77 (tres con setenta y siete centésimos); 3. a) Ejercicio de la magistratura o función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13º de la Ley Nº 7347 y modificatoria: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: no menciona. **PUNTUACIÓN: 3,77 (tres con setenta y siete centésimos)**. Por las consideraciones formuladas se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 20,93 (VEINTE CON NOVENTA Y TRES CENTÉSIMOS)**.

MODESTI, MARIA MARTHA – Legajo Nº 413: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16º inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista: no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la

que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18º de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: por lo acreditado se le asigna 0,50 (cincuenta centésimos); 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: lo que menciona será evaluado en el ítem correspondiente; 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le asigna 0,05 (cinco centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le otorga 0,58 (cincuenta y ocho centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: no fue incluida en ninguna terna de este Consejo; 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 1,13 (uno con trece centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en julio de 2000, acreditando inscripción en la matrícula desde agosto de ese año, fecha a partir de la cual ejerce la profesión en forma liberal, por lo que se le reconoce 4,82 (cuatro con ochenta y dos centésimos); 3. a). Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13º de la Ley Nº 7347 y modificatoria: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,49 (cuarenta y nueve centésimos). **PUNTUACIÓN: 5,31 (cinco con treinta y un centésimos)**. Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 21,44 (VEINTIUNO CON CUARENTA Y CUATRO CENTÉSIMOS)**.

MUKDSI, MÓNICA ALEJANDRA - Legajo Nº 311: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16º inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18º de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita título universitario exigido para el desempeño del cargo; en este caso atendiendo al índice académico se le asigna una puntuación de 0,14 (catorce centésimos); Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: por lo acreditado se le asigna 1,50 (uno con cincuenta centésimos); 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le otorga 0,20 (veinte centésimos); 3. Publicaciones: por lo acreditado se le asigna 0,25 (veinticinco centésimos); 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le reconoce 0,35 (treinta y cinco centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado en este rubro se le otorga 1,50 (uno con cincuenta centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: integró la terna para cubrir los cargos de Juez Correccional y de Garantías de 4ta., 6ta., 7ma. y 8va. Nominación del Distrito Judicial del Centro, según Resolución Nº 212 de este Consejo, por lo que se le asigna 0,40 (cuarenta centésimos); 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica, conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 4,34 (cuatro con treinta y cuatro centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en junio de 1999, acreditando matrícula profesional desde julio de ese año. En abril de 2000 resultó seleccionada por concurso para desempeñarse en el ámbito del Ministerio Público como Auxiliar Jurí-

dico en la Fiscalía Civil y Comercial, del Trabajo y Contencioso Administrativo. En el año 2001 fue Secretaria Letrada "ad honorem" en el ámbito de ese Ministerio y en abril de 2002 se desempeñó como Secretaria Letrada contratada. En junio de ese año ingresó al Poder Judicial como Secretaria de 1ra. Instancia en el Juzgado Correccional, de Garantías y de Menores de Segunda. Nominación del Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Orán y, en septiembre de 2005 fue designada Secretaria en la Cámara Cuarta en lo Criminal del Distrito Judicial del Centro. En septiembre de 2008 se le asigna la función de Secretaria de Sumarios y Coordinación de Auditorías. A partir de agosto de 2009, es asignada Asesora Jurídica de la Secretaría de Informática y Coordinadora en la Unificación y Optimización de Procesos Jurídicos-Administrativos, cargo en el que continúa, por lo que se le reconoce 6,36 (seis con treinta y seis centésimos); 3. a). Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13º de la Ley Nº 7347 y modificatoria: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: no menciona. **PUNTUACIÓN: 6,36 (seis con treinta y seis centésimos)**. Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 25,70 (VEINTICINCO CON SETENTA CENTÉSIMOS)**.

OCAMPO, OLGA ESTELA - Legajo N° 398: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16º inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18º de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: por lo acreditado se le asigna 0,50 (cincuenta centésimos); 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le asigna 0,93 (noventa y tres centésimos); 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le reconoce 0,20 (veinte

centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le otorga 0,85 (ochenta y cinco centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: no fue incluida en ninguna terna de este Consejo; 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 2,48 (dos con cuarenta y ocho centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en julio de 1984, acreditando inscripción en la matrícula desde septiembre de ese año. Hasta febrero del 2001 ejerció la profesión en forma liberal. En esa fecha, ingresa al Poder Judicial de la Provincia de Salta como Prosecretaria Letrada cargo en el que permaneció hasta julio de 2001 en que es designada Secretaria de 1ra. Instancia. Cumple funciones en el Juzgado de Instrucción Formal Cuarta Nominación, por lo que se le reconoce una puntuación de 12,71 (doce con setenta y un centésimos); 3. a). Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13º de la Ley Nº 7347 y modificatoria: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,92 (noventa y dos centésimos). **PUNTUACIÓN: 13,63 (trece con sesenta y tres centésimos)**. Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 31,11 (TREINTA Y UNO CON ONCE CENTÉSIMOS)**.

PAREDES, CLAUDIA ESTHER - Legajo N° 417: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16º inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18º de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de

grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: por lo acreditado se le asigna 2 (dos) puntos; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le asigna 0,12 (doce centésimos); 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le reconoce 0,10 (diez centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le otorga 1,11 (uno con once centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: no fue incluida en ninguna terna de este Consejo; 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 3,33 (tres con treinta y tres centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en abril de 1993, acreditando desde ese mes inscripción en la matrícula. Ejerció la profesión en forma liberal hasta octubre de 2004, fecha en la que ingresa al Poder Judicial como Prosecretaria Letrada. Desde septiembre de 2005, cumple funciones como Secretaria de 1ra. Instancia en el Juzgado de Instrucción Formal de Octava Nominación, por lo que se le asigna 8,46 (ocho con cuarenta y seis centésimos); 3. a). Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13º de la Ley Nº 7347 y modificatoria: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,15 (quince centésimos). **PUNTUACIÓN: 8,61 (ocho con sesenta y un centésimos)**. Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 26,94 (VEINTISÉIS CON NOVENTA Y CUATRO CENTÉSIMOS)**.

PAZ, CARMELO EDUARDO - Legajo Nº 194: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16º inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18º de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: por lo acreditado se le asigna 1,50 (uno con cincuenta centésimos); 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le asigna 0,03 (tres centésimos); 3. Publicaciones: por lo acreditado se le otorga 0,40 (cuarenta centésimos); 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le otorga 0,35 (treinta y cinco centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le otorga 1,44 (uno con cuarenta y cuatro centésimos); 6. Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: integró la terna para cubrir el cargo de Juez Correccional y de Garantías y de Menores de Primera Nominación del Distrito Judicial del Sur, según Resolución Nº 394 de este Consejo, por lo que se le otorga 0,40 (cuarenta centésimos); 7. Antigüedad y experiencia: no acredita ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 4,12 (cuatro con doce centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no ha desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en agosto de 1995, acreditando inscripción en la matrícula desde octubre de ese año, fecha a partir de la cual ejerció la profesión en forma liberal. En el año 2001, ingresó al Poder Judicial como Secretario de 1ra. Instancia en el Juzgado Civil y Comercial de Primera Nominación del Distrito Judicial del Sur. Desde agosto de 2005, se desempeñó en el mencionado

distrito, como Secretario en el Juzgado Correccional y de Garantías y de Menores N° 2, habiéndosele asignado, desde julio de 2006, funciones atinentes a la Secretaría de Derechos Humanos. Entre octubre de 2008 y octubre de 2009 es designado, con carácter temporario, Juez Correccional y de Garantías y de Menores en el mencionado distrito. Desde entonces, se desempeña como Secretario de 1ra. Instancia en el Juzgado Correccional y de Garantías y de Menores Nº 1, por lo que se le reconoce una puntuación de 7,80 (siete con ochenta centésimos); 3. a) Ejercicio de la magistratura o función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13º de la Ley Nº 7347 y modificatoria: mediante Decreto Nº 4412/08 del Poder Ejecutivo Provincial, fue designado Juez Correccional y de Garantías y de Menores del Distrito Judicial del Sur, por lo que se le asigna 0,24 (veinticuatro centésimos); b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,20 (veinte centésimos). **PUNTUACIÓN: 8,24 (ocho con veinticuatro centésimos)**. Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 27,36 (VEINTISIETE CON TREINTA Y SÉIS CENTÉSIMOS)**.

SALINAS ODORISIO, JUAN MANUEL - Legajo Nº 337: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16º inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria, del legajo personal y de las actuaciones que originaron la sanción que se tienen a la vista, se resuelve mantener la calificación oportunamente fijada por el Consejo, conforme lo resuelto en Expte. Nº 57/08 (fs. 119/128), por lo que se le asigna **12 (doce) puntos** previstos en el art. 18º de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no menciona; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le otorga 0,08 (ocho centésimos); 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le asigna 0,15 (quince centésimos)*;* 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le otorga 1,06 (uno con seis centésimos); 6. Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la

cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: integró la terna para cubrir el cargo de Juez Correccional y de Garantías y de Menores de Primera Nominación del Distrito Judicial del Sur, según Resolución Nº 394 de este Consejo, por lo que se le otorga 0,40 (cuarenta centésimos); 7. Antigüedad y experiencia: no acredita ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 1,69 (uno con sesenta y nueve centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en diciembre de 1994, acreditando inscripción en la matrícula desde ese año. En diciembre de 1996 ingresó al Poder Judicial como Prosecretario Letrado en la Cámara del Crimen del Distrito Judicial del Sur, permaneciendo en ese cargo hasta agosto de 1999, en que fue designado Secretario de 1ra. Instancia. Entre agosto de 2009 y mayo de 2006 se desempeñó como Secretario Administrativo. En esa fecha y hasta mayo de 2007, por Decreto Nº 855 del Poder Ejecutivo Provincial, fue designado en carácter temporario Juez Correccional y de Garantías y de Menores de Primera Nominación en ese distrito. Desde entonces cumple funciones como Secretario de Detenidos y Garantías en el mencionado distrito, por lo que se le reconoce 8,37 (ocho con treinta y siete centésimos); 3. a) Ejercicio de la magistratura o función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13º de la Ley Nº 7347 y modificatoria: acredita haberse desempeñado como Juez Correccional y de Garantías y de Menores de Primera Nominación del Distrito Judicial del Sur –en carácter temporario- desde el 02 de mayo de 2006 al 12 de mayo de 2007, por lo que se le otorga 0,25 (veinticinco centésimos); b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,27 (veintisiete centésimos). **PUNTUACIÓN: 8,89 (ocho con ochenta y nueve centésimos)**. Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 22,58 (VEINTIDÓS CON CINCUENTA Y OCHO CENTÉSIMOS)**.

SAR, PATRICIA CRISTINA - Legajo N° 348: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16º inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18º de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: por lo acreditado se le asigna 0,50 (cincuenta centésimos); 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: no menciona; 3. Publicaciones: por lo acreditado se le asigna 0,40 (cuarenta centésimos); 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le reconoce 0,45 (cuarenta y cinco centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le otorga 1,09 (uno con nueve centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: no fue incluida en ninguna terna de este Consejo; 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 2,44 (dos con cuarenta y cuatro centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en junio de 1991, acreditando desde esa fecha inscripción en la matrícula. Entre los años 1991 y 2001, ejerció la profesión en forma liberal. En agosto de 2001, ingresó al Poder Judicial como Secretaria de 1ra. Instancia. En febrero de 2006 por Decreto N° 114 del Poder Ejecutivo Provincial fue designada -en carácter temporario- Juez Correccional y de Garantías de Cuarta Nominación del Distrito Judicial del Centro. Actualmente cumple funciones como Secretaria, en el Juzgado Correccional y de Garantías de Segunda Nominación, por lo que se le reconoce una puntuación de 9,73

(nueve con setenta y tres centésimos); 3. a) Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme a lo dispuesto por el art. 13º de la Ley Nº 7347 y modificatoria: fue designada en carácter temporario, en el cargo de Juez Correccional y de Garantías de Cuarta Nominación del Distrito Judicial del Centro, por lo que se le reconoce 0,19 (diecinueve centésimos); b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,10 (diez centésimos). **PUNTUACIÓN: 10,02 (diez con dos centésimos)**. Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 27,46 (VEINTISIETE CON CUARENTA Y SEIS CENTÉSIMOS)**.

SOLÓRZANO, VIRGINIA HAYDEE - Legajo N° 401: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16º inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18º de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: por lo acreditado se le asigna 1,50 (uno con cincuenta centésimos); 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le asigna 0,10 (diez centésimos); 3. Publicaciones: por lo acreditado se le asigna 0,20 (veinte centésimos); 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le reconoce 0,15 (quince centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le otorga 1,48 (uno con cuarenta y ocho centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: no fue incluida en ninguna terna de este Consejo; 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 3,43 (tres con cuarenta y tres centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber

desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en octubre de 1998, acreditando inscripción en la matrícula desde febrero de 1999. En abril de 2000 resultó seleccionada por concurso para prestar servicios en el Ministerio Público, en el marco del Programa de práctica rentada para jóvenes abogados desempeñándose en la Defensoría de Menores e Incapaces N° 3. Desde julio de 2001 hasta mayo de 2002 cumplió funciones semejantes a las de Secretaria Letrada en el ámbito de ese Ministerio. En junio de ese año ingresó al Poder Judicial como Prosecretaria Letrada, permaneciendo en ese cargo hasta marzo de 2004, fecha en la que es designada Secretaria del Juzgado de Instrucción Formal de Segunda Nominación. Desde septiembre de 2008, es Secretaria de la Cámara de Acusación, Sala I, por lo que se le asigna 5,70 (cinco con setenta centésimos); 3. a). Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13º de la Ley Nº 7347 y modificatoria: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,42 (cuarenta y dos centésimos). **PUNTUACIÓN: 6,12 (seis con doce centésimos)**. Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 24,55 (VEINTICUATRO CON CINCUENTA Y CINCO CENTÉSIMOS)**.

VILLAZÓN, DIEGO EMILIANO - Legajo Nº 513: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16º inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18º de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: por lo acreditado se le asigna 0,70 (setenta centésimos); 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le asigna 0,38

(treinta y ocho centésimos); 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le otorga 0,25 (veinticinco centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le otorga 0,71 (setenta y un centésimos); 6. Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: no fue incluido en ninguna terna de este Consejo; 7. Antigüedad y experiencia: no acredita ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 2,04 (dos con cuatro centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no ha desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en marzo de 1999, acreditando desde ese año inscripción en la matrícula. Ejerció la profesión en forma liberal. Entre octubre de 2008 y mayo de 2009 fue contratado para desempeñarse como Secretario en el Juzgado Federal de Salta Nº 2 con el fin de tramitar las causas relacionadas con los Derechos Humanos, por lo que se le reconoce una puntuación de 5,50 (cinco con cincuenta centésimos); 3. a) Ejercicio de la magistratura o función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13º de la Ley Nº 7347 y modificatoria: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 2,10 (dos con diez centésimos). **PUNTUACIÓN: 7,60 (siete con sesenta centésimos)**. Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 24,64 (VEINTICUATRO CON SESENTA Y CUATRO CENTÉSIMOS)**.

Por ello,

EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA,
RESUELVE:

I. FORMAR la lista de postulantes establecida en el art. 4º de la Ley Nº 7347 y modificatoria, en el concurso convocado en Expte. Nº 70/09, en la categoría de **Juez de Menores del Distrito Judicial del Centro,** en el siguiente orden de mérito: OCAMPO, Olga Estela (31,11 puntos); CHOUZA, Miriam Enriqueta (28,58 puntos); LIZÁRRAGA, Lucrecia Susana (28,20 puntos); CARRIZO REYES, Ana Laura (27,86 puntos); SAR, Patricia Cristina (27,46 puntos); PAZ, Carmelo Eduardo (27,36 puntos); PAREDES; Claudia Esther (26,94 puntos); CLARK, Víctor Walter (25,88 puntos); MUKDSI, Mónica Alejandra (25,70 puntos);VILLAZÓN, Diego Emiliano (24,64 puntos); SOLÓRZANO, Virginia Haydee (24,55 puntos); GARÍN, Débora Luz (24,48 puntos); SALINAS ODORISIO, Juan Manuel (22,58 puntos); ÁLVAREZ, Eduardo Luis Cayetano (22,37 puntos); MODESTI, María Martha (21,44 puntos); BERTINI, Luciana María (21,05 puntos); GONZÁLEZ, Gabriel Alejandro (20,96 puntos); MEDINA, Rafael José (20,93 puntos) y COLQUE, Jorge Rolando (19,48 puntos).

II. MANDAR se registre y notifique.

"*Fdo.:* Dr. Guillermo Alberto Catalano -Presidente-; Dres.: Federico Gabriel Kosiner; Virginia Mabel Dieguez; Clara Estela Castañares de Belmont; María Cristina Montalbetti; Darío Francisco Palmier y Lic. Mariano San Millán; Dra. Adriana Inés Galli -Secretaria- Consejo de la Magistratura".

RESOLUCIONES
(LEY Nº 7347)

PODER JUDICIAL
DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO
CIRCUNSCRIPCIÓN ORAN

Resolución Nº 483

Salta, 18 de mayo de 2010.

Y VISTOS: Estos autos caratulados "Concurso para seleccionar postulantes a integrar las listas de reemplazantes de Jueces, Fiscales, Defensores Oficiales y Asesores de Incapaces, de Primera y Segunda Instancia de todos los Distritos Judiciales de la Provincia (Lista Año 2010-Ley Nº 7347), Expte. N° 70/09, y

CONSIDERANDO:

Que en el concurso de referencia, respecto de la categoría de **Juez de Primera Instancia Civil y Comercial y de Personas y Familia del Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Orán**, convocado mediante Resolución Nº 466, se ha concluido el proceso de evaluación de antecedentes, por lo que corresponde emitir la resolución que califica a los postulantes formalmente admitidos y conformar la respectiva lista.

ALVAREZ, EDUARDO LUIS CAYETANO -Legajo Nº 410: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a de la ley 7016, 5 de la Ley 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la ley 7016. **b) Preparación Científica**: 1.Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: por lo acreditado se le asigna 0,50 (cincuenta centésimos); 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: no menciona; 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le asigna 0,10 (diez centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le otorga 1,49 (uno con cuarenta y nueve centésimos); 6. Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la ley 7016: fue incluido en las ternas de Defensor Oficial Civil Nº 1 y Nº 2 y en la de Juez de Primera Inst. en lo Civil de

Personas y Familia, todas del Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Tartagal, según Res. Nº 350 y 370 respectivamente, por lo que se le reconoce 1 (un) punto; 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 3,09 (tres con nueve centésimos). c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos o funciones públicas: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en octubre de 2001, acreditando inscripción en la matrícula en diciembre de ese año, fecha a partir de la cual ejerció la profesión en forma liberal hasta marzo de 2006, cuando es designado en el Ministerio Público como abogado del Servicio de Asistencia a la Víctima del Distrito Judicial del Norte. Actualmente se desempeña como Secretario de Primera Instancia en el Juzgado de Personas y Familia del Distrito Judicial del Sur, por lo que se le reconoce una puntuación de 4,17 (cuatro con diecisiete centésimos); 3. a) Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme a lo dispuesto por el art. 13 de la ley 7347: no registra antecedentes que sean evaluables en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,10 (diez centésimos). **PUNTUACIÓN: 4,27 (cuatro con veintisiete centésimos).** Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 22,36 (VEINTIDÓS CON TREINTA Y SEIS CENTÉSIMOS)**.

CHOUZA, MIRIAM ENRIQUETA - Legajo N° 519**: a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a de la Ley Nº 7016, 5 de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista surge, del certificado de antecedentes penales y policiales de fs. 14, que la postulante registra la causa penal Nº 26.643/81 por el delito de violación de domicilio. Sin embargo, solicitado el informe correspondiente, surge de la copia certificada del oficio remitido por el Juzgado Correccional y de Garantías de Séptima Nominación con competencia en Transición Nº 2 de este distrito a la División Asuntos Judiciales (D5) de la Policía

de la Provincia de Salta, que en fecha 03/12/81 se ha resuelto dictar Auto de Sobreseimiento a favor de Chouza, Miriam Enriqueta en la mencionada causa. Atento a la resolución recaída corresponde asignarle en este rubro **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no menciona; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le asigna 0,04 (cuatro centésimos); 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: no menciona; 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: teniendo en cuenta los antecedentes acreditados, se le otorga 0,10 (diez centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la respectiva ley: no fue incluida en ninguna terna de este Consejo; 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACION: 0,14 (catorce centésimos)**. **c) Otros antecedentes**: 1. Desempeño de cargos públicos: no ha desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1ro. del inc. c de la tabla de antecedentes: por lo acreditado se le asigna 0,50 (cincuenta centésimos); 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en abril de 1985, acreditando inscripción en la matrícula desde mayo de ese año, fecha a partir de la cual ejerce la profesión en forma liberal, por lo que se le asigna una puntuación de 12,45 (doce con cuarenta y cinco centésimos); 3. a) Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme a lo dispuesto por el art. 13 de la ley 7347: no registra antecedentes que sean evaluables en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna una puntuación de 0,49 (cuarenta y nueve centésimos). **PUNTUACIÓN: 13,44 (trece con cuarenta y cuatro centésimos).** Por lo que se

le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 28,58 (VEINTIOCHO CON CINCUENTA Y OCHO CENTÉSIMOS)**.

HARO, MARTÍN GUSTAVO - Legajo N° 364: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a de la ley 7016, 5 de la Ley 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la ley 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no menciona; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le asigna 0,34 (treinta y cuatro centésimos); 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le asigna 0,05 (cinco centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por los antecedentes acreditados, se le otorga una puntuación de 0,29 (veintinueve centésimos); 6. Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la ley 7016: fue incluido en la terna para cubrir el cargo de Juez Correccional y de Garantías y de Menores del Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Tartagal, según Resolución Nº 401 de este Consejo, por lo que se le otorga 0,40 (cuarenta centésimos); 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 1,08 (uno con ocho centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en febrero de 1998, acreditando inscripción en la matrícula desde marzo de ese año. Desde abril de 1999 a septiembre de 2005 ejerció la profesión en forma liberal. En esa fecha, ingresa al Poder Judicial de la Provincia de Salta como Prosecretario letrado en el Juzgado de Instrucción

Formal 1ra. Nominación del Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Tartagal. En el año 2005 asistió en la Secretaría de Transición, y desde mayo de 2008 es Secretario de 1ra. Instancia en el mencionado distrito, por lo que se le reconoce una puntuación de 5,82 (cinco con ochenta y dos centésimos); 3. a) Ejercicio de la magistratura o función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la ley 7347: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por el conjunto de antecedentes acreditados se le otorga 0,52 (cincuenta y dos centésimos). **PUNTUACIÓN: 6,34 (seis con treinta y cuatro centésimos)**. Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 22,42 (VEINTIDÓS CON CUARENTA Y DOS CENTÉSIMOS)**.

MODESTI, MARIA MARTHA –Legajo Nº 413: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a de la ley 7016, 5 de la Ley 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la ley 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: por lo acreditado se le asigna 0,50 (cincuenta centésimos); 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: lo que menciona será evaluado en el ítem correspondiente; 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le asigna 0,05 (cinco centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le otorga 0,50(cincuenta centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la ley 7016: no fue incluida en ninguna terna de este Consejo; 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 1,05 (uno con cinco centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1.

Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en julio de 2000, acreditando inscripción en la matrícula desde agosto de ese año, fecha a partir de la cual ejerce la profesión en forma liberal, por lo que se le reconoce 4,82 (cuatro con ochenta y dos centésimos); 3. a). Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la ley 7347: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,49 (cuarenta y nueve centésimos). **PUNTUACIÓN: 5,31 (cinco con treinta y un centésimos)**. Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 21,36 (VEINTIUNO CON TREINTA Y SEIS CENTÉSIMOS)**.

PARODI, ELSA ESTHER- Legajo Nº 214: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a de la ley 7016, 5 de la Ley 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la ley 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: por lo acreditado se le asigna 1 (un) punto; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: no menciona; 3. Publicaciones: por lo acreditado se le asigna 0,40 (cuarenta centésimos); 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: no menciona; 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le otorga 0,92 (noventa y dos centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la ley 7016: fue incluida en la terna de Juez de Primera Instancia en lo Civil de Personas y Familia de Sexta Nominación del Distrito Judicial del Centro por Resolu-

ción Nº 288; en las de Juez de Primera Instancia en lo Civil de Personas y Familia del Distrito Judicial del Sur según Resoluciones Nº 369 y 379 respectivamente, por lo que se le asigna 1,20 (uno con veinte centésimos); 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 3,52 (tres con cincuenta y dos centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: terminó los estudios correspondientes para obtener el título de abogado en mayo de 1988. Desde esa fecha ejerce la profesión en forma liberal. También acredita haber sido Juez Subrogante en la Cámara Federal de Apelaciones de Salta por lo que se le reconoce una puntuación de 10,93 (diez con noventa y tres centésimos); 3. a). Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la ley 7347: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,25 (veinticinco centésimos). **PUNTUACIÓN: 11,18 (once con dieciocho centésimos)**. Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 29,70 (VEINTINUEVE CON SETENTA CENTÉSIMOS)**.

ROJAS, SANDRA GRACIELA-Legajo Nº 340: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a de la ley 7016, 5 de la Ley 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la ley 7016. **b) Preparación Científica**: 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no menciona; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le asigna 0,60 (sesenta centésimos); 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado

de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: no menciona; 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le otorga 0,55 (cincuenta y cinco centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la ley 7016: fue incluida en la terna de Fiscal Civil, Comercial y Laboral del Distrito Judicial del Norte, circunscripción Orán, según Resolución Nº 461 de este Consejo, por lo que se le asigna 0,30 (treinta centésimos); 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 1,45 (uno con cuarenta y cinco centésimos). c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos o funciones públicas: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: Registra inscripción en la matrícula de Abogado en marzo de 1999. Desde esa fecha ejerce la profesión en forma liberal, por lo que se le reconoce una puntuación de 5,54 (cinco con cincuenta y cuatro centésimos); 3. a) Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme a lo dispuesto por el art. 13 de la ley 7347: no registra antecedentes que sean evaluables en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,04 (cuatro centésimos). **PUNTUACIÓN: 5,58 (cinco con cincuenta y ocho centésimos).** Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 22,03 (VEINTIDÓS CON TRES CENTÉSIMOS)**.

Por ello,

EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

RESUELVE:

I. FORMAR la lista de postulantes establecida en el art. 4º de la ley 7347, en el concurso convocado en Expte. Nº 70/09, en la categoría de **Juez de Primera Instancia Civil y Comercial y de Personas y Familia del**

Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Orán, en el siguiente orden de mérito: PARODI, Elsa Esther (29,70 puntos); CHOUZA, Miriam Enriqueta (28,58 puntos); HARO, Martín Gustavo (22,42 puntos); ÁLVAREZ, Eduardo Luis Cayetano (22,36 puntos); ROJAS, Sandra Graciela (22,03 puntos) y MODESTI, María Martha (21,36 puntos).

II. MANDAR se registre y notifique.

"*Fdo.:* Dr. Guillermo Alberto Catalano -Presidente-; Dres.: Federico Gabriel Kosiner; Virginia Mabel Dieguez; Clara Estela Castañares de Belmont; María Cristina Montalbetti; Darío Francisco Palmier y Lic. Mariano San Millán; Dra. Patricia S. Castelli -Secretarias- Consejo de la Magistratura".

Resolución Nº 484

Salta, 18 de mayo de 2010.

Y VISTOS: Estos autos caratulados "Concurso para seleccionar postulantes a integrar las listas de reemplazantes de Jueces, Fiscales, Defensores Oficiales y Asesores de Incapaces, de Primera y Segunda Instancia de todos los Distritos Judiciales de la Provincia (Lista Año 2010-Ley Nº 7347), Expte. N° 70/09, y

CONSIDERANDO:

Que en el concurso de referencia, respecto de la categoría de **Juez del Trabajo del Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Orán**, convocado mediante Resolución Nº 466, se ha concluido el proceso de evaluación de antecedentes, por lo que corresponde emitir la resolución que califica a los postulantes formalmente admitidos y conformar la respectiva lista.

LÓPEZ IBARRA, OSCAR ALFREDO- Legajo Nº 509: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a de la ley 7016, 5 de la Ley 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la ley 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no menciona; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le asigna 0,18 (dieciocho centésimos); 3. Publicaciones: por lo acreditado se le asigna 1 (un) punto; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le asigna 0,10 (diez centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le otorga 0,45 (cuarenta y cinco centésimos); 6. Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la ley 7016: no fue incluido en ninguna terna de este Consejo; 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las

pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 1,73 (uno con setenta y tres centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en diciembre de 1999, acreditando inscripción en la matrícula del Colegio de Abogados de Tucumán, desde junio de 2000. Desde esa fecha ejerce la profesión en forma liberal, por lo que se le reconoce 4,92 (cuatro con noventa y dos centésimos); 3. a) Ejercicio de la magistratura o función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la ley 7347: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,55 (cincuenta y cinco centésimos). **PUNTUACIÓN: 5,47 (cinco con cuarenta y siete centésimos)**. Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 22,20 (VEINTIDÓS CON VEINTE CENTÉSIMOS)**.

MODESTI, MARIA MARTHA –Legajo Nº 413: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a de la ley 7016, 5 de la Ley 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la ley 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: por lo acreditado se le asigna 0,50 (cincuenta centésimos); 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: no menciona; 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le asigna 0,05 (cinco centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le otorga 0,48 (cuarenta y ocho centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuer-

do a lo establecido en la ley 7016: no fue incluida en ninguna terna de este Consejo; 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 1,03 (uno con tres centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en julio de 2000, acreditando inscripción en la matrícula desde agosto de ese año, fecha a partir de la cual ejerce la profesión en forma liberal, por lo que se le reconoce 4,82 (cuatro con ochenta y dos centésimos); 3. a). Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la ley 7347: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,49 (cuarenta y nueve centésimos). **PUNTUACIÓN: 5,31 (cinco con treinta y un centésimos)**. Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 21,34 (VEINTIUNO CON TREINTA Y CUATRO CENTÉSIMOS)**.

Por ello,

EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA,
RESUELVE:

I. FORMAR la lista de postulantes establecida en el art. 4º de la ley 7347, en el concurso convocado en Expte. Nº 70/09, en la categoría de **Juez del Trabajo del Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Orán**, en el siguiente orden de mérito: LÓPEZ IBARRA, Oscar Alfredo (22,20 puntos) y MODESTI, María Martha (21,34 puntos).

II. MANDAR se registre y notifique.

"*Fdo.*: Dr. Guillermo Alberto Catalano -Presidente-; Dres.: Federico Gabriel Kosiner; Virginia Mabel Dieguez; Clara Estela Castañares de Belmont; María Cristina Montalbetti; Darío Francisco Palmier y Lic. Mariano San Millán; Dras.: Patricia S. Castelli y Adriana Inés Galli -Secretarias- Consejo de la Magistratura".

Resolución N° 507

Salta, 18 de mayo de 2010.

Y VISTOS: Estos autos caratulados "Concurso para seleccionar postulantes a integrar las listas de reemplazantes de Jueces, Fiscales, Defensores Oficiales y Asesores de Incapaces, de Primera y Segunda Instancia, de todos los Distritos Judiciales de la Provincia (Lista Año 2010 – Ley Nº 7347)", Expte. Nº 70/09 del Consejo de la Magistratura, y

CONSIDERANDO:

1º) Que en el concurso público de referencia, respecto de la categoría de **Juez de Cámara en lo Criminal del Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Orán**, convocado mediante Resolución Nº 466, se ha concluido el proceso de evaluación de antecedentes, por lo que corresponde emitir la resolución que califica a los postulantes formalmente admitidos y conformar la respectiva lista.

LAURENCI, EDGARDO OSVALDO - Legajo Nº 28: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16º inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18º de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no menciona; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: no menciona; 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le otorga 0,05 (cinco centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le otorga 0,26 (veintiséis centésimos); 6. Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: fue incluido en las ternas para cubrir los cargos de Agente Fiscal Penal Nº 1 del

Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Tartagal, según Acordada Nº 13; en la de Agente Fiscal Nº 3, según Resolución Nº 296; en la de Juez de Cámara en lo Criminal, según Resolución Nº 349, ambas del Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Orán y en la de Juez de Cámara en lo Criminal del Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Tartagal - Vocalía Nº 3, según Resolución Nº 356 de este Consejo, por lo que se le otorga 1,40 (uno con cuarenta centésimos); 7. Antigüedad y experiencia: no acredita ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 1,71 (uno con setenta y un centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no ha desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en diciembre de 1988, acreditando desde ese año inscripción en la matrícula. Ejerció la profesión en forma liberal hasta febrero de 1989, fecha en la que ingresa al Poder Judicial como Secretario de Juzgado, permaneciendo en ese cargo hasta mayo de 1994. En ese año es designado Secretario de la Cámara en lo Criminal del Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Orán. En el período 2006 a 2007 se desempeñó –en carácter temporario- como Juez de Cámara en lo Criminal en el mencionado distrito, fecha a partir de la cual se reintegra su función de Secretario de Cámara, por lo que se le reconoce una puntuación de 13 (trece) puntos; 3. a) Ejercicio de la magistratura o función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13º de la Ley Nº 7347 y modificatoria: fue designado, en carácter temporario, Juez de la Cámara en lo Criminal del Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Orán, mediante Decreto N° 2386/05, por lo que se le otorga 0,25 (veinticinco centésimos); b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: no menciona. **PUNTUACIÓN: 13,25 (trece con veinticinco centésimos)**. Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 29,96 (VEINTINUEVE CON NOVENTA Y SEIS CENTÉSIMOS)**.

PAZ, CARMELO EDUARDO - Legajo Nº 194: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16º inc. a) de la Ley Nº

7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18º de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: por lo acreditado se le asigna 1,50 (uno con cincuenta centésimos); 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le asigna 0,03 (tres centésimos); 3. Publicaciones: por lo acreditado se le otorga 0,40 (cuarenta centésimos); 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le otorga 0,35 (treinta y cinco centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le otorga 1,44 (uno con cuarenta y cuatro centésimos); 6. Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: integró la terna para cubrir el cargo de Juez Correccional y de Garantías y de Menores de Primera Nominación del Distrito Judicial del Sur, según Resolución Nº 394 de este Consejo, por lo que se le otorga 0,40 (cuarenta centésimos); 7. Antigüedad y experiencia: no acredita ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 4,12 (cuatro con doce centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no ha desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en agosto de 1995, acreditando inscripción en la matrícula desde octubre de ese año, fecha a partir de la cual ejerció la profesión en forma liberal. En el año 2001, ingresó al Poder Judicial como Secretario de 1ra. Instancia en el Juzgado Civil y Comercial de Primera Nominación del Distrito Judicial del Sur. Desde agosto de 2005, se desempeñó en el mencionado distrito, como Secretario en el Juzgado Correccional y de Garantías y de Menores N° 2, habiéndosele asignado, desde julio de 2006, funciones

atinentes a la Secretaría de Derechos Humanos. Entre octubre de 2008 y octubre de 2009 es designado, con carácter temporario, Juez Correccional y de Garantías y de Menores en el mencionado distrito. Desde entonces, se desempeña como Secretario de 1ra. Instancia en el Juzgado Correccional y de Garantías y de Menores Nº 1, por lo que se le reconoce una puntuación de 7,80 (siete con ochenta centésimos); 3. a) Ejercicio de la magistratura o función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13º de la Ley Nº 7347 y modificatoria: mediante Decreto Nº 4412/08 del Poder Ejecutivo Provincial, fue designado Juez Correccional y de Garantías y de Menores del Distrito Judicial del Sur, por lo que se le asigna 0,24 (veinticuatro centésimos); b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,20 (veinte centésimos). **PUNTUACIÓN: 8,24 (ocho con veinticuatro centésimos)**. Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 27,36 (VEINTISIETE CON TREINTA Y SEIS CENTÉSIMOS)**.

Por ello,

EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA,
RESUELVE:

I. FORMAR la lista de postulantes establecida en el art. 4º de la Ley Nº 7347 y modificatoria, en el concurso convocado en Expte. Nº 70/09, en la categoría de **Juez de Cámara en lo Criminal del Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Orán,** en el siguiente orden de mérito: LAURENCI, Edgardo Osvaldo (29,96 puntos) y PAZ, Carmelo Eduardo (27,36 puntos).

II. MANDAR se registre y notifique.

"*Fdo.:* Dr. Guillermo Alberto Catalano -Presidente-; Dres.: Federico Gabriel Kosiner; Virginia Mabel Dieguez; Clara Estela Castañares de Belmont; María Cristina Montalbetti; Darío Francisco Palmier y Lic. Mariano San Millán; Dra. Adriana Inés Galli -Secretaria- Consejo de la Magistratura".

Resolución N° 508

Salta, 18 de mayo de 2010.

Y VISTOS: Estos autos caratulados "Concurso para seleccionar postulantes a integrar las listas de reemplazantes de Jueces, Fiscales, Defensores Oficiales y Asesores de Incapaces, de Primera y Segunda Instancia, de todos los Distritos Judiciales de la Provincia (Lista Año 2010 – Ley Nº 7347)", Expte. Nº 70/09 del Consejo de la Magistratura, y

CONSIDERANDO:

1º) Que en el concurso público de referencia, respecto de la categoría de **Juez de Instrucción; Correccional y de Garantías y de Menores del Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Orán**, convocado mediante Resolución Nº 466, se ha concluido el proceso de evaluación de antecedentes, por lo que corresponde emitir la resolución que califica a los postulantes formalmente admitidos y conformar la respectiva lista.

HARO, MARTÍN GUSTAVO – Legajo Nº 364: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16º inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18º de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no menciona; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le asigna 0,34 (treinta y cuatro centésimos); 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le otorga 0,05 (cinco centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le asigna 0,30 (treinta centésimos); 6. Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: fue incluido en la terna para cubrir

el cargo de Juez Correccional y de Garantías y de Menores de Primera Nominación del Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Tartagal, según Resolución Nº 401 de este Consejo, por lo que se le otorga 0,40 (cuarenta centésimos); 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 1,09 (uno con nueve centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en febrero de 1998, acreditando inscripción en la matrícula desde marzo de ese año. Desde abril de 1999 a septiembre de 2005 ejerció la profesión en forma liberal. En esa fecha, ingresa al Poder Judicial de la Provincia de Salta como Prosecretario Letrado en el Juzgado de Instrucción Formal Primera Nominación del Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Tartagal. En el año 2005 asistió en la Secretaría de Transición, y desde mayo de 2008 es Secretario de 1ra. Instancia en el mencionado distrito, por lo que se le reconoce una puntuación de 5,82 (cinco con ochenta y dos centésimos); 3. a) Ejercicio de la magistratura o función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13º de la Ley Nº 7347 y modificatoria: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado en este rubro se le asigna 0,52 (cincuenta y dos centésimos). **PUNTUACIÓN: 6,34 (seis con treinta y cuatro centésimos)**. Por las consideraciones formuladas se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 22,43 (VEINTIDÓS CON CUARENTA Y TRES CENTÉSIMOS)**.

LAURENCI, EDGARDO OSVALDO - Legajo Nº 28: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16º inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18º

de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no menciona; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: no menciona; 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le otorga 0,05 (cinco centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le otorga 0,26 (veintiséis centésimos); 6. Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: fue incluido en las ternas para cubrir los cargos de Agente Fiscal Penal Nº 1 del Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Tartagal, según Acordada Nº 13; en la de Agente Fiscal Nº 3, según Resolución Nº 296; en la de Juez de Cámara en lo Criminal, según Resolución Nº 349, ambas del Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Orán y en la de Juez de Cámara en lo Criminal del Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Tartagal - Vocalía Nº 3, según Resolución Nº 356 de este Consejo, por lo que se le otorga 1,40 (uno con cuarenta centésimos); 7. Antigüedad y experiencia: no acredita ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 1,71 (uno con setenta y un centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no ha desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en diciembre de 1988, acreditando desde ese año inscripción en la matrícula. Ejerció la profesión en forma liberal hasta febrero de 1989, fecha en la que ingresa al Poder Judicial como Secretario de Juzgado, permaneciendo en ese cargo hasta mayo de 1994. En ese año es designado Secretario de la Cámara en lo Criminal del Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Orán. En el período 2006 a 2007 se desempeñó –en carácter temporario- como Juez de Cámara en lo Criminal en el mencionado distrito, fecha a partir de la cual se reintegra su función de Secretario de Cámara, por lo que se le reconoce una puntuación de 13 (trece) puntos; 3.

a) Ejercicio de la magistratura o función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13º de la Ley Nº 7347 y modificatoria: fue designado, en carácter temporario, Juez de la Cámara en lo Criminal del Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Orán, mediante Decreto N° 2386/05, por lo que se le otorga 0,25 (veinticinco centésimos); b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: no menciona. **PUNTUACIÓN: 13,25 (trece con veinticinco centésimos)**. Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 29,96 (VEINTINUEVE CON NOVENTA Y SEIS CENTÉSIMOS)**.

MEDINA, RAFAEL JOSÉ - Legajo N° 473: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16º inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18º de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: lo que menciona será evaluado en el ítem correspondiente; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: lo que menciona y acredita no es ponderable a los fines de la asignación de puntaje en este rubro; 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le otorga 0,20 (veinte centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le asigna 1,26 (uno con veintiséis centésimos); 6. Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: fue incluido en las ternas para cubrir los cargos de Juez de Instrucción Formal Segunda Nominación, según Resolución Nº 402 y en la de Fiscal Penal y Correccional Nº 2, según Resolución Nº 454 de este Consejo, ambas del Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Tartagal, por lo que se le otorga 0,70 (setenta centésimos); 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de

evaluación. **PUNTUACIÓN: 2,16 (dos con dieciséis centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en agosto de 2002, acreditando matrícula profesional desde noviembre de ese año. Ejerció la profesión en forma liberal hasta septiembre de 2005, fecha en la que ingresó al Poder Judicial como Prosecretario Letrado, cumpliendo desde entonces, funciones de Secretario. En abril de 2007 es designado Secretario de 1ra. Instancia en el Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Tartagal. Entre septiembre de 2007 y octubre de 2008 asistió al Juez de Detenidos y Garantías en el mencionado distrito, por lo que se le reconoce 3,77 (tres con setenta y siete centésimos); 3. a) Ejercicio de la magistratura o función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13º de la Ley Nº 7347 y modificatoria: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: no menciona. **PUNTUACIÓN: 3,77 (tres con setenta y siete centésimos)**. Por las consideraciones formuladas se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 20,93 (VEINTE CON NOVENTA Y TRES CENTÉSIMOS)**.

PARISI, CLAUDIO ALEJANDRO – Legajo Nº 407: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16º inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18º de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no menciona; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: no menciona; 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le otorga 0,10 (diez centésimos); 5.

Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le asigna 0,31 (treinta y un centésimos); 6. Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: no fue incluido en ninguna terna de este Consejo; 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 0,41 (cuarenta y un centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en junio de 2001, acreditando inscripción en la matrícula desde agosto de ese año. Ejerció la profesión en forma liberal hasta agosto de 2005, fecha en la que ingresa al Ministerio Público como Secretario Letrado de la Fiscalía de Causas Policiales y Penitenciarias del Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Orán permaneciendo hasta la actualidad en ese cargo, por lo que se le reconoce una puntuación de 4,33 (cuatro con treinta y tres centésimos); 3. a) Ejercicio de la magistratura o función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13º de la Ley Nº 7347 y modificatoria: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado en este rubro se le asigna 0,40 (cuarenta centésimos). **PUNTUACIÓN: 4,73 (cuatro con setenta y tres centésimos)**. Por las consideraciones formuladas se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 20,14 (VEINTE CON CATORCE CENTÉSIMOS)**.

SALINAS ODORISIO, JUAN MANUEL - Legajo Nº 337: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16º inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria, del legajo personal y de las actuaciones que originaron la sanción que se tienen a la vista, se resuelve mantener la calificación oportunamente fijada por el Consejo, conforme lo resuelto en Expte. Nº 57/08 (fs. 119/128), por lo que se le asigna **12 (doce) puntos** previstos en el art. 18º de la Ley Nº 7016. **b) Prepara-**

ción Científica: 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no menciona; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le otorga 0,08 (ocho centésimos); 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le asigna 0,15 (quince centésimos)*;* 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le otorga 1,06 (uno con seis centésimos); 6. Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: integró la terna para cubrir el cargo de Juez Correccional y de Garantías y de Menores de Primera Nominación del Distrito Judicial del Sur, según Resolución Nº 394 de este Consejo, por lo que se le otorga 0,40 (cuarenta centésimos); 7. Antigüedad y experiencia: no acredita ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 1,69 (uno con sesenta y nueve centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en diciembre de 1994, acreditando inscripción en la matrícula desde ese año. En diciembre de 1996 ingresó al Poder Judicial como Prosecretario Letrado en la Cámara del Crimen del Distrito Judicial del Sur, permaneciendo en ese cargo hasta agosto de 1999, en que fue designado Secretario de 1ra. Instancia. Entre agosto de 2009 y mayo de 2006 se desempeñó como Secretario Administrativo. En esa fecha y hasta mayo de 2007, por Decreto Nº 855 del Poder Ejecutivo Provincial, fue designado en carácter temporario Juez Correccional y de Garantías y de Menores de Primera Nominación en ese distrito. Desde entonces cumple funciones como Secretario de Detenidos y Garantías en el mencionado distrito, por lo que se le reconoce 8,37 (ocho con treinta y siete centésimos); 3. a) Ejercicio de la magistratura o función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13º de la Ley Nº 7347 y modificatoria: acredita

haberse desempeñado como Juez Correccional y de Garantías y de Menores de Primera Nominación del Distrito Judicial del Sur –en carácter temporario- desde el 02 de mayo de 2006 al 12 de mayo de 2007, por lo que se le otorga 0,25 (veinticinco centésimos); b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,27 (veintisiete centésimos). **PUNTUACIÓN: 8,89 (ocho con ochenta y nueve centésimos)**. Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 22,58 (VEINTIDÓS CON CINCUENTA Y OCHO CENTÉSIMOS)**.

TOLEDO ZAMORA, MARÍA LAURA - Legajo N° 436: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16º inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18º de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no menciona; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le otorga 0,05 (cinco centésimos); 3. Publicaciones: por lo acreditado se le asigna 0,40 (cuarenta centésimos); 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le otorga 0,55 (cincuenta y cinco centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le asigna 0,73 (setenta y tres centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: fue incluida en la terna para cubrir el cargo de Defensor Penal con competencia ante los Juzgados Correccionales y de Garantías del Distrito Judicial del Centro, según Resolución Nº 371 – Terna Nº 3 de este Consejo, por lo que se le confiere una puntuación de 0,30 (treinta centésimos); 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 2,03 (dos con tres**

centésimos). **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en marzo de 2002, acreditando desde julio de ese año, inscripción en la matrícula. Entre febrero de 2002 y octubre de 2004, se desempeñó como Pasante "ad honorem", con funciones de Secretaria Letrada, en el ámbito del Ministerio Público. En esa fecha ingresa al Poder Judicial como Prosecretaria Letrada. En septiembre de 2005, es designada Secretaria Letrada de 1ra. Instancia. Cumple funciones en el Juzgado Correccional y de Garantías y de Menores de Primera Nominación del Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Orán. Realizó numerosos reemplazos en la Secretaría Administrativa y en la de Derechos Humanos, por lo que se le asigna una puntuación de 3,85 (tres con ochenta y cinco centésimos); 3. a) Ejercicio de la magistratura o función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13º de la Ley Nº 7347 y modificatoria: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,38 (treinta y ocho centésimos). **PUNTUACIÓN: 4,23 (cuatro con veintitrés centésimos)**. Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 21,26 (VEINTIUNO CON VEINTISÉIS CENTÉSIMOS)**.

Por ello,

EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA,

RESUELVE:

I. FORMAR la lista de postulantes establecida en el art. 4º de la Ley Nº 7347 y modificatoria, en el concurso convocado en Expte. Nº 70/09, en la categoría de **Juez de Instrucción; Correccional y de Garantías y de Menores del Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Orán,** en el siguiente orden de mérito: LAURENCI, Edgardo Osvaldo (29,96 puntos); SALINAS ODORISIO, Juan Manuel (22,58 puntos); HARO, Martín Gustavo (22,43 puntos); TOLEDO ZAMORA, María Laura (21,26 pun-

tos); MEDINA, Rafael José (20,93 puntos) y PARISI, Claudio Alejandro (20,14 puntos).

II. MANDAR se registre y notifique.

"*Fdo.:* Dr. Guillermo Alberto Catalano -Presidente-; Dres.: Federico Gabriel Kosiner; Virginia Mabel Dieguez; Clara Estela Castañares de Belmont; María Cristina Montalbetti; Darío Francisco Palmier y Lic. Mariano San Millán; Dra. Adriana Inés Galli -Secretaria- Consejo de la Magistratura".

RESOLUCIONES
(LEY Nº 7347)

PODER JUDICIAL
DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO
CIRCUNSCRIPCIÓN TARTAGAL

Resolución Nº 485

Salta, 18 de mayo de 2010.

Y VISTOS: Estos autos caratulados "Concurso para seleccionar postulantes a integrar las listas de reemplazantes de Jueces, Fiscales, Defensores Oficiales y Asesores de Incapaces, de Primera y Segunda Instancia de todos los Distritos Judiciales de la Provincia (Lista Año 2010-Ley Nº 7347), Expte. N° 70/09, y

CONSIDERANDO:

Que en el concurso de referencia, respecto de la categoría de **Juez de Primera Instancia Civil y Comercial y de Personas y Familia del Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Tartagal**, convocado mediante Resolución Nº 466, se ha concluido el proceso de evaluación de antecedentes, por lo que corresponde emitir la resolución que califica a los postulantes formalmente admitidos y conformar la respectiva lista.

CHOUZA, MIRIAM ENRIQUETA - Legajo N° 519**: a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a de la Ley Nº 7016, 5 de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista surge, del certificado de antecedentes penales y policiales de fs. 14, que la postulante registra la causa penal Nº 26.643/81 por el delito de violación de domicilio. Sin embargo, solicitado el informe correspondiente, surge de la copia certificada del oficio remitido por el Juzgado Correccional y de Garantías de Séptima Nominación con competencia en Transición Nº 2 de este distrito a la División Asuntos Judiciales (D5) de la Policía de la Provincia de Salta, que en fecha 03/12/81 se ha resuelto dictar Auto de Sobreseimiento a favor de Chouza, Miriam Enriqueta en la mencionada causa. Atento a la resolución recaída corresponde asignarle en este rubro **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no menciona; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le asigna 0,04 (cuatro centésimos); 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de

la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: no menciona; 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: teniendo en cuenta los antecedentes acreditados, se le otorga 0,10 (diez centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la respectiva ley: no fue incluida en ninguna terna de este Consejo; 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 0,14 (catorce centésimos)**. **c) Otros antecedentes**: 1. Desempeño de cargos públicos: no ha desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1ro. del inc. c de la tabla de antecedentes: por lo acreditado se le asigna 0,50 (cincuenta centésimos); 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en abril de 1985, acreditando inscripción en la matrícula desde mayo de ese año, fecha a partir de la cual ejerce la profesión en forma liberal, por lo que se le asigna una puntuación de 12,45 (doce con cuarenta y cinco centésimos); 3. a) Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme a lo dispuesto por el art. 13 de la ley 7347: no registra antecedentes que sean evaluables en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna una puntuación de 0,49 (cuarenta y nueve centésimos). **PUNTUACIÓN: 13,44 (trece con cuarenta y cuatro centésimos).** Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 28,58 (VEINTIOCHO CON CINCUENTA Y OCHO CENTÉSIMOS)**.

HARO, MARTÍN GUSTAVO - Legajo N° 364: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a de la ley 7016, 5 de la Ley 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la ley 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado

vinculados con especialidades jurídicas: no menciona; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le asigna 0,34 (treinta y cuatro centésimos); 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le asigna 0,05 (cinco centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por los antecedentes acreditados, se le otorga una puntuación de 0,29 (veintinueve centésimos); 6. Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la ley 7016: fue incluido en la terna para cubrir el cargo de Juez Correccional y de Garantías y de Menores del Distrito Judicial del Norte, según Resolución Nº 401 de este Consejo, por lo que se le otorga 0,40 (cuarenta centésimos); 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 1,08 (uno con ocho centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en febrero de 1998, acreditando inscripción en la matrícula desde marzo de ese año. Desde abril de 1999 a septiembre de 2005 ejerció la profesión en forma liberal. En esta fecha, ingresa al Poder Judicial de Salta como Prosecretario en el Juzgado de Instrucción Formal del Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Tartagal. En el año 2005 asistió en la Secretaría de Transición, y desde mayo de 2008 es Secretario de 1ra. Instancia en el mencionado distrito, por lo que se le asigna una puntuación de 5,82 (cinco con ochenta y dos centésimos); 3. a) Ejercicio de la magistratura o función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la ley 7347: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por el conjunto de antecedentes acreditados se le otorga 0,52 (cincuenta y dos centésimos). **PUNTUACIÓN: 6,34 (seis con treinta y cuatro centésimos)**. Por lo que se le

confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 22,42 (VEINTIDOS CON CUARENTA Y DOS CENTÉSIMOS)**.

ILLESCAS, ESTELA ISABEL- Legajo Nº 44: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a de la ley 7016, 5 de la Ley 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la ley 7016 **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no menciona; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: no menciona; 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: no menciona; 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le otorga 0,52 (cincuenta y dos centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la ley 7016: fue incluida en la terna de Fiscal Civil del Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Tartagal y en la de Defensor Civil del Distrito Judicial del Centro, ambas por Acordada Nº 10 de este Consejo, por lo que se le asigna 0,60 (sesenta centésimos); 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 1,12 (uno con doce centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en mayo de 1977. En septiembre de 1980 ingresa al Poder Judicial como Secretaria de 1ra. Instancia. Desde el año 1992, cumple funciones en el Juzgado en lo Civil y Comercial de 1ra Nominación, de la Ciudad de Tartagal, habiéndose desempeñado además, como Secretaria Administrativo en el periodo Junio de 2002 a Junio de 2006, por lo que se le reconoce 13 (trece) puntos; 3. a). Haber ejercido la magistratura o una

función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la ley 7347: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: no menciona. **PUNTUACIÓN: 13 (trece puntos)**. Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 29,12(VEINTINUEVE CON DOCE CENTÉSIMOS)**.

JULIÁ, CARMEN ELENA-Legajo Nº 505: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a de la ley 7016, 5 de la Ley 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la ley 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: lo que menciona se evalúa en el ítem correspondiente; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le asigna 0,10 (diez centésimos); 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: no menciona; 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le otorga 0,34 (treinta y cuatro centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la ley 7016: no fue incluida en ninguna terna de este Consejo; 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 0,44 (cuarenta y cuatro centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en octubre de 1996, acreditando inscripción en la matrícula desde diciembre de ese año, fecha a partir de la cual ejerció la profesión en forma liberal. En junio del año

2009 ingresó al Poder Judicial con el cargo de Secretaria de Primera Instancia. Cumple funciones en el Juzgado en lo Civil de Personas y Familia de Primera Nominación del Distrito Judicial del Norte, circunscripción Tartagal, por lo que se le reconoce 6,65 (seis con sesenta y cinco centésimos); 3. a). Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la ley 7347: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,39 (treinta y nueve centésimos). **PUNTUACIÓN: 7,04 (siete con cuatro centésimos)**. Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 22,48 (VEINTIDÓS CON CUARENTA Y OCHO CENTÉSIMOS)**.

MODESTI, MARIA MARTHA –Legajo Nº 413: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a de la ley 7016, 5 de la Ley 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la ley 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: por lo acreditado se le asigna 0,50 (cincuenta centésimos); 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: no menciona; 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le asigna 0,05 (cinco centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le otorga 0,50 (cincuenta centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la ley 7016: no fue incluida en ninguna terna de este Consejo; 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 1,05 (uno con cinco centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber

desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en julio de 2000, acreditando inscripción en la matrícula desde agosto de ese año, fecha a partir de la cual ejerce la profesión en forma liberal, por lo que se le reconoce 4,82 (cuatro con ochenta y dos centésimos); 3. a). Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la ley 7347: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,49 (cuarenta y nueve centésimos). **PUNTUACIÓN: 5,31 (cinco con treinta y un centésimos)**. Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 21,36 (VEINTIUNO CON TREINTA Y SEIS CENTÉSIMOS)**.

PARODI, ELSA ESTHER- Legajo Nº 214: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a de la ley 7016, 5 de la Ley 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la ley 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: por lo acreditado se le asigna 1 (un) punto; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: no menciona; 3. Publicaciones: por lo acreditado se le asigna 0,40 (cuarenta centésimos); 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: no menciona; 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le otorga 0,92 (noventa y dos centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la ley 7016: fue incluida en la terna de Juez de Primera Instancia en lo Civil de Personas y Familia de Sexta Nominación del Distrito Judicial del Centro por Resolución Nº 288; en las de Juez de Primera Instancia en lo Civil de Personas y

Familia del Distrito Judicial del Sur según Resoluciones Nº 369 y 379 respectivamente, por lo que se le asigna 1,20 (uno con veinte centésimos); 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 3,52 (tres con cincuenta y dos centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: terminó los estudios correspondientes para obtener el título de abogado en mayo de 1988. Desde esa fecha ejerce la profesión en forma liberal. También acredita haber sido Juez Subrogante en la Cámara Federal de Apelaciones de Salta por lo que se le reconoce una puntuación de 10,93 (diez con noventa y tres centésimos); 3. a). Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la ley 7347: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,25 (veinticinco centésimos). **PUNTUACIÓN: 11,18 (once con dieciocho centésimos)**. Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 29,70 (VEINTINUEVE CON SETENTA CENTÉSIMOS)**.

ROJAS, SANDRA GRACIELA-Legajo Nº 340: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a de la ley 7016, 5 de la Ley 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la ley 7016. **b) Preparación Científica**: 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no menciona; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le asigna 0,60 (sesenta centésimos); 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en

jornadas o congresos profesionales: no menciona; 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le otorga 0,55 (cincuenta y cinco centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la ley 7016: fue incluida en la terna de Fiscal Civil, Comercial y Laboral del Distrito Judicial del Norte, circunscripción Orán, según Resolución Nº 461 de este Consejo, por lo que se le asigna 0,30 (treinta centésimos); 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 1,45 (uno con cuarenta y cinco centésimos). c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos o funciones públicas: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: Registra inscripción en la matrícula de Abogado en marzo de 1999. Desde esa fecha ejerce la profesión en forma liberal, por lo que se le reconoce una puntuación de 5,54 (cinco con cincuenta y cuatro centésimos); 3. a) Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme a lo dispuesto por el art. 13 de la ley 7347: no registra antecedentes que sean evaluables en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,04 (cuatro centésimos). **PUNTUACIÓN: 5,58 (cinco con cincuenta y ocho centésimos).** Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 22,03 (VEINTIDÓS CON TRES CENTÉSIMOS).**

YANCE, CLAUDIA VIVIANA - Legajo N° 461: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a de la ley 7016, 5 de la Ley 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la ley 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado

vinculados con especialidades jurídicas: no menciona; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: no menciona; 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le asigna 0,10 (diez centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le otorga 0,76 (setenta y seis centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la ley 7016: no fue incluida en ninguna terna de este Consejo; 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 0,86 (ochenta y seis centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en junio de 1997, acreditando inscripción en la matrícula desde julio de ese año. Ejerció la profesión en forma liberal hasta febrero de 2007, fecha en la que ingresa al Poder Judicial en el cargo de Secretaria de 1ra. Instancia. Actualmente se desempeña en el Juzgado en lo Civil de Personas y Familia del Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Tartagal, por lo que se le reconoce 6,39 (seis con treinta y nueve centésimos); 3. a). Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la ley 7347: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,60 (sesenta centésimos). **PUNTUACIÓN: 6,99 (seis con noventa y nueve centésimos)**. Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 22,85 (VEINTIDÓS CON OCHENTA Y CINCO CENTÉSIMOS)**.

Por ello,

EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

RESUELVE:

I. FORMAR la lista de postulantes establecida en el art. 4º de la ley 7347, en el concurso convocado en Expte. Nº 70/09, en la categoría de **Juez de Primera Instancia Civil y Comercial y de Personas y Familia del Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Tartagal,** en el siguiente orden de mérito: PARODI, Elsa Esther (29,70 puntos); ILLESCAS, Estela Isabel (29,12 puntos); CHOUZA, Miriam Enriqueta (28,58 puntos); YANCE, Claudia Viviana (22,85 puntos); JULIÁ, Carmen Elena (22,48 puntos); HARO, Martín Gustavo (22,42 puntos); ROJAS, Sandra Graciela (22,03 puntos) y MODESTI, María Martha (21,36 puntos).

II. MANDAR se registre y notifique.

"*Fdo.:* Dr. Guillermo Alberto Catalano -Presidente-; Dres.: Federico Gabriel Kosiner; Virginia Mabel Dieguez; Clara Estela Castañares de Belmont; María Cristina Montalbetti; Darío Francisco Palmier y Lic. Mariano San Millán; Dras.: Patricia S. Castelli y Adriana Inés Galli -Secretarias- Consejo de la Magistratura".

Resolución Nº 486

Salta, 18 de mayo de 2010.

Y VISTOS: Estos autos caratulados "Concurso para seleccionar postulantes a integrar las listas de reemplazantes de Jueces, Fiscales, Defensores Oficiales y Asesores de Incapaces, de Primera y Segunda Instancia de todos los Distritos Judiciales de la Provincia (Lista Año 2010-Ley Nº 7347), Expte. N° 70/09, y

CONSIDERANDO:

Que en el concurso de referencia, respecto de la categoría de **Juez del Trabajo del Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Tartagal**, convocado mediante Resolución Nº 466, se ha concluido el proceso de evaluación de antecedentes, por lo que corresponde emitir la resolución que califica a los postulantes formalmente admitidos y conformar la respectiva lista.

HARO, MARTÍN GUSTAVO - Legajo N° 364: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a de la ley 7016, 5 de la Ley 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la ley 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no menciona; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le asigna 0,34 (treinta y cuatro centésimos); 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le asigna 0,05 (cinco centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por los antecedentes acreditados, se le otorga una puntuación de 0,28 (veintiocho centésimos); 6. Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la ley 7016: fue incluido en la terna para cubrir el cargo de Juez Correccional y de Garantías y de Menores

del Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Tartagal, según Resolución Nº 401 de este Consejo, por lo que se le otorga 0,40 (cuarenta centésimos); 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 1,07 (uno con siete centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en febrero de 1998, acreditando inscripción en la matrícula desde marzo de ese año. Desde abril de 1999 a septiembre de 2005 ejerció la profesión en forma liberal. En esa fecha, ingresa al Poder Judicial de la Provincia de Salta como Prosecretario letrado en el Juzgado de Instrucción Formal 1ra. Nominación del Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Tartagal. En el año 2005 asistió en la Secretaría de Transición, y desde mayo de 2008 es Secretario de 1ra. Instancia en el mencionado distrito, por lo que se le reconoce una puntuación de 5,82 (cinco con ochenta y dos centésimos); 3. a) Ejercicio de la magistratura o función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la ley 7347: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por el conjunto de antecedentes acreditados se le otorga 0,52 (cincuenta y dos centésimos). **PUNTUACIÓN: 6,34 (seis con treinta y cuatro centésimos)**. Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 22,41 (VEINTIDOS CON CUARENTA Y UN CENTÉSIMOS)**.

JULIÁ, CARMEN ELENA-Legajo Nº 505: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a de la ley 7016, 5 de la Ley 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la ley 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado

vinculados con especialidades jurídicas: lo que menciona será evaluado en el ítem correspondiente; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/ o secundaria: por lo acreditado se le asigna 0,10 (diez centésimos); 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: no menciona; 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le otorga 0,35 (treinta y cinco centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la ley 7016: no fue incluida en ninguna terna de este Consejo; 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 0,45 (cuarenta y cinco centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en octubre de 1996, acreditando inscripción en la matrícula desde diciembre de ese año, fecha a partir de la cual ejerció la profesión en forma liberal. En junio del año 2009 ingresó al Poder Judicial con el cargo de Secretaria de Primera Instancia. Cumple funciones en el Juzgado en lo Civil de Personas y Familia de Primera Nominación del Distrito Judicial del Norte, circunscripción Tartagal, por lo que se le reconoce 6,65 (seis con sesenta y cinco centésimos); 3. a). Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la ley 7347: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,39 (treinta y nueve centésimos). **PUNTUACIÓN: 7,04 (siete con cuatro centésimos)**. Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 22,49 (VEINTIDÓS CON CUARENTA Y NUEVE CENTÉSIMOS)**.

LÓPEZ IBARRA, OSCAR ALFREDO- Legajo Nº 509: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a de la

ley 7016, 5 de la Ley 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la ley 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no menciona; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le asigna 0,18 (dieciocho centésimos); 3. Publicaciones: por lo acreditado se le asigna 1 (un) punto; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le asigna 0,10 (diez centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le otorga 0,45 (cuarenta y cinco centésimos); 6. Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la ley 7016: no fue incluido en ninguna terna de este Consejo; 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 1,73 (uno con setenta y tres centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en diciembre de 1999, acreditando inscripción en la matrícula del Colegio de Abogados de Tucumán, desde junio de 2000. Desde esa fecha ejerce la profesión en forma liberal, por lo que se le reconoce 4,92 (cuatro con noventa y dos centésimos); 3. a) Ejercicio de la magistratura o función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la ley 7347: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,55 (cincuenta y cinco centésimos). **PUNTUACIÓN: 5,47 (cinco con cuarenta y siete**

centésimos). Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 22,20 (VEINTIDÓS CON VEINTE CENTÉSIMOS)**.

MODESTI, MARIA MARTHA –Legajo Nº 413: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a de la ley 7016, 5 de la Ley 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la ley 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: por lo acreditado se le asigna 0,50 (cincuenta centésimos); 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: no menciona; 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le asigna 0,05 (cinco centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le otorga 0,48 (cuarenta y ocho centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la ley 7016: no fue incluida en ninguna terna de este Consejo; 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 1,03 (uno con tres centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en julio de 2000, acreditando inscripción en la matrícula desde agosto de ese año, fecha a partir de la cual ejerce la profesión en forma liberal, por lo que se le reconoce 4,82 (cuatro con ochenta y dos centésimos); 3. a). Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la ley 7347: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio

del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,49 (cuarenta y nueve centésimos). **PUNTUACIÓN: 5,31 (cinco con treinta y un centésimos)**. Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 21,34 (VEINTIUNO CON TREINTA Y CUATRO CENTÉSIMOS)**.

YANCE, CLAUDIA VIVIANA - Legajo N° 461: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a de la ley 7016, 5 de la Ley 7347 y modificatoria y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la ley 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no menciona; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: no menciona; 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le asigna 0,10 (diez centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le otorga 0,73 (setenta y tres centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la ley 7016: no fue incluida en ninguna terna de este Consejo; 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 0,83 (ochenta y tres centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en junio de 1997, acreditando inscripción en la matrícula desde julio de ese año. Ejerció la profesión en forma liberal hasta febrero de 2007, fecha en la que ingresa al Poder Judicial en el cargo de Secretaria de 1ra. Instancia. Actualmente se desempeña en el Juzgado en lo Civil de Personas y Familia del Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Tartagal, por lo que se le reconoce 6,39 (seis con treinta y nueve centési-

mos); 3. a). Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la ley 7347: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,60 (sesenta centésimos). **PUNTUACIÓN: 6,99 (seis con noventa y nueve centésimos)**. Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 22,82 (VEINTIDÓS CON OCHENTA Y DOS CENTÉSIMOS)**.

Por ello,

EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
RESUELVE:

I. FORMAR la lista de postulantes establecida en el art. 4º de la ley 7347, en el concurso convocado en Expte. Nº 70/09, en la categoría de **Juez del Trabajo del Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Tartagal,** en el siguiente orden de mérito: YANCE, Claudia Viviana (22,82 puntos); JULIÁ, Carmen Elena (22,49 puntos); HARO, Martín Gustavo (22,41 puntos); LÓPEZ IBARRA, Oscar Alfredo (22,20 puntos) y MODESTI, María Martha (21,34 puntos).

II. MANDAR se registre y notifique.

"*Fdo.:* Dr. Guillermo Alberto Catalano -Presidente-; Dres.: Federico Gabriel Kosiner; Virginia Mabel Dieguez; Clara Estela Castañares de Belmont; María Cristina Montalbetti; Darío Francisco Palmier y Lic. Mariano San Millán; Dras.: Patricia S. Castelli y Adriana Inés Galli -Secretarias- Consejo de la Magistratura".

Resolución N° 509

Salta, 18 de mayo de 2010.

Y VISTOS: Estos autos caratulados "Concurso para seleccionar postulantes a integrar las listas de reemplazantes de Jueces, Fiscales, Defensores Oficiales y Asesores de Incapaces, de Primera y Segunda Instancia, de todos los Distritos Judiciales de la Provincia (Lista Año 2010 – Ley Nº 7347)", Expte. Nº 70/09 del Consejo de la Magistratura, y

CONSIDERANDO:

1º) Que en el concurso público de referencia, respecto de la categoría de **Juez de Cámara en lo Criminal del Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Tartagal**, convocado mediante Resolución Nº 466, se ha concluido el proceso de evaluación de antecedentes, por lo que corresponde emitir la resolución que califica a los postulantes formalmente admitidos y conformar la respectiva lista.

LAURENCI, EDGARDO OSVALDO - Legajo Nº 28: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16º inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18º de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no menciona; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: no menciona; 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le otorga 0,05 (cinco centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le otorga 0,26 (veintiséis centésimos); 6. Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: fue incluido en las ternas para cubrir los cargos de Agente Fiscal Penal Nº 1 del Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Tartagal, según Acordada Nº 13;

en la de Agente Fiscal Nº 3, según Resolución Nº 296; en la de Juez de Cámara en lo Criminal, según Resolución Nº 349, ambas del Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Orán y en la de Juez de Cámara en lo Criminal del Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Tartagal - Vocalía Nº 3, según Resolución Nº 356 de este Consejo, por lo que se le otorga 1,40 (uno con cuarenta centésimos); 7. Antigüedad y experiencia: no acredita ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 1,71 (uno con setenta y un centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no ha desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en diciembre de 1988, acreditando desde ese año inscripción en la matrícula. Ejerció la profesión en forma liberal hasta febrero de 1989, fecha en la que ingresa al Poder Judicial como Secretario de Juzgado, permaneciendo en ese cargo hasta mayo de 1994. En ese año es designado Secretario de la Cámara en lo Criminal del Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Orán. En el período 2006 a 2007 se desempeñó –en carácter temporario- como Juez de Cámara en lo Criminal en el mencionado distrito, fecha a partir de la cual se reintegra su función de Secretario de Cámara, por lo que se le reconoce una puntuación de 13 (trece) puntos; 3. a) Ejercicio de la magistratura o función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13º de la Ley Nº 7347 y modificatoria: fue designado, en carácter temporario, Juez de la Cámara en lo Criminal del Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Orán, mediante Decreto N° 2386/05, por lo que se le otorga 0,25 (veinticinco centésimos); b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: no menciona. **PUNTUACIÓN: 13,25 (trece con veinticinco centésimos)**. Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 29,96 (VEINTINUEVE CON NOVENTA Y SEIS CENTÉSIMOS)**.

PAZ, CARMELO EDUARDO - Legajo Nº 194: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16º inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene

a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18º de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: por lo acreditado se le asigna 1,50 (uno con cincuenta centésimos); 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le asigna 0,03 (tres centésimos); 3. Publicaciones: por lo acreditado se le otorga 0,40 (cuarenta centésimos); 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le otorga 0,35 (treinta y cinco centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le otorga 1,44 (uno con cuarenta y cuatro centésimos); 6. Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: integró la terna para cubrir el cargo de Juez Correccional y de Garantías y de Menores de Primera Nominación del Distrito Judicial del Sur, según Resolución Nº 394 de este Consejo, por lo que se le otorga 0,40 (cuarenta centésimos); 7. Antigüedad y experiencia: no acredita ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 4,12 (cuatro con doce centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no ha desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en agosto de 1995, acreditando inscripción en la matrícula desde octubre de ese año, fecha a partir de la cual ejerció la profesión en forma liberal. En el año 2001, ingresó al Poder Judicial como Secretario de 1ra. Instancia en el Juzgado Civil y Comercial de Primera Nominación del Distrito Judicial del Sur. Desde agosto de 2005, se desempeñó en el mencionado distrito, como Secretario en el Juzgado Correccional y de Garantías y de Menores N° 2, habiéndosele asignado, desde julio de 2006, funciones atinentes a la Secretaría de Derechos Humanos. Entre octubre de 2008 y

octubre de 2009 es designado, con carácter temporario, Juez Correccional y de Garantías y de Menores en el mencionado distrito. Desde entonces, se desempeña como Secretario de 1ra. Instancia en el Juzgado Correccional y de Garantías y de Menores Nº 1, por lo que se le reconoce una puntuación de 7,80 (siete con ochenta centésimos); 3. a) Ejercicio de la magistratura o función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13º de la Ley Nº 7347 y modificatoria: mediante Decreto Nº 4412/08 del Poder Ejecutivo Provincial, fue designado Juez Correccional y de Garantías y de Menores del Distrito Judicial del Sur, por lo que se le asigna 0,24 (veinticuatro centésimos); b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,20 (veinte centésimos). **PUNTUACIÓN: 8,24 (ocho con veinticuatro centésimos)**. Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 27,36 (VEINTISIETE CON TREINTA Y SEIS CENTÉSIMOS)**.

SALINAS ODORISIO, JUAN MANUEL - Legajo Nº 337: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16º inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria, del legajo personal y de las actuaciones que originaron la sanción que se tienen a la vista, se resuelve mantener la calificación oportunamente fijada por el Consejo, conforme lo resuelto en Expte. Nº 57/08 (fs. 119/128), por lo que se le asigna **12 (doce) puntos** previstos en el art. 18º de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no menciona; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le otorga 0,08 (ocho centésimos); 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le asigna 0,15 (quince centésimos)*;* 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le otorga 1,06 (uno con seis centésimos); 6. Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: integró la terna para cubrir el cargo de Juez Correccional y de Garantías y de Menores de Primera Nominación del Distrito Judicial del Sur,

según Resolución Nº 394 de este Consejo, por lo que se le otorga 0,40 (cuarenta centésimos); 7. Antigüedad y experiencia: no acredita ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 1,69 (uno con sesenta y nueve centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en diciembre de 1994, acreditando inscripción en la matrícula desde ese año. En diciembre de 1996 ingresó al Poder Judicial como Prosecretario Letrado en la Cámara del Crimen del Distrito Judicial del Sur, permaneciendo en ese cargo hasta agosto de 1999, en que fue designado Secretario de 1ra. Instancia. Entre agosto de 2009 y mayo de 2006 se desempeñó como Secretario Administrativo. En esa fecha y hasta mayo de 2007, por Decreto Nº 855 del Poder Ejecutivo Provincial, fue designado en carácter temporario Juez Correccional y de Garantías y de Menores de Primera Nominación en ese distrito. Desde entonces cumple funciones como Secretario de Detenidos y Garantías en el mencionado distrito, por lo que se le reconoce 8,37 (ocho con treinta y siete centésimos); 3. a) Ejercicio de la magistratura o función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13º de la Ley Nº 7347 y modificatoria: acredita haberse desempeñado como Juez Correccional y de Garantías y de Menores de Primera Nominación del Distrito Judicial del Sur –en carácter temporario- desde el 02 de mayo de 2006 al 12 de mayo de 2007, por lo que se le otorga 0,25 (veinticinco centésimos); b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,27 (veintisiete centésimos). **PUNTUACIÓN: 8,89 (ocho con ochenta y nueve centésimos)**. Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 22,58 (VEINTIDÓS CON CINCUENTA Y OCHO CENTÉSIMOS)**.

Por ello,

EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA,

RESUELVE:

I. FORMAR la lista de postulantes establecida en el art. 4º de la Ley Nº 7347 y modificatoria, en el concurso convocado en Expte. Nº 70/09, en la categoría de **Juez de Cámara en lo Criminal del Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Tartagal,** en el siguiente orden de mérito: LAURENCI, Edgardo Osvaldo (29,96 puntos); PAZ, Carmelo Eduardo (27,36 puntos) y SALINAS ODORISIO, Juan Manuel (22,58 puntos).

II. MANDAR se registre y notifique.

"*Fdo.:* Dr. Guillermo Alberto Catalano -Presidente-; Dres.: Federico Gabriel Kosiner; Virginia Mabel Dieguez; Clara Estela Castañares de Belmont; María Cristina Montalbetti; Darío Francisco Palmier y Lic. Mariano San Millán; Dra. Adriana Inés Galli -Secretaria- Consejo de la Magistratura".

Resolución N° 510

Salta, 18 de mayo de 2010.

Y VISTOS: Estos autos caratulados "Concurso para seleccionar postulantes a integrar las listas de reemplazantes de Jueces, Fiscales, Defensores Oficiales y Asesores de Incapaces, de Primera y Segunda Instancia, de todos los Distritos Judiciales de la Provincia (Lista Año 2010 – Ley Nº 7347)", Expte. Nº 70/09 del Consejo de la Magistratura, y

CONSIDERANDO:

1º) Que en el concurso público de referencia, respecto de la categoría de **Juez de Instrucción y Correccional y de Garantías y de Menores del Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Tartagal**, convocado mediante Resolución Nº 466, se ha concluido el proceso de evaluación de antecedentes, por lo que corresponde emitir la resolución que califica a los postulantes formalmente admitidos y conformar la respectiva lista.

CHOUZA, MIRIAM ENRIQUETA - Legajo N° 519: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16º inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista surge, del certificado de antecedentes penales y policiales de fs. 14 que, la postulante registra la causa penal Nº 26.643/81 por el delito de violación de domicilio. Sin embargo, solicitado el informe correspondiente, surge de la copia certificada del oficio remitido por el Juzgado Correccional y de Garantías de Séptima Nominación con competencia en Transición Nº 2 de este distrito, a la División Asuntos Judiciales (D5) de la Policía de la Provincia de Salta, que en fecha 03/12/81 se ha resuelto dictar Auto de Sobreseimiento a favor de Chouza, Miriam Enriqueta en la mencionada causa. Atento a la resolución recaída corresponde asignarle en este rubro **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18º de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no menciona; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le asigna 0,04 (cuatro centésimos); 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o con-

gresos profesionales: no menciona; 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le otorga 0,10 (diez centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: no fue incluida en ninguna terna de este Consejo; 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 0,14 (catorce centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: por lo acreditado se le otorga 0,50 (cincuenta centésimos); 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en abril de 1985, acreditando desde mayo de ese año inscripción en la matrícula, fecha a partir de la cual ejerció la profesión en forma liberal, por lo que se le reconoce 12,45 (doce con cuarenta y cinco centésimos); 3. a) Ejercicio de la magistratura o función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13º de la Ley Nº 7347 y modificatoria: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,49 (cuarenta y nueve centésimos). **PUNTUACIÓN: 13,44 (trece con cuarenta y cuatro centésimos)**. Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 28,58 (VEINTIOCHO CON CINCUENTA Y OCHO CENTÉSIMOS)**.

GONZÁLEZ, GABRIEL ALEJANDRO – Legajo Nº 486: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16º inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18º de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no menciona; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le asigna 0,20 (veinte centésimos); 3. Publicaciones: por lo acreditado se le otorga 0,60 (sesenta centésimos); 4.

Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le otorga 0,05 (cinco centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le asigna 0,20 (veinte centésimos); 6. Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: fue incluido en la terna para cubrir el cargo de Defensor Oficial Penal Nº 1 del Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Tartagal, según Resolución Nº 455 de este Consejo, por lo que se le asigna 0,30 (treinta centésimos); 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 1,35 (uno con treinta y cinco centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en agosto de 2002, acreditando inscripción en la matrícula desde diciembre de ese año, fecha a partir de la cual ejerció la profesión en forma liberal. En noviembre de 2008 ingresó al Poder Judicial como Secretario Letrado de 1ra Instancia, cumple funciones en el Juzgado de Instrucción Formal de Primera Nominación del Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Tartagal, por lo que se le reconoce 3,67 (tres con sesenta y siete centésimos); 3. a) Ejercicio de la magistratura o función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13º de la Ley Nº 7347 y modificatoria: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado en este rubro se le asigna 0,94 (noventa y cuatro centésimos). **PUNTUACIÓN: 4,61 (cuatro con sesenta y un centésimos)**. Por las consideraciones formuladas se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 20,96 (VEINTE CON NOVENTA Y SEIS CENTÉSIMOS)**.

HARO, MARTÍN GUSTAVO – Legajo Nº 364: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16º inc. a) de la Ley Nº

7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18º de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no menciona; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le asigna 0,34 (treinta y cuatro centésimos); 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le otorga 0,05 (cinco centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le asigna 0,30 (treinta centésimos); 6. Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: fue incluido en la terna para cubrir el cargo de Juez Correccional y de Garantías y de Menores de Primera Nominación del Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Tartagal, según Resolución Nº 401 de este Consejo, por lo que se le otorga 0,40 (cuarenta centésimos); 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 1,09 (uno con nueve centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en febrero de 1998, acreditando inscripción en la matrícula desde marzo de ese año. Desde abril de 1999 a septiembre de 2005 ejerció la profesión en forma liberal. En esa fecha, ingresa al Poder Judicial de la Provincia de Salta como Prosecretario Letrado en el Juzgado de Instrucción Formal Primera Nominación del Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Tartagal. En el año 2005 asistió en la Secretaría de Transición, y desde mayo de 2008 es Secretario de 1ra. Instancia en el mencionado distrito, por lo que se le reconoce una puntuación de 5,82 (cinco con ochenta y dos centési-

mos); 3. a) Ejercicio de la magistratura o función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13º de la Ley Nº 7347 y modificatoria: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado en este rubro se le asigna 0,52 (cincuenta y dos centésimos). **PUNTUACIÓN: 6,34 (seis con treinta y cuatro centésimos)**. Por las consideraciones formuladas se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 22,43 (VEINTIDÓS CON CUARENTA Y TRES CENTÉSIMOS)**.

LAURENCI, EDGARDO OSVALDO - Legajo Nº 28: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16º inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18º de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no menciona; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: no menciona; 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le otorga 0,05 (cinco centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le otorga 0,26 (veintiséis centésimos); 6. Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: fue incluido en las ternas para cubrir los cargos de Agente Fiscal Penal Nº 1 del Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Tartagal, según Acordada Nº 13; en la de Agente Fiscal Nº 3, según Resolución Nº 296; en la de Juez de Cámara en lo Criminal, según Resolución Nº 349, ambas del Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Orán y en la de Juez de Cámara en lo Criminal del Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Tartagal - Vocalía Nº 3, según Resolución Nº 356 de este Consejo, por lo que se le otorga 1,40 (uno con cuarenta centésimos); 7. Antigüedad y experiencia: no acredita ningún

antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 1,71 (uno con setenta y un centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no ha desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en diciembre de 1988, acreditando desde ese año inscripción en la matrícula. Ejerció la profesión en forma liberal hasta febrero de 1989, fecha en la que ingresa al Poder Judicial como Secretario de Juzgado, permaneciendo en ese cargo hasta mayo de 1994. En ese año es designado Secretario de la Cámara en lo Criminal del Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Orán. En el período 2006 a 2007 se desempeñó –en carácter temporario- como Juez de Cámara en lo Criminal en el mencionado distrito, fecha a partir de la cual se reintegra su función de Secretario de Cámara, por lo que se le reconoce una puntuación de 13 (trece) puntos; 3. a) Ejercicio de la magistratura o función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13º de la Ley Nº 7347 y modificatoria: fue designado, en carácter temporario, Juez de la Cámara en lo Criminal del Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Orán, mediante Decreto N° 2386/05, por lo que se le otorga 0,25 (veinticinco centésimos); b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: no menciona. **PUNTUACIÓN: 13,25 (trece con veinticinco centésimos)**. Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 29,96 (VEINTINUEVE CON NOVENTA Y SEIS CENTÉSIMOS)**.

MEDINA, RAFAEL JOSÉ - Legajo N° 473: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16º inc. a de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18º de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: lo que menciona será

evaluado en el ítem correspondiente; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: lo que menciona y acredita no es ponderable a los fines de la asignación de puntaje en este rubro; 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le otorga 0,20 (veinte centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le asigna 1,26 (uno con veintiséis centésimos); 6. Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: fue incluido en las ternas para cubrir los cargos de Juez de Instrucción Formal Segunda Nominación, según Resolución Nº 402 y en la de Fiscal Penal y Correccional Nº 2, según Resolución Nº 454 de este Consejo, ambas del Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Tartagal, por lo que se le otorga 0,70 (setenta centésimos); 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 2,16 (dos con dieciséis centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en agosto de 2002, acreditando matrícula profesional desde noviembre de ese año. Ejerció la profesión en forma liberal hasta septiembre de 2005, fecha en la que ingresó al Poder Judicial como Prosecretario Letrado, cumpliendo desde entonces, funciones de Secretario. En abril de 2007 es designado Secretario de 1ra. Instancia en el Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Tartagal. Entre septiembre de 2007 y octubre de 2008 asistió al Juez de Detenidos y Garantías en el mencionado distrito, por lo que se le reconoce 3,77 (tres con setenta y siete centésimos); 3. a) Ejercicio de la magistratura o función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13º de la Ley Nº 7347 y modificatoria: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: no menciona. **PUNTUACIÓN: 3,77 (tres**

con setenta y siete centésimos). Por las consideraciones formuladas se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 20,93 (VEINTE CON NOVENTA Y TRES CENTÉSIMOS)**.

SALINAS ODORISIO, JUAN MANUEL - Legajo Nº 337: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16º inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria, del legajo personal y de las actuaciones que originaron la sanción que se tienen a la vista, se resuelve mantener la calificación oportunamente fijada por el Consejo, conforme lo resuelto en Expte. Nº 57/08 (fs. 119/128), por lo que se le asigna **12 (doce) puntos** previstos en el art. 18º de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no menciona; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le otorga 0,08 (ocho centésimos); 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le asigna 0,15 (quince centésimos)*;* 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le otorga 1,06 (uno con seis centésimos); 6. Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: integró la terna para cubrir el cargo de Juez Correccional y de Garantías y de Menores de Primera Nominación del Distrito Judicial del Sur, según Resolución Nº 394 de este Consejo, por lo que se le otorga 0,40 (cuarenta centésimos); 7. Antigüedad y experiencia: no acredita ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 1,69 (uno con sesenta y nueve centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en diciembre de 1994, acreditando inscripción en la matrícula desde ese año. En diciembre de 1996 ingresó al Poder Judicial como Prosecretario Letrado en la Cámara del Crimen del

Distrito Judicial del Sur, permaneciendo en ese cargo hasta agosto de 1999, en que fue designado Secretario de 1ra. Instancia. Entre agosto de 2009 y mayo de 2006 se desempeñó como Secretario Administrativo. En esa fecha y hasta mayo de 2007, por Decreto Nº 855 del Poder Ejecutivo Provincial, fue designado en carácter temporario Juez Correccional y de Garantías y de Menores de Primera Nominación en ese distrito. Desde entonces cumple funciones como Secretario de Detenidos y Garantías en el mencionado distrito, por lo que se le reconoce 8,37 (ocho con treinta y siete centésimos); 3. a) Ejercicio de la magistratura o función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13º de la Ley Nº 7347 y modificatoria: acredita haberse desempeñado como Juez Correccional y de Garantías y de Menores de Primera Nominación del Distrito Judicial del Sur –en carácter temporario- desde el 02 de mayo de 2006 al 12 de mayo de 2007, por lo que se le otorga 0,25 (veinticinco centésimos); b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,27 (veintisiete centésimos). **PUNTUACIÓN: 8,89 (ocho con ochenta y nueve centésimos)**. Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 22,58 (VEINTIDÓS CON CINCUENTA Y OCHO CENTÉSIMOS)**.

Por ello,

EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA,
RESUELVE:

I. FORMAR la lista de postulantes establecida en el art. 4º de la Ley Nº 7347 y modificatoria, en el concurso convocado en Expte. Nº 70/09, en la categoría de **Juez de Instrucción y Correccional y de Garantías y de Menores del Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Tartagal,** en el siguiente orden de mérito: LAURENCI, Edgardo Osvaldo (29,96 puntos); CHOUZA, Miriam Enriqueta (28,58 puntos); SALINAS ODORISIO, Juan Manuel (22,58 puntos); HARO, Martín Gustavo (22,43 puntos); GONZÁLEZ, Gabriel Alejandro (20,96 puntos) y MEDINA, Rafael José (20,93 puntos).

II. MANDAR se registre y notifique.

"*Fdo.:* Dr. Guillermo Alberto Catalano -Presidente-; Dres.: Federico Gabriel Kosiner; Virginia Mabel Dieguez; Clara Estela Castañares de Belmont; María Cristina Montalbetti; Darío Francisco Palmier y Lic. Mariano San Millán; Dra. Adriana Inés Galli -Secretaria- Consejo de la Magistratura".

RESOLUCIONES
(LEY Nº 7347)

PODER JUDICIAL
DISTRITO JUDICIAL DEL SUR

Resolución Nº 487

Salta, 18 de mayo de 2010.

Y VISTOS: Estos autos caratulados "Concurso para seleccionar postulantes a integrar las listas de reemplazantes de Jueces, Fiscales, Defensores Oficiales y Asesores de Incapaces, de Primera y Segunda Instancia de todos los Distritos Judiciales de la Provincia (Lista Año 2010-Ley Nº 7347), Expte. N° 70/09, y

CONSIDERANDO:

Que en el concurso de referencia, respecto de la categoría de **Juez de Primera Instancia Civil y Comercial y de Personas y Familia del Distrito Judicial del Sur**, convocado mediante Resolución Nº 466, se ha concluido el proceso de evaluación de antecedentes, por lo que corresponde emitir la resolución que califica a los postulantes formalmente admitidos y conformar la respectiva lista.

AGUIRRE BAREY, GRISELDA NOEMÍ-Legajo Nº 414: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a de la ley 7016, 5 de la Ley 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la ley 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: por lo acreditado se le asigna 2 (dos) puntos; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: no menciona; 3. Publicaciones: por lo acreditado se le asigna 0,25 (veinticinco centésimos); 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le asigna 0,10 (diez centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le otorga 0,55 (cincuenta y cinco centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la ley 7016: no fue incluida en ninguna terna de este Consejo; 7. Antigüedad y experiencia: no menciona

ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 2,90 (dos con noventa centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en octubre de 1998, acreditando inscripción en la matrícula desde febrero del año 1999, fecha a partir de la cual ejerció la profesión en forma liberal. Desde abril del año 2000 y por el término de un año se desempeñó en la Defensoría de Menores e Incapaces Nº 2 en el marco del programa de Práctica Rentada para Jóvenes Abogados. En octubre de 2008 ingresa al Poder Judicial en el cargo de Secretaria de Primera Instancia, por lo que se le reconoce 5,59 (cinco con cincuenta y nueve centésimos); 3. a). Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la ley 7347: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,25 (veinticinco centésimos). **PUNTUACIÓN: 5,84 (cinco con ochenta y cuatro centésimos)**. Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 23,74 (VEINTITRÉS CON SETENTA Y CUATRO CENTÉSIMOS).**

ALVAREZ, EDUARDO LUIS CAYETANO -Legajo Nº 410: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a de la ley 7016, 5 de la Ley 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la ley 7016. **b) Preparación Científica**: 1.Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: por lo acreditado se le asigna 0,50 (cincuenta centésimos); 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: no menciona; 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y

ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le asigna 0,10 (diez centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le otorga 1,49 (uno con cuarenta y nueve centésimos); 6. Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la ley 7016: fue incluido en las ternas de Defensor Oficial Civil Nº 1 y Nº 2 y en la de Juez de Primera Inst. en lo Civil de Personas y Familia, todas del Distrito Judicial del Norte, según Res. Nº 350 y 370 respectivamente, por lo que se le reconoce 1 (un) punto; 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 3,09 (tres con nueve centésimos). c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos o funciones públicas: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en octubre de 2001, acreditando inscripción en la matrícula en diciembre de ese año, fecha a partir de la cual ejerció la profesión en forma liberal hasta marzo de 2006, cuando es designado en el Ministerio Público como abogado del Servicio de Asistencia a la Víctima del Distrito Judicial del Norte. Actualmente se desempeña como Secretario de Primera Instancia en el Juzgado de Personas y Familia del Distrito Judicial del Sur, por lo que se le reconoce una puntuación de 4,17 (cuatro con diecisiete centésimos); 3. a) Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme a lo dispuesto por el art. 13 de la ley 7347: no registra antecedentes que sean evaluables en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,10 (diez centésimos). **PUNTUACIÓN: 4,27 (cuatro con veintisiete centésimos).** Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 22,36 (VEINTIDÓS CON TREINTA Y SEIS CENTÉSIMOS)**.

BOSERNITZÁN, FRIDA LÍA - Legajo N° 386: **a) Concepto Ético Profesional**: de los informes indicados en el art. 16 inc. a de la ley 7016, 5 de la Ley 7347 y modificatoria y del legajo que se tiene a la vista, no surge

la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la ley 7016. **b) Preparación Científica**: 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: se evaluará en el ítem correspondiente; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: no menciona; 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le asigna 0,05 (cinco centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le otorga 0,95 (noventa y cinco centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la ley 7016: fue incluida en la terna de Asesor de Menores según Res. Nº 224 de este Consejo, por lo que se le asigna 0,30 (treinta centésimos); 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 1,30 (uno con treinta centésimos). c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos o funciones públicas: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en mayo de 2000, acreditando inscripción en la matrícula desde agosto de ese año. En agosto de 2005, ingresa al Ministerio Público como Secretaria Letrada de la Fiscalía Penal en el Distrito Judicial del Sur, cargo en el que continúa. En el período mayo-agosto de 2008 se desempeñó en carácter de temporario, como Defensora Oficial Civil Nº 1, por lo que se le reconoce 5,02 (cinco con dos centésimos); 3. a) Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme a lo dispuesto por el art. 13 de la ley 7347: fue designada Defensora Oficial Civil Nº 1 del Distrito Judicial del Sur, en carácter temporario, desde el 21/5/08 al 11/8/08, por lo que se le reconoce 0,05 (cinco centésimos); b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se

concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,21 (veintiún centésimos). **PUNTUACIÓN: 5,28 (cinco con veintiocho centésimos).** Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 21,58 (VEINTIUNO CON CINCUENTA Y OCHO CENTÉSIMOS)**.

CHOUZA, MIRIAM ENRIQUETA - Legajo N° 519**: a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a de la Ley Nº 7016, 5 de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista surge, del certificado de antecedentes penales y policiales de fs. 14, que la postulante registra la causa penal Nº 26.643/81 por el delito de violación de domicilio. Sin embargo, solicitado el informe correspondiente, surge de la copia certificada del oficio remitido por el Juzgado Correccional y de Garantías de Séptima Nominación con competencia en Transición Nº 2 de este distrito a la División Asuntos Judiciales (D5) de la Policía de la Provincia de Salta, que en fecha 03/12/81 se ha resuelto dictar Auto de Sobreseimiento a favor de Chouza, Miriam Enriqueta en la mencionada causa. Atento a la resolución recaída corresponde asignarle en este rubro **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no menciona; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le asigna 0,04 (cuatro centésimos); 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: no menciona; 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: teniendo en cuenta los antecedentes acreditados, se le otorga 0,10 (diez centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la respectiva ley: no fue incluida en ninguna terna de este Consejo; 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACION: 0,14 (catorce centésimos)**. **c) Otros antecedentes**: 1. Desempeño de cargos públicos: por lo acreditado se le asigna 0,50 (cincuenta centésimos); 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judicia-

les o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en abril de 1985, acreditando inscripción en la matrícula desde mayo de ese año, fecha a partir de la cual ejerce la profesión en forma liberal, por lo que se le asigna una puntuación de 12,45 (doce con cuarenta y cinco centésimos); 3. a) Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme a lo dispuesto por el art. 13 de la ley 7347: no registra antecedentes que sean evaluables en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna una puntuación de 0,49 (cuarenta y nueve centésimos). **PUNTUACIÓN: 13,44 (trece con cuarenta y cuatro centésimos).** Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 28,58 (VEINTIOCHO CON CINCUENTA Y OCHO CENTÉSIMOS)**.

GARÍN, DEBORA LUZ - Legajo N° 475: **a) Concepto Ético Profesional**: de los informes indicados en el art. 16 inc. a de la ley 7016, 5 de la Ley 7347 y modificatoria y del legajo que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art.18 de la ley 7016. **b) Preparación Científica**: 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo. En este caso y atendiendo el índice académico obtenido, se le asigna 0,05 (cinco centésimos); Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: por lo acreditado se le asigna 1,50 (uno con cincuenta centésimos); 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: no menciona; 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: no menciona; 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: teniendo en cuenta los antecedentes acreditados, se le otorga una puntuación de 0,40 (cuarenta centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la ley 7016: no fue incluida en ninguna terna por este Consejo; 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 1,95 (uno con noventa y cinco**

centésimos). c) Otros antecedentes: 1. Desempeño de cargos o funciones públicas: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: Registra inscripción en la matrícula desde marzo de 1995, fecha a partir de la cual ejerce la profesión en forma liberal, por lo que se le reconoce una puntuación de 7,54 (siete con cincuenta y cuatro centésimos); 3. a) Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme a lo dispuesto por el art. 13 de la ley 7347: no registra antecedentes que sean evaluables en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: no menciona. **PUNTUACIÓN: 7,54 (siete con cincuenta y cuatro centésimos).** Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 24,49 (VEINTICUATRO CON CUARENTA Y NUEVE CENTÉSIMOS)**.

HARO, MARTÍN GUSTAVO - Legajo N° 364: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a de la ley 7016, 5 de la Ley 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la ley 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no menciona; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le asigna 0,34 (treinta y cuatro centésimos); 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le asigna 0,05 (cinco centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por los antecedentes acreditados, se le otorga una puntuación de 0,29 (veintinueve centésimos); 6. Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la ley 7016: fue incluido en la terna para cubrir el cargo de Juez Correccional y de Garantías y de

Menores del Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Tartagal, según Resolución Nº 401 de este Consejo, por lo que se le otorga 0,40 (cuarenta centésimos); 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 1,08 (uno con ocho centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en febrero de 1998, acreditando inscripción en la matrícula desde marzo de ese año. Desde abril de 1999 a septiembre de 2005 ejerció la profesión en forma liberal. En esa fecha, ingresa al Poder Judicial de la Provincia de Salta como Prosecretario letrado en el Juzgado de Instrucción Formal 1ra. Nominación del Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Tartagal. En el año 2005 asistió en la Secretaría de Transición, y desde mayo de 2008 es Secretario de 1ra. Instancia en el mencionado distrito, por lo que se le reconoce una puntuación de 5,82 (cinco con ochenta y dos centésimos); 3. a) Ejercicio de la magistratura o función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la ley 7347: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por el conjunto de antecedentes acreditados se le otorga 0,52 (cincuenta y dos centésimos). **PUNTUACIÓN: 6,34 (seis con treinta y cuatro centésimos)**. Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 22,42 (VEINTIDOS CON CUARENTA Y DOS CENTÉSIMOS)**.

MIRANDA, MARIA SARA - Legajo N° 440: **a) Concepto Ético Profesional**: de los informes indicados en el art. 16 inc. a de la ley 7016 y del legajo que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la ley 7016. **b) Preparación Científica**: 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no

menciona; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: no menciona; 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le asigna 0,10 (diez centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: teniendo en cuenta los antecedentes acreditados, se le otorga una puntuación de 1,50 (uno con cincuenta centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la ley 7016: no fue incluida en ninguna terna por este Consejo; 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 1,60 (uno con sesenta centésimos). c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos o funciones públicas: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en diciembre de 2001, acreditando inscripción en la matrícula el día 2 de mayo de 2002, fecha a partir de la cual ejerce la profesión en forma liberal por lo que se le reconoce una puntuación de 3,98 (tres con noventa y ocho centésimos); 3. a) Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme a lo dispuesto por el art. 13 de la ley 7347: no registra antecedentes que sean evaluables en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: no menciona. **PUNTUACIÓN: 3,98 (tres con noventa y ocho centésimos).** Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 20,58 (VEINTE CON CINCUENTA Y OCHO CENTÉSIMOS).**

MODESTI, MARIA MARTHA –Legajo Nº 413: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a de la ley 7016, 5 de la Ley 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la ley

7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: por lo acreditado se le asigna 0,50 (cincuenta centésimos); 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: lo que menciona será evaluado en el ítem correspondiente; 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le asigna 0,05 (cinco centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le otorga 0,50 (cincuenta centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la ley 7016: no fue incluida en ninguna terna de este Consejo; 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 1,05 (uno con cinco centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en julio de 2000, acreditando inscripción en la matrícula desde agosto de ese año, fecha a partir de la cual ejerce la profesión en forma liberal, por lo que se le reconoce 4,82 (cuatro con ochenta y dos centésimos); 3. a). Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la ley 7347: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,49 (cuarenta y nueve centésimos). **PUNTUACIÓN: 5,31 (cinco con treinta y un centésimos)**. Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 21,36 (VEINTIUNO CON TREINTA Y SEIS CENTÉSIMOS)**.

PARODI, ELSA ESTHER- Legajo Nº 214: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a de la ley 7016, 5 de la Ley 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista,

no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la ley 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: por lo acreditado se le asigna 1 (un) punto; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: no menciona; 3. Publicaciones: por lo acreditado se le asigna 0,40 (cuarenta centésimos); 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: no menciona; 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le otorga 0,92 (noventa y dos centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la ley 7016: fue incluida en la terna de Juez de Primera Instancia en lo Civil de Personas y Familia de Sexta Nominación del Distrito Judicial del Centro por Resolución Nº 288; en las de Juez de Primera Instancia en lo Civil de Personas y Familia del Distrito Judicial del Sur según Resoluciones Nº 369 y 379 respectivamente, por lo que se le asigna 1,20 (uno con veinte centésimos); 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 3,52 (tres con cincuenta y dos centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: terminó los estudios correspondientes para obtener el título de abogado en mayo de 1988. Desde esa fecha ejerce la profesión en forma liberal. También acredita haber sido Juez Subrogante en la Cámara Federal de Apelaciones de Salta, por lo que se le reconoce una puntuación de 10,93 (diez con noventa y tres centésimos); 3. a). Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la ley 7347: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el

cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,25 (veinticinco centésimos). **PUNTUACIÓN: 11,18 (once con dieciocho centésimos)**. Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 29,70 (VEINTINUEVE CON SETENTA CENTÉSIMOS)**.

PAZ, CARMELO EDUARDO – Legajo N° 194: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes requeridos en el art. 16 inc. a de la Ley Nº 7016, 5 de la Ley 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: por lo acreditado se le asigna 1 (un) punto; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le asigna 0,03 (tres centésimos); 3. Publicaciones: por lo acreditado se le otorga 0,40 (cuarenta centésimos); 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le confiere una puntuación de 0,35 (treinta y cinco centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: teniendo en cuenta los antecedentes acreditados, se le otorga 1,29 (uno con veintinueve centésimos); 6. Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: integró la terna para cubrir el cargo de Juez Correccional y de Garantías y de Menores de Primera Nominación del Distrito Judicial del Sur, según Resolución Nº 394 de este Consejo, por lo que se le otorga 0,40 (cuarenta centésimos); 7. Antigüedad y experiencia: no acredita ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 3,47 (tres con cuarenta y siete centésimos). c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no ha desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profe-

sional: obtuvo el título de abogado en agosto de 1995, acreditando inscripción en la matrícula desde octubre de ese año, fecha a partir de la cual ejerció la profesión en forma liberal. En el año 2001, ingresó al Poder Judicial como Secretario de 1ra. Instancia en el Juzgado Civil y Comercial de Primera Nominación del Distrito Judicial del Sur. Desde agosto de 2005, se desempeñó en el mencionado distrito, como Secretario en el Juzgado Correccional y de Garantías y de Menores N° 2, habiéndosele asignado, desde julio de 2006, funciones atinentes a la Secretaría de Derechos Humanos. Entre octubre de 2008 y octubre de 2009 es designado, con carácter temporario, Juez Correccional y de Garantías y de Menores en el mencionado distrito. Desde entonces, se desempeña como Secretario de 1ra. Instancia en el Juzgado Correccional y de Garantías y de Menores Nº 1, por lo que se le reconoce una puntuación de 7,80 (siete con ochenta centésimos); 3. a). Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme a lo dispuesto por el art. 13 de la Ley Nº 7347 y modificatoria: mediante Decreto Nº 4412/08 del Poder Ejecutivo Provincial, fue designado Juez Correccional y de Garantías y de Menores del Distrito Judicial del Sur, por lo que se le asigna 0,24 (veinticuatro centésimos); b) Desempeño de otros cargos o actividades públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,20 (veinte centésimos). **PUNTUACIÓN: 8,24 (ocho con veinticuatro centésimos)**. Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 26,71 (VEINTISÉIS CON SETENTA Y UN CENTÉSIMOS.**

ROJAS, SANDRA GRACIELA-Legajo Nº 340: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a de la ley 7016, 5 de la Ley 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la ley 7016. **b) Preparación Científica**: 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no menciona; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le asigna 0,60 (sesenta centésimos); 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado

de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: no menciona; 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le otorga 0,55 (cincuenta y cinco centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la ley 7016: fue incluida en la terna de Fiscal Civil, Comercial y Laboral del Distrito Judicial del Norte, circunscripción Orán, según Resolución Nº 461de este Consejo, por lo que se le asigna 0,30 (treinta centésimos); 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 1,45 (uno con cuarenta y cinco centésimos). c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos o funciones públicas: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: Registra inscripción en la matrícula de Abogado en marzo de 1999. Desde esa fecha ejerce la profesión en forma liberal, por lo que se le reconoce una puntuación de 5,54 (cinco con cincuenta y cuatro centésimos); 3. a) Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme a lo dispuesto por el art. 13 de la ley 7347: no registra antecedentes que sean evaluables en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,04 (cuatro centésimos). **PUNTUACIÓN: 5,58 (cinco con cincuenta y ocho centésimos).** Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 22,03 (VEINTIDÓS CON TRES CENTÉSIMOS).**

VILLAZÓN, DIEGO EMILIANO- Legajo Nº 513: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a de la ley 7016, 5 de la Ley 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la ley 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acre-

dita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: por lo acreditado se le asigna 0,70 (setenta centésimos); 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le asigna 0,38 (treinta y ocho centésimos); 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le asigna 0,25 (veinticinco centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le otorga 0,64 (sesenta y cuatro centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la ley 7016: no fue incluido en ninguna terna de este Consejo; 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 1,97 (uno con noventa y siete centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en marzo de 1999, fecha a partir de la cual ejerce la profesión en forma liberal. Entre octubre del año 2008 y mayo de 2009 fue contratado en el Juzgado Federal de Salta Nº 2, asignándosele funciones de Secretario de Juzgado para la tramitación de las causas relacionadas con los Derechos Humanos, por lo que se le reconoce 5,50 (cinco con cincuenta centésimos); 3. a). Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la ley 7347: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 2,10 (dos con diez centésimos). **PUNTUACIÓN: 7,60 (siete con sesenta centésimos)**. Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 24,57 (VEINTICUATRO CON CINCUENTA Y SIETE CENTÉSIMOS)**.

Por ello,

EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
RESUELVE:

I. FORMAR la lista de postulantes establecida en el art. 4º de la ley 7347, en el concurso convocado en Expte. Nº 70/09, en la categoría de **Juez de Primera Instancia Civil y Comercial y de Personas y Familia del Distrito Judicial del Sur**, en el siguiente orden de mérito: PARODI, Elsa Esther (29,70 puntos); CHOUZA, Miriam Enriqueta (28,58 puntos); PAZ, Carmelo Eduardo (26,71 puntos); VILLAZÓN, Diego Emiliano (24,57 puntos); GARÍN, Débora Luz (24,49 puntos); AGUIRRE BAREY, Griselda Noemí (23,74 puntos); HARO, Martín Gustavo (22,42 puntos); ÁLVAREZ, Eduardo Luis Cayetano (22,36 puntos); ROJAS, Sandra Graciela (22,03 puntos); BOSERNITZAN, Frida Lía (21,58 puntos); MODESTI, María Martha (21,36 puntos) y MIRANDA, María Sara (20,58 puntos).

II. MANDAR se registre y notifique.

"Fdo.: Dr. Guillermo Alberto Catalano -Presidente-; Dres.: Federico Gabriel Kosiner; Virginia Mabel Dieguez; Clara Estela Castañares de Belmont; María Cristina Montalbetti; Darío Francisco Palmier y Lic. Mariano San Millán; Dras.: Patricia S. Castelli y Adriana Inés Galli -Secretarias- Consejo de la Magistratura".

Resolución Nº 488

Salta, 18 de mayo de 2010.

Y VISTOS: Estos autos caratulados "Concurso para seleccionar postulantes a integrar las listas de reemplazantes de Jueces, Fiscales, Defensores Oficiales y Asesores de Incapaces, de Primera y Segunda Instancia de todos los Distritos Judiciales de la Provincia (Lista Año 2010-Ley Nº 7347), Expte. N° 70/09, y

CONSIDERANDO:

Que en el concurso de referencia, respecto de la categoría de **Juez del Trabajo del Distrito Judicial del Sur**, convocado mediante Resolución Nº 466, se ha concluido el proceso de evaluación de antecedentes, por lo que corresponde emitir la resolución que califica a los postulantes formalmente admitidos y conformar la respectiva lista.

AGUIRRE BAREY, GRISELDA NOEMÍ –Legajo Nº 414: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a de la ley 7016, 5 de la Ley 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la ley 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: por lo acreditado se le asigna 2 (dos) puntos; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: no menciona; 3. Publicaciones: por lo acreditado se le asigna 0,25 (veinticinco centésimos); 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le asigna 0,10 (diez centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le otorga 0,53 (cincuenta y tres centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la ley 7016: no fue incluida en ninguna terna de este Consejo; 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las

pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 2,88 (dos con ochenta y ocho centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en octubre de 1998, acreditando inscripción en la matrícula desde febrero del año 1999, fecha a partir de la cual ejerció la profesión en forma liberal. Desde abril del año 2000 y por el término de un año se desempeñó en la Defensoría de Menores e Incapaces Nº 2 en el marco del programa de Práctica Rentada para Jóvenes Abogados. En octubre de 2008 ingresa al Poder Judicial en el cargo de Secretaria de Primera Instancia, por lo que se le reconoce 5,59 (cinco con cincuenta y nueve centésimos); 3. a). Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la ley 7347: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,25 (veinticinco centésimos). **PUNTUACIÓN: 5,84 (cinco con ochenta y cuatro centésimos)**. Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 23,72 (VEINTITRÉS CON SETENTA Y DOS CENTÉSIMOS)**.

BOTTERI, SILVIA REGINA- Legajo Nº 50**: a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en el art. 16 inc. a de la ley 7016, 5 de la Ley 7347 y modificatoria y del legajo que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por lo que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la ley 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: por lo acreditado se le asigna 0,50 (cincuenta centésimos); 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: no menciona; 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le asigna 0,20

(veinte centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: teniendo en cuenta los antecedentes acreditados, se le otorga una puntuación de 0,98 (noventa y ocho centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la ley 7016: fue incluida en la terna para cubrir el cargo de Defensor Oficial Civil del Distrito Judicial del Norte, según Resolución Nº 228 por lo que se le asigna una puntuación de 0,30 (treinta centésimos); 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 1,98 (uno con noventa y ocho centésimos). c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en agosto de 1989. Entre junio y agosto de 1990, cumplió funciones, con carácter interino, como secretaria de 1ra. Instancia. En mayo de 1992 es designada prosecretaria letrada, cargo en el que permaneció hasta mayo de 1994, fecha a partir de la cual se desempeña como secretaria de 1ra. Instancia. Actualmente cumple funciones en el Juzgado del Trabajo n° 1 del Distrito Judicial del Centro, por lo que se le reconoce 8,89 (ocho con ochenta y nueve centésimos); 3. a) Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme a lo dispuesto por el art. 13 de la ley 7347: no registra antecedentes que sean evaluables en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa: por lo acreditado se le reconoce 0,71 (setenta y un centésimos). **PUNTUACIÓN: 9,60 (nueve con sesenta centésimos).** Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 26,58 (VEINTISEIS CON CINCUENTA Y OCHO CENTÉSIMOS).**

COLQUE, JORGE ROLANDO – Legajo Nº 502: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en el art. 16 inc. a de la Ley Nº 7016, 5 de la Ley 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por lo que se le

asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no menciona; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le otorga 0,02 (dos centésimos); 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le otorga 0,05 (cinco centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado en este rubro se le otorga 0,53 (cincuenta y tres centésimos); 6. Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la presente ley: no fue incluido en ninguna terna de este Consejo; 7. Antigüedad y experiencia: no acredita ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica, conforme a las pautas establecidas en la tabla de calificación. **PUNTUACIÓN: 0,60 (sesenta centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en noviembre de 2002, acreditando inscripción en la matrícula desde diciembre de ese año, fecha a partir de la cual ejerció la profesión en forma liberal. En marzo de 2008 ingresó al Ministerio Público de la Provincia como Secretario de 1ra Instancia, cumple funciones en la Defensoría Penal Nº 1 del Distrito Judicial del Sur, por lo que se le reconoce 3,66 (tres con sesenta y seis centésimos); 3. a) Ejercicio de la magistratura o función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la Ley Nº 7347 y modificatoria: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le otorga 0,19 (diecinueve centésimos). **PUNTUACIÓN: 3,85 (tres con ochenta y cinco centésimos)**. Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 19,45 (DIECINUEVE CON CUARENTA Y CINCO CENTÉSIMOS)**.

GARÍN, DEBORA LUZ - Legajo N° 475: **a) Concepto Ético Profesional**: de los informes indicados en el art. 16 inc. a de la ley 7016, 5 de la Ley 7347 y modificatoria y del legajo que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art.18 de la ley 7016. **b) Preparación Científica**: 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo. En este caso y atendiendo el índice académico obtenido, se le asigna 0,05 (cinco centésimos); Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: por lo acreditado se le asigna 1,50 (uno con cincuenta centésimos); 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: no menciona; 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: no menciona; 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: teniendo en cuenta los antecedentes acreditados, se le otorga una puntuación de 0,44 (cuarenta y cuatro centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la ley 7016: no fue incluida en ninguna terna por este Consejo; 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 1,99 (uno con noventa y nueve centésimos). c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos o funciones públicas: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: Registra inscripción en la matrícula desde marzo de 1995, fecha a partir de la cual ejerce la profesión en forma liberal, por lo que se le reconoce una puntuación de 7,54 (siete con cincuenta y cuatro centésimos); 3. a) Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme a lo dispuesto por el art. 13 de la ley 7347: no registra antecedentes que sean evaluables en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: no mencio-

na. **PUNTUACIÓN: 7,54 (siete con cincuenta y cuatro centésimos).** Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 24,53 (VEINTICUATRO CON CINCUENTA Y TRES CENTÉSIMOS.**

HARO, MARTÍN GUSTAVO - Legajo N° 364: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a de la ley 7016, 5 de la Ley 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la ley 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no menciona; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le asigna 0,34 (treinta y cuatro centésimos); 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le asigna 0,05 (cinco centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por los antecedentes acreditados, se le otorga una puntuación de 0,28 (veintiocho centésimos); 6. Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la ley 7016: fue incluido en la terna para cubrir el cargo de Juez Correccional y de Garantías y de Menores del Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Tartagal, según Resolución Nº 401 de este Consejo, por lo que se le otorga 0,40 (cuarenta centésimos); 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 1,07 (uno con siete centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en febrero de 1998, acreditando inscripción en la matrícula desde marzo de ese año. Desde abril de 1999 a septiembre de 2005 ejerció la profesión en forma liberal. En esa fecha, ingresa al Poder Judicial de la Provincia de Salta como

Prosecretario letrado en el Juzgado de Instrucción Formal 1ra. Nominación del Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Tartagal. En el año 2005 asistió en la Secretaría de Transición, y desde mayo de 2008 es Secretario de 1ra. Instancia en el mencionado distrito, por lo que se le reconoce una puntuación de 5,82 (cinco con ochenta y dos centésimos); 3. a) Ejercicio de la magistratura o función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la ley 7347: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por el conjunto de antecedentes acreditados se le otorga 0,52 (cincuenta y dos centésimos). **PUNTUACIÓN: 6,34 (seis con treinta y cuatro centésimos)**. Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 22,41 (VEINTIDOS CON CUARENTA Y UN CENTÉSIMOS)**.

LÓPEZ IBARRA, OSCAR ALFREDO- Legajo Nº 509: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a de la ley 7016, 5 de la Ley 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la ley 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no menciona; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le asigna 0,18 (dieciocho centésimos); 3. Publicaciones: por lo acreditado se le asigna 1 (un) punto; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le asigna 0,10 (diez centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le otorga 0,45 (cuarenta y cinco centésimos); 6. Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la ley 7016: no fue incluido en ninguna terna de este Consejo; 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 1,73 (uno**

con setenta y tres centésimos). **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en diciembre de 1999, acreditando inscripción en la matrícula del Colegio de Abogados de Tucumán, desde junio de 2000. Desde esa fecha ejerce la profesión en forma liberal, por lo que se le reconoce 4,92 (cuatro con noventa y dos centésimos); 3. a) Ejercicio de la magistratura o función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la ley 7347: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,55 (cincuenta y cinco centésimos). **PUNTUACIÓN: 5,47 (cinco con cuarenta y siete centésimos)**. Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 22,20 (VEINTIDÓS CON VEINTE CENTÉSIMOS)**.

MODESTI, MARIA MARTHA –Legajo Nº 413: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a de la ley 7016, 5 de la Ley 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la ley 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: por lo acreditado se le asigna 0,50 (cincuenta centésimos); 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: no menciona; 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le asigna 0,05 (cinco centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le otorga 0,48 (cuarenta y ocho centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la ley 7016: no fue incluida en ninguna terna de este

Prosecretario letrado en el Juzgado de Instrucción Formal 1ra. Nominación del Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Tartagal. En el año 2005 asistió en la Secretaría de Transición, y desde mayo de 2008 es Secretario de 1ra. Instancia en el mencionado distrito, por lo que se le reconoce una puntuación de 5,82 (cinco con ochenta y dos centésimos); 3. a) Ejercicio de la magistratura o función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la ley 7347: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por el conjunto de antecedentes acreditados se le otorga 0,52 (cincuenta y dos centésimos). **PUNTUACIÓN: 6,34 (seis con treinta y cuatro centésimos)**. Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 22,41 (VEINTIDOS CON CUARENTA Y UN CENTÉSIMOS)**.

LÓPEZ IBARRA, OSCAR ALFREDO- Legajo Nº 509: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a de la ley 7016, 5 de la Ley 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la ley 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no menciona; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le asigna 0,18 (dieciocho centésimos); 3. Publicaciones: por lo acreditado se le asigna 1 (un) punto; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le asigna 0,10 (diez centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le otorga 0,45 (cuarenta y cinco centésimos); 6. Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la ley 7016: no fue incluido en ninguna terna de este Consejo; 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 1,73 (uno**

con setenta y tres centésimos). **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en diciembre de 1999, acreditando inscripción en la matrícula del Colegio de Abogados de Tucumán, desde junio de 2000. Desde esa fecha ejerce la profesión en forma liberal, por lo que se le reconoce 4,92 (cuatro con noventa y dos centésimos); 3. a) Ejercicio de la magistratura o función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la ley 7347: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,55 (cincuenta y cinco centésimos). **PUNTUACIÓN: 5,47 (cinco con cuarenta y siete centésimos)**. Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 22,20 (VEINTIDÓS CON VEINTE CENTÉSIMOS)**.

MODESTI, MARIA MARTHA –Legajo Nº 413: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a de la ley 7016, 5 de la Ley 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la ley 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: por lo acreditado se le asigna 0,50 (cincuenta centésimos); 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: no menciona; 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le asigna 0,05 (cinco centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le otorga 0,48 (cuarenta y ocho centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la ley 7016: no fue incluida en ninguna terna de este

Consejo; 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 1,03 (uno con tres centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en julio de 2000, acreditando inscripción en la matrícula desde agosto de ese año, fecha a partir de la cual ejerce la profesión en forma liberal, por lo que se le reconoce 4,82 (cuatro con ochenta y dos centésimos); 3. a). Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13 de la ley 7347: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,49 (cuarenta y nueve centésimos). **PUNTUACIÓN: 5,31 (cinco con treinta y un centésimos)**. Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 21,34 (VEINTIUNO CON TREINTA Y CUATRO CENTÉSIMOS)**.

PAZ, CARMELO EDUARDO – Legajo N° 194: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes requeridos en el art. 16 inc. a de la Ley Nº 7016, 5 de la Ley 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: por lo acreditado se le asigna 1,00 (un) punto; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le asigna 0,03 (tres centésimos); 3. Publicaciones: por lo acreditado se le otorga 0,40 (cuarenta centésimos); 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le confiere una puntuación de 0,35 (treinta y cinco centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento pro-

fesional: teniendo en cuenta los antecedentes acreditados, se le otorga 1,29 (uno con veintinueve centésimos); 6. Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: integró la terna para cubrir el cargo de Juez Correccional y de Garantías y de Menores de Primera Nominación del Distrito Judicial del Sur, según Resolución Nº 394 de este Consejo, por lo que se le otorga 0,40 (cuarenta centésimos); 7. Antigüedad y experiencia: no acredita ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 3,47 (tres con cuarenta y siete centésimos). c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no ha desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en agosto de 1995, acreditando inscripción en la matrícula desde octubre de ese año, fecha a partir de la cual ejerció la profesión en forma liberal. En el año 2001, ingresó al Poder Judicial como Secretario de 1ra. Instancia en el Juzgado Civil y Comercial de Primera Nominación del Distrito Judicial del Sur. Desde agosto de 2005, se desempeñó en el mencionado distrito, como Secretario en el Juzgado Correccional y de Garantías y de Menores N° 2, habiéndosele asignado, desde julio de 2006, funciones atinentes a la Secretaría de Derechos Humanos. Entre octubre de 2008 y octubre de 2009 es designado, con carácter temporario, Juez Correccional y de Garantías y de Menores en el mencionado distrito. Desde entonces, se desempeña como Secretario de 1ra. Instancia en el Juzgado Correccional y de Garantías y de Menores Nº 1, por lo que se le reconoce una puntuación de 7,80 (siete con ochenta centésimos); 3. a). Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme a lo dispuesto por el art. 13 de la Ley Nº 7347 y modificatoria: mediante Decreto Nº 4412/08 del Poder Ejecutivo Provincial, fue designado Juez Correccional y de Garantías y de Menores del Distrito Judicial del Sur, por lo que se le asigna 0,24 (veinticuatro centésimos); b) Desempeño de otros cargos o actividades públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,20 (veinte centésimos). **PUNTUACIÓN: 8,24**

(ocho con veinticuatro centésimos). Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 26,71 (VEINTISÉIS CON SETENTA Y UN CENTÉSIMOS).**

VARELA, ANA MARIA GUADALUPE-Legajo Nº 510 **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en el art. 16 inc. a de la ley 7016, 5 de la Ley 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otro aspecto que incida en la asignación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la ley 7016. **b) Preparación Científica**: 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo. En este caso y atendiendo el índice académico obtenido se le asigna 0,04 (cuatro centésimos); Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no menciona; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: no menciona; 3. Publicaciones: por lo acreditado se le asigna 1,20 (uno con veinte centésimos); 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le asigna 0,30 (treinta centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le otorga 0,30(treinta centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la ley 7016: no fue incluida en ninguna terna por este Consejo; 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 1,84 (uno con ochenta y cuatro centésimos). c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos o funciones públicas: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: Ingresó al Poder Judicial en marzo de 1986. En diciembre de 1990 obtuvo el título de abogado, desempeñándose en el cargo de Prosecretaria Letrada desde junio de 1991 a septiembre de 1997, fecha en que es designada Secretaria de Primera Instancia. Esta misma función la cumplió interinamente en el período comprendido entre octubre de 1993 a

diciembre del mismo año, por lo que se le reconoce una puntuación de 8,73 (ocho con setenta y tres centésimos); 3. a) Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme a lo dispuesto por el art. 13 de la ley 7347: no registra antecedentes que sean evaluables en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,40 (cuarenta centésimos). **PUNTUACIÓN: 9,13 (nueve con trece centésimos).** Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 25,97 (VEINTICINCO CON NOVENTA Y SIETE CENTÉSIMOS).**

Por ello,

EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
RESUELVE:

I. FORMAR la lista de postulantes establecida en el art. 4º de la ley 7347, en el concurso convocado en Expte. Nº 70/09, en la categoría de **Juez del Trabajo del Distrito Judicial del Sur**, en el siguiente orden de mérito: PAZ, Carmelo Eduardo (26,71 puntos); BOTTERI, Silvia Regina (26,58 puntos); VARELA, Ana María Guadalupe (25,97 puntos); GARÍN, Débora Luz (24,53 puntos); AGUIRRE BAREY, Griselda Noemí (23,72 puntos); HARO, Martín Gustavo (22,41 puntos); LÓPEZ IBARRA, Oscar Alfredo (22,20 puntos); MODESTI, María Martha (21,34 puntos) y COLQUE, Jorge Rolando (19,45 puntos).

II. MANDAR se registre y notifique.

"*Fdo.:* Dr. Guillermo Alberto Catalano -Presidente-; Dres.: Federico Gabriel Kosiner; Virginia Mabel Dieguez; Clara Estela Castañares de Belmont; María Cristina Montalbetti; Darío Francisco Palmier y Lic. Mariano San Millán; Dras.: Patricia S. Castelli y Adriana Inés Galli -Secretarias- Consejo de la Magistratura".

Resolución N° 511

Salta, 18 de mayo de 2010.

Y VISTOS: Estos autos caratulados "Concurso para seleccionar postulantes a integrar las listas de reemplazantes de Jueces, Fiscales, Defensores Oficiales y Asesores de Incapaces, de Primera y Segunda Instancia, de todos los Distritos Judiciales de la Provincia (Lista Año 2010 – Ley Nº 7347)", Expte. Nº 70/09 del Consejo de la Magistratura, y

CONSIDERANDO:

1º) Que en el concurso público de referencia, respecto de la categoría de **Juez de Instrucción y Correccional y de Garantías y de Menores del Distrito Judicial del Sur**, convocado mediante Resolución Nº 466, se ha concluido el proceso de evaluación de antecedentes, por lo que corresponde emitir la resolución que califica a los postulantes formalmente admitidos y conformar la respectiva lista.

BRIZUELA ZAPATA, JUAN JOSÉ - Legajo N° 377: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16º inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18º de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no menciona; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le otorga 0,50 (cincuenta centésimos); 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: no menciona; 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le otorga 0,30 (treinta centésimos); 6. Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: no fue incluido en ninguna terna de este Consejo; 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica

conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 0,80 (ochenta centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en agosto de 1990, acreditando desde esa fecha inscripción en la matrícula. Ejerció la profesión en forma liberal hasta mayo de 1991, en que ingresa al Poder Judicial de la Provincia como Secretario Letrado de 1ra Instancia del Juzgado Correccional y de Garantías y de Menores de Primera Nominación del Distrito Judicial del Sur, cargo en el que continúa, por lo que se le reconoce 9,81 (nueve con ochenta y un centésimos); 3. a) Ejercicio de la magistratura o función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13º de la Ley Nº 7347 y modificatoria: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: no menciona. **PUNTUACIÓN: 9,81 (nueve con ochenta y un centésimos)**. Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 25,61 (VEINTICINCO CON SESENTA Y UN CENTÉSIMOS)**.

CLARK, VÍCTOR WALTER - Legajo Nº 156: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16º inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria, del legajo personal que se tiene a la vista y conforme lo resuelto en Expte. Nº 61/09 a fs. 197 respecto de los antecedentes que fueran analizados por este Consejo, se decide mantener los **10 (diez) puntos** previstos en el art. 18º de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: por lo acreditado se le asigna 2 (dos) puntos; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le asigna 0,50 (cincuenta centésimos); 3. Publicaciones: por lo acreditado se le otorga 2,30 (dos con treinta centésimos); 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le otorga 0,85 (ochenta y cinco centésimos); 5. Concurrencia a congresos,

jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le otorga 1,50 (uno con cincuenta centésimos); 6. Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: integró las ternas para los cargos de Juez Correccional y de Garantías de 4ta., 6ta., 7ma. y 8va. Nominación del Distrito Judicial del Centro, según Resolución N° 212 y en la de Defensor Penal con competencia ante los Juzgados Correccionales y de Garantías del Distrito Judicial del Centro, según Resolución Nº 371 – Terna Nº 2 de este Consejo, por lo que se le otorga 0,70 (setenta centésimos); 7. Antigüedad y experiencia: no acredita ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 7,85 (siete con ochenta y cinco centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no ha desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en febrero de 1993, acreditando inscripción en la matrícula desde agosto de ese año. Ejerció la profesión libre hasta abril de 1998, fecha en la que ingresó al Poder Judicial como Prosecretario del Tribunal Electoral de la Provincia. En septiembre de 2005 fue designado Secretario Letrado de 1ra. Instancia, actualmente cumple funciones en el Juzgado Correccional y de Garantías de 8va. Nominación, por lo que se le reconoce 7,55 (siete con cincuenta y cinco centésimos); 3. a) Ejercicio de la magistratura o función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13º de la Ley Nº 7347 y modificatoria: no menciona; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,48 (cuarenta y ocho centésimos). **PUNTUACIÓN: 8,03 (ocho con tres centésimos)**. Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 25,88 (VEINTICINCO CON OCHENTA Y OCHO CENTÉSIMOS)**.

COLQUE, JORGE ROLANDO - Legajo N° 502: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16º inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particu-

laridad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18º de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no menciona; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le otorga 0,02 (dos centésimos); 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le asigna 0,05 (cinco centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le otorga 0,56 (cincuenta y seis centésimos); 6. Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: no fue incluido en ninguna terna de este Consejo; 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 0,63 (sesenta y tres centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en noviembre de 2002, acreditando inscripción en la matrícula desde diciembre de ese año, fecha a partir de la cual ejerció la profesión en forma liberal. En marzo de 2008 ingresó al Ministerio Público de la Provincia como Secretario de 1ra Instancia, cumple funciones en la Defensoría Penal Nº 1 del Distrito Judicial del Sur, por lo que se le reconoce 3,66 (tres con sesenta y seis centésimos); 3. a) Ejercicio de la magistratura o función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13º de la Ley Nº 7347 y modificatoria: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,19 (diecinueve centésimos). **PUNTUACIÓN: 3,85 (tres con ochenta y cinco centésimos)**. Por lo

que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 19,48 (DIECINUEVE CON CUARENTA Y OCHO CENTÉSIMOS)**.

CHOUZA, MIRIAM ENRIQUETA - Legajo N° 519: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16º inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista surge, del certificado de antecedentes penales y policiales de fs. 14 que, la postulante registra la causa penal Nº 26.643/81 por el delito de violación de domicilio. Sin embargo, solicitado el informe correspondiente, surge de la copia certificada del oficio remitido por el Juzgado Correccional y de Garantías de Séptima Nominación con competencia en Transición Nº 2 de este distrito, a la División Asuntos Judiciales (D5) de la Policía de la Provincia de Salta, que en fecha 03/12/81 se ha resuelto dictar Auto de Sobreseimiento a favor de Chouza, Miriam Enriqueta en la mencionada causa. Atento a la resolución recaída corresponde asignarle en este rubro **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18º de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no menciona; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le asigna 0,04 (cuatro centésimos); 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: no menciona; 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le otorga 0,10 (diez centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: no fue incluida en ninguna terna de este Consejo; 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 0,14 (catorce centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: por lo acreditado se le otorga 0,50 (cincuenta centésimos); 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en abril de 1985, acreditando desde mayo de ese año inscripción en la matrícula, fecha a partir de la cual ejerció la profesión en forma liberal, por lo que se le reconoce 12,45 (doce con cuarenta y cinco

centésimos); 3. a) Ejercicio de la magistratura o función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13º de la Ley Nº 7347 y modificatoria: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,49 (cuarenta y nueve centésimos). **PUNTUACIÓN: 13,44 (trece con cuarenta y cuatro centésimos)**. Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 28,58 (VEINTIOCHO CON CINCUENTA Y OCHO CENTÉSIMOS)**.

HARO, MARTÍN GUSTAVO – Legajo Nº 364: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16º inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18º de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no menciona; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le asigna 0,34 (treinta y cuatro centésimos); 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le otorga 0,05 (cinco centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le asigna 0,30 (treinta centésimos); 6. Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: fue incluido en la terna para cubrir el cargo de Juez Correccional y de Garantías y de Menores de Primera Nominación del Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Tartagal, según Resolución Nº 401 de este Consejo, por lo que se le otorga 0,40 (cuarenta centésimos); 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 1,09 (uno con nueve centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser

calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en febrero de 1998, acreditando inscripción en la matrícula desde marzo de ese año. Desde abril de 1999 a septiembre de 2005 ejerció la profesión en forma liberal. En esa fecha, ingresa al Poder Judicial de la Provincia de Salta como Prosecretario Letrado en el Juzgado de Instrucción Formal Primera Nominación del Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Tartagal. En el año 2005 asistió en la Secretaría de Transición, y desde mayo de 2008 es Secretario de 1ra. Instancia en el mencionado distrito, por lo que se le reconoce una puntuación de 5,82 (cinco con ochenta y dos centésimos); 3. a) Ejercicio de la magistratura o función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13º de la Ley Nº 7347 y modificatoria: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado en este rubro se le asigna 0,52 (cincuenta y dos centésimos). **PUNTUACIÓN: 6,34 (seis con treinta y cuatro centésimos)**. Por las consideraciones formuladas se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 22,43 (VEINTIDÓS CON CUARENTA Y TRES CENTÉSIMOS)**.

MEDINA, RAFAEL JOSÉ - Legajo N° 473: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16º inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18º de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: lo que menciona será evaluado en el ítem correspondiente; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: lo que menciona y acredita no es ponderable a los fines de la asignación de puntaje en este rubro; 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acredi-

tado se le otorga 0,20 (veinte centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le asigna 1,26 (uno con veintiséis centésimos); 6. Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: fue incluido en las ternas para cubrir los cargos de Juez de Instrucción Formal Segunda Nominación, según Resolución Nº 402 y en la de Fiscal Penal y Correccional Nº 2, según Resolución Nº 454 de este Consejo, ambas del Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Tartagal, por lo que se le otorga 0,70 (setenta centésimos); 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 2,16 (dos con dieciséis centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en agosto de 2002, acreditando matrícula profesional desde noviembre de ese año. Ejerció la profesión en forma liberal hasta septiembre de 2005, fecha en la que ingresó al Poder Judicial como Prosecretario Letrado, cumpliendo desde entonces, funciones de Secretario. En abril de 2007 es designado Secretario de 1ra. Instancia en el Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Tartagal. Entre septiembre de 2007 y octubre de 2008 asistió al Juez de Detenidos y Garantías en el mencionado distrito, por lo que se le reconoce 3,77 (tres con setenta y siete centésimos); 3. a) Ejercicio de la magistratura o función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13º de la Ley Nº 7347 y modificatoria: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: no menciona. **PUNTUACIÓN: 3,77 (tres con setenta y siete centésimos)**. Por las consideraciones formuladas se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 20,93 (VEINTE CON NOVENTA Y TRES CENTÉSIMOS)**.

PAREDES, CLAUDIA ESTHER - Legajo N° 417: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16º inc. a) de la

Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18º de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: por lo acreditado se le asigna 2 (dos) puntos; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le asigna 0,12 (doce centésimos); 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le reconoce 0,10 (diez centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le otorga 1,11 (uno con once centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: no fue incluida en ninguna terna de este Consejo; 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 3,33 (tres con treinta y tres centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en abril de 1993, acreditando desde ese mes inscripción en la matrícula. Ejerció la profesión en forma liberal hasta octubre de 2004, fecha en la que ingresa al Poder Judicial como Prosecretaria Letrada. Desde septiembre de 2005, cumple funciones como Secretaria de 1ra. Instancia en el Juzgado de Instrucción Formal de Octava Nominación, por lo que se le asigna 8,46 (ocho con cuarenta y seis centésimos); 3. a). Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13º de la Ley Nº 7347 y modificatoria: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio

del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,15 (quince centésimos). **PUNTUACIÓN: 8,61 (ocho con sesenta y un centésimos)**. Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 26,94 (VEINTISÉIS CON NOVENTA Y CUATRO CENTÉSIMOS)**.

PAZ, CARMELO EDUARDO - Legajo Nº 194: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16º inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18º de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: por lo acreditado se le asigna 1,50 (uno con cincuenta centésimos); 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le asigna 0,03 (tres centésimos); 3. Publicaciones: por lo acreditado se le otorga 0,40 (cuarenta centésimos); 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le otorga 0,35 (treinta y cinco centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le otorga 1,44 (uno con cuarenta y cuatro centésimos); 6. Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: integró la terna para cubrir el cargo de Juez Correccional y de Garantías y de Menores de Primera Nominación del Distrito Judicial del Sur, según Resolución Nº 394 de este Consejo, por lo que se le otorga 0,40 (cuarenta centésimos); 7. Antigüedad y experiencia: no acredita ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 4,12 (cuatro con doce centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no ha desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en agosto de 1995, acreditando inscripción en la matrícula desde

octubre de ese año, fecha a partir de la cual ejerció la profesión en forma liberal. En el año 2001, ingresó al Poder Judicial como Secretario de 1ra. Instancia en el Juzgado Civil y Comercial de Primera Nominación del Distrito Judicial del Sur. Desde agosto de 2005, se desempeñó en el mencionado distrito, como Secretario en el Juzgado Correccional y de Garantías y de Menores N° 2, habiéndosele asignado, desde julio de 2006, funciones atinentes a la Secretaría de Derechos Humanos. Entre octubre de 2008 y octubre de 2009 es designado, con carácter temporario, Juez Correccional y de Garantías y de Menores en el mencionado distrito. Desde entonces, se desempeña como Secretario de 1ra. Instancia en el Juzgado Correccional y de Garantías y de Menores Nº 1, por lo que se le reconoce una puntuación de 7,80 (siete con ochenta centésimos); 3. a) Ejercicio de la magistratura o función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13º de la Ley Nº 7347 y modificatoria: mediante Decreto Nº 4412/08 del Poder Ejecutivo Provincial, fue designado Juez Correccional y de Garantías y de Menores del Distrito Judicial del Sur, por lo que se le asigna 0,24 (veinticuatro centésimos); b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,20 (veinte centésimos). **PUNTUACIÓN: 8,24 (ocho con veinticuatro centésimos)**. Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 27,36 (VEINTISIETE CON TREINTA Y SEIS CENTÉSIMOS)**.

RÄHMER, PATRICIA INÉS - Legajo N° 300: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16º inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18º de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita título universitario exigido para el desempeño del cargo; en este caso atendiendo al índice académico se le asigna una puntuación de 0,11 (once centésimos); Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no menciona; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le otorga 0,11 (once centésimos); 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad

y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le reconoce 1,10 (uno con diez centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado en este rubro se le otorga 0,76 (setenta y seis centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: integró las ternas para cubrir los cargos de Defensor Oficial Penal, según Resolución N° 225 y la Defensor Penal, según Resolución Nº 475 de este Consejo, ambas del Distrito Judicial del Sur, por lo que se le asigna 0,60 (sesenta centésimos); 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica, conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 2,68 (dos con sesenta y ocho centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en noviembre de 1996, acreditando inscripción en la matrícula desde marzo de 1997. Hasta febrero de 1998, ejerció la profesión en forma liberal. En esa fecha ingresó al Poder Judicial como Prosecretaria Letrada, permaneciendo en ese cargo hasta agosto de 2005, en que pasa a desempeñarse como Secretaria de 1ra. Instancia. Entre los años 2005 y 2007, asistió al Juez de Detenidos y Garantías en el Distrito Judicial del Sur. Cumple funciones en el Juzgado Correccional y de Garantías y de Menores de Primera Nominación del mencionado distrito, por lo que se le reconoce 5,93 (cinco con noventa y tres centésimos); 3. a). Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13º de la Ley Nº 7347 y modificatoria: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le otorga 0,20 (veinte centésimos). **PUNTUACIÓN: 6,13 (seis con trece centésimos)**. Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 23,81 (VEINTITRES CON OCHENTA Y UN CENTÉSIMOS)**.

SALINAS ODORISIO, JUAN MANUEL - Legajo Nº 337: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16º inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria, del legajo personal y de las actuaciones que originaron la sanción que se tienen a la vista, se resuelve mantener la calificación oportunamente fijada por el Consejo, conforme lo resuelto en Expte. Nº 57/08 (fs. 119/128), por lo que se le asigna **12 (doce) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no menciona; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le otorga 0,08 (ocho centésimos); 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le asigna 0,15 (quince centésimos)*;* 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le otorga 1,06 (uno con seis centésimos); 6. Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: integró la terna para cubrir el cargo de Juez Correccional y de Garantías y de Menores de Primera Nominación del Distrito Judicial del Sur, según Resolución Nº 394 de este Consejo, por lo que se le otorga 0,40 (cuarenta centésimos); 7. Antigüedad y experiencia: no acredita ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 1,69 (uno con sesenta y nueve centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en diciembre de 1994, acreditando inscripción en la matrícula desde ese año. En diciembre de 1996 ingresó al Poder Judicial como Prosecretario Letrado en la Cámara del Crimen del Distrito Judicial del Sur, permaneciendo en ese cargo hasta agosto de 1999, en que fue designado Secretario de 1ra. Instancia. Entre agosto de 2009 y mayo de 2006 se desempeñó como Secretario Administrativo. En esa fecha

y hasta mayo de 2007, por Decreto Nº 855 del Poder Ejecutivo Provincial, fue designado en carácter temporario Juez Correccional y de Garantías y de Menores de Primera Nominación en ese distrito. Desde entonces cumple funciones como Secretario de Detenidos y Garantías en el mencionado distrito, por lo que se le reconoce 8,37 (ocho con treinta y siete centésimos); 3. a) Ejercicio de la magistratura o función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13º de la Ley Nº 7347 y modificatoria: acredita haberse desempeñado como Juez Correccional y de Garantías y de Menores de Primera Nominación del Distrito Judicial del Sur –en carácter temporario- desde el 02 de mayo de 2006 al 12 de mayo de 2007, por lo que se le otorga 0,25 (veinticinco centésimos); b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,27 (veintisiete centésimos). **PUNTUACIÓN: 8,89 (ocho con ochenta y nueve centésimos)**. Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 22,58 (VEINTIDÓS CON CINCUENTA Y OCHO CENTÉSIMOS)**.

SINGH, KARINA PATRICIA - Legajo N° 385: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16º inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18º de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo, en este caso atendiendo al índice académico obtenido se le asigna una puntuación de 0,02 (dos centésimos); Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no menciona; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le otorga 0,20 (veinte centésimos); 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le asigna 0,20 (veinte centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le otorga 0,39 (treinta y nueve centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la

cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: no fue incluida en ninguna terna de este Consejo; 7. Antigüedad y experiencia: no menciona ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 0,81 (ochenta y un centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no menciona haber desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en septiembre de 1996, acreditando inscripción en la matrícula desde noviembre de ese año. En octubre de 1998 fue designada Secretaria en el Tribunal de Faltas de la Municipalidad de la ciudad de San José de Metán, cargo en el que permaneció hasta octubre de 2001, fecha a partir de la cual pasó a desempeñarse como Juez del mencionado Tribunal. En septiembre de 2005 ingresó al Poder Judicial como Secretaria de 1ra. Instancia. Cumple funciones en el Juzgado de Instrucción Formal Segunda Nominación del Distrito Judicial del Sur, por lo que se le reconoce 7,53 (siete con cincuenta y tres centésimos); 3. a) Ejercicio de la magistratura o función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13º de la Ley Nº 7347 y modificatoria: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: no menciona. **PUNTUACIÓN: 7,53 (siete con cincuenta y tres centésimos)**. Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 23,34 (VEINTITRES CON TREINTA Y CUATRO CENTÉSIMOS)**.

VILLAZÓN, DIEGO EMILIANO - Legajo Nº 513: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16º inc. a) de la Ley Nº 7016, 5º de la Ley Nº 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18º de la Ley Nº 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: por lo acredi-

tado se le asigna 0,70 (setenta centésimos); 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le asigna 0,38 (treinta y ocho centésimos); 3. Publicaciones: no menciona; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le otorga 0,25 (veinticinco centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le otorga 0,71 (setenta y un centésimos); 6. Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7016: no fue incluido en ninguna terna de este Consejo; 7. Antigüedad y experiencia: no acredita ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la tabla de evaluación. **PUNTUACIÓN: 2,04 (dos con cuatro centésimos)**. **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no ha desempeñado cargos o actividades públicas que deban ser calificadas en el rubro previsto en el apartado 1º del inc. c) de la tabla de antecedentes; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: obtuvo el título de abogado en marzo de 1999, acreditando desde ese año inscripción en la matrícula. Ejerció la profesión en forma liberal. Entre octubre de 2008 y mayo de 2009 fue contratado para desempeñarse como Secretario en el Juzgado Federal de Salta Nº 2 con el fin de tramitar las causas relacionadas con los Derechos Humanos, por lo que se le reconoce una puntuación de 5,50 (cinco con cincuenta centésimos); 3. a) Ejercicio de la magistratura o función en el Ministerio Público, conforme lo dispuesto por el art. 13º de la Ley Nº 7347 y modificatoria: no acredita desempeño que deba ser evaluado en este ítem; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 2,10 (dos con diez centésimos). **PUNTUACIÓN: 7,60 (siete con sesenta centésimos)**. Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 24,64 (VEINTICUATRO CON SESENTA Y CUATRO CENTÉSIMOS)**.

Por ello,

EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA,

RESUELVE:

I. FORMAR la lista de postulantes establecida en el art. 4º de la Ley Nº 7347 y modificatoria, en el concurso convocado en Expte. Nº 70/09, en la categoría de **Juez de Instrucción y Correccional y de Garantías y de Menores del Distrito Judicial del Sur,** en el siguiente orden de mérito: CHOUZA, Miriam Enriqueta (28,58 puntos); PAZ, Carmelo Eduardo (27,36 puntos); PAREDES, Claudia Esther (26,94 puntos); CLARK, Víctor Walter (25,88 puntos); BRIZUELA ZAPATA, Juan José (25,61 puntos); VILLAZÓN, Diego Emiliano (24,64 puntos); RÄHMER, Patricia Inés (23,81 puntos); SINGH, Karina Patricia (23,34 puntos); SALINAS ODORISIO, Juan Manuel (22,58 puntos); HARO, Martín Gustavo (22,43 puntos); MEDINA, Rafael José (20,93 puntos) y COLQUE, Jorge Rolando (19,48 puntos).

II. MANDAR se registre y notifique.

"*Fdo.:* Dr. Guillermo Alberto Catalano -Presidente-; Dres.: Federico Gabriel Kosiner; Virginia Mabel Dieguez; Clara Estela Castañares de Belmont; María Cristina Montalbetti; Darío Francisco Palmier y Lic. Mariano San Millán; Dra. Adriana Inés Galli -Secretaria- Consejo de la Magistratura".

Este libro se terminó de imprimir
en el mes de setiembre de 2011

Alvarado 2049 - Salta (Rep. Argentina)
Telefax. (0387) 422 9473
E-mail: vmhanne@arnet.com.ar